EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Viernes 8 de septiembre de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

FINBANK

Sociedad Anónima de Inversiones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisser, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Escribanos don Miguel Rodolfo Molins, y don Juan Carlos del Olmo, casados, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a éste otorgamiento a mérito del poder especial que les fue otorgado por los señores Manuel Enrique Araujo, Raúl César Calviño, Santiago Ismael Capurro, Carlos Cano Aragonés, Juan Pascual Figini, Lázaro Aurelio Fernández de Checa, Pedro Gerola, Umberto Gerola, Américo Giordano, Alfredo Luis Lugani, Ladislao Mozetic, Raúl Mario Musitani, Carlos Alberto Podestá Martins, Adolfo Mieres, Nelo Juan Enrique Rantica, Andrés Antonio Amaya, Vicente Juan Papparella y Alfredo Carlos Peñalba, personería que justifican con el mandato ante el suscripto al folio ciento dieciocho... de este Registro, protocolo corriente, y en lo pertinente dice así: "... Buenos Aires... a tres... abril, ... mil novecientos sesenta y uno ...comparecen ... Manuel Enrique Araujo, casado... Raúl César Calviño..., casado... Santiago Ismael Capurro..., casado..., Juan Carlos del Olmo..., casado..., Lázaro Aurelio Fernández de Checa..., casado..., Juan Pascual Figini..., casado..., Pedro Gerola..., casado..., Umberto Gerola..., casado..., Américo Giordano..., casado..., Alfredo Luis Lugani..., soltero..., Adolfo Mieres..., casado..., Miguel Rodolfo Molins..., casado..., Ladislao Mozetic..., casado..., Raúl Mario Musitani..., casado..., Carlos Alberto Podestá Martins..., casado... Nelo Juan Enrique Rantica..., casado..., Andrés Antonio Amaya..., casado..., Vicente Juan Papparella..., soltero... y Alfredo Carlos Peñalba..., soltero..., concurren a este acto por sus derechos y en sus caracteres de únicos accionistas de la sociedad "Finbank" Sociedad Anónima de Inversiones (en formacion), cuya acta constitutiva me exhibe y copiada dice: "...Buenos Aires..., 15... julio de 1960, se reúnen... los señores Manuel Enrique Araujo, Raúl César Calviño, Santiago Ismael Capurro, Carlos Cano Aragonés, Juan Carlos del Olmo, Lázaro Aurelio Fernández de Checa, Juan Pascual Figini, Pedro Gerola, Umberto Gerola, Américo Giordano, Alfredo Luis Lugani, Adolfo Mieres, Miguel Rodolfo Molins, Ladislao Mozetic, Raúl Mario Musitani, Carlos Alberto Podestá Martins, Andrés Antonio Amaya, Nelo Juan Enrique Rantica, Vicente Juan Papparella y Alfredo Carlos Peñalba... resolvieron... constituir una sociedad anónima que se denominará "Finbank" Sociedad Anónima que funcionará de acuerdo a los Estatutos que se suscriben por separado... se resuelve fijar en ocho el número de directores titulares y en cuatro el número de suplentes que regirán los destinos de la sociedad... se autoriza... a... Miguel Rodolfo Molins y Juan Carlos del Olmo... para realizar todos los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva e inscripción..." — Y los comparecientes dicen: Que confieren poder especial a... Miguel Rodolfo Molins y Juan Carlos del Olmo... puedan otorgar y firmar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Finbank" Sociedad Anónima de Inversiones, de la que los otorgantes son constituyentes conjuntamente con los apoderados en virtud del acta de constitución provisoria de dicha sociedad. Los faculta para ratificar, confirmar y/o rectificar total o parcialmente el texto y las convenciones en dicha acta... pudiendo aceptar... agregados... hasta dejar definitivamente constituida o inscripta la sociedad anónima de que se trata... otorgar y firmar la referida escritura pública de constitución definitiva de "Finbank" Sociedad Anónima de Inversiones de la que los otorgantes son constituyentes, usando a tal fin todas las facultades y atribuciones... Previa lectura... N. Araujo, R. Calviño, S. I. Capurro, A. Mieres, M. Molins, L. Mozetic, R. Musitani, Podestá. Nelo Rantica, A. Amaya, V. J. Papparella, A. C. Peñalba, Carlos Cano, J. C. del Olmo, L. A. Fernández de Checa, J. P. Figini, P. Gerola, U. Gerola, Américo Giordano, A. L. Lugani... Ante mí: Juan José Villanueva". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que en la reunión verificada el quince de julio de mil novecientos sesenta, quedó constituida la sociedad anónima denominada "Finbank" Sociedad Anónima de Inversiones, y aprobándose los Estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Nación quien los aprobó por decreto de fecha once de mayo del corriente año. — Que, en cumplimiento de la autorización conferida y de las disposiciones legales pertinentes, declara: que Protocolizan este Registro a mi cargo, los estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "Finbank" Sociedad Anónima de Inversiones, que reproducidos dicen así: Acta de Constitución de "Finbank" Sociedad Anónima de Inversiones. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de 1960, se reúnen en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 128, 8º piso "A", los señores Manuel Enrique Araujo, Raúl César Calviño, Santiago Ismael Capurro, Carlos Cano Aragonés Juan Carlos del Olmo, Lázaro Aurelio Fernández de Checa, Juan Pascual Figini, Pedro Gerola, Umberto Gerola, Américo Giordano, Alfredo Luis Lugano, Adolfo Mieres, Miguel Rodolfo Molins, Ladislao Mozetic, Raúl Mario Musitani, Carlos Alberto Podestá Martins, Andrés Antonio Amaya, Nelo Juan Enrique Rantica, Vicente Juan Papparella, y Alfredo Carlos Peñalba, todos mayores de edad y hábiles para contratar resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "Finbank" Sociedad Anónima de Inversiones, que funcionará de acuerdo a los Estatutos que se suscriben por separado formando parte integrante de la presente acta y que todos los presentes declaran conocer y aceptar. — Segundo: Emitir las diez primeras series de acciones de tipo "A", por un valor total de un millón de pesos moneda nacional que resultan totalmente suscriptas por partes iguales entre todos los presentes, de modo que cada uno ha suscripto 500 acciones a su valor nominal o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, integrando cada accionista en el acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción que totaliza la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Por unanimidad se resuelve fijar en ocho el número de directores titulares y en cuatro el número de suplentes que regirán los destinos de la sociedad por el primer período legal cuyo ejercicio según los estatutos cierra el 30 de junio de 1961. Resultan electos los siguientes, con indicación de los respectivos cargos: Presidente, Umberto Gerola; vicepresidente, Miguel Rodolfo Molins; secretario, Juan P. Figini; vocales, Alfredo L. Lugani, Juan Carlos del Olmo, Carlos Cano Aragonés, Carlos A. Podestá Martins y Nelo J. E. Rantica; Directores suplentes: Américo Giordano, Raúl H. Musitani, Santiago I. Capurro y Raúl C. Calviño. — Cuarto: Resultan electos como Síndico Titular: Andrés A. Amaya y Síndico suplente: Manuel E. Araujo. — Quinto: Se autoriza expresamente a los Escribanos Miguel Rodolfo Molins y Juan Carlos del Olmo, para que soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica, estando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación, supresión o enmienda que fuera exigida, así como para realizar todos los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se los faculta para actuar conjunta o indistintamente. La escritura de protocolización de los Estatutos deberá otorgarse por todos los constituyentes, por sí o por mandatario con poder en legal forma. Labrada y leída que fue la presente acta se firmó de conformidad por todos los presentes. Entre líneas: Carlos Cano Aragonés. Vale — Pedro Gerola. H. Araujo. Andrés Amaya. Carlos Cano. Adolfo Mieres. V. J. Papparella. S. Capurro. A. Lugani. L. A. F. de Checa. J. P. Figini. L. Mozetic. Podestá M. Américo Giordano. Nelo J. Rantica. R. Musitani. R. Calviño. M. R. Molins. U. Gerola. J. C. del Olmo. A. Peñalba, son auténticas y pertenecen a los señores Pedro Gerola, Manuel Enrique Araujo, Carlos Cano Aragones, Adolfo Mieres, Vicente Juan Papparella, Santiago Ismael Capurro, Alfredo Luis Lugani, Lázaro Aurelio Fernández de Checa, Juan Pascual Figini, Ladislao Mozetic, Carlos Alberto Podestá Martins, Américo Giordano, Nelo Juan Enrique Rantica, Raúl Mario Musitani, Raúl César Calviño, Miguel Rodolfo Molins, Umberto Gerola, Juan Carlos del Olmo y Alfredo Carlos Peñalba. — Son auténticas. Conste. Juan José Villanueva. — Hay un sello. — "Estatutos de "Finbank" Sociedad Anónima de Inversiones. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "FINBANK" SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que podrá por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones y domicilios en cualquier punto de la República o del extranjero, fijándose o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o en participación las siguientes operaciones: a) Concesión de préstamos a terceros con garantía real, hipotecaria, o prendaria, con garantía personal o sin garantía; hacer descuentos de documentos de terceros a sola firma o con aval o mediante listas de documentos comerciales. — Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios presentes o futuros, comprar y vender títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes incluso las contempladas en el artículo 93 de la ley 11.972, con exclusión de las operaciones de seguros, Banco, capitalización, crédito recíproco, ahorro para la vivienda familiar y fondos comunes de inversión. — La sociedad no podrá desarrollar actividad que implique requerimientos de dinero al público con la promesa de intereses u otros beneficios sin la previa autorización del Ministerio de Educación y Justicia. Esa actividad sólo se autorizará en cuanto se ajuste a las exigencias legales y reglamentarias que rijan en el momento, y una vez aprobadas las bases técnicas, modelos de los contratos y demás elementos referentes a los planes a practicar, que la sociedad deberá presentar: a) Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Realizar toda clase de operaciones financieras con el exterior avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes; actuar como representante o mandataria de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ella. — b) Aceptar y/o recibir dinero prestado a plazo determinado o reembolsable en determinadas condiciones y/o formas, con devengue o no de intereses o cualquier otra forma de compensación. — c) Comprar vender, permutar, giros, cheques, moneda y/o papel moneda y papeles comerciales de toda clase del exterior o para el exterior. d) Adquirir por cualquier título legal toda clase de bienes muebles o valores mobiliarios así como los inmuebles que fueran necesarios para el desarrollo de sus negocios o para liquidar las operaciones en que intervenga la sociedad, canjearlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, y constituir sobre ellos cualquier clase de derechos real, darlos o tomarlos en locación por más o menos de seis años, avalar créditos documentarios de importación y trust-receipts; descontar y/o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. Administrar bienes de terceros. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar cualquier clase de operación con entidades financieras, comerciales, industriales, inmobiliarias, agrícola ganadera o bancarias como el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales, Mixtos o privados de la República o del exterior. — Efectuar en general toda operación o negocio lícito por cuanto las enunciaciones de las operaciones que se podrán realizar por el cumplimiento de los objetivos sociales que se expresan en este artículo, son explicativas y no limitativas, pudiendo la sociedad efectuar toda clase de transacciones que directa o indirectamente puedan considerarse beneficiosos para la misma dentro de las disposiciones legales en vigencia. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero dicho plazo podrá ser limitado o prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria. — Título Segundo: Capital y Acciones: Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta series de mil acciones cada una; todas al portador de cien pesos moneda nacional cada acción. En el acto constitutivo se han suscripto las diez primeras series que corresponden al tipo "A", de acciones ordinarias, las restantes series hasta completar el capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones que estipule el Directorio pudiendo ser del tipo ordinarias "A" que gozan de cinco votos por acción, ordinarias "B" que gozan de un voto por acción o preferidas. Para la elección del Síndico las acciones del tipo "A" sólo tienen derecho a un voto por acción. Las resoluciones del Directorio por las cuales se establecen las características de las acciones a emitir dentro del capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos moneda nacional cada una, de acciones al portador, en las condiciones y con cumplimiento de las formalidades establecidas en el Decreto 852 del 16 de octubre de 1955. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá publicarse en el Boletín Oficial durante tres días, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En oportunidad de elevarse a escritura pública tanto las emisiones dentro del capital autorizado como por aumento sobre el mismo, se abonará el sellado fiscal correspondiente. Los aumentos por sobre el capital autorizado podrán realizarse en acciones ordinarias "A", ordinarias o preferidas, debiendo guardarse en todos los casos de aumentos de capital las proporciones indicadas en el artículo 318 del Código de Comercio. — No podrán anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados con cumplimiento de las condiciones precedentes. — Artículo Sexto: Se establecen las siguientes condiciones para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente con el vicepresidente del Directorio o por cualquiera de ellos con un director titular y contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio. b) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente serán nominativas y contendrán los mismos recaudos que las acciones. — Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio dado por escrito. c) La integración de las acciones deberá cumplirse dentro del plazo establecido en el acto de su suscripción. En caso de mora en la integración la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas mas los intereses. 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del moroso quedando éste responsable por el saldo deudor que ge-

dieran quedar. De existir excedente se le entregará al mismo. Se adoptará el mismo procedimiento para todos los accionistas que estén en iguales condiciones. d) Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. La tenencia o suscripción de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones estatutarias y a las resoluciones de los órganos competentes de la sociedad como así también para el caso de contienda judicial con la sociedad, someterse a los tribunales de la Capital Federal, dejando a salvo los derechos acordados por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias de la sociedad tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas emisiones, excepto que la emisión tenga un destino especial, en proporción a las acciones que tengan de las respectivas clases, emitiendo a tal fin simultáneamente acciones ordinarias de ambas clases, guardándose la proporción existente entre ambas antes de la emisión. — Si sólo se emitieran acciones ordinarias de una sola clase, la preferencia la ejercerán los accionistas tenedores de acciones ordinarias sin distinción entre ambas categorías. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del plazo de quince días siguientes a la última publicación que por el término de tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Octavo: El Directorio a la Asamblea en su caso, al resolver la emisión de acciones preferidas determinará las condiciones de dicha emisión dentro de las siguientes bases: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo que se excederá del diez por ciento anual no acumulativo, pagadero con preferencia, pudiendo asignarles participaciones adicionales de hasta el cuarenta por ciento de las utilidades que correspondan a las acciones ordinarias. Las acciones preferidas carecerán de derecho a voto, salvo que el dividendo pactado o parte de él llegara a estar pendiente de pago, por falta o insuficiencia de utilidades en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió efectuarse el mismo a razón de un voto por acción. — Título Tercero: Debentures: Artículo Noveno: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país por resolución del Directorio y en las condiciones que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia en la fecha de la emisión. Los debentures serán numerados y firmados como las acciones. — Título Cuarto: Administración y Dirección: Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares. Habrá también de uno a cinco directores suplentes que los reemplazará en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad. Los suplentes actuarán por orden de designación. La Asamblea en el acto de la elección de los directores titulares establecerá quienes han de ejercer en el Directorio los cargos de Presidente, vicepresidente y secretario, pero si lo considera conveniente puede delegar en el propio directorio la determinación de quienes han de ejercer esos cargos. El vicepresidente reemplazará el Presidente en los casos de ausencia, renuncia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. —Artículo Undécimo: Los directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelectos indefinidamente y ejercerán sus mandatos hasta que se designen sus substitutos. — Artículo Duodécimo: El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Se reunirá con la frecuencia que lo exijan los negocios sociales. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, correspondiendo al presidente o quien lo reemplace voto decisivo en caso de empate. — Artículo Décimo Tercero: En caso de ser necesario para mantener el número de directores fijado por la Asamblea, luego de llamados los suplentes designados a tales efectos, el Directorio con la conformidad del Síndico podrá designar entre los accionistas quienes ocuparán los cargos de directores reemplazantes, los que durarán hasta la próxima Asamblea General que se realice. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o administradores, o asignarles funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección y administración de la sociedad. — También podrá el directorio designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Directores delegados, confiándoles como a tales comisiones ejecutivas en la administración y dirección de la sociedad. Las remuneraciones, sueldos o habilitaciones que por esas funciones especiales se abonen a los directores, lo serán con cargo a gastos de ejercicio y ad referendum de la primera Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebre. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este Estatuto. En consecuencia sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente o del Vicepresidente o quien los reemplace. — Para absolver posiciones en juicio, el Directorio designará el o los apoderados que investirán esa representación legal. Para cualquier otro acto jurídico o actuación en justicia, inclusive en la jurisdicción penal como querellante, el Directorio podrá designar mandatarios generales o especiales, sean o no miembros del Directorio. Para obligar válidamente a la sociedad, será siempre necesaria la firma del Presidente con el vicepresidente o la de uno cualquiera de ellos con la de un Director. En caso de ausencia del Presidente o del vicepresidente, el directorio designará a los directores que han de reemplazarlos en los cargos hasta que reasuma sus funciones. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de ambos queda facultado el directorio para nombrar sus reemplazantes hasta la primera Asamblea General Ordinaria. b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio confiriéndosele la facultad prevista en su artículo 608 y también las del artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º, 6º y 16º y en general ejecutar todo acto de disposición o administración que esté directa o indirectamente relacionado con el objeto social. c) Nombrar o destituir los Gerentes, subgerentes, funcionarios, empleados o apoderados; resolver todo lo referente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. d) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. e) Declarar y abonar dividendos provisorios ajustados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio. f) Dar fianzas o garantías por obligaciones o contratos de terceros. — Título Quinto: Fiscalización: Artículo Décimo Sexto: La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente un Síndico Titular y un Síndico suplente, los cuales tendrán las facultades que les confiere el Art. 340 del Código de Comercio. Los síndicos podrán ser reelectos indefinidamente. — Título Sexto: De las Asambleas: Artículo Décimo Séptimo: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias las que se verificarán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente cada diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de acciones presentes con derecho a voto, todo ello aún para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones de cualquier Asamblea se adoptarán por mayoría de votos presentes aún para resolver los casos del referido artículo 354 del Código de Comercio. El voto se regirá según lo expuesto en los artículos sexto y séptimo de estos estatutos. En segunda convocatoria las Asambleas se convocarán de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco, recibiendo en cambio un recibo que servirá de control para la entrada a la Asamblea en el que constará el aumento de acciones depositadas. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de cartas poder dirigidas al presidente, las cuales deberán ser registradas ante la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: El Presidente del Directorio o quien lo reemplace presidirá las Asambleas, con voz y voto y tendrá voto decisivo para el caso de empate salvo lo dispuesto por el artículo 356 del Código de Comercio. Las actas de las Asambleas serán firmadas por el que las presida y dos accionistas designados al efecto por la misma. Las Asambleas una vez constituidas representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la sociedad siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes en las mismas, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título Séptimo: Balance y Utilidades, Fondo de Reserva: Artículo Vigésimo: Al día 30 de Junio de cada año se practicará un inventario balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones realizadas por la sociedad que serán sometidas por el Directorio conjuntamente con un informe y dictamen del Síndico, a la aprobación de la Asamblea General. Los inventarios, balances generales y cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) Las remuneraciones del Directorio y Síndicos que fije la Asamblea. Las remuneraciones que percibirán los directores de acuerdo a éste inciso, más la que pudieran corresponderle por las funciones especiales indicadas en el artículo décimo quinto, no podrán exceder del 25 % de las utilidades. Cuando en el ejercicio de comisiones especiales o a funciones técnico administrativas por alguno de los directores, impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. c) el dividendo básico que corresponda a las acciones preferidas. Del saldo se abonará el dividendo a las acciones ordinarias y el adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas. El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Vigésimo Segundo: Los dividendos aprobados por la Asamblea que no sean retirados dentro de los tres años siguientes a la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y sus importes pasarán al fondo de reserva. — Título Octavo: Disolución y Liquidación: Artículo Vigésimo Tercero: La liquidación de la sociedad a su término legal y en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará bajo la vigilancia del síndico, por una comisión liquidadora compuesta por el Presidente, vicepresidente y dos accionistas elegidos por la Asamblea General. Esta fijará la duración de los mandatos de los liquidadores y sus remuneraciones. Una vez cubierto el pasivo de la sociedad y pagados los gastos de liquidación, se aplicará el remanente en el Orden siguiente: a) Reembolso del capital de las acciones preferidas hasta su valor integrado. b) Reembolso del capital de las acciones ordinarias en iguales condiciones. c) El saldo se distribuirá a prorrata del valor integrado entre todas las acciones ordinarias. — Testado - o - la Asamblea en en su caso. No vale. — Sobre raspado o designado todo vale. — Pedro Gerola. H. Araujo. Andrés Amaya. Carlos Cano. Adolfo Mieres. V. J. Papparella. S. Capurro. A. Lugani . L. A. F. de Checa. J. P. Figini. L. Mozetic. Podestá M. Américo Giordano. Nelo J. E. Rantica. R. Musitani. R. Calviño. M. R. Molins. U. Gerola. J. C. del Olmo. A. Peñalba. "Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Pedro Gerola. M. Araujo. Andrés Amaya. Carlos Cano. Adolfo Mieres. V. J. Papparella. S. Capurro. A. Lugani. L. A. F. de Checa, J. P. Figini. L. Mozetic. Podestá M. Américo Giordano. Nelo J. E. Rantica. R. Musitani. R. Calviño. M. R. Molins. U. Gerola. J. C. del Olmo. A. Peñalba, son auténticas y pertenecen a los señores Pedro Gerola, Manuel Enrique Araujo, Carlos Cano Aragones, Adolfo Mieres, Vicente Juan Papparella, Santiago Ismael Capurro, Alfredo Luis Lugani, Lázaro Aurelio Fernández de Checa, Juan Pascual Figini, Ladislao Mozetic, Carlos Alberto Podestá Martins, Américo Giordano, Nelo Juan Enrique Rantica, Raúl Mario Musitani, Raúl César Calviño, Miguel Rodolfo Molins, Umberto Gerola, Juan Carlos del Olmo y Alfredo Carlos Peñalba, son auténticas. — Conste. Juan José Villanueva. — Hay un sello. — Nómina de Accionistas de "Finbank" Sociedad Anónima de Inversiones: 1) Manuel Enrique Araujo, argentino, casado en primeras nupcias con Ada Elena Melio, nacido el 8 de abril de 1916, C. I. 1.830.959, de la Capital Federal, domiciliado en Alberti 1421, Dpto. B. 2) Raúl César Calviño, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Portomeño, nacido el 8 de septiembre de 1912, C. I. 934.676, de la Capital Federal, domiciliado en Nazca 24, 3er. piso B. 3) Santiago Ismael Capurro, argentino, casado en primeras nupcias con Olga María Luisa Giardullo, nacido el 7 de abril de 1914. L. Enrolamiento 555.792, Distrito Militar 4, domiciliado en Paez 2625. 4) Carlos Cano Aragones argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con María Barberá, nacido el 28 de septiembre de 1909, C. I. 1.096.522 de la Capital Federal, domiciliado en Parral 46, 1er. piso, Dpto 4. 5) Juan Carlos del Olmo, argentino, casado en primeras nupcias con Clara Catalina Pinto, nacido el 8 de octubre de 1918, C. I. 2.730.891 de la Capital Federal, domiciliado en Ramón L. Falcón 3534(Dpto. 3º. 6) Lázaro Aurelio Fernández de Checa, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María González, nacido el 6 de diciembre de 1913, C. I. 1.550.343 de la Capital Federal, domiciliado en Víctor Martínez 1515. 7) Juan Pascual Figini, argentino, casado en primeras nupcias con María Rosa Corminas, nacido el 23 de marzo de 1912, C. I. 962.886 de la Capital Federal, domiciliado en José María Moreno 172. 8) Pedro Gerola, argentino, casado en primeras nupcias con Graciana Montero, nacido el 29 de diciembre de 1961, Cédula de Identidad 3.271.006 de la Capital Federal, domiciliado en Cañada de Gómez 750. — 9) Umberto Gerola, argentino, casado en segundas nupcias con Celia Zulema Nove, nacido el 31 de enero de 1919, Cédula de Identidad 3.201.352 de la Capital Federal, domiciliado en Chivilcoy 1825. — 10) Américo Giordano, italiano, casado en segundas nupcias con Yolanda Melio, nacido el 17 de diciembre de 1901, Cédula de Identidad 1.434.579. de la Capital Federal, domiciliado en Centenera 201, 5º piso, Dto. 10. — 11) Alfredo Luis Lugani, argentino, soltero, nacido el 17 de junio de 1921, Cédula de Identidad 1.926.19[illegible] de la Capital Federal, domiciliado en Canalejas 1148. — 12) Adolfo Mieres, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Abellón, nacido el 7 de julio de 1920, Libreta de enrolamiento 0.423.288, distrito militar 2, domiciliado en Rawson 770.—13) Miguel Rodolfo Molina, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Teresa Martínez, nacido el 11 de octubre de 1916, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 128, 8º piso A., Libreta de enrolamiento 267.966, distrito militar 2. — 14) Ladislao Mozetic, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Marta Inés Martínez, nacido el 1º de agosto de 1928, Cédula de Identidad 3.311.131 de la Capital Federal, domiciliado en Juan J. Naón 766. — 15) Raúl Mario Musitani, argentino, casado en primeras nupcias con María Segarra, nacido el 26 de marzo de 1919, Cédula de Identidad 1.830.817, de la Capital Federal, domiciliado en Ramón L. Falcón 1825, 1er. piso, C. — 16) Carlos Alberto Podestá Martins, argentino, casado en primeras nupcias con María Filomena Hermiña Padula, nacido el 9 de junio de 1908, Cédula de Identidad 1.092.444, de la Capital Federal, domiciliado en Rivera Indarte 112. — 17) Nelo Juan Enrique Rantica, argentino, casado en primeras nupcias con María Carmen Peñalba, nacido el 8 de octubre de 1932, Cédula de Identidad 4.791.717 de la Capital Federal, domiciliado en Juez Estrada 2860. — 18) Andrés Antonio Amaya, argentino, casado en primeras nupcias con Matilde Teresa Bollo, nacido el 3 de marzo de 1927, Cédula de Identidad 2.4[illegible].287 de la Capital Federal, domiciliado en Neuquén 709. — 19) Vicente Juan Papparella, argentino naturalizado, soltero, nacido el 15 de agosto de 1910, Cédula de Identidad 5.688.839 de la Capital Federal, domiciliado en Olazábal 4866. — 20) Alfredo Carlos Peñalba. argentino, soltero, nacido el 19 de diciembre de 1933, C. I. 3.056.890 de la Capital Federal, domiciliado en Juez Estrada 2858. — Pedro Gerola, M. Araujo, Andrés Amaya, Carlos Cano, Adolfo Mieres, V. J. Papparella, S. Capurro, A. Lugani, L. A. F. de Checa, J. P. Figini, L. Mozetic, Podestá M., Américo Giordano, Nelo J. E. Rantica, R. Musitani, R. Calviño, M. R. Molins, U. Gerola, J. C. del Olmo, A. Peñalba. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Pedro Gerola, M. Araujo, Andrés Amaya, Carlos Cano, Adolfo Mieres, V. J. Papparella, S. Capurro, A. Lugani, L. A. F. de Checa, J. P. Figini, L. Mozetic, Podestá M. Américo Giordano, Nelo J. E. Rantica, R. Musitani, R. Calviño, M. R. Molins, U. Gerola, J. C. del Olmo, A. Peñalba, son auténticas y pertenecen a los señores Pedro Gerola, Manuel Enrique Araujo, Carlos Cano Aragonés, Adolfo Mieres, Vicente Juan Paparella, Santiago Ismael Capurro, Alfredo Luis Lugani, Lázaro Aurelio Fernández de Checa, Juan Pascual Figini, Ladislao Mozetic, Carlos Alberto Podestá Martins, Américo Giordano, Nelo Juan Enrique Rantica, Raúl Mario Musitani, Raúl César Calviño, Miguel Rodolfo Molins, Umberto Gerola, Juan Carlos del Olmo y Alfredo Carlos Peñalba son auténticas. — Conste, Juan José Villanueva. — Hay un sello. — "Decreto: Buenos Aires, 1[illegible] mayo 1961. —

Visto el expediente Nº 2833|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Finbank Sociedad Anónima de Inversiones atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 19... El Ministerio de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Finbank Sociedad Anónima de Inversiones, constituida en esta capital el 15 de julio de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas veinte vuelta (20 vta.) a veintitrés (23) y veintiocho (28) a veintinueve (29) y la salvedad indicada a fojas treinta (30) para el artículo 2º. Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Luis Mac Kay. Resolución ... J. Nº 680. "Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista en el expediente número cero dos mil ochocientos treinta y tres, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Previa lectura y ratificación, firman, ante mí y los testigos don Rosario Di Gerónimo y don Francisco Cilveti, vecinos, hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — M. R. Molins. — J. C. del Olmo. — R. Di Gerónimo. — Fco. Cilvetti. — Ante mí: Juan José Villanueva. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos setenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Finbank Sociedad Anónima de Inversiones", expido este primer testimonio en once sellos de tres pesos numerados del un millón seiscientos veinticuatro mil doscientos catorce al presente inclusive, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan José Villanueva (Escribano).

Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, Secretaria.

$ 20.560.— e.8|9-Nº 22.980-v.8|9|61

CASA JASPE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que por escritura de fecha 14 de junio de 1961 otorgada al folio 941 del Registro 117, a cargo del Escribano A. C. Fernández Sáenz, se reformaron los artículos Quinto y Vigésimo Noveno del Estatuto de CASA JASPE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, aprobados por Asamblea de fecha 21 de octubre de 1960 y autorizados por Decreto Resolución Nº 67 de fecha 15 de Marzo último, en la siguiente forma: — Artículo Quinto: El Capital Autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda legal, dividido en doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda legal cada una. — Las acciones pueden ser ordinarias "A" de cinco votos, ordinarias "B" de un voto y preferidas. — Del capital Autorizado se encuentran emitidas diez ciento treinta mil acciones ordinarias categoría "A" de cinco notas y cincuenta mil acciones ordinarias categoría "B" de un voto. — Las series restantes hasta completar el Capital autorizado serán emitidas por el Directorio en la oportunidad que considere conveniente en acciones ordinarias "A" y/o "B" y/o Preferidas. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo que no podrá exceder del quince por ciento anual que podrá ser acumulativo o no, pagadero con prioridad al dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de la participación que el Directorio pudiera acordarles en el momento de la emisión, cuyo dividendo adicional en ningún momento sobrepasará el diez por ciento, o sea un veinticinco por ciento de su valor nominal, computando dividendo fijo y adicional. — Las acciones preferidas tendrán voz pero no voto en las Asambleas de la Sociedad, excepto si en el ejercicio inmediato anterior no hubiesen cobrado dividendo, en cuyo caso cada acción tendrá igual voto que las acciones ordinarias "B" durante el tiempo que dure esta situación. — Con cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Sociedad podrá rescatar total o parcialmente esas acciones preferidas, abonando el capital con una prima del diez por ciento y las utilidades que resulten del último balance en cuanto a los dividendos que les correspondan de acuerdo a las condiciones pactadas al emitirlas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días, a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Salvo que la emisión tuviera un destino especial en beneficio social, los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para la suscripción de las futuras emisiones en proporción y dentro de la categoría que posean, en cuyo caso se procederá a la emisión de las acciones ordinarias "A" y "B" en forma simultánea. Caso contrario todos los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de las futuras acciones ordinarias que se emitan, cualquiera sea la categoría, dentro de los quince días a partir de la última publicación que, a tal efecto, se hará por tres días en el Boletín Oficial para que hagan uso de esa preferencia. — El mismo régimen se aplicará a los accionistas tenedores de acciones preferidas para el caso de emisión de acciones de este tipo. — Si alguno de los accionistas no hiciese uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación efectuada en el Boletín Oficial, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes. — En último caso, las acciones que no fueran suscriptas en las condiciones referidas, podrán ser ofrecidas al público. — Las Asambleas Generales podrán disponer el pago de los dividendos en forma parcial o total en acciones ordinarias clase "A", "B" o preferidas y en todos los casos, cualquiera que sea el monto a abonar y la disponibilidad de acciones según categorías, se respetará la parte proporcional que a cada tenedor de acciones le corresponda, pudiendo abonarse a los tenedores de acciones "A" con acciones "B" o viceversa, en el supuesto de no existir disponibilidad para respetar la proporcionalidad. — Suscripto íntegramente el capital autorizado de Veinte millones de pesos moneda legal, una Asamblea General podrá resolver su aumento hasta un total de ochenta millones de pesos moneda legal en acciones ordinarias "A" "B", o preferidas, la que fijará las características de las mismas en cada oportunidad, sin perjuicio de autorizar al Directorio para que las emita cuando lo estime conveniente y establezca el modo de pago de las mismas. — Cada resolución de la Asamblea de Accionistas, resolviendo el aumento del Capital Autorizado, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Vigésimo Noveno: Todos los años, el treinta y uno de Agosto, se levantará Inventario y se practicará el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidas al Síndico, por el Directorio, con la Memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad. — El Síndico deberá formular dictamen sobre los mismos, antes de ser presentados a la Asamblea General. — La fecha del cierre del ejercicio económico podrá ser modificada por la Asamblea de Accionistas cuya resolución se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor".— Entre líneas aprobados por Asamblea de fecha 21 de octubre de 1960 y autorizados po rDecreto Resolución Nº 67 de fecha 15 de Marzo último.— Vale.—

Buenos Aires, Julio 17 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520.— e.8|9-Nº 30.597-v.8|9|61

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL RIO COLORADO LIMITADA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que las reformas introducidas a los Artículos 1º, 4º, 6º, 7º, 8º, 10º, 11º, 13º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º y 31º del Estatuto de Río Colorado Lands Company Limited, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de julio de 1960, fueron aprobadas por Decreto Nº 1649 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 28 de febrero de 1961, y elevadas a escritura pública el 11 de mayo de 1961, al Folio 1411 del Registro 132 a cargo del Escribano Público Don A. Julio Gutiérrez Moreno. El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: Artículo 1º: Con el nombre de COMPAÑIA DE TIERRAS DEL RIO COLORADO LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA, continuará funcionando la sociedad denominada anteriormente "Sociedad Anónima Río Colorado Lands Company Limited" — Artículo 4º: El objeto principal de la Sociedad es la adquisición, explotación en toda forma, subdivisión y venta de tierras ubicadas en esta República, especialmente sobre el Río Colorado. Provincias de La Pampa y Río Negro, y toda operación que sea consecuencia natural de dicho objeto. — Podrá también dedicarse en general a negocios de agricultura y ganadería, explotación de minerales, bosques y otros productos de la tierra, aprovechamiento industrial de corrientes de agua, así como a cualesquiera otros negocios permitidos por las leyes y que se relacionen directamente con los objetos sociales. — Artículo 6º: El Capital Autorizado es de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000 c/l.), dividido en cincuenta mil (50.000) acciones de cien pesos (m$n. 100) de valor nominal cada una, distribuídas en cinco (5) series de diez mil (10.000) acciones cada serie. — La "Primera" Serie, compuesta de acciones ordinarias, ha sido totalmente suscripta y en parte integrada. El Directorio queda facultado para proceder a la emisión de las restantes series de acciones, a medida que los negocios sociales requieran mayor capital, como así también para fijar la forma y plazos de integración de las acciones, la cual podrá efectuarse en dinero efectivo o en especie. — Las acciones en especie podrán integrarse siempre que los valores que se dan en pago sean equivalentes al de las acciones integradas en efectivo. — A este efecto se requerirá siempre una resolución expresa del Directorio para cada caso, debiéndose efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, conforme lo resuelva el Directorio o, en su caso, la Asamblea General de Accionistas y serán numeradas correlativamente para cada clase de acciones. — La resolución del Directorio por la que se disponga la emisión de acciones dentro del capital autorizado deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Los títulos definitivos de las acciones una vez integradas, serán al portador y llevarán las firmas del Presidente de la Sociedad, o de quien le reemplace, y la de un Director. — Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se extenderá a los suscriptores certificados provisorios, en que conste el número de las acciones y cuotas pagadas. — Estos certificados serán nominativos y firmados en la forma establecida para las acciones, y como éstas, deberán contener los datos establecidos por el Artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 8º: Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de hasta un máximo del quince por ciento (15 %) anual acumulativo; y podrán además tener o no decho a una participación adicional sobre las utilidades líquidas y realizadas de hasta un máximo del veinte por ciento (20 %) del total que en exceso del quince por ciento (15 %), perciban las acciones ordinarias. — Podrán también quedar o no liberadas del impuesto a los réditos. — Artículo 10º: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a la resolución del Directorio, o en su caso, de la Asamblea, tendrán preferencia en relación a sus tenencias los tenedores de acciones ordinarias. — Para el ejercicio de esta opción, se publicarán edictos por tres días en el Boletín Oficial, llamando a los accionistas a la suscripción para dentro del plazo de quince días siguientes a la última publicación, vencido el cual caducará el derecho de opción, pudiendo luego la Sociedad ofrecerlas a los accionistas que desearen adquirir mayor cantidad que la que les hubiere correspondido y si quedare algún saldo, ofrecerlo a terceros. — Artículo 11º: Cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto. — Las acciones preferidas únicamente tendrán derecho a votar en las Asambleas, a razón de un voto por acción, cuando hubieren transcurrido dos ejercicios económicos sin percibir dividendo. — Artículo 13º: El Capital Autorizado podrá ser elevado en una o más veces hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.000 c/l.), mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias o preferidas. — Bastará para ello la resolución de la Asamblea de accionistas que representen tres cuartas partes por lo menos del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de accionistas presentes que representen la mitad de ese capital. — En cada caso de aumento del capital autorizado, la Asamblea que así lo resuelva deberá fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la fijación de la oportunidad de emisión y la forma y plazos del pago de las acciones. — Toda resolución que se adopte sobre aumento de capital autorizado se dará a conocer a los accionistas mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Además dicha resolución se elevará a escritura pública, abonándose en cada oportunidad el impuesto de sellos correspondiente; su testimonio se inscribirá en el Registro Público de Comercio y deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 16º: En garantía del desempeño de sus funciones, cada Director depositará en la Sociedad diez acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea. — Artículo 17º: En la primera reunión del Directorio luego de ser electo por la Asamblea, o en caso de integración o modificación del mismo, se procederá a elegir por mayoría de votos presentes, de entre sus componentes, un Presidente y un Vicepresidente. — El Directorio se reunirá toda vez que le requiera el Presidente o dos Directores, o a pedido del Síndico. — Artículo 18º: Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos en Asamblea celebrada de acuerdo al Art. 347 del Código de Comercio. — Artículo 19º: El quórum necesario para funcionar el Directorio y dar validez a sus resoluciones será de dos (2) de sus miembros. cuando estuviera integrado por tres personas; y de tres (3) de sus miembros cuando estuviera integrado por cuatro o cinco personas. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate tendrá doble voto el que presida la reunión. — Los acuerdos del Directorio se consignarán en un libro de Actas y éstas serán firmadas por dos de los Directores presentes. — Artículo 20º: El Directorio tendrá amplias facultades para administrar y dirigir los bienes y negocios de la Sociedad y resolver y ejecutar por sí solo todo aquello que esté comprendido en los objetos sociales, salvo los casos en que estos estatutos, dispongan expresamente lo contrario. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades, que así se le acuerde y como simple enumeración ilustrativa y no limitativa, son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente o de la persona o personas a quienes se les otorguen los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades y resolver, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones, actos y contratos, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere los poderes especiales especificados en los artículos 608 del Código de Comercio y 782, e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno y décimo séptimo del artículo 1881 del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares nacionales, provinciales o extranjeras, con las municipalidades, corporaciones autárquicas, sociedades o particulares, dentro o fuera del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; d) Adquirir, aceptar, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y cualquier otro documento de crédito y comercio; abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o de otro modo y girar, o pagar cheques contra depósitos o en descubierto; e) Cobrar y percibir al contado o a plazos, todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto, dar recibos, cartas de pago y cancelaciones: f) Aceptar y otorgar fianzas y garantías para operaciones que correspondan al giro de los negocios sociales, celebrar contratos de prenda común o agraria: de seguros como asegurado; de construcciones, de acarreo, transporte, fletamento y depósito con exclusión de los de carácter bancario de

acuerdo con la ley Nº 11.155, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; adquirir, establecimientos industriales, agrícola-ganaderos y el activo y pasivo de sociedades y negociarlos y/o explotarlos; liquidar sociedades; actuar como fideicomisarios y agentes financieros y tomar y operar por cuenta propia y/o de terceros, acciones, debentures y otros títulos; g) Representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos; promover querellas, estar en juicio como actora, demandada o tercerista; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes generales o especiales con las facultades que crea conveniente inclusive las señaladas en este artículo; i) Crear agencias o sucursales, con o sin capital determinado, designar gerentes, administradores, apoderados o agentes; cargos que podrán ser ejercidos por Directores, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a "Gastos Generales", dándose cuenta a la Asamblea en el caso en que dichos cargos sean ejercidos por Directores; j) Obtener, explotar, adquirir y transferir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y concesiones y/o privilegios de particulares o cualquier autoridad pública nacional, provincial, municipal u otra; k) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias: presentar el informe sobre el estado de los negocios sociales; el inventario y balance de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas; ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por la Asamblea; l) Declarar y abonar dividendos provisorios, conforme a lo que establece el Art. 30º de este Estatuto; ll) En general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es taxativa, sino explicativa. — Artículo 21º: Para que la Sociedad esté legalmente representada en actos jurídicos, se requiere la firma del Presidente o de quien lo reemplace, según el Estatuto, o de un mandatario especial o general, Director o no, designado por el Directorio, excluyéndose de esta disposición la representación en juicio de la Sociedad. — En este último caso, la representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, o por el Director o mandatario especial que el Directorio designe a ese efecto quienes quedarán ampliamente facultados a ese fin; inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la Sociedad, pudiendo sustituirse el mandato si el Directorio así lo dispone. — Artículo 22º: Anualmente, en la Asamblea General se nombrará un Síndico Titular y un Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el Art. 340 del Código de Comercio. — El suplente reemplazará al titular en caso de impedimento. — El Síndico Titular y el Suplente podrán ser reelectos. — Artículo 23º: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de agosto de cada año y dentro de los cuatro meses subsiguientes tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria de accionistas. — Sin embargo, por resolución de la Asamblea General de accionistas podrá modificarse la fecha de cierre del ejercicio económico, sin que ello importe una reforma de este Estatuto. — La resolución de dicho cambio de fecha deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse su testimonio en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando el Directorio lo resuelva o el Síndico lo pida o lo requieran accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — Artículo 25º: El Directorio fijará el local, día y hora y Orden del Día de las Asambleas. — La primera convocatoria se hará publicando avisos en el "Boletín Oficial" durante cinco días y con una anticipación de diez días a partir de la primera publicación. — Artículo 26º: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado, o bien sus acciones, o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en una institución bancaria del país o del exterior. — Artículo 27º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad, o por quien le reemplace en el Directorio, o por la persona que por mayoría de votos resuelva la Asamblea. — Artículo 28º — Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán constituídas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto. — El presente artículo regirá aún en los casos que prevee el Art 354 del Código de Comercio con excepción de los indicados en los artículos 3º y 13º de este Estatuto, para los cuales será necesario el quorum en ellos determinado. — Sin embargo, si convocada debidamente una Asamblea ordinaria o extraordinaria, aunque fuera para los objetos de que tratan dichos artículos 3º y 13º, no tuviera lugar por falta de quórum, dentro de los treinta días de la fecha para que fué convocada en primera citación, deberá llamarse nuevamente a Asamblea con ocho días de anticipación mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, y las resoluciones que se tomen en tal asamblea serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas que concurran o la cantidad de capital o votos representados. — En todas las Asambleas Generales ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos presentes en la Asamblea. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas por otra persona. — Artículo 29º: Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un libro de actas que llevará la Sociedad, debiendo las actas ser firmadas por la persona que presidió la Asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo 30º: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, tendrán el destino que se indica a continuación en el siguiente orden: a) El dos por ciento (2 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) La suma que fijare la Asamblea para remunerar al Directorio y Síndico; c) Pago del dividendo que se hubiere fijado a las acciones preferidas, si las hubiere, incluída la participación adicional, y siempre que utilidades lo permitieran, debiéndose abonar en primer término los dividendos de ejercicios vencidos que se hallaren impagos; d) Con el saldo se pagará a las acciones ordinarias el dividendo que fije la Asamblea o tendrá el destino que ésta determine. — El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance hecho en la forma determinada por el artículo 361 del Código de Comercio y por estos Estatutos, asimismo previo informe favorable del Síndico y cumplimiento de la reglamentación pertinente de la Inspección General de Justicia. — Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades líquidas y realizadas y ningún dividendo devengará interés en contra de la Sociedad. — Todo dividendo que no fuera reclamado en el término de tres años, computados desde el día en que se pusiere a disposición de los accionistas, se considerará prescripto y se tendrá por renunciado a favor de la Sociedad. — Artículo 31º: Para el caso de disolución de la Sociedad, ésta será liquidada, con la intervención del Síndico, por una Comisión Especial de Liquidadores, accionistas o no, cuyo número y personas para desempeñar esos cargos, así como la remuneración y el tiempo de duración de sus mandatos, será fijado por la Asamblea General de Accionistas que resuelva la disolución de la Sociedad. — La Asamblea decidirá también toda otra cuestión vinculada a la disolución y extinción de la Sociedad. — La liquidación y participación se efectuará luego de ser canceladas todas las obligaciones sociales. — De la suma líquida resultante se abonará en primer término el valor nominal de las acciones ordinarias y preferidas; luego el pago de los dividendos acumulativos y participación adicional de las acciones preferidas que estuvieran impagos; y el remanente se distribuirá a prorrata entre todas las acciones preferidas y ordinarias". — Buenos Aires, mayo 31 de mil novecientos sesenta y uno. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 10.400 e.8|9-Nº 23.017 D. T.v.8|9|61

VERRASCINA HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 809. — Primer Testimonio. — Número trescientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos que al final firmarán, comparece don Domingo Verrascina, casado italiano, comerciante, vecino, hábil, mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe y Expone: — Que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "VERRASCINA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA", como lo justifica con el testimonio de Estatutos Sociales que me exhibe, y acta de designación del cargo, que se encuentran transcriptos al folio ciento sesenta y tres de este Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, y al folio ciento noventa y dos, también de este Registro, protocolo corriente, que en sus partes pertinentes transcribiré al final; y en el carácter invocado Agrega: Que solicita de mí, el autorizante, transcriba el acta de Asamblea General Extraordinaria por la cual se modifican los Estatutos sociales en los artículos Décimo primero y Décimo tercero, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y aceptadas, que en testimonio expedido por esta última tengo a la vista y copiado dice así: "Testimonio. — Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos sesenta, hallándose presentes once (11) Señores Accionistas, todos por sí, que representan en conjunto la totalidad de las acciones en circulación con derecho a voto, o sea Diez y seis mil (16.000) acciones ordinarias clase "A" (cinco votos) con derecho limitado a Cuarenta y dos mil novecientos (42.900) votos, según constancia en el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia número uno, folio número seis, siendo las once y treinta horas, se constituye legalmente la Asamblea General Extraordinaria de Verrascina Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, celebrándose en primera convocatoria en su local social, calle Córdoba número trescientos veintitrés, cuarto piso, bajo la presidencia del titular, Don Domingo Verrascina, quien declara abierto el acto a la hora preindicada. — No asiste el Señor Inspector de Justicia. — Concurre el Señor Síndico titular, Contador Público Nacional Rogelio de Armas. — La presidencia da lectura a la Orden del Día, la que consta de los siguientes puntos: Primero) Reforma del Estatuto de la Sociedad. — Segundo) Conferir las autorizaciones inherentes al acto. — Tercero) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Punto Primero. — Al ponerse a consideración el primer punto de la Orden del Día, la presidencia manifiesta que se ha considerado conveniente y oportuno reformar el Estatuto de la Sociedad en el sentido de limitar a un año el término de mandato de los Directores y de dejar librado a la decisión de la Asamblea General Ordinaria, al tratar la distribución de utilidades de cada ejercicio, la fijación de las sumas a destinar a honorarios de Directores y del Síndico, en lugar de establecerlas en base a porcentajes fijos sobre la ganancia obtenida. — A tal efecto, el Directorio ha preparado el proyecto de reforma de los Artículos undécimo y trigésimo del Estatuto, que es de conocimiento de los Señores accionistas y del cual se da lectura. — Acto Segundo, la Asamblea, por unanimidad de votos, aprueba las modificaciones de los Artículos undécimo y trigésimo del Estatuto de la Sociedad, quedando redactados los precitados artículos en la siguiente forma: Artículo undécimo: El Directorio durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelectos. — Los Directores ejercerán su mandato hasta que se designen sus sustitutos. — Se entiende por un año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias celebradas dentro de los términos fijados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo trigésimo. — El Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y con arreglo a las normas técnicas que rigen la materia, efectúandose las provisiones y previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan, para que los mismos reflejen fielmente la situación económica—financiera de la Sociedad y los resultados del ejercicio. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el mínimo establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. — b) Las sumas que la Asamblea fije para honorarios de Directores, por sí o a propuesta del Directorio. — c) La suma que la Asamblea fije para honorarios del Síndico. — d) Los dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas emitidas según este Estatuto lo determina. — e) Los dividendos básicos correspondientes al ejercicio, convenidos sobre acciones preferidas, emitidas según este Estatuto lo determina. — f) Las sumas que la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas. — g) El remanente corresponderá a las acciones ordinarias de las Clases "A" y "B", sin distinción de clase, y se distribuirá a prorrata del valor integrado de las mismas, previa deducción de la participación adicional en dicho remanente de utilidades, que se hubiere pactado en las condiciones de emisión de acciones preferidas. — Punto Segundo: Puesto a consideración el segundo punto de la Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos, resuelve autorizar al Señor Presidente, Don Domingo Verrascina, y a los Señores Directores Don Angel Verrascina y don Valeriano Sánchez, para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las diligencias relacionaads con la reforma del Estatuto aprobado al tratarse el primer punto de la Orden del Día, con facultad para aceptar o rechazar las modificaciones que al proyecto de reforma aprobado previamente aconseje introducir la Inspección General de Justicia, pudiendo inclusive proyectar y/o aprobar nuevos textos; hacer protocolizar las precitadas reformas; firmar la correspondiente escritura pública y solicitar su publicación en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Punto Tercero: La asamblea por unanimidad de votos, designa a los Señores Luis Agustín Fernández y Julio Behrensen, para que conjuntamente con el Señor Presidente y el Señor Síndico titular, aprueben y firmen el acta de la misma. — Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta el acto siendo las doce y veinte horas. — Firmado: Domingo Verrascina. — Rogelio de Armas. — Luis Agustín Fernández. — Julio Behrensen. Hay un sello que dice: Verrascina Hnos. S. A. Com. Ind. Inmob. y Financ. — Presidente". — Firmado: D. Verrascina. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, once de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente número mil ochocientos setenta y cinco barra sesenta y uno, en el que solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Verrascina Hermanos" Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera" y el informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas ciento sesenta y cuatro vuelta (ciento sesenta y cuatro vuelta) a ciento sesenta y cinco (ciento sesenta y cinco), con las modificaciones de fojas ciento setenta y uno y vuelta (ciento setenta y uno y vuelta), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Verrascina Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta. — Artículo segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Resolución P. J. número trescientos treinta y nueve. — Luis R. Mac Kay. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expte. Nº 8013 de la sociedad Verrascina Hermanos Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera relacionado con el pedido de personería jurídica y aprobación de estatutos y de la Resolución Ministerial número trescientos treinta y nueve del once de abril de mil novecientos sesenta y uno. Se expide el presente en Buenos Aires a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Santiago Guersco-

vich—Inspector General de Justicia".— Estéban Juan Cerletti.—

Buenos Aires, 19 de Julio de 1961.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.8|9-Nº 30.601.v.8|9|61

CAYETANO GRAZIOSI JAMONES FOX
Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el presente Escribano Público, y testigos al final firmados, comparece el señor Américo A. Beltramé, casado, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad anónima "Cayetano Graziosi Limitada Jamones Fox", lo que se acreditará al final, y en el carácter invocado, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, sancionó las reformas de los Estatutos Sociales que fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, y que en cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio y trescientos veinte y cinco del mismo Código, viene por este acto a protocolizar en este Registro los nuevos estatutos de la sociedad que en lo sucesivo se denominará "Cayetano Graziosi, Jamones Fox, Industrial, Comercial y Financiera", que con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, aprobándolas, su texto es el siguiente. "Estatutos Sociales de "Cayetano Graziosi Jamones Fox Industrial y Financiera Sociedad Anónima. Título primero. Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. Artículo primero. Bajo la denominación de "CAYETANO GRAZIOSI, JAMONES FOX, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, funciona una sociedad anónima que fuera autorizada bajo el nombre de Cayetano Graziosi Limitada Jamones Fox, constituida el quince de octubre de mil novecientos veintiuno, cuyo domicilio legal es la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que pueda establecer su directorio en el país o en el extranjero. Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día diez de enero de mil novecientos veinte y dos. Artículo segundo. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros dentro del territorio de la República Argentina, o en el extranjero, a las siguientes operaciones. a) Industriales, mediante la explotación, fabricación, industrialización, elaboración y/o manufactura de materias primas relacionadas con productos alimenticios, así como todas sus industrias afines. b) Comerciales, mediante la importación, exportación, compra, venta, cesión, explotación, comercialización y distribución de toda clase de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, mercaderías, frutos, subproductos del país y/o extranjeros. c) Financieras mediante la inversión o aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones, u otros valores mobiliarios, nacional o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda comunes, y/o con registro con o sin desplazamiento, warrants y toda clase de operaciones, financieras permitidas por la ley con expresa exclusión de las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras en las que se requiere el concurso público. Para llenar sus fines podrá la sociedad por intermedio de sus representantes y previa decisión del Directorio, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, efectuando toda clase de negocios industriales, comerciales, y financieros, sin limitación alguna, siempre que se relacionen con el objeto social y se hallen autorizados por la Ley. Título segundo. Capital y Acciones. Artículo tercero. Queda fijado el capital social en seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta mil acciones de pesos cien moneda nacional de curso legal cada una, y divididas en seis series iguales de diez mil acciones. Artículo cuarto. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, en una o más series de acciones ordinarias o preferidas, por resolución de una Asamblea General de Accionistas la que fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea aumentando el capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y avisarse por publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial durante tres días y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Artículo quinto. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones. a) Las acciones serán ordinarias, al portador o nominativas y otorgarán a sus tenedores en las Asambleas Generales, derecho a un voto por acción; b) También podrá resolverse la emisión de acciones preferidas, al portador las que podrán gozar de un dividendo fijo acumulativo o no de hasta el diez por ciento anual o de un dividendo fijo acumulativo o no de hasta el diez por ciento anual más una participación adicional en las utilidades del ejercicio, que sumada a éste, no podrán exceder en conjunto del veinte por ciento sobre el valor integrado de las mismas, según lo determine la Asamblea General de Accionistas al resolver su emisión. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándoles su valor a la par, con más una prima de hasta el veinte por ciento del valor nominal y a partir de la fecha fijada para su rescate no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinarán cuáles son las acciones que serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo a razón de un voto por acción; c) Toda emisión de una o más series de acciones se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, y dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias para suscribirlas a prorrata de sus tenencias, pudiendo también prorratearse entre las de los accionistas que no hicieren uso de tal prerrogativa. Si resultasen acciones sobrantes, serán ofrecidas en plaza en las condiciones que resuelva el Directorio; d) La integración de las acciones suscriptas será cumplida puntualmente en la forma y plazos fijados al emitirlas, en caso de mora los importes no satisfechos devengarán a favor de la sociedad, desde la fecha en que el Directorio declarase morosos a los suscriptores, un interés penal del uno por ciento mensual, pudiendo además el Directorio disponer extrajudicialmente la venta en remate público de las acciones de los suscriptores morosos imputando el producido al pago de los gastos, interés y cuotas adeudadas, y respondiendo el suscriptor por la diferencia. Las acciones cuyos suscriptores hubieren sido declarados morosos por el Directorio no darán derecho a concurrir ni votar en las Asambleas, mientras dure la mora; e) Las series serán en todos los casos de diez mil acciones cada una. No podrán emitirse una o más series de acciones sin que la anterior o anteriores estén íntegramente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento, ni podrá anunciarse como capital autorizado sino el del artículo tercero más los aumentos dispuestos de acuerdo con estos estatutos; f) La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios obligan a los accionistas a someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales, y en lo no previsto a las disposiciones del Código de Comercio; g) Los títulos de acciones, como los certificados provisorios nominativos de suscripción expedidos por la sociedad podrán ser por valor de una o más acciones, serán numerados. firmados por el Presidente y un Director, y contendrán los demás recaudos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; h) Los certificados provisorios nominativos que se expedirán mientras las acciones suscriptas no se hallen totalmente integradas, no podrán transferirse sin autorización del directorio; i) El directorio podrá resolver la conversión de acciones, totalmente integradas al portador en nominativas y viceversa, cuando así lo soliciten el o los accionistas tenedores, resolviendo así mismo el canje o la modificación de los títulos correspondientes, debiendo dejarse constancia en el libro de Registro de Accionistas, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia; j) Las acciones nominativas totalmente integradas podrán transmitirse por endoso, previa comunicación fehaciente al Presidente del Directorio; k) El derecho del voto será en todos los casos establecidos en base al capital suscripto. La resolución por la cual se fija el carácter de las acciones, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Título Tercero. — Dirección y Administración. Artículo sexto. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a ocho miembros elegidos por la Asamblea General de Accionistas, por mayoría de votos y por el término de dos años, debiendo renovarse anualmente los que hayan terminado su mandato, terminando la mitad en un ejercicio, y los demás en el siguiente, desempeñarán sus cargos hasta que la Asamblea correspondiente designe sus reemplazantes y éstos tomen posesión de los mismos y serán reelegidos indefinidamente. En caso de ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte o cualquier otra causa o impedimento de uno o más Directores, el Síndico nombrará al o los accionistas para reemplazarlos, entre los que proponga el Directorio, hasta la prxóxima Asamblea como máximo o hasta la incorporación del titular en caso de ausencia transitoria. Cada miembro del directorio depositará en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, mientras dure el mismo y hasta la aprobación de su gestión cincuenta acciones de la sociedad. El directorio en la primera sesión después de la Asamblea Anual Ordinaria, nombrará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un secretario. — Artículo séptimo. — El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y cuando lo convoque el Presidente, la mayoría de sus miembros o lo pida el síndico, quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes. Cada miembro del directorio tendrá derecho a un voto en las reuniones del mismo teniendo doble voto el Presidente en caso de empate. — Artículo octavo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente; b) Administrar los negocios sociales de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia: Primero) Comprar, adquirir, por donación o por cualquier otro título legal, recibir en pago, importar, exportar, elaborar, fabricar, vender, y permutar bienes raíces, y toda clase de muebles, semovientes, mercaderías, frutos, productos, materias primas, materiales, maquinarias, automotores en el país o en el extranjero. — Segundo) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes, o con registro, con o sin desplazamiento, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real. — Tercero) Dar y tomar dinero de terceros, dentro y fuera del país y de miembros del Directorio, debiendo en este último caso fijar el interés la Asamblea. — Cuarto) Suscribir, comprar, vender, adquirir, y transcribir acciones, cuotas de capital y toda clase de títulos, de sociedades particulares, o del estado nacionales, provinciales, municipales, o de otras reparticiones autónomas o autárquicas, del estado o de estados extranjeros. — Quinto) Celebrar contratos de comodato, de sociedad, de arrendamiento, de locación y sublocación, incluso por el término mayor de seis años, de locación de servicios de seguros como asegurada, de: depósitos usuales en el comercio, de consignación y gestión de negocios, de construcción y de explotación de obras particulares, y de todo género de contratos sobre muebles o inmuebles, a título gratuito u oneroso, siempre que se relacionen con el objeto social y rescindirlos. — Sexto) Endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte. — Séptimo) Formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, librar, descontar, negociar, aceptar, y avalar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otros efectos de comercio. — Octavo) Operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones oficiales, particulares, o mixtas, nacionales y extranjeras, creadas o a crearse, y aceptar sus respectivos reglamentos. — Noveno) Entregar y recibir en depósito, dinero, mercaderías, o efectos de comercio, y estipular sus condiciones, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario. — Décimo) Expedir cartas de crédito, warrants, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios. — Undécimo) Dar y tomar a cualquier título, en comodato, o en arrendamiento bienes raíces por todo tiempo legal, aun mayor de seis años. — Décimo segundo) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — Décimo tercero) Licitar sociedades, adquirir el activo o el activo y pasivo de establecimientos comerciales, industriales, y rurales. — Décimo cuarto) Formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos. — Décimo quinto) Desempeñar toda clase de mandatos, incluso de directores, administradores, gerentes y|o liquidadores. — Décimo sexto) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad, o a terceros, a quienes la sociedad represente. — Décimo séptimo) Nombrar uno o más delegados, administradores, gerentes, agentes, representantes, factores, mandatarios, apoderados o empleados, fijar sus remuneraciones y conferirles las facultades que considere convenientes, separarlos de sus cargos o empleos, trasladarlos o dejar sin efecto su designación, conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Décimo octavo) Comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, hacer y aceptar daciones en pago. — Décimo noveno) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales, querellar, transigir, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, y a prescripciones adquiridas. — Vigésimo) Solicitar privilegios, concesiones y exenciones de impuestos a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, o autoridades pertenecientes a cualquier país, para facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos sociales. — Vigésimo primero) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos que dicte aprobados por la Inspección General de Justicia y las resoluciones de las Asambleas. — Vigésimo segundo) Establecer sucursales,

agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado; c) Disponer las emisiones de acciones y fijar la forma y fecha de integración cuando a tal fin la Asamblea hubiese delegado en el Directorio esas facultades; d) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria los documentos relacionados en el artículo trescientos cuarenta y siete, inciso primero del Código de Comercio, proponiendo la distribución de las utilidades y demás asuntos que deban ser considerados o aprobados por la misma; f) Designar a los Directores para llenar las vacantes de Presidente y Vicepresidente con intervención del síndico y proponer al síndico los accionistas para cubrir las vacantes que se produzcan en el Directorio, de acuerdo con el artículo sexto de estos estatutos; g) Disponer el reparto de dividendos provisorios provenientes de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en forma legal, con la responsabilidad y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; h) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que en adelante se dicten. La enumeración precedente no es taxativa, ni limitativa. — Artículo noveno: La firma del Presidente o la del Vicepresidente deberá ser refrendada por un director para todo acto o contrato que obligue a la sociedad, excepto los actos previstos en los puntos sexto y séptimo del inciso b) del artículo octavo, los que llevarán la firma del Presidente con el Vicepresidente, del Presidente o del Vicepresidente con un Director, del Presidente o del Vicepresidente con el Gerente, de dos Directores o de un Director con el Gerente. Para endosos de cheques, así como el retiro de cheques devueltos, bastará una sola firma de las más arriba mencionadas. — Artículo décimo: a) En retribución de sus servicios el Directorio recibirá la suma que anualmente fije la Asamblea, además de los honorarios que correspondieren por el desempeño de cargos rentados a que alude el inciso b) de este artículo; b) El Directorio podrá disponer que uno o varios de sus miembros desempeñen funciones especiales directamente relacionadas con la dirección y administración y con el objeto de la sociedad, fijando sus facultades y retribuciones, las que deberán ser sometidas a la aprobación de la Asamblea. Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los miembros del Directorio, por los cargos técnicos y|o administrativos que desempeñen en la sociedad, sumadas a las establecidas en el inciso a) del presente artículo, no podrán exceder el veinte y cinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. Cuando la remuneración por el desempeño de dichos cargos por parte de alguno o algunos de los directores, frente a lo reducido de las utilidades o en caso de pérdidas, importe exceder dicho veinte y cinco por ciento, sólo podrá hacerse efectiva si es acordada expresamente por la Asamblea General Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título cuarto. — Síndico. — Artículo undécimo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria, elegirá un síndico titular y un síndico suplente que serán reelegidos indefinidamente y cuyas funciones se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. La Asamblea fijará anualmente la remuneración del síndico. — Título quinto. — Asambleas Generales. — Artículo décimo segundo: Anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, deberá celebrarse la Asamblea General Ordinaria. — Artículo décimo tercero: Una Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar cuando así lo disponga el Directorio o el síndico, o cuando sea requerida por accionistas que representen el veinte por ciento del capital suscripto expresando el objeto por escrito. En este último caso será convocada por el Directorio dentro de los diez días de solicitada. — Artículo décimo cuarto: La convocatoria a Asambleas Generales se harán por avisos publicados en el Boletín Oficial por los términos y con la antelación siguiente. En los casos de primera convocatoria, durante cinco días, con una anticipación de diez días a la fecha fijada en la convocatoria, y en los casos de segunda convocatoria por avisos durante tres días, con ocho días de anticipación, la anticipación en ambos casos se contará desde la primera publicación. — Artículo décimo quinto: El Directorio fijará el orden del día de las asambleas. Para poder asistir a las mismas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones con antelación no menor de tres días al señalado en la convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres, para los titulares de acciones nominativas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder, que no podrá ser conferida a un miembro del directorio. — Artículo décimo sexto: Toda asamblea será presidida por el presidente del Directorio, y en ausencia de éste, por el vicepresidente, a falta de ambos, la Asamblea designará a uno de los directores presentes para presidirla, por mayoría de votos presentes. Las actas de las Asambleas serán firmadas por el presidente de la Asamblea y un director, y dos accionistas designados al efecto. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, cuando se trate de primera convocatoria, quedará legalmente constituida y sesionarán válidamente todos los puntos incluidos en el orden del día, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, salvo en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá el porcentaje establecido en el mismo. Si la Asamblea no pudiera realizarse por falta de quórum, será convocada nuevamente dentro de los términos legales. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, reunida en segunda convocatoria quedará legalmente constituida y resolverá válidamente aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital presentado. — Artículo décimo octavo: En el cómputo de votos correspondientes a cada accionista, se tendrá en cuenta los límites establecidos en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo décimo noveno: Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por decisión de accionistas que representen más de la mitad de los votos presentes, salvo en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá el voto favorable de accionistas presentes que representen por lo menos la mitad del capital suscripto. Las resoluciones de las asambleas reunidas en segunda convocatoria serán tomadas por decisión de accionistas que represente más de la mitad de los votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los miembros del Directorio, se abstendrán de votar en las resoluciones referentes a la aprobación de los documentos que cita el artículo trescientos cuarenta y siete inciso primero del Código de Comercio en estos casos las decisiones se tomarán por la mayoría de los restantes votos presentes, en la Asamblea. — Artículo vigésimo: El retiro de accionistas, después de abierta la sesión, siempre que no afecte el quórum establecido en estos estatutos. no inhabilitará a la Asamblea para continuar deliberando para resolver los puntos del orden del día. — Título sexto. — Balance y Utilidades. — Artículo vigésimo primero: El ejercicio económico anual corre desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y el balance general, que serán sometidos al síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual practicado de acuerdo con las normas técnico contables legales y reglamentarias vigentes, se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que para retribución del Directorio y del síndico disponga la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio; c) Al pago del dividendo fijo de las acciones preferidas y en primer término los acumulativos que eventualmente se quedaren adeudando a las mismas provenientes de ejercicios anteriores, conforme a lo resuelto en el acto de su emisión; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, si las hubiere de esa condición, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva darle la Asamblea General de Accionistas. — Artículo vigésimo segundo: Los dividendos de toda acción serán pagados contra entrega del cupón correspondiente. Todos los dividendos no reclamados antes de tres años contados desde la fecha en que los mismos fueron puestos a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a favor de la sociedad e ingresarán a un fondo especial que tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo vigésimo tercero: La Asamblea podrá por sí o a propuesta del Directorio, resolver que la totalidad o parte de los dividendos sean pagados en acciones liberadas por su valor nominal a la par. — Artículo vigésimo cuarto: Toda distribución de dividendos será realizada en proporción al capital integrado y al tiempo que la integración abarque dentro del ejercicio económico a que los dividendos correspondan. Sin embargo, la Asamblea podrá disponer al resolver aumentos de capital, que al emitirse las acciones se fije la fecha a partir de la cual las mismas gozarán de dividendo. — Título séptimo. — Liquidación. — Artículo vigésimo quinto: Disuelta la sociedad por término de la duración o por cualquiera otra causa, será liquidada por el Directorio o por quien designe la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Satisfecho totalmente el pasivo y abonados los gastos de la liquidación, el producido neto se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) A abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, de acuerdo a las condiciones de su emisión; d) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas y preferidas en proporción a la participación adicional que se hubiere pactado al emitirlas. — Título octavo. — Disposiciones complementarias y transitorias. — Artículo vigésimo sexto: Para todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo vigésimo séptimo: Del capital autorizado fijado en el artículo tercero, se encuentran emitidas las series primera a sexta inclusive de acciones ordinarias al portador, por un valor total y en conjunto de pesos seis millones moneda nacional totalmente suscriptas e integradas. El Directorio queda facultado para realizar el canje de los títulos actualmente en circulación, a fin de que los mismos se ajusten a las disposiciones de estos estatutos. — "Buenos Aires, veinte de abril mil novecientos sesenta y uno. Visto el expediente número dos mil trescientos dos sesenta y uno, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Cayetano Graziosi Limitada - Jamones Fox, que en lo principal consiste en prororgar el término de su duración, y el informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia, y en uso de la facultad otorgada por el decreto número mil trescientos setenta y ocho, de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. El Ministro de Educación y Justicia. Resuelve: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento de los artículos doscientos noventa y cinco, y trescientos veinte y cinco del Código de Comercio en los plazos del artículo veinte y uno, del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas ciento veintiuno (121), a ciento treinta y cinco (135), con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y uno (141), a ciento cuarenta y seis vuelta (146 vta.), ciento sesenta y cuatro (164) a ciento sesenta y seis (166), y ciento sesenta y nueve (169), el nuevo texto del Estatuto de la citada sociedad, sancionado por la Asamblea celebrada el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, la que, en lo sucesivo se denominará "Cayetano Graziosi Jamones Fox, Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de doce de enero de mil novecientos treinta y dos, sobre inscripción, ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº cuatrocientos veintinueve. — Acta Nº 321. — Asamblea General Extraordinaria. En primera convocatoria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, en el local de la S. A. Cayetano Graziosi Ltda., Jamones Fox, calle French 3190, siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas cuya nómina y cantidad de votos constan en el registro de Asistencia de Accionistas al folio treinta y siete. El presidente, Señor Américo A. Beltrame, expone que habiendo considerado conveniente efectuar una reforma de estatutos para adecuarlos a las actuales necesidades y buscar una estructura clara y ordenada de los mismos, propone a la Asamblea considerar los puntos del respectivo orden del día. — Primero: Prórroga de la duración de la sociedad. En uso de la palabra el accionista doctor Samuel Pisarenko, propone que la duración de la sociedad sea de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su autorización, diez de enero de mil novecientos veinte y dos. Puesta a consideración esta propuesta se aprueba por unanimidad. — Segundo. — Reforma de los estatutos: El presidente propone de acuerdo a lo expuesto al iniciar la Asamblea que se reformen totalmente los estatutos y al efecto propone que se dé lectura del texto de los estatutos vigentes y al proyecto para sustituirlos. Solicita la palabra el doctor Samuel Pisarenko manifestando que dicho proyecto es de su conocimiento, como también del conocimiento de todos los señores accionistas, por lo cual hace moción para que se omita su lectura y se apruebe el proyecto de estatuto reformado. Se aprueba por unanimidad. Tercero: Designación de una o más personas para gestionar la aprobación de las reformas que resuelva la Asamblea, facultándolos para aceptar las modificaciones que aconsejen o exijan las autoridades. El doctor Jorge Tanoira, propone se nombre al presidente señor Américo Beltrame, al vicepresidente señor Manuel García Toledo, y al gerente señor León Giniger, y a cualquiera de los miembros del Directorio para que actuando conjunta, separada o alternativamente procedan a solicitar y a gestionar ante la Inspecicón General de Justicia o ante quien corresponda, la aprobación de los estatutos propuestos, acepten o introduzcan las modificaciones o aclaraciones que aconsejen o exijan las autoridades. Puesta a consideración esta moción se aprueba por unanimidad. — Cuarto: Designación de dos accionistas para firmar el acta. Por unanimidad son designados la señora Angela Graziosi de Beltrame y el señor Antonio Melo. Con lo que finalizó la asamblea general extraordinaria, siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos. — A. A. Beltrame". El carácter invocado por el compareciente, se acredita. — Primero: Con los estatutos originales de la sociedad que se encuentran transcriptos íntegramente al folio doscientos sesenta y siete de este Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete. — Segundo: Con las actas de Asambleas de designación de autoridades y del Directorio de distribución de cargos, que he tenido a la vista y que se transcribirán éstas íntegramente y lo demás en pertinente, todo lo que por su orden dicen así: "Estatutos. — Artículo uno: Queda cons-

tituida una sociedad anónima que se denominará "Cayetano Graziosi Limitada Jamones Fox". — Artículo dos: El domicilio legal de la sociedad es Buenos Aires. — Artículo tres: El término de la sociedad es de cincuenta años desde la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo trece: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros elegidos por la Asamblea General de Accionistas por el término de dos años. — Artículo diez y siete: El Directorio nombrará de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario. — Artículo diez y nueve: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente. — Artículo veinte: El Directorio no podrá constituirse ni deliberar si no se encuentran presentes tres de sus miembros. — Artículo veinte y uno: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. — Artículo veinte y tres: Son atribuciones del presidente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; f) Firmar por sí solo las escrituras públicas. Los estatutos transcriptos fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez de enero de mil novecientos veinte y dos, inscriptos en el Registro Público de Comercio el seis de mayo del mismo año, bajo el número cuarenta y uno, folio ciento diez del libro cuarenta y uno, tomo A, de estatutos nacionales, y sus modificaciones aprobadas por los decretos del Poder Ejecutivo Nacional, de fechas dos de abril de mil novecientos veinte y ocho, y diez y ocho de setiembre de mil novecientos treinta, y veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscriptos en el Registro Público de Comercio, el veinte y tres de julio de mil novecientos veinte y ocho, bajo el número ciento cincuenta y uno, folio ciento treinta y seis, del libro cuarenta y tres, tomo A, el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta, bajo el número doscientos once, al folio cuatrocientos trece, del libro cuarenta y tres, tomo A, y el veinte y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos cincuenta y seis, folio trescientos noventa y cinco, libro cuarenta y ocho, tomo A, respectivamente de estatutos nacionales. S. A. Cayetano Graziosi Ltda. "Jamones Fox". Acta Nº trescientos treinta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta, se reúnen en el local social calle French 3190, los accionistas de la S. A. Cayetano Graziosi Ltda. S. A. "Jamones Fox", que figuran en el libro de asistencia de accionistas del Fº 39 al Fº 40, en primera convocatoria para realizar la Asamblea General Ordinaria, sin la presencia del Inspector de Justicia. Siendo las 10 y 30 horas, el presidente, señor Américo Beltrame, declara abierto el acto, poniendo a consideración de la Asamblea el punto primero del orden del día. Lectura y consideración de la Memoria - Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1959. A moción del accionista Samuel Pirarenko, se da por leída la Memoria, pasando la Asamblea a considerar el Balance y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. En uso de la palabra el accionista Aldo V. Solari, hace algunas observaciones que le son contestadas satisfactoriamente por el síndico presente en la Asamblea, señor Mario A. Vecchio, acto seguido se dan por aprobados por unanimidad los documentos considerados en el punto primero del orden del día. Acto seguido el presidente pone a consideración de la Asamblea el segundo punto del orden del día. Remuneración del Directorio y síndico. A propuesta del accionista Samuel Pisarenko, y por unanimidad, se resuelve la remuneración propuesta en la Memoria. Acto seguido el presidente pone a consideración el punto tercero del orden del día. Distribución de utilidades. La Asamblea resuelve por unanimidad que se acepte la distribución propuesta por el Directorio en la Memoria. Acto seguido el presidente pone a consideración el punto cuarto del orden del día. Elección de dos directores por dos años, por terminación de mandato. La Asamblea por unanimidad resuelve la reelección de los directores que caducan en sus mandatos, señores Américo Beltrame y Manuel García Toledo, por dos años. El presidente pone a continuación a consideración el punto quinto del orden del día. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. La Asamblea resuelve por unanimidad reelegir a los señores Mario Alberto Vecchio y Hugo Lanza, como síndico titular y síndico suplente respectivamente. El presidente pone acto seguido a consideración el punto sexto del orden del día. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. A propuesta de la señora Angela Graziosi de Beltrame, se designan por unanimidad a la señora Sarah Blanco de García Toledo, y a la señorita Beatriz M. Aletti. Con un voto de aplauso al Directorio se cierra el acto, siendo las 11 y 30 horas. — Fdo.: Américo A. Beltrame. — Sarah Blanco de García Toledo. — Beatriz M. Aletti. — "S. A. Cayetano Graziosi Ltda. Jamones Fox". — Acta Nº 345. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, en su sede social de la calle French 3190, se constituye la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Anónima Cayetano Graziosi Ltda. "Jamones Fox", siendo las diez y quince horas, sin la presencia del señor Inspector de Justicia, y con la asistencia de los señores accionistas de que da cuenta el libro de asistencia (fs. 41/42), el señor presidente declara abierta la sesión. Puesto a consideración de la Asamblea el punto primero de la orden del día "Lectura y consideración de la Memoria y demás documentos", presentados por el Directorio, el accionista señor H. Lanza, hace mención de evitar la lectura por ser ya por todos conocidos, y menciona en el sentido de que se apruebe. La Asamblea por unanimidad de los votos presentes, resuelve aprobar toda la documentación presentada. En consideración el punto segundo "Remuneración del Directorio y síndico. El doctor Solari, hace moción para que sea aprobada en la forma propuesta por el Directorio, como igualmente todo cuanto se refiere a la distribución de utilidades. Apoyada la moción por el señor Helbling, la Asamblea aprueba por unanimidad el temperamento propuesto y quedan sancionados los puntos 2º y 3º de la orden del día. En este estado, luego de un cambio de ideas, y considerando el resultado negativo de las propiedades de renta en la utilidad general de la empresa, varios accionistas manifiestan la expresión de deseos de que el Directorio estudie la posibilidad de dar un testimonio más productivo a los bienes inmobiliarios de la sociedad que no sean necesarios al procedimiento industrial. De inmediato el señor presidente pone a consideración de la Asamblea el punto cuarto "Elección de directores". Luego de un cambio de ideas, son reelegidos por unanimidad por un período de dos años, la señora Martha B. de Pisarenko, y el señor Guido C. Aletti, en consideración el punto quinto "Elección del síndico titular y suplente", por indicación del doctor Mealla, la Asamblea aprueba por unanimidad la elección del señor Mario Vecchio, como síndico titular, y del señor Hugo Lanza, como síndico suplente, ambos por el período de un año. Puesto a consideración el punto sexto del orden del día "Aumento del capital social por revalúo", el doctor Solari formuló algunas consideraciones sobre el aumento contable y fiscal opinando el señor García Toledo, y exponiendo el señor Guido C. Aletti, detalladamente, los diversos factores en pro y en contra que podrían originarse con el temperamento propuesto. Luego de estas exposiciones, la Asamblea resuelve por unanimidad autorizar al Directorio para que realice el aumento del capital en la forma y oportunidad que lo juzgue conveniente. En consideración el punto séptimo "Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, la señorita Beatriz Aletti, mociona para que se designe a los señores Antonio Graziosi y Héctor Helbling, los que así dispone la Asamblea por unanimidad. El señor presidente agradece la concurrencia y dedicación de los accionistas presentes para los problemas comunes en la empresa, y no habiendo más asuntos que tratar, levanta la sesión, siendo las 12 y 30 horas. — Fdo.: Américo Beltrame. — Antonio Graziosi. — Héctor Helbling. — S. A. Cayetano Graziosi Ltda. "Jamones Fox". — Acta N. 346. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, en su sede social de French Nº 3190, se reúne el Directorio de la Sociedad Anónima Cayetano Graziosi Ltda. "Jamones Fox", bajo la presidencia del señor Américo Beltrame y la asistencia de los directores, señora Martha B. de Pisarenko y señores M. García Toledo y Guido C. Aletti, con la asistencia del síndico, señor Mario A. Vecchio, siendo las 10 horas, el señor presidente declara abierta la sesión, expresando que como resultado de las elecciones de los nuevos directores realizados por la Asamblea del día 29 de abril ppdo., corresponde elegir las nuevas autoridades de la empresa. Luego de un breve cambio de ideas, el Directorio queda así constituido: presidente: señor Américo Beltrame; vicepresidente: escribano Manuel García Toledo; directores: señora Martha B. de Pisarenko, señor Guido C. Aletti. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10 y 15 horas. — Fdo.: Américo Beltrame. — M. B. de Pisarenko. — M. García Toledo. — Guido C. Aletti. — y Mario A. Vecchio. — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado deja protocolizado en este registro, la reforma de los estatutos de la sociedad hoy denominada "Cayetano Graziosi Jamones Fox, Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima". Leída que le es, se ratifica en su contenido. y la firma junto con los testigos del acto, señores Norberto Benítez y Wenceslao T. Petry, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — A. Beltrame. — Norberto Benítez. — W. T. Petry. — Hay un sello. Ante mí. Miguel H. Spinosa. — Concuerda con su matriz que paso ante mí, en el registro cuarenta y tres a mi cargo a que me remito. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio extendido en quince sellos de pesos tres, números: un millón ciento veintinueve mil cuatrocientos setenta, seiscientos noventa y siete mil sesenta y siete, seiscientos noventa y siete mil noventa y uno, noventa y dos, noventa y tres y noventa y cuatro; del un millón trescientos veintidós mil quinientos veintidós, al un millón trescientos veintidós mil quinientos veinte y siete, y del un millón trescientos veintidós mil quinientos treinta y cuatro, al un millón trescientos veintidós mil quinientos treinta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Así mismo: por ciento: orden del; Vale. — Miguel H. Spinosa (escribano).

Buenos Aires, Junio 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 28.800.— e.8|9-Nº 23.033 D.T.-v.8|9|61

DISTECO

Sociedad Anónima Distribuidora Textil y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Número trescientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, doctor Eduardo Fauzon Sarmiento, titular del Registro número cuatro en que actúo, y testigos al final suscriptos, comparecen los señores, doctor don Rodolfo Moltedo, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de esta Capital, número ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos diecisiete, domiciliado en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres; doctor Federico Arnoldo Flegenheimer, argentino naturalizado, casado, médico, con Cédula de Identidad de esta Capital número dos millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis; don Carlos Schwaer, suizo, casado, técnico textil, con Cédula de esta Capital número un millón novecientos noventidós mil ciento cuarenta y tres, con igual domicilio al anterior; doctor Eduardo Alejandro Roca, argentino, casado, abogado, con Cédula de esta Capital número un millón ochocientos cuarentiséis mil trescientos veintiocho, domiciliado en Sarmiento seiscientos cuarenta y tres; don Matthew Edward Gately, norteamericano, casado, comerciente con Cédula de Identidad de esta Capital, número quinientos cincuenta y un mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Talcahuano novecientos cincuenta y siete; don Guido Franz, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de esta Capital, número novecientos cincuenta mil doscientos sesenta y uno, con domicilio en la calle José Manuel Estrada novecientos cuarenta y siete, Acassuso, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Héctor José Castelli, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número un millón treinta y siete mil doscientos veintiocho, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis; don Kurt Erico Zimmern, argentino naturalizado, casado, empleado, con Cédula de Identidad de esta Capital, número dos millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Cangallo mil novecientos setenta; don Roberto Juan Mac Duff, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número quinientos ocho mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliadao en la calle Arenales mil doscientos setenta y dos; don Oscar Antonio Maglio, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de esta Capital número dos millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Cavour mil quinientos cuarenta y uno, Húrlingham, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, y el señor Moisés Hana, argentino naturalizado, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y tres mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Méjico dos mil trescientos sesenta y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, concurriendo el doctor Rodolfo Moltedo en nombre y representación y en su carácter de presidente del Directorio de "Safico" Sociedad Anónima Financiera y Comercial, el doctor Federico Arnoldo Flegenheimer en nombre y representación y en el carácter de director gerente de "Agrifina" Sociedad Anónima Agrícola Financiera y de Administración, y el señor Carlos Schwaer en nombre y representación y en el carácter de Director Gerente de Weil Hermanos y Compañía" Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera, cuyas personerías se acreditarán al final, y los demás comparecientes nombrados lo hacen por sus propios derechos, y en el carácter que cada cual concurre, dicen: Que son los socios titulares de la totalidad de las cuotas de capital de la Sociedad "La Distribuidora de Tejidos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social y modificaciones posteriores constan otorgados mediante las escrituras respectivamente suscritas el once de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos ante el Escribano Luis S. Sanguietti, el cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis ante el Escribano Luis S. Sanguinetti, el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, que se hallan íntegramente transcriptas al folio número mil uno de este protocolo corriente, y la celebrada el día de hoy ante el Registro a cargo del suscripto al folio mil ciento treinta y tres, las que copiadas en lo pertinente dicen así: ...Y los exponentes continúan diciendo: Que en el expresado carácter a fin de promover una ampliación de los negocios sociales, y en ejercicio de la facultad prevista en la cláusula doce del contrato social, han dispuesto transformar la referida sociedad de responsabilidad limitada "La Distribuidora de Tejidos" Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, bajo los Estatutos, cláusulas y condiciones que se adoptan a continuación. La Sociedad Anónima que los comparecientes han dispuesto formar mediante la presente escritura... continuará los negocios de la Sociedad "La Distribuidora de Tejidos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo, pasivo, y operaciones de ésta, de acuerdo a las cifras del balance cerrado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha tendrá efecto la transformación una vez que la Sociedad Anónima se encuentre inscripta en el Registro Público de Comercio. Dentro de dicho activo se encuentran incluidos los bienes inmuebles que la Sociedad actualmente posee. Los socios manifiestan su expresa conformidad y aprobación de dicho balance, como así también del inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerra-

do por la Sociedad de Responsabilidad Limitada a la mencionada fecha. Desde el día de la fecha hasta el de la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio, proseguirá actuando la Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su carácter de tal, con el aditamento de Sociedad Anónima en formación. La Sociedad se regirá por los siguientes Estatutos: "DISTECO SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA TEXTIL Y COMERCIAL". Los comparecientes proceden en este acto a suscribir e integrar cuarenta mil acciones ordinarias de la clase "A", y treinta mil acciones ordinarias de la clase "B", por un valor nominal total de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal en la forma e importes que a continuación se expresan: "Safico Sociedad Anónima Financiera y Comercial, seis millones trescientos setenta y un mil pesos moneda nacional, representados por cuarenta mil acciones ordinarias de la clase "A", que comprenden las series uno a la cuatro, y veintitrés mil setecientos diez acciones ordinarias de la clase "B" que comprenden las series cinco, seis, y tres mil setecientas diez acciones de la serie siete. "Agrifina" Sociedad Anónima Agrícola Financiera y de Administración ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por ochocientas cuarenta acciones ordinarias de la clase "B", serie siete, "Weil Hermanos y Compañía" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, diez mil pesos moneda nacional, representado por cien acciones ordinarias de la clase "B", serie siete. Eduardo A. Roca, cinco mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta acciones ordinarias de la clase "B", serie siete. Matthew E. Gately cinco mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta acciones ordinarias de la clase "B", serie siete. Guido Franz cinco mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta acciones ordinarias de la clase "B", serie siete. Héctor J. Castelli, cinco mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta acciones ordinarias de la clase "B", serie siete. Kurt Erico Zimmern quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones ordinarias de la clase "B", serie siete. Roberto J. Mac Duff cinco mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta acciones ordinarias de la clase "B", serie siete. Oscar Maglio, cinco mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta acciones ordinarias de la clase "B", serie siete y Moisés Hana, cinco mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta acciones ordinarias de la clase "B", serie siete. Las expresadas integraciones de capital han sido efectuadas por los comparecientes mediante el aporte de la cuotas que les pertenecen dentro del capital de "La Distribuidora de Tejidos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, más los saldos de cuentas acreedoras de algunos de ellos en dicha Sociedad, cuyos montos y conceptos se detallan a continuación: "Safico" Sociedad Anónima, un millón cuatrocientos veinticuatro mil pesos, por sus cuotas de capital, cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil pesos, en concepto de saldo de su cuenta en "La Distribuidora de Tejidos" Sociedad de Responsabilidad Limitada al día de la fecha, total, seis millones trescientos setenta y un mil pesos moneda nacional. "Agrifina" Sociedad Anónima, treinta y dos mil pesos, por sus cuotas de capital cincuenta y dos mil pesos en concepto de saldo de su cuenta al día de la fecha, total: ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional. "Weil Hermanos y Compañía" Sociedad Anónima, cuatro mil pesos por sus cuotas de capital, seis mil pesos en concepto de saldo de cuenta al día de la fecha, total, diez mil pesos moneda nacional. Kurt Erico Zimmern, cinco mil pesos por sus cuotas de capital y cuatrocientos noventa y cinco mil pesos en concepto de saldo de su cuenta al día de la fecha, total quinientos mil pesos moneda nacional. — Eduardo A. Roca, Mattheu E. Gately, Guido Franz, Héctor J. Castelli, Roberto J. Mac Duff, Oscar A. Maglio y Moisés Hana cinco mil pesos cada uno por sus cuotas de capital, total treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Las expresadas cuentas contienen la acreditación a los respectivos socios de diversas reservas, como asimismo de la reserva legal que corresponde a los socios participantes en ella por no ser ya necesaria la subsistencia en virtud de la transformación que acaba de disponerse. Los comparecientes resuelven que el primer Directorio de la Sociedad Anónima que se constituye constará de tres miembros titulares y un suplente, iniciará sus funciones el día de la inscripción de la referida sociedad anónima en el Registro Público de Comercio y durará en su desempeño hasta la primera Asamblea General que la Sociedad Anónima celebre a partir de la expresada fecha. Como primer Directorio se designan Directores titulares a los señores Eduardo A. Roca, Matthew E. Gately y Guido Franz, Director suplente al señor Héctor José Castelli, Síndico titular al doctor Andrés Gastagnino y Síndico suplente al Sr. Horacio Angel Mancusso. En este acto quedan emitidos los certificados provisorios al portador correspondientes a la suscripción e integración efectuadas por los comparecientes, disponiéndose que dichos certificados quedarán depositados en custodia de la Sociedad "La Distribuidora de Tejidos" Sociedad de Responsabilidad Limitada hasta el día de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, en cuyo momento la Sociedad procederá a ponerlos a disposición de los comparecientes o de las personas a quienes ellos decidieren transferirlos. Los referidos certificados provisorios darán derecho a dividendos desde el primero de enero de mil novecientos sesenta. ... Lo testimoniado es copia fiel de las partes pertinentes de la escritura de referencia de que certifico. Para la Sociedad interesada e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente testimonio, en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno, extendido en cinco sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos setenta y cinco mil quinientos veintitrés al presente, todos Serie U que sello y firmo en el lugar y fecha indicados. Eduardo Fauzon Sarmiento. Hay un sello. — Enmendado - depositados— Vale. —E/L: Anónima Distribuidora Textil y Comercial... — Vale.

Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.120.— e.8|9-Nº 30.607-v.8|9|61

LA OXIGENA INDUSTRIA ARGENTINA DE GASES COMPRIMIDOS

Sociedad Anónima

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento pasado ante el escribano Manuel A. Bullrich el seis de julio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número sesenta y dos al folio cuatrocientos cincuenta y tres del registro número doscientos quince a su cargo, ha quedado elevada a Escritura pública la reforma parcial de los estatutos de la Sociedad: "LA OXIGENA INDUSTRIA ARGENTINA DE GASES COMPRIMIDOS SOCIEDAD ANONIMA" sancionada por asamblea general extraordinaria de sus accionistas celebrada en primera convocatoria el treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta, la que fue aprobada por Resolución dictada por el Señor Ministro de Educación y Justicia con fecha quince de Junio del corriente año, siendo el texto actual de los Artículos modificados de los Estatutos y el de la citada Resolución el siguiente: "(Texto de los Artículos Reformados) Artículo quinto. — Apartado I (Capital). — El capital autorizado de la Sociedad es de m. pesos n. Sesenta millones (sesenta millones) en acciones de m pesos n. cien (cien) cada una. — Las emisiones de las acciones deberán ser siempre decididas por la Asamblea, en series cuya extensión establecerá en cada oportunidad. — La Asamblea podrá facultar al Directorio para fijar la forma, época, condiciones de pago y precios de emisión. — Cuando se emitan acciones a integrar en efectivo, los tenedores de acciones tendrán preferencia en la suscripción, ejerciéndose esa preferencia a prorrata de las respectivas tenencias. — La preferencia de suscripción recaerá también sobre las acciones correspondientes a tenedores que no hicieron uso de ese derecho. — A los efectos de que los accionistas puedan ejercer sus derechos de preferencia en la suscripción, se publicarán avisos durante tres días en el Boletín Oficial; la opción de suscribir deberá manifestarse dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del aviso. — En caso de emitirse acciones a integrar en cuotas, los pagos, excepto el último se harán constar en un certificado nominativo, que se emitirá como título provisorio de la acción. — Al efectuar el último pago el título provisorio será canjeado por el definitivo. — En caso de mora en los pagos de las cuotas de integración, la que se producirá por el mero vencimiento del término, sin necesidad de interpelación alguna, las sumas en mora devengarán, de pleno derecho, un interés punitorio del uno y medio por ciento mensual. — Sin perjuicio de ello y transcurridos treinta días desde el último señalado para el pago, el Directorio podrá proceder en alguna de las dos formas que se indican a continuación: a) Exigir judicialmente el pago de las cuotas en mora; b) por el mero vencimiento del término y sin necesidad de notificación ni gestión alguna, declarará la caducidad de los derechos del accionista moroso con respecto a las acciones cuya integración se encuentra en mora y ofrecerá éstas a la suscripción de los accionistas no morosos al precio de emisión, aplicando las normas establecidas para el ejercicio del derecho de preferencia en la suscripción de acciones. — Por las acciones así suscriptas pondrá a disposición del moroso una suma igual a las cuotas pagadas menos los intereses punitorios, incrementados en un treinta por ciento como compensación de los gastos extraordinarios a que se ve obligada en esos casos la Sociedad. — Por las acciones no suscriptas el Directorio procederá extrajudicialmente a su venta en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo por cuenta de los accionistas morosos todos los gastos que ello acarreare. — Realizada la venta, la Sociedad pondrá a disposición del moroso el remanente que quedare a su favor una vez computados gastos, intereses punitorios incrementados en un treinta por ciento por la misma razón expresada más arriba y diferencia a favor o en contra en el precio de venta de las acciones. — Si el saldo fuere en contra del moroso, tendrá acción la Sociedad para hacerle integrar el déficit. — No podrá procederse a nuevas emisiones de acciones mientras la última emisión no esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Cada resolución de emisión de serie de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondientes, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia y se hará saber mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días. — El capital autorizado podrá aumentarse en una o más veces, por resolución de la Asamblea, hasta la suma de m pesos n. trescientos millones (trescientos millones). — Cada aumento del capital autorizado será elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado por tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones que se efectúen dentro de los aumentos del capital autorizado, se realizarán de acuerdo con las normas establecidas para las emisiones hasta m pesos n. sesenta millones (sesenta millones). — Como capital autorizado se mencionará el que resulte de adicionar al de m. pesos n. sesenta millones (sesenta millones), los aumentos del mismo resueltos de acuerdo con lo dispuesto precedentemente. — Apartado II (De las acciones). — Las acciones podrán ser al portador o nominativas a solicitud del accionista. — Las acciones deberán llevar todos los recaudos del art. trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente y un director pudiendo una de estas firmas estamparse en facsimil. — Podrán emitirse títulos que representen una o más acciones. — Los títulos llevarán adheridos cupones numerados como tales. — En los cupones deberán figurar la cantidad de acciones que representa el título al cual están adheridos, el número de ese título y el número de la serie de acciones. — Cada vez que se ponga a disposición de los accionistas, dividendos en efectivo o acciones liberadas, o se emitan acciones a suscribir, el Directorio determinará qué cupones deberán utilizarse para ejercer los derechos respectivos. — Los dividendos se pagarán únicamente contra la entrega a la Sociedad del cupón correspondiente no reputándose la acción o título de acciones como habilitante para ello, pues sólo representan el capital. — El solo hecho de ser titular o tenedor de una acción implica el conocimiento y la aceptación de estos Estatutos y obliga al cumplimiento de sus disposiciones particularmente en materia de transferencia de acciones, títulos o cupones y de los derechos y obligaciones emergentes de los mismos. — En caso de robo o pérdida de títulos o cupones al portador se estará a lo que dispone el Código de Comercio para caso de robo o pérdida de títulos o papeles al portador. — Si se tratare de títulos o cupones nominativos robados o perdidos, sin perjuicio de estarse a las normas legales o estatutarias, el titular deberá denunciarlo a más tardar dentro de los tres días en forma fehaciente (telegrama o telegrama colacionado) a la Sociedad dando todos los detalles del papel robado o perdido y las circunstancias del hecho. — Apartado III (De las acciones nominativas. — Conversión de las Acciones) La emisión de acciones nominativas deberá ser siempre solicitada al Directorio y una vez acordado por éste el pedido, deberá inscribirse la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas podrán pedir la conversión de las acciones al portador en acciones nominativas y viceversa. — Estas conversiones deberán ser solicitadas al Directorio y una vez acordadas, las resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Directorio llevará un Registro especial de acciones nominativas en el que se inscribirán todas las que se emitan originariamente como tales o por conversión de acciones al portador o viceversa de acciones nominativas en acciones al portador. — En el mismo Registro se inscribirán además las transmisiones sucesivas de las acciones nominativas en la fecha en que se efectúen por la Sociedad. — La transferencia de los cupones nominativos de dividendos solamente será reconocida cuando sea solicitada por su titular e inscripta en el Registro especial a que alude este apartado. La Sociedad no reconocerá endosos de títulos, acciones o cupones nominativos, y toda transferencia, para tener validez, deberá efectuarse en la forma establecida en este apartado. — Artículo Décimo: El Directorio funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros presentes o representados, pues los mismos podrán actuar por representantes en el seno del Directorio, entendiéndose que estas representaciones deberán recaer en otro Director. — En caso de ausencia, enfermedad u otro inconveniente transitorio de alguno o algunos miembros del Directorio, podrán ser sustituidos mientras dure su impedimento, si así lo considerase la mayoría de los Directores restantes en quórum legal, por el accionista o los accionistas que designe el Directorio conjuntamente con el Síndico. — Lo mismo podrá hacerse en caso de fallecimiento, renuncia, causa de incapacidad absoluta o inhabilitación de alguno de los Directores, pero en estos casos la designación que se efectúe, solo subsistirá hasta la próxima Asamblea General, en la que se elegirá al reemplazante por el tiempo que falte para la terminación del período del sustituido. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio tiene las facultades más amplias para administrar la Sociedad, conseguir los objetos y efectuar las operaciones de la Sociedad y representarla en todos sus asuntos judiciales o extrajudiciales, pudiendo resolver y realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo octavo o que tenga relación con el artículo cuarto, otorgando y suscribiendo por medio de las personas que designe, conforme a estos Estatutos, todas las escrituras y otros documentos públicos y privados que según su exclusivo criterio y decisión, fuesen necesarios o convenientes. — Solo se exceptúan de esta regla los actos o contratos que por expresa disposición

de la Ley o de estos Estatutos corresponden a la Asamblea o a las personas que en aquellos se determine especialmente. — El Directorio queda en consecuencia facultado para toda clase de actos o contratos incluso aquellos para los cuales se requiere poderes especiales y entre ellos: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente y en caso de acefalía o ausencia de éste por medio del Vice-presidente o de quien designe el Directorio para reemplazarle. — Sin perjuicio de esto el Directorio cuando lo considere oportuno podrá conferir la representación legal de la Sociedad en general o en especial a cualquiera de sus miembros, a los Gerentes, factores o representantes que designe, a los Directores o delegados que nombre, o al apoderado o apoderados que al efecto designe. — b) Hacer pagos que no sean los ordinarios de la Administración. — c) Hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato. — d) Transigir, comprometer en árbitros, árbitros arbitradores, amigables componedores, en toda clase de asuntos judiciales o extrajudiciales, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, querellar. — e) Hacer renuncia gratuita o remisión o quitas de deudas, haya o no falencia del deudor. — f) Realizar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, comprando, vendiendo, arrendando, hipotecando, prendando, cediendo y en general adquiriendo, transfiriendo, gravando, afectando y modificando el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, y de cualquier otra naturaleza, por cuenta propia o de terceros. — g) Prestar dinero o tomar prestado con garantías reales o personales, prendarias o hipotecarias o sin ellas, de compañías sociedades o de particulares, de Bancos oficiales o indistintamente de instituciones de crédito mixtas o particulares, creadas o a crearse, así como del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptando expresamente los respectivos reglamentos y Estatutos que los gobiernen y efectuando con ellos toda clase de operaciones bancarias. — h) Dar en arrendamiento por cualquier tiempo, incluso más de seis años, los inmuebles que administren, constituir, ceder o extinguir derechos reales sobre muebles o inmuebles, como prendas, hipotecas, anticresis, warrants y todo otro derecho real. — i) Constituir a la Sociedad en depositaria, en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente en fiadora. — j) Emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, acordar fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales y cartas de crédito, descontar los valores que tenga en cartera, negociar empréstitos nacionales, provinciales o municipales, formular facturas, celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas, así como celebrar todos los demás actos de enagenación o administración que repute necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales. — k) Aceptar legados y donaciones, compensar obligaciones en cualquier fecha, celebrar contratos de transporte. — l) Constituir, fusionar y liquidar sociedades por cuenta propia o de terceros. — ll) Ejecutar las decisiones de la asamblea sobre emisión de acciones. — m) Convocar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, proponiendo el dividendo a repartir entre los accionistas y demás asuntos que deban ser tratados en las mismas. — n) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria informe sobre la marcha de la Sociedad, Balance General de las operaciones, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas al treinta de Junio. — ñ) Crear los empleos que juzgue necesarios fijando su remuneración en la forma que estime conveniente, acordando participaciones en determinados negocios o hasta en un quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, a los empleados, factores, Gerentes o Agentes, o bonificaciones que deberán cargarse a gastos generales, trasladar o separar de sus puestos a los empleados, Agentes, Gerentes o factores que haya nombrado o contratado, o a las personas que dependan del Directorio, o conferirles, cuando lo crea conveniente, facultades especiales. — o) Conferir poderes especiales, o generales y revocarlos cuantas veces lo creyese necesario, constituir mandatarios Gerentes o Factores, acordándoles la remuneración que considere necesaria, con o sin participación en negocios determinados o en las utilidades realizadas y líquidas hasta el máximun que fija el inciso anterior, o bonificaciones con cargo a gastos generales y sin perjuicio del sueldo que se les asignare o que se conviniere. — p) Nombrar a uno o más de sus miembros en calidad de Director o Directores delegados con las funciones y atribuciones que al efecto podrá determinar y sin perjuicio de sus deberes y facultades de Director o confiarles algún puesto o función en la Sociedad. — q) Designar Directores interinos en la forma y condiciones previstas en el Artículo Décimo "in-fine". — r) Dictar todos los reglamentos internos que estime convenientes para la marcha de la sociedad y de su administración, sometiendo a la Inspección General de Justicia, los que no sean de simple organización interna (Artículo cuarto del Decreto Reglamentario de la Inspección). — s) Crear Sucursales o Agencias dentro y fuera del territorio de la República en la forma y condiciones que determine el Directorio o nombrar en cualquiera de esos lugares representantes o agentes, delegándoles las facultades que considere útiles y necesarias, determinando sus atribuciones y la remuneración que les toque percibir, otorgándoles participación en negocios determinados o en las utilidades de la Agencia o bonificaciones, sin perjuicio de una asignación mensual que también podrá fijárseles. — El Directorio podrá o no asignar capital y local especial a dichas Sucursales o Agencias. — En ningún caso se reputará que los Agentes o representantes sean más que simples agentes auxiliares, con el fin exclusivo y las facultades necesarias para organización y venta de los productos que fabrique la Sociedad o para intervenir en las operaciones especiales que se les encomiende y en consecuencia, no podrán reputarse como factores o administradores delegados, con facultades generales, salvo poder especial o general que así lo establezca otorgado en escritura pública e inscripto en el Registro Público de Comercio correspondiente. — El Directorio establecerá en instrucciones especiales o generales las facultades y deberes de los agentes y representantes. — t) Resolver los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinada en ellos, siempre que estén relacionados con los objetos y fines de la Sociedad. — u) Distribuir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, suficientemente comprobadas por Balance practicado en forma legal. — Las distribuciones de estos dividendos deberán comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo: En todas las votaciones y resoluciones de Asamblea el tenedor de cada diez acciones tendrá un voto, pudiendo los que posean menos de este número unirse para completarlo, a los fines de la representación en la misma. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar para la votación por otra persona mediante una carta visada por el Presidente. — Ningún accionista cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Las acciones cuya integración se encuentre en mora no tendrán derecho a voto mientras subsista esa situación. — Disposiciones transitorias. — Canje de acciones. — El capital suscripto y realizado de la Sociedad está constituido, a la fecha de esta Asamblea (treinta de diciembre de mil novecientos sesenta) por acciones de m pesos n. veinte cada una. — El canje de estas acciones y el de las que puedan emitirse hasta la fecha en que se encuentre legalmente en vigor el aumento a m pesos n. cien (cien) del valor de cada acción, se hará de la siguiente forma: cada cinco (cinco) acciones al portador de m pesos n. veinte (veinte) se canjearán por una (una) acción al portador de m pesos n. cien (cien) y cada cinco (cinco) acciones nominativas de m pesos n. veinte (veinte) se canjearán por una (una) acción nominativa de m pesos n. cien (cien). — Cuando la cantidad de acciones de m$n. veinte (veinte) nominativos o al portador, separadamente, presentadas al canje sea inferior a cinco (cinco) — o múltiplo no exacto de esta cantidad, se procederá, por la fracción de acción a la emisión de un certificado nominativo a favor del tenedor, representativo de esa fracción de acción cuyo valor será igual al resultado de multiplicar por cien (cien) la fracción en cuestión. — Los certificados referidos indicarán si corresponden a acciones al portador o nominativas. — El tenedor de certificados de fracción de acción correspondientes a acciones al portador, podrá pedir su conversión en certificados de fracción de acción nominativa. — A este efecto regirá lo establecido en el art. cinco apartado III. — Todo poseedor de certificados de fracción de acción correspondientes a acciones al portador, cuyos valores sumados alcancen o superen la cifra de m pesos n. cien (cien) tendrá derecho a canjear estos certificados por las correspondientes acciones y a recibir, si quedase fracción a su favor, nuevos certificados nominativos de fracción de acciones. — Iguales derechos tiene todo poseedor de certificados de fracción de acción correspondientes a acciones nominativas. — Cuando para integrar una acción se presenten al canje certificados correspondientes a acciones al portador y certificados correspondientes a acciones nominativas la acción a entregar será al portador o nominativa, a opción del tenedor. — Los certificados referidos confieren a sus tenedores derecho a una parte proporcional a su valor, en los dividendos y acciones liberadas que se distribuyan, como así también para el ejercicio de derechos de suscripción. — A los efectos del voto se considerará que cada poseedor de certificados de fracción de acciones posee tantas acciones como múltiplo de cien (cien) sea el valor total de los certificados poseídos, excluyendo el múltiplo de la fracción. — Las fracciones no darán derecho a votar salvo que se agruparan varios poseedores hasta integrar el número mínimo de acciones que confiere derecho a voto (art. veinte). — La Sociedad llevará un registro detallado de los certificados en circulación de fracciones de acciones donde se anotarán, hasta su total extinción, las transferencias y los canjes de los mismos por acciones. — A tal efecto se utilizará el Registro especial de acciones nominativas a que se refiere el art. quinto, Apartado III. — La Sociedad efectuará el canje de las actuales acciones de m pesos n. veinte (veinte) por las nuevas acciones de m pesos n. cien (cien) a partir de los treinta (treinta) días corridos posteriores a la fecha de inscripción de la reforma de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, fecha que se hará conocer por avisos publicados durante tres (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital Federal. — Los tenedores de acciones de m pesos n. veinte (veinte) que al cumplirse los diez (diez) años de la fecha de inscripción de la reforma de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, no hubiesen procedido al canje de esas acciones perderán en esa fecha sus derechos de accionistas, quedando facultado el Directorio para emitir las nuevas acciones que correspondan a las no canjeadas acreditándose a Fondo de Reserva Legal el importe que se obtenga de su colocación en la que tendrán prioridad, en la forma establecida en estos Estatutos para el caso de suscripción, los accionistas de la Sociedad. — El Directorio queda facultado para sustituir la actual identificación de las series de acciones por otra que considere más conveniente estableciendo la cantidad de acciones que comprenda cada serie y la distribución de éstas en títulos. — b) Fecha de cierre del Ejercicio mil novecientos sesenta|sesenta y uno|— El ejercicio en curso a la fecha de celebración de esta Asamblea (treinta de diciembre de mil novecientos sesenta) se cerrará el treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno". — "Buenos Aires, quince jun. mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente Nº cuatro mil ciento sesenta y ocho|sesenta y uno, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad La Oxigena Industria Argentina de Gases Comprimidos Sociedad Anónima; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el decreto Nº mil trescientos setenta y ocho, de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo Primero. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas novecientos tres (novecientos tres) a novecientos nueve vuelta (novecientos nueve vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad La Oxígena Industria Argentina de Gases Comprimidos Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta. — Artículo Segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº novecientos setenta y cuatro. — Luis R. Mac Kay.—

Buenos Aires, 24 de Julio de 1961.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.8|9-Nº 30.613-v.8|9|61

JORGE SCALI

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Nueve. — En esta Ciudad, de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparece don Jorge Scali, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Lanza tres mil setenta, de esta jurisdicción, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe; así como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los Señores María Ana [illegible] de Murdocca, que también es conocida como María Ana Scali; Ignacia Tomasa Parra Iturria de García Horta, conocida también como Ignacia Parra de García Horta; Dora [illegible]dríguez de Baño, conocida también como Dora Rodríguez Ramos; Helvio Luis Luppi; Orestes Carlos Luppi; Alfonso Tortorella, conocido también como Alfonso Tortoriella; Nicolás Nocefaro; Mario Lucifero; Nicolás Nems; Domingo Cipolla; José Scalercio; Alberto Speroni; José Enrique Julio García Horta, conocido también por José García Horta; Alejandro Sautu; Rosa Agostino de Scali; Oscar Tristán García Parba, y Roberto Alfonso Cupolo; a mérito del Poder Especial otorgado el catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta de este Registro, que se transcribirá al final, y el compareciente continúa diciendo: Que, de acuerdo al documento suscripto el mismo día, el dicente y sus mandantes, resolvieron la constitución de una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Jorge Scali", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio en esta Ciudad, y duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción. — Que a ese efecto, se aprobó, un proyecto de Estatuto, constituyéndose el Primer Directorio, y se fijó el capital en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, que podrá ser elevado por resolución de Asamblea, a cincuenta millones de pesos moneda nacional. Que el capital se divide en Veinte series iguales, de Cinco mil acciones cada una, al portador, valor nominal de Cien pesos cada acción. — Que, se declaran suscriptas Sesenta mil acciones ordinarias, de Cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, correspondientes a las Series primera a sexta inclusive, de clase "A", con derecho a cinco votos y de las Series séptima a duodécima inclusive, de la clase "B", con derecho a un voto, lo que hace un total de Seis millones de pesos moneda nacional de curso legal. Que la suscripción de que se trata, es integrada por los accionistas, con parte de los créditos que poseen en la Sociedad "Scali, García Horta y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se transforma al tomar a su cargo la Sociedad Anónima que se constituyó por Acta provisoria del catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta, el Activo y Pasivo

según Balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, de cuyas operaciones se ha hecho cargo la Sociedad Anónima desde el primero de Enero de mil novecientos sesenta. — La Sociedad de Responsabilidad Limitada relacionada, se inició el veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, con efecto retroactivo al primero de Enero del mismo año, y se inscribió con el número quinientos treinta y uno, al folio doscientos setenta y cinco, del libro diecinueve. Con fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, las cuotas de Nicolás Domingo Trimboli, fueron cedidas a Ana María Scali de Murdocca, por documento que se inscribió el cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, con el número mil seiscientos quince, al folio cuatrocientos uno, del libro treinta y uno, y con fecha siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, las cuotas de Salvador Scali fueron cedidas a Jorge Scali, habiéndose inscripto el cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con el número tres mil setecientos veinticinco, al folio doscientos ochenta y tres, del libro treinta y cinco. Que, a los fines del funcionamiento, permiso y aprobación del Estatuto, se inició ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por intermedio de la Inspección de Justicia, el Expediente número cero tres mil setecientos diez y siete, año mil novecientos sesenta y uno, y corridos los trámites de estilo, y dictaminado a fojas treinta y ocho, con la modificación del artículo octavo, transcripto al final del Acta provisoria, el nombrado Ministerio concedió la pertinente autorización, aprobando la constitución y funcionamiento de la Sociedad por resolución ochocientos cincuenta, obrante a fojas cuarenta, el que, conjuntamente con el acta constitutiva de fojas uno a ocho, el Balance General de aporte de fojas nueve a diez, y planilla de detalle de fojas once vuelta, son del tenor siguiente "Acta de Constitución de "Jorge Scali" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta, reunidos en el local de la calle Lanza Nº 3070, los señores Jorge Scali, José Enrique Julio García Horta, Alejandro Sautu, María Ana Scali de Murdocca, Rosa Agostino de Scali, Ignacia Tomasa Parra Iturria de García Horta, Oscar Tristán García Parra, Dora Rodríguez de Baños, Helvio Luis Luppi, Orestes Carlos Luppi, Alfonso Tortorella, Nicolás Nocefaro, Mario Lucifero, Nicolás Nems, Domingo Cipolla, José Scalercio, Alberto Speroni y Roberto Alfonso Cúpolo, todos mayores de edad, se resolvió por el voto unánime de los asistentes lo que a continuación se expresa: I — Constituir una Sociedad Anónima Argentina, y aprobar en todas sus partes el Estatuto que ha de regirla, siendo su tenor el siguiente: — Estatutos: Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "JORGE SCALI", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, representaciones, agencias y sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o disminuido o disuelta anticipadamente la Sociedad, por Resolución de una Asamblea. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, mercaderías en general, maquinarias, repuestos y todo cuanto se relaciona con la industria del calzado, productos de todas clases, patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, modelos y diseños industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de calzado de cuero y goma, así como cualquier otro artículo derivado de esta industria; productos textiles, químicos, plásticos y sintéticos. — Podrá aportar capitales a particulares, asociarse a Empresas constituídas o a constituirse para la realización de toda clase de negocios, dentro del objeto social determinado en este artículo. — Para el cumplimiento, o como consecuencia de sus fines, la Sociedad podrá realizar por intermedio de sus representaciones legales, todos los negocios, operaciones, contratos y actos jurídicos a que se refiere el artículo décimo quinto de estos Estatutos. — Artículo Cuarto: El capital autorizado, se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por Cien mil acciones al portador, valor nominal Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una dividido en veinte series iguales de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — El Directorio fijará la clase, oportunidad, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una serie de igual clase sin que la anterior del mismo tipo se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Cada resolución del Directorio, de emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el "Boletín Oficial" y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado, podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — La Asamblea determinará la clase de acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, así como la determinación de las condiciones y forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, abonando en ese acto el Impuesto Fiscal correspondiente; se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el "Boletín Oficial", y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser de los siguientes tipos: a) Ordinarias: clase "A", con derecho a cinco votos, y clase "B", con derecho a un voto. — Ambas clases tendrán derecho a un solo voto por acción, a los efectos de la designación de los Síndicos; b) Preferidas: Con derecho a un dividendo fijo anual, hasta un máximo del Doce por ciento, el dividendo fijo anual en las acciones preferidas será o no acumulativo y tendrán o no derecho a una participación adicional de hasta el cincuenta por ciento de lo que corresponda a las acciones ordinarias. Se entiende por dividendo acumulativo el caso en que si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el dividendo fijo estipulado, el mismo será completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o parte de ellos, llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso tendrán derecho a formar quorum y a un voto por acción mientras dure esa situación. — Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan del mismo tipo, en proporción a las acciones ordinarias que posean de idéntica clase, y se deberán emitir series de cada tipo en la proporción existente antes de la emisión. — En el caso de que se emita una serie de un solo tipo, participarán en la suscripción todos los poseedores de acciones ordinarias sin distinción. Los accionistas deberán ejercer su derecho dentro del plazo de quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes, capitalización de debentures u otros valores que adquiera la Sociedad. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número para cada ejercicio. — Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta tanto que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocadas en el término del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. La Asamblea podrá elegir también hasta tres Directores suplentes. Una vez constituído el Directorio, elegirá de su seno Presidente, un vicepresidente y los demás cargos que creyere conveniente establecer, los que ejercerán sus funciones durante un año, pudiendo ser reelegidos en sus cargos. El vicepresidente reemplazará al Presidente en casos de renuncia, ausencia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo Noveno: Para ser Director se requiere ser poseedor de no menos cien acciones integradas de la Sociedad, las que en garantía de su gestión depositará en la Sociedad o en un Banco, a la orden de aquélla y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia temporaria o definitiva u otro impedimento de algún o algunos de los Directores titulares, serán reemplazados por los suplentes en el orden en que fueron elegidos por la Asamblea, debiendo desempeñar el cargo durante todo el tiempo que faltare para la terminación del mandato o de la ausencia temporaria. — Si llegasen a faltar Directores titulares y/o suplentes, los restantes y el Síndico o éste último en caso de no tener quorum aquéllos, nombrarán de entre los accionistas a sus reemplazantes, los que ejercerán sus cargos hasta el reingreso de los sustituídos o de la próxima Asamblea General. — Artículo Décimo Primero: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos Directores titulares, o del Síndico, y estará en quorum legal con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente, o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. Estos poderes se computarán a los efectos del quorum y votación del Directorio. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del vicepresidente o de quienes lo reemplacen, o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio o a quienes se les otorguen los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad, con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos; representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos, solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie, por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; aceptar pagos por entrega de bienes; hacer donaciones de fracciones de terrenos por causas de utilidad pública; dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamientos por plazo que exceda o no de seis años; celebrar contratos de locación de servicios; formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras Sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo o pasivo de fábricas y/o establecimientos comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras; solicitar préstamos y créditos, y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecaria Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con otras Instituciones bancarias, oficiales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como con Sociedades y particulares, de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas, Estatutos, Reglamentos y Leyes Especiales; constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas comunes o agrarias y todo otro derecho real; y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, girar o pagar cheques o giros contra depósitos, o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios; dar cartas de crédito, celebrar contratos de construcciones, de acarreos, transportes, fletamento y de depósito, con exclusión de los de carácter bancarios, de acuerdo a la ley número doce mil ciento cincuenta y cinco, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, formalizar contratos de seguros, como asegurado, endosar pólizas celebrar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; actuar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones; querellar, nombrar apoderados, conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos, y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. Y en general efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa; c) Resolver todo lo concerniente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad. Si lo juzga conveniente, puede nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, fijándoles su remuneración con cargo a Gastos Generales y ad-referendum de la aprobación de la Asamblea; d) Establecer o suprimir sucursales o agencias, y asignarles o no un capital determinado; e) Podrá declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en el Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección de Justicia; f) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente el informe sobre el estado de los negocios sociales; el inventario y balance general de las operaciones de la misma, y la cuenta de pérdidas y ganancias, ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; g) Resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto y/u operación que no estuviese especialmente determinados en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente. — Para su elección las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto. Las funciones del Síndico serán las determinadas por el Código de Comercio y estos Estatutos. Su remuneración será fijada por la Asamblea, con cargo a Gastos Generales del Ejercicio. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de ser solicitadas. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, y comenzarán con una anticipación de diez días y de ocho días respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Sexto: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea, pudiendo hacerse representar con carta-poder. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el vicepresidente del Directorio, o quienes los reemplacen, y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quorum y votación establecidos en el mismo. — En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán, de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas, serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio económico termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Dicha fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual se determinarán: a) El dos por ciento o más al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el Diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio. — Esta remuneración, juntamente con la indicada en el apartado e) del Artículo Décimo Segundo, no

podrá exceder del Veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando fuera de equidad hace: remuneraciones que excedan ese porcentaje, frente a lo reducido de las utilidades en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y/o comisiones especiales realizadas, deberán tener aprobación de la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto el punto deberá ser incluido en el Orden del Día; c) Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) Se abonarán dividendos acumulativos, atrasados sin abonar intereses por el retardo; 2º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; y 3º) Se pagará el dividendo adicional correspondiente; d) El remanente tendrá el dest que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que la Asamblea los acordó a los accionistas, dentro del ejercicio en que fue sancionado, caducarán de hecho en favor del Fondo de Reserva Legal. — Artículo Décimo Noveno: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio, constituído en comisión liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico, si otra cosa no resolviera la Asamblea, la que fijará asimismo la remuneración y facultades de los liquidadores y del síndico. — Artículo Vigésimo: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuído y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas, y d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias proporcional ente al número que de las mismas pueda tener cada uno, y los poseedores de acciones preferidas en proporción al capital aportado y a la participación adicional de que gozaren. — II — Declarar suscriptas Sesenta mil acciones Ordinarias, de Cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, por un total de Seis millones de pesos moneda nacional, siendo de las series primera a sexta, inclusive de clase "A" con derecho a cinco votos, y de las Series Séptima a Duodécima, inclusive de clase "B", con derecho a un voto, resultando suscriptas de la siguiente forma: Jorge Scali, suscribe 30.000 acciones clase "A", valor $ 3.000.000; Rosa Agostino de Scali, suscribe 2.000 acciones clase "B", valor $ 200.000; María Ana Scali de Murdocca, suscribe 7.400 acciones clase "B", valor $ 740.000; José Enrique Julio García Horta, suscribe 11.300 acciones clase "B", valor $ 1.130.000; Ignacia Tomasa Parra de García Horta, suscribe 1.400 acciones clase "B", valor $ 140.000; Oscar Tristán García Parra, suscribe 700 acciones, clase "B", valor $ 70.000; Alejandro Sautú, suscribe 2.200 acciones clase "B", valor $ 220.000; Roberto A. Cúpolo suscribe 1.300 acciones, clase "B", valor $ 130.000; Dora Rodríguez de Baños, suscribe 1.850 acciones clase "B", valor $ 185.000; Orestes Carlos Luppi, suscribe 300 acciones clase "B", valor $ 30.000; Alberto Speroni, suscribe 150 acciones clase "B", valor $ 15.000; Nicolás Nocéfaro, suscribe 150 acciones clase "B", valor $ 15.000; Nicolás Nems, suscribe 150 acciones, clase "B", valor $ 15.000; José Scalercio, suscribe 150 acciones clase "B", valor $ 15.000; Domingo Cipolla suscribe 150 acciones clase "B", valor $ 15.000; Mario Lucifero suscribe 150 acciones clase "B", valor $ 15.000; Alfonso Tortorella suscribe 150 acciones clase "B", valor $ 15.000; y Helvio Luis Luppi, suscribe 500 acciones clase "B", valor $ 50.000. — La precedente suscripción es integrada por los accionistas con parte de los créditos que poseen en la Sociedad "Scali, García Horta y Cía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al Balance General al 31 de Diciembre de 1959, debidamente certificado por el Contador Público Nacional, Dr. Horacio J. Ferro, el que se agrega debidamente firmado por todos los presentes y forma parte integrante de esta Acta, siendo por cuenta de esta Sociedad las operaciones que se realicen a partir del 1º de Enero de 1960. — Los accionistas Helvio Luis Luppi, y Rosa Agostino de Scali, integran el 10 % en dinero efectivo del importe de $ 50.000.- m/n y $ 200.000.- m/n., que respectivamente suscriben o sea la suma de $ 25.000.- m/n. — El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Don Jorge Scali; vicepresidente: D. Roberto A. Cúpolo; Directores titulares: Sres. Oscar García Parra, y Alejandro Sautú; Directores suplentes: Sres. Helvio Luppi, y Dora Rodríguez de Baños; Síndico titular: Dr. Horacio J. Ferro; Síndico suplente: Sr. Mario Marchessi. — Con la presencia de tres Directores titulares habrá quorum para sesionar válidamente. — IV — Los Señores Roberto A. Cúpolo y Horacio J. Ferro, indistintamente quedan especialmente facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes Estatutos y el otorgamiento de la Personería Jurídica de la Sociedad, aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que fueran exigidas, inclusive la modificación del nombre de la Sociedad en caso de que fuera observado, y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la Sociedad por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y llenar todos los demás requisitos legales para la constitución definitiva de la Sociedad. — Leída que fue esta Acta, los que suscriben la ratifican y aprueban de conformidad. — Jorge Scali. — J. G. Horta. — A. Sautú. — María A. Scali de Murdocca. — Rosa A. de Scali. — Ignacia Parra de García Horta. — O. C. Parra. — Dora R. de Baños. — H. L. Luppi. — Orestes C. Luppi. — Alfonso Tortorella. — Nicolás Nocefaro. — Mario Lucifero. — Nicolás Nems. — Domingo Sipolla. — José Scalercio. — A. Speroni. — Roberto Cúpolo". — "Scali, García Horta y Cía. S.R.L.", calle Lanza Nº 3070. — Bs. Aires. — Balance General al 31 de Diciembre de 1959. — Activo: Activo Fijo: Maquinarias: $ 53.554,30. — Muebles y Utiles: $ 20.664,63. — Instalaciones $ 1.00. — Utiles de transporte: $ 57.001,00.—; Hormas y Herramientas: $ 1.00. — 131.221,93. — Activo Circulante: Fabricación: 7.221,00. — Materiales: $ 2.778.850,00. — 3.286.071,00; Activo Exigible: Deudores Varios. $ 12.421.213,49. — Activo Disponible: Caja: $ 119.038,44. — Banco de Galicia y Buenos Aires: $ 227,73. — Banco de la Nación Argentina: $ 77.456,43. — $ 196.722,60. — Cuentas de Orden: Documentos descontados: $ 2.088.881,03. — $ 18.124.110,05. — Pasivo: Pasivo no Exigible: Capital Social: 1.600.000. — Transporte: $ 1.600.000.00. — Fondo de Reserva Legal: $ 160.000,00. — $ 1.760.000,00. — Pasivo exigible: Banco de Avellaneda: $ 7.796,52. — Banco Español del Río de la Plata: $ 53.900,23. — Banco de Italia y Río de la Plata: $ 49.418,45. — Nuevo Banco Italiano: $ 43.231,62. — Banco de la Provincia de Buenos Aires: $ 44.212,88. — Banco Industrial de la República Argentina: 47.830,15. — Banco Argentino de Comercio: $ 13.979,08. — Acreedores Varios: $ 4.784.773,00. — Obligaciones a pagar: $ 730.000.00. — Cuentas pendientes de pago: $ 2.315.415,96. — Cuentas particulares de socios: $ 4.447.541,51. — Caja de Asignaciones Salario Familiar $ 208.619,47. — Banco Industrial c/Prest. — Prenda Flotante: $ 570.000.00, — $ 13.316.718,87. — Pasivo Transitorio: Fondo de Previsión, Ley 11.729: $ 958.510,15. —Cuentas de Orden: Acreedores Varios c/Documentos descontados $ 2.088.881,03. — $ 18.124.110,05. — Certifico que el Balance General que antecede por el ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1959, pertenece a la razón social "Scali, García Horta y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiendo verificado que sus cifras concuerdan con las registraciones de sus libros de contabilidad rubricados, llevados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, observando que en la determinación de los valores y resultados se ha seguido un criterio técnicamente correcto. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — H. J. Ferro. — Dr. Horacio Julio Ferro — Contador Público Nacional. — C. P. C. E. — Mat. Nº 121 - Tº 11. — Jorge Scali. — J. G. Horta. — A. Sautú. — María A. Scali de Murdocca. — Rosa A. de Scali. — Ignacia Parra de García Horta. — O. G. Parra. — Dora R. de Baños. — H. L. Luppi. — Orestes C. Luppi. — Alfonso Tortorella. — Nicolás Nocefaro. — Mario Lucifero. — Nicolás Nems. — Domingo Cipolla. — José Scalercio. — A. Speroni. — Roberto Cúpolo". — Accionistas: Jorge Scali. — Cantidad de Acciones: 30.000. — Capital Suscripto: 3.000.000. — Capital Social en la S. R. Ltda.: $ 795.000.00. — Saldo acreedor en cta part. $ 2.388.534,00. — Reserva Legal: 79.500,00. — Total: $ 3.263.034,00. — Y respectivamente en los mismos rubros: José García Horta: 11.300. — $ 1.130.000,00. — $ 400.000,00. — $ 743.879,92. — $ 40.000.00. - $ 1.183.879,92. — Alejandro Sautú: $ 2.200. — $ 220.000. — 100.000.00. — $ 175.655,89. — $ 10.000.00. — (175.655,89. — $ 10.000.00) — $ 285.655,89. — Ignacia P. de G. Horta: 1.400. — 140.000.00. — $ 50.000.00. — $ 92.985.02. — $ 5.000.00. — $ 147.985,02. — María A. Scali: 7.400. — 740.000. — $ 50.000.00. — $ 687.283,82. $ 5.000.00. — $ 742.283,82. — Roberto A. Cúpolo: 1.300. — $ 130.000.00. — $ 60.000.00. — $ 81.844,34. — $ 6.000,00. — $ 147.844,34. — Oscar García Parra: 700. — $ 70.000.00 — $ 30.000,00. — $ 40.922,16. - $ 3.000.00. — $ 73.922,16. — Dora Rodríguez: 1.850. — $ 185.000.00. — $ 25.000.00. — $ 166.012.82. — $ 2.500,00. — $ 193.512,82. — Orestes Luppi: 300: — $ 30.000.00. — $ 20.000.00. — $ 10.295,26. — $ 2.000.00. — $ 32.295,26. — Mario Lucifero: 150. — $ 15.000.00. — $ 10.000.00. — $ 8.715.10. — $ 1.000.00. — $ 19.715.10. — Nicolás Nocefaro: 150. — $ 15.000. — $ 10.000.00. — $ 8.160,15. — $ 1.000.00. — $ 19.160.15. — Nicolás Nems: 150. — $ 15.000.00. — $ 10.000.00. — $ 9.392,63. — $ 1.000.00. — $ 20.392,63. — Alfonso Tortorella: 150. — $ 15.000. — $ 10.000. — $ 8.465,10. — $ 1.000. — $ 19.465.10. — José Scalercio: 150. — $ 15.000. — $ 10.000. — $ 8.465,10. — $ 1.000. — $ 19.465,10. — Domingo Cipolla: 150. — $ 15.000. — $ 10.000. — $ 8.465,10. — $ 1.000. — $ 19.465,10. — Alberto Speroni: 150. — $ 15.000. — $ 10.000. — $ 8.465.10. — $ 1.000. — $ 19.465,10. — Suma: Cantidad de Acciones: 57.500. — Capital Suscripto: $ 5.750.000.00. — Capital Social en la S. R. Ltda.: $ 1.600.000.00. — Saldo acreedor en cta. part. $ 4.447.541,51. — Reserva Legal: $ 160.000.00. — Total: $ $ 6.207.541,51. — Rosa Agostino de Scali: Cantidad de Acciones: 2.000. — Capital suscripto: $ 200.000.00. — Integración en efectivo: $ 200.000.00. — Y en los mismos rubros: Elvio Luis Luppi: 500. — $ 50.000.00. — $ 50.000,00. — Totales: Cantidad de Acciones: 60.000. — Capital suscripto: $ 6.000.000.00. — Capital Social en la S. R. Ltda. $ 1.600.000.00. — Saldo Acreedor en cta. part.: $ 4.447.541,51. — Reserva Legal: $ 160.000.00. —Total: $ 6.207.541.51. — Integración en efectivo: $ 250.000.00. — Roberto Cúpolo. — H. J. Ferro. — Dr. Horacio Julio Ferro. — Contador Público Nacional. — C. P. C. E. Mat. Nº 121. — Tº 11". — Es Copia Fiel. de sus originales que obran en el Expediente de referencia que tengo a la vista para este acto, y el compareciente añade: Que cumpliendo con este otorgamiento todos los requisitos legales exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, por su derecho y por sus representados declara: Que deja definitivamente constituida la Sociedad "Jorge Scali" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, todo de acuerdo al Estatuto inserto, quedando en consecuencia, ratificado el primer Directorio y emitidas las Series del capital de la primera a la duodécima, por un total de Seis millones de pesos moneda nacional, cuyo capital autorizado es de Diez millones de pesos moneda nacional. — Que solicita del autorizante expida los testimonios que se pidieron a sus efectos. — El Poder aludido al principio, es del tenor siguiente: "Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Treinta y Siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen doña María Ana Scali de Murdocca, casada en primeras nupcias, domiciliada en Boedo cuatrocientos cuarenta y nueve; doña Ignacia Tomasa Parra Iturria de García Horta, casada, en primeras nupcias, domiciliada en Juncal mil ciento setenta y siete; doña Dora Rodríguez de Baños, casada en primeras nupcias, domiciliada en Rivadavia tres mil treinta y cuatro, departamento veintisiete; don Helvio Luis Luppi, casado en primeras nupcias, domiciliado en Caseros tres mil trescientos veintiuno. Departamento D; don Orestes Carlos Luppi, casado en primeras nupcias, domiciliado en Esquiú mil doscientos treinta y cuatro; don Alfonso Tortorella, casado en primeras nupcias, domiciliado en Echeverría cinco mil seiscientos dos; don Nicolás Nocefaro, casado en primeras nupcias, domiciliado en Pedro Echagüe tres mil treinta y cuatro; don Mario Lucifero, casado en primeras nupcias, domiciliado en Andrade mil doscientos noventa y uno de Lanús; don Nicolás Nems, casado en primeras nupcias, domiciliado en Esteban Bonorino tres mil cuatrocientos diez y seis; don Domingo Cipolla, viudo, domiciliado en Constitución dos mil ochocientos sesenta y uno; don José Scalercio, casado en primeras nupcias, domiciliado en Liniers mil ochocientos veintitrés; don Alberto Speroni, casado en primeras nupcias, domiciliado en Miralla mil seiscientos ochenta y tres; don José Enrique Julio García Horta, casado en primeras nupcias, domiciliado en Juncal mil ciento setenta y siete; don Alejandro Sautú, casado en primeras nupcias, domiciliado en Colombres ochenta y dos; doña Rosa Agostino de Scali, casada en primeras nupcias, domiciliada en Boedo cuatrocientos cuarenta y nueve; don Oscar Tristán García Parra, casado en primeras nupcias, domiciliado en Argerich quinientos noventa y cinco de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Scali, casado en primeras nupcias domiciliado en Lanza tres mil setenta, y don Roberto Alfonso Cúpolo, casado en segundas nupcias, domiciliado en Quintino Bocayuva mil cuatrocientos diez y siete de esta jurisdicción todos, excepto los señores Lucifero y García Parra, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: todos mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y los diez y siete primeros nombrados, dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los otros dos comparecientes señores Jorge Scali, y Roberto Alfonso Cúpolo, para que en sus nombres y representación, y actuando conjunta, separada o alternativamente, suscriban oportunamente la escritura de Protocolización de Estatutos de "Jorge Scali", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con asiento en esta Capital, calle Lanza tres mil setenta, cuya acta de constitución provisoria será firmada por separado por todos los comparecientes, la que tendrá un plazo de Noventa y nueve años, con un capital autorizado de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, para dedicarse a operaciones comerciales e industriales. — Al efecto los facultan para suscribir la respectiva escritura de Protocolización, ratificando el Estatuto y nombramiento del Directorio, dejando definitivamente constituida la Sociedad, realizando asimismo los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los mandatarios señores Jorge Scali y Roberto Alfonso Cúpolo, agregan: Que se confieren recíprocamente Poder Especial a los mismos fines precedentemente citados, dando por reproducidas todas las facultades acordadas. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí y en presencia de los testigos, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, don Roberto Rossi y don Floro F. Díaz Arnesto. doy fe. — María A. Scali de Murdocca. — Ignacia Parra de García Horta. — Dora R. de Baños. — H. L. Luppi. — Orestes C. Luppi. — Alfonso Tortorella. — Nicolás Nocefaro. — Mario Lucifero. — Nicolás Nems. — Domingo Cipolla. — José Scalercio. — A. Speroni. — J. E. J. García Horta. — A. Sautú. — Rosa A. de Scali. — O. T. G. Parra. — Jorge Scali. — Roberto Cúpolo. — Roberto Rossi. — Floro F. Díaz Arnesto. — Hay un sello. — Ante mí; H. P. Picasso. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil trescientos cincuenta y uno, del Registro cuatrocientos cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para los Apoderados expido este primer testimonio en dos sellos de ley, de tres pesos cada uno, números: cero cincuenta y un mil setecientos noventa y tres, y el presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta. — H. P. Picasso. "Horacio Pedro Picasso - Escribano". — "Honorarios $ 970. —". Es Copia Fiel doy fe, así como de que el compareciente manifiesta que se encuentra vigente y sin modificación. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma por ante mí y en presencia de los testigos, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, don Roberto Rossi, y don Floro F. Díaz Arnesto, doy fe. — Jorge Scali. — Roberto Rossi. — Floro F. Díaz Arnesto. — Hay un sello. — Ante mí: H. P. Picasso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio quinientos cincuenta y siete, del Registro cuatrocientos cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en catorce sellos de ley numerados correlativamente del un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos noventa y nueve al presente: un millón novecientos noventa y nueve mil seiscientos doce, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Entre paréntesis: 175.655,89. — 10.000.00. — No vale. — Sobre raspado: conocido - sesenta - necesarios - Titulares - girar, trescientos - escribano - Murdocca - Tortorella, constituida - tres. Vale. — Hay un sello. — H. P. Picasso. Buenos Aires, julio 26 de 1961. Lucio R. Meléndez. Secretario.

$ 22.480.— e.8|9-Nº 23.058-v.8|9|61

CAMUATI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha doce de Junio de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el escribano de esta Capital don Alberto Rillo hijo, fue protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad CAMUATI

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, celebrada con fecha doce de Agosto de mil novecientos sesenta, y cuya acta lleva el número trescientos treinta y ocho, por la cual se dispuso la reforma de los artículos cuatro y cinco del estatuto, y cuya reforma fue aprobada por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y uno, número quinientos diecisiete, y cuyos artículos reformados quedaron redactados en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad es de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en doscientas series de cien mil pesos moneda nacional cada una, las acciones pueden emitirse en títulos de uno, cinco, diez, cincuenta y cien acciones que serán firmadas por el Presidente o su reemplazante legal, y un director, llevando además los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las primeras seis series de acciones, son preferidas y gozarán de voto plural, en las condiciones que establece el artículo veintiséis de este Estatuto, y del dividendo preferencial, en la forma que establece el artículo treinta del mismo. — Artículo cinco: Del capital autorizado han sido emitidas las primeras cincuenta series de las cuales seis son acciones preferidas y cuarenta y cuatro ordinarias por un total de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. Las demás series, que serán ordinarias, se emitirán cuando así lo resuelva el Directorio, pero será necesario que todas las series anteriores, estén íntegramente suscriptas y pagadas en un diez por ciento por lo menos. La resoluciones del Directorio, emitiendo nuevas series deberán ser consignadas en escritura pública y comunicarse a la Inspección General de Justicia, e inscribirse en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Julio 17 de mil novecientos sesenta y uno. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.8|9-Nº 30.663-v.8|9|61

BERCO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 351. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento siete. — En la Ciudad de Almirante Brown, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público comparecen lo cónyuges en primeras nupcias don Víctor Berger, austríaco, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y seis y doña Stella Martha Wellish de Berger, argentina, titular de la Libreta Cívica matrícula número trescientos mil trescientos setenta y seis, domiciliados en la Avenida Corrientes número mil cuatrocientos cincuenta; don Eugenio Berger, austríaco, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número tres millones seiscientos setenta y siete mil setecientos diecinueve, y doña Ruth Ericsen de Berger, noruega, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número tres millones seiscientos setenta y siete mil setecientos veinte, domiciliados en la calle Paroissien número dos mil cincuenta; don Rafael Jorge Carricarte, argentino, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno, y doña Ingeborg Berger de Carricarte, austríaca, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones cuatrocientos setenta y dos mil, domiciliados en la calle Lavalle número mil seiscientos setenta y dos, don Angel Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Alicia Gómez, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y dos, doña Antonia Kobau, soltera, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones nueve mil cuatrocientos setenta y tres, con domicilio en la calle Piedras número setecientos veintisiete, don Leonardo Di Crezia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Agustina Ignacia Susana Viganart, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón ochocientos dieciocho mil trescientos noventa y siete, domiciliado en la calle Granaderos número trescientos cuarenta y nueve; y don Sigfrido Barnitzky, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones ciento setenta y siete mil setecientos treinta y cuatro, con domicilio en la calle Posadas número mil trescientos diecisiete, todos los comparecientes domiciliados y vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según acta constitutiva de fecha veinte de febrero del corriente año celebrada entre los mismos, han convenido la formación de una sociedad anónima, que se denominará "Berco" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución del señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación de fecha trece del corriente, y que en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el Estatuto Social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número tres mil ochocientos cuarenta y ocho año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y número trece mil doscientos veintiuno del mismo año de la Inspección General de Justicia, en el que consta dicha documentación, la que copiada en su orden dice así: "Acta de constitución y estatutos de Berco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de la calle Bartolomé Mitre mil trescientos setenta, piso segundo, los señores que al final firman la presente Acta, para constituir la Sociedad que precedentemente se menciona. Los presentes designan para presidir la Asamblea al señor Víctor Berger quien agradece la designación y expone: Que como es del conocimiento de los presentes la reunión que se lleva a cabo tiene por objeto dejar constituída provisoriamente la Sociedad referida y aprobar los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la misma, luego de la lectura del proyecto de Estatutos no encontrando los comparecientes ninguna objeción que formular, son aprobados por unanimidad, siendo su texto el siguiente: Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Art. 1º: Bajo la denominación "BERCO", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. Tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de una Asamblea General de Accionistas, celebrada de acuerdo con estos Estatutos. — Art. 2º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales. Mediante la fabricación de prendas de vestir de toda clases. — Petroquímica en General; fabricación de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, textiles, plásticos, de la construcción, fábrica de rodados, herramientas, repuestos y demás accesorios y artículos para el hogar. — b) Comerciales: Mediante la compra-venta por mayor o menor, distribución, importación, y exportación de prendas de vestir de todas clases, materias primas, mercaderías y maquinarias en general. Ejercer toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones nacionales y extranjeras. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales. — d) Financieras: Ya sea mediante aportes de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con la misma. — Título II. — Capital y Acciones. — Art. 3º: El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en sesenta series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — Las doce primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", han sido totalmente suscriptas e integradas con el diez por ciento. — Las series restantes serán emitidas en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que resuelva el Directorio, debiendo cada resolución al respecto ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente y ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Por resolución de Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional. La asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y las formas y condiciones de pago de las acciones. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: Las acciones serán al portador, ordinarias o preferidas. Podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones las que llevarán las firmas del presidente y un director, pudiendo, una de ellas, ser en facsímil. — Las acciones ordinarias podrán ser: de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y de la clase "B" con derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos fijos que en ningún caso podrá ser superior al veinticuatro por ciento y serán pagadas con prioridad al de las acciones ordinarias pudiendo gozar o no de una participación adicional, que sumada al dividendo fijo no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. b) Los dividendos fijos podrán tener efecto acumulativo o no. c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. d) No tendrán derecho a voto, salvo el caso que no se hubiere pagado el dividendo establecido en dos ejercicios consecutivos, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo que se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial, debiendo comenzar las publicaciones con ocho días de anticipación. — Artículo 5º: Los accionistas tendrán derecho a suscribir las emisiones de acciones ordinarias en proporción a las acciones ordinarias que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación que por tres días se anunciará en el Boletín Oficial. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de dicha clase de acciones. — Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización: Artículo 6º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y uno a tres suplentes cuyo número será establecido en cada caso por la asamblea que los elegirá. El término de mandato de los directores titulares y suplentes será de un año y durará eventualmente hasta que la Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reemplace o reelija. — Los directores titulares depositarán diez acciones de la sociedad en la Caja de la misma, como garantía de su buen desempeño. —Artículo 7º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o cuando lo pida el síndico o dos directores y quedará en condiciones de sesionar válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos presentes, incluso el del que presida la sesión; los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta-poder. — Las vacantes que se produzcan por ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otro impedimento sobreviniente serán cubiertas con los directores suplentes, siendo llamados a ocupar estos cargos en el orden en que hayan sido designados por la Asamblea General. — Artículo 8º: El Directorio de entre sus componentes elegirá un presidente y un vicepresidente y creará los demás cargos que considere conveniente. — Artículo 9º: El presidente será el representante legal y administrativo de la sociedad; podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el vicepresidente; presidirá las reuniones del Directorio y también las asambleas con voz y voto. — Artículo 10: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o su reemplazante en un todo de acuerdo con lo prescripto en el artículo noveno; b) administrar libremente la sociedad; c) emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, dentro de las modalidades que considera convenientes; d) operar con los bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; e) designar de su seno si lo creyera conveniente uno o más gerentes administrativos, fijándoles la correspondiente retribución, independientemente de la que le corresponda como director, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad referéndum de la asamblea; f) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan como transcriptos; g) convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; h) presentar anualmente a la asamblea ordinaria la memoria anual, confeccionar el inventario, balace general y cuentas de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones que considere convenientes de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias aplicables y proponer el dividendo a repartir a los accionistas, así como la formación de las reservas especiales; i) adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; j) comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; k) repartir dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas que surjan de un balance practicado en forma legal dándose cuenta a la Inspección General de Justicia; l) otorgar poderes especiales y generales; m) establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro y fuera del país; n) promover querellas; o) solicitar concesiones de todas clases a los gobiernos nacionales y provinciales o de las municipalidades en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender y permutar; ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad girar, extender, endosar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, celebrar con-

tratos de acarreo, transporte o fletamento y de seguros como asegurado, suscribir, endosar cartas de porte y conocimientos y celebrar los demás actos que resulten convenientes pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa; p) en general, resolver todos los casos previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y|o operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que estuviera comprendido en el objeto social y que no sea atribución privativa de la asamblea de accionistas. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, el que reemplazará eventualmente al titular; son designados anualmente por la asamblea general ordinaria con las facultades y funciones que determinan el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y pueden ser reelectos indefinidamente. — Título IV. — De las asambleas. — Artículo 12: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán a los fines indicados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando lo juzgue necesario o conveniente o cuando lo solicite el síndico o sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto En este último caso el Directorio deberá resolver acerca del pedido dentro de los diez días de recibido. Las convocatorias a asamblea se efectúan mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con anticipación de diez, o durante tres días con anticipación de ocho, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente. — Artículo 13: Todas las asambleas, incluso las reuniones para tratar asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del total de acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier número; las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos presentes. — Artículo 14: Las asambleas legalmente constituidas pueden pasar a un cuarto intermedio, si no pudiera terminar la deliberación de los asuntos del Orden del Día, sin necesidad de una nueva convocatoria, siempre que no se exceda el plazo de cinco días y al reanudarse la sesión hubiera quórum legal. — Artículo 15º: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas depositarán en la Caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha de su realización. Se admitirá un certificado de depósito de los Bancos regidos por las disposiciones legales en vigencia en sustitución de las acciones. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al presidente. Cada acción ordinaria y en su caso las preferidas, tienen el derecho a voto, conforme a las disposiciones pactadas en su emisión y las establecidas en este Estatuto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título V. — De los Balances, Distribución de Utilidades y fondo de reserva. — Artículo 16º: El ejercicio de la Sociedad finalizará el treinta de junio de cada año. Esta fecha podrá ser modificada por Asamblea, comunicándose dicha resolución a la Inspección General de Justicia e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. Las bases para la formación de los Inventarios y Balances deberán ser conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuidas de la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la retribución del Directorio y Síndico que disponga la Asamblea; c) el dividendo de las acciones preferidas que se pagará en el siguiente orden: 1) acumulativo atrasado; 2) fijo del ejercicio; 3) dividendo adicional; 4) el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias como dividendo, siempre que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio no haya resuelto darle otro destino. — Título VI: De la Disolución y Liquidación. — Artículo 17: La disolución de la Sociedad se operará por expiración del plazo de la misma o en los casos previstos en el Código de Comercio. — Artículo 18º: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio con la intervención del Síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. Se procederá de la siguiente manera: a) serán pagadas las deudas sociales; b) se reintegrará el capital de las acciones preferidas; c) se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) se abonarán los dividendos acumulados atrasados de las preferidas; e) el saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital nominal aportado. Aprobado por unanimidad el Estatuto precedentemente transcripto, los constituyentes proceden a suscribir doce series de acciones ordinarias al portador, clase "A", correspondiente al capital autorizado, en la forma y proporción siguiente". — "Señor Víctor Berger: Trescientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional; Señor Eugenio Berger: Trescientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional; Señora Stella W. de Berger: cien mil pesos moneda nacional; Señor Rafael J. Carricarte cuatro mil pesos moneda nacional; Señora Ingeborg B. de Carricarte, cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Señor Angel Rodríguez; cuatro mil pesos moneda nacional; Señorita Antonia Kobau: cuatro mil pesos moneda nacional; Señor Leopoldo Di Crezia: cuatro mil pesos moneda nacional; y el Señor Sigfrido Barnitzky cuatro mil pesos moneda nacional, y la señora Ruth E. de Berger: cuatro mil pesos moneda nacional. En este acto integran cada uno de los accionistas el diez por ciento de su importe, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional. Acto seguido se resuelve que el primer Directorio de la Sociedad esté compuesto de la siguiente forma: Tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente; se procede a la designación de las personas que ocuparán estos cargos, recayendo la elección en los siguientes: Presidente: Señor Víctor Berger, Vice Presidente: Señor Eugenio Berger, Director Titular: señor Rafael Jorge Carricarte, Síndico Titular: Señora Stella M. Wellisch de Berger y Síndico Suplente: señor Sigfrido Bernitzky. A continuación por unanimidad se resuelve autorizar al Directorio para que una vez constituida definitivamente la Sociedad, adquiera para el mejor desenvolvimiento de sus fines, el fondo de Comercio que constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza con el nombre de "Berco" Sociedad de Responsabilidad Limitada dedicada a la fabricación y ventas de prendas de vestir de todas clases por mayor y menor, en el momento, precio, forma de pago y demás modalidades y condiciones que estime convenientes, debiendo ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia las condiciones en que se realizare la operación. A continuación se faculta y designa a los señores Víctor Berger, Eugenio Berger y Rafael Jorge Carricarte para que, actuando conjunta, separada o indistintamente se presenten ante el Poder Ejecutivo Nacional: gestionando la obtención de la Personería Jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos por intermedio de las reparticiones que corresponda, pudiendo a tal efecto aceptar o proponer las modificaciones y observaciones que se le formulen incluso a la denominación adoptada y para que una vez obtenida dicha Personería solicite y gestione la publicación del Acta Constitutiva y de los Estatutos y la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, presentándose para ello ante las autoridades judiciales y/o administrativas que fueren menester con escritos y toda documentación necesaria y diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. En este estado queda constituida provisoriamente la Sociedad mencionada y se firma de conformidad la presente Acta. Víctor Berger. — Eugenio Berger. — Stella W. de Berger. — Leopoldo Di Crezia. — Sigfrido Barnitzky. — Angel Rodríguez. — Ruth E. de Berger. — R. J. Carricarte. — Ingeborg B. de Carricarte. — A. Kobau. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Víctor Berger. — Eugenio Berger. — Stella Marta Wellisch de Berger. — Leopoldo Di Crezia. — Sigfrido Barnitzky. — Angel Rodríguez. — Ruth Ericsen de Berger. — Rafael Jorge Carricarte. — Ingeborg Berger de Carricarte. — Antonia Kobau, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. Conste Reg. nº 2. — Hay un sello. — Fco. Cascante. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. c— J. G. W. — Buenos Aires, 13 jun. 1961. Visto el expediente nº 3848/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Berco" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia: Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Berco" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 20 de febrero de 1961, y apruébase su estatuto de fojas (1) a cinco vuelta (5 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas once (11). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Resolución P. J. nº 925. Luis Mac Kay". Es Copia Fiel, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que dan por definitivamente constituida la sociedad "Berco" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y solicitan de mí el Autorizante expida testimonio de la presente a fin de dar cumplimiento de los demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y a sus efectos correspondientes. Leída que les fue firman en mi presencia conjuntamente con los testigos del acto Mario Gasparini y don Enrique Alvarez Costa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Víctor Berger. — Stella W. de Berger. — Eugenio Berger. — Ruth E. de Berger. — R. J. Carricarte. — Ingeborg B. de Carricarte. — Angel Rodríguez. — A. Kobau. — Leopoldo Di Crezia. — Sigfrido Barnitzky. — Tgo.: M. Gasparini. — Tgo.: Enrique Alvarez Costa. — Hay un sello. — Ante mí: Fco. Cascante. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y uno, del Registro número dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: cero seiscientos trece mil quinientos veintiocho correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Escribano Raúl Cascante, está su sello. Buenos Aires, Julio 20 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 17.600.— e.8 9-Nº 30.669-v.8|9|61

MARADONA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y los testigos que al final firman, comparecen don Pablo Laffranque, argentino, viudo, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno; don Ernesto Adolfo Guinle, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Adela Gras, Escribano, con Cédula de Identidad expedida por lo Policía Federal, número doscientos cuarenta mil seiscientos veintinueve; don Ricardo Sutton; argentino, viudo, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve; don Facundo González, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Alaver, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número tres millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y uno: don Héctor Salgado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Mafalda Alzapiedi, contador, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento nueve mil ochocientos cuatro; don Carlos Enrique Uriburu, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Emilia Oblan, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número dos millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta; doña Angela Margarita Sucino, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número dos millones ciento treinta y ocho mil novecientos uno; don Ricardo Miguel Luna, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Susana Cortese, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento siete mil diez y ocho; don Jesús Martínez, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones diez y nueve mil cuatrocientos noventa y don Jorge Alberto Angelini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Nanni, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y siete mil setecientos ochenta y cinco; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en sus caracteres de socios fundadores y a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, protocolizan en este Registro los Estatutos de "Maradona" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Ganadera, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente número mil cuatrocientos ochenta y cuatro del año en curso de la Inspección General de Justicia, en el que constan el acta constitutiva de la Sociedad, los Estatutos de la misma y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que los aprueba, los que copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores: Pablo Laffranque, Ernesto Adolfo Guinle, Ricardo Sutton, Facundo González, Héctor Salgado, Carlos Enrique Uriburu, Angela Margarita Sucino, Ricardo Miguel Luna, Jesús Martínez y Jorge Alberto Angelini, reunidos en el local social sito en la calle Montevideo Nº 58, departamento "C", Piso 2º, de esta Capital, Resuelven, por la presente acta, constituir una sociedad anónima denominada "Maradona" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Ganadera", que se regirá por los estatutos que en testimonio extendido en siete sellados de cinco pesos cada uno, y que forman parte integrante de la presente. Resuelven además, aceptar la suscripción del capital emitido, realizado en la siguiente forma: Ernesto Adolfo Guinle, veinte acciones de mil pesos, o sea veinte mil pesos; Ricardo Miguel Luna, veinte acciones de mil pesos, o sea veinte mil pesos; Ricardo Sutton, veinte acciones de mil pesos, o sea veinte mil pesos; Facundo González, veinte acciones de mil pesos, o sea veinte mil pesos; Angela Margarita Sucino, veinte acciones de mil pesos o sea veinte mil pesos; Héctor Salgado, veinte acciones de mil pesos, o sea veinte mil pesos; Carlos Enrique Uriburu, veinte acciones de mil pesos, o sea veinte mil pesos; Pablo Laffranque, veinte acciones de mil pesos, o sea veinte mil pesos; Jesús Martínez, veinte acciones de mil pesos, o sea veinte mil pesos, y Jorge Alberto Angelini, veinte acciones de mil pesos, o sea veinte mil pesos. Total: doscientas acciones de mil pesos cada una, que hacen un total de doscientos mil pesos moneda nacional, del que los suscriptores han integrado el 10 %, diez por ciento que se depositará en el Banco de la Nación Argentina a los efectos del trámite de reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad a realizar ante la Inspección General de Justicia. El primer Directorio de la sociedad queda constituido asimismo, en la forma siguiente: presidente: don Pablo Laffranque; directores: Carmelo Francisco Sassone, Facundo González y Carlos Enrique Uriburu; síndico titular: Jorge Alberto Angelini y Ricardo Miguel Luna. Este Directorio durará en sus funciones hasta la Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Se expresa, además, que por este mismo ins-

trumento se otorga Poder Especial a favor del presidente de la sociedad, don Pablo Laffranque y a los señores Ernesto Adolfo Guinle y Ricardo Sutton, para que cualquiera de ellos indistintamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de los estatutos por parte del Poder Ejecutivo de la Nación, con facultad para aceptar las modificaciones y agregados que fuesen necesarios y para que oportunamente otorguen y acepten la escritura de constitución definitiva de la sociedad, leída que le fue la presente Acta se ratifican en su contenido, la aceptan en todas sus partes, firmándola de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. — R. Sutton. — C. E. Uriburu. — P. Laffranque. — R. Luna. — J. Martínez. — H. Salgado. — Angela M. Sucino. — Ernesto A. Guinle. — J. A. Angelini. — Facundo González. — En mi carácter de escribano titular del registro número ciento treinta y seis de Capital Federal, certifica: Que las firmas que preceden y dicen: R. Sutton. — C. E. Uriburu. — P. Laffranque. — R. Luna. — J. Martínez. — H. Salgado. — Angela M. Sucino. — Ernesto A. Guinle. — J. A. Angelini. y Facundo González, son auténticas, corresponden a sus titulares señores Ricardo Sutton, Carlos Enrique Uriburu, Pablo Laffranque, Ricardo Miguel Luna, Jesús Martínez, Héctor Salgado, Angela Margarita Sucino, Ernesto Adolfo Guinle, Jorge Alberto Angelini y Facundo González, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, Diciembre treinta de mil novecientos cincuenta y nueve. — Horacio A. Claría. — Hay un sello. — Estatutos de "Maradona Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Ganadera". — Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo primero: Con la denominación de "MARADONA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y GANADERA", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero, resuelva establecer el Directorio pudiendo o no fijarles un capital determinado. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales de toda especie, mediante la compra venta y|o permuta, comercialización y exportación de granos y oleaginosos, productos agrícolas, forestales ganaderos y minerales; importación de materias primas y mercaderías sin restricción ni limitación alguna; b) Industriales mediante la elaboración y|o transformación de materias primas textiles, agrícolas, ganaderas, forestales y metalúrgicas; c) Inmobiliarias mediante la adquisición, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales; d) Ganadera, compra y venta de hacienda vacuna, porcina, ovina y caballar, industrialización de los mismos y sus subproductos, negocios de remates, ferias, mataderos, frigoríficos, cueros, exportación e importación. — Artículo tercero: Para el mejor cumplimiento de sus finalidades, la sociedad podrá realizar sin restricción todos los actos jurídicos necesarios, como ser: a) Dar o tomar dinero prestado tanto de particulares como de los Bancos, incluso de los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos provinciales, oficiales o mixtos, con o sin garantías reales; b) Emitir debentures dentro y fuera del país, con garantía flotante y con o sin garantía especial en moneda nacional u oro sellado conforme a la ley de la materia; c) Adquirir o transmitir por cualquier título, bienes muebles, inmuebles, o semovientes, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real; d) Tomar y dar en locación o arrendamiento muebles o inmuebles por menos o más de seis años; e) Adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; f) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas; g) Tomar a su cargo obligaciones de terceros; h) Suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista; i) Formar comanditas y|o participar en negocios industriales o comerciales, financiar situaciones de sociedades o particulares con las garantías y seguridades correspondientes, empresas industriales, comerciales y de obras públicas, administrar bienes de terceros y los que posea por cualquier título y realizar toda operación civil y comercial que considere conveniente o de interés para los objetos de la sociedad y que en el desenvolvimiento natural de los negocios se vea obligado a hacer, sean de carácter mobiliario, inmobiliaria, agrícola - ganadero, forestal, industrial, comercial o financiero. — Artículo cuarto: La duración de la sociedad se fija hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta y nueve, cuyo término será prorrogable. El año comercial de la sociedad comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — Capital y acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de doscientas acciones ordinarias al portador de mil pesos cada acción. Queda emitida la primera serie. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución del Directorio hasta la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional, guardando la proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, previa publicación durante tres días en el Boletín Oficial. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el importe de un millón de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean. A tal efecto, se les hará saber las nuevas emisiones por publicación durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo hacerse uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación. Las acciones, una vez integradas serán al portador, llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. La propiedad de una acción importa adhesión a estos estatutos y a las decisiones de las asambleas, tomadas en forma legal, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo séptimo: El Directorio o la asamblea en su caso, queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías o de cualquier adquisición que hiciere la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio. — Debentures. — Artículo octavo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente, con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas. Los debentures llevarán las firmas del presidente y un director de la sociedad y demás requisitos legales. — Directorio y administración. — Artículo noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y de uno a siete directores, directores cuyo número será fijado por la Asamblea General. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento y otro impedimento de uno o más directores, el Directorio designará de acuerdo con el síndico, el o los accionistas que interinamente deberán reemplazar al o a los cesantes hasta la próxima Asamblea General, la que elegirá el o los reemplazantes definitivos. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. — Artículo décimo: Los directores titulares durarán un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y podrán ser reelectos. Se entiende por año el tiempo comprendido entre las Asambleas Generales Ordinarias celebradas dentro del término que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo undécimo: Para ser director de la sociedad se requiere ser poseedor de veinte acciones, por lo menos, que serán depositadas en la Caja Social en garantía de su gestión y mientras dure el mandato. — Artículo Duodécimo: El Directorio se reunirá cuando menos una vez cada tres meses, por convocatoria del presidente o cuando la mayoría del Directorio o del síndico o accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto lo soliciten al presidente. En caso de ausencia o impedimento del presidente y vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayorías de votos de los directores presentes, incluso el del que presida la reunión y que en caso de empate decidirá el doble voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el presidente y los directores presentes. Los directores en caso de ausencia, podrán votar por carta o telegrama auténtico respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el número de directores presentes en la reunión constituyan quórum. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos miembros cuando los directores sean cuatro o cinco; de cuatro miembros cuando los directores sean seis o siete y de cinco cuando los directores sean ocho o nueve. Queda entendido que los directores mencionados comprenden al presidente y vicepresidente conforme lo establece el Art. 9º de estos estatutos. — Artículo décimo tercero: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todas sus transacciones y actos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante todos los poderes y reparticiones nacionales, judiciales, municipales y provinciales, por medio de un presidente o vicepresidente; b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades. Solamente para enajenar inmuebles, se precisará acuerdo previo de una asamblea ordinaria o extraordinaria. Podrá, en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sea muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otra cosa en la República Argentina o en el extranjero por compra, permuta, dación en pago, cesión, pago y otro título y venderlos, con la salvedad fijadas en este inciso cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, darlos y tomarlos en anticresis o usufructo o de otro modo enajenarlo o gravarlo por los precios plazo, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación, por un plazo que exceda o no de los seis años, incluso locaciones de servicios, celebrar contratos de transportes, fletamentos o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías, y cartas de porte y toda otra clase de certificados; asegurar los bienes sociales; endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, Bancos Oficiales o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco de la Nación Argentina, o de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, de los Bancos Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos y prestar dinero con garantías reales o sin ellas, constituir, reconocer o transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, efectuar operaciones financieras con los gobiernos nacionales y provinciales, municipalidades y empresas particulares; emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables, componedores, estar en juicio, como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, cancelar, hipotecar y obligaciones de cualquier clase, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros, solicitar, adquirir o transferir patentes de invención y marcas de fábrica o comercio, así como toda clase de concesiones mineras (con excepción de petróleo e hidrocarburos), celebrar contratos de construcciones e interesarse en la explotación de obras públicas o particulares, concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones, celebrar contratos de consignación, constituir y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casa de comercio, industriales o rurales, pagando en dinero efectivo o en acciones el precio de dichas adquisiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo de estos estatutos, formar sociedades y sindicatos; tomar participación de cualquier carácter en sociedades y sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras necesarias y verificar todo acto que fuera necesario a los fines de la sociedad, por cuanto la enunciación precedente no es taxativa sino explicativa. Para obligar válidamente a la sociedad serán siempre necesarias las firmas conjuntas del presidente o del vicepresidente y de un director o de un director y un gerente o de dos gerentes. El Directorio designará a los directores y|o gerentes que tendrán uso de dichas firmas; c) Nombrar uno o más gerentes que podrán ser directores o no, fijándoles sus facultades y remuneración; de esta última se dará cuenta a la primera Asamblea General que realice la sociedad. La remuneroción de los directores por funciones especiales deberán ser acordadas ad referendum de su aprobación por la asamblea. Nombrar también al personal superior determinando sus atribuciones y retribución; d) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe de la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general de las operaciones de la misma y demás estados requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; f) Proponer el dividendo de la aambleа anual y demás medidas que deban ser consideradas por ésta; g) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por balance en forma, comunicado a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. Cada resolución sobre reparto de dividendos provisorios será asimismo comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo cuarto: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con asistencia del síndico y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en ellos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales autorizados por el artículo segundo de estos estatutos. — Artículo décimo quinto: La remuneración de los directores y síndico será fijado anualmente por la Asamblea General de Accionistas. — Síndico. — Artículo décimo sexto: Anualmente la Asamblea Ordinaria nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio: ambos podrán ser reelectos. — Asambleas. — Artículo décimo séptimo: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en el lugar, día y hora que el Directorio designe dentro de los cuatro meses de vencido cada ejercicio. La convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se hará por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial por los términos fijados en el Decreto 1793, según sea primera o segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la realización en primeras convocatorias. El quórum exigido la primera vez, tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Exraordinarias, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será de la mitad más una de las accio-

nes suscriptas y en la segunda, con cualquier número. — Artículo décimo octavo: Hasta tres días antes del fijado por la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad para tener derecho a participar en la misma. Sólo podrán ejercer el derecho de voto los accionistas que estén al día en el pago de sus cuotas. Cada acción ordinaria da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resoluciones de las asambleas, tanto ordinaria como extraordinaria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo décimo noveno: El inventario, memoria, balance general y cuenta de ganacias y pérdidas, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones reglamentarias, las remuneraciones o porcentajes que el Directorio hubiese acordado a gerentes, empleados y a otras personas, se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que la asamblea general por sí o a propuesta del Directorio, resuelva fijar como honorario del Directorio y síndico; c) Las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, resuelva aplicar a reservas facultativas; d) El saldo a los accionistas en calidad de dividendo. — Operaciones inmediatas: El Directorio está estudiando los nuevos convenios comerciales celebrados con varios países europeos para considerar la conveniencia de importar maquinarias y accesorios agrícolas tendientes a facilitar el mayor desarrollo de la agricultura. — Artículo vigésimo: Los dividendos no cobrados dentro del término de tres años a contar desde la fecha en que se hicieren exigibles, se prescribirán a favor de la sociedad. — Liquidación. — Artículo vigésimo primero: En caso de liquidación de la sociedad, ella será practicada por una comisión formada por el Directorio en vigencia, con la vigilancia del síndico y presidida por el presidente. Su retribución será establecida por la misma asamblea de accionistas en el acto de resolver la liquidación. — Artículo vigésimo segundo: En todos los demás puntos no previstos en estos estatutos, regirá el Código de Comercio Argentino vigente en la parte que se refiere a las Sociedades Anónimas: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 20 Marzo 1961. Visto el Expediente Nº 1484|61, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Maradona Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Ganadera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el informe de la Inspección General de Justicia: de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Maradona Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Ganadera, constituida en esta capital el 30 de diciembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintidós vuelta (22 vta.) y veintiséis vuelta (26 vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Luis Mac Kay. — Resolución Nº 169. — Es copia fiel, doy fe como de que los comparecientes agregan: Que dejan protocolizados en este Registro los Estatutos y la Resolución aprobatoria de los mismos precedentemente transcriptos, dando así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y solicitan del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y el cumplimiento de los demás requisitos legales. Leída y ratificada, así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto, don Luis Saques Dutra y don Francisco De Cillis, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. Laffranque. — Ernesto A. Guinle. — R. Sutton. — Facundo González. — E. Salgado. — C. E. Uriburu. — Angela M. Sucino. — R. M. Luna. — J. Martínez. — J. A. Angelini. — Luis Saques Dutra. — F. De Cillis. — Hay un sello. — Ante mí J. M. Medrano. — Concuerda con la escritura original pasada al folio número trescientos sesenta y siete del Registro 128 a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en diez sellos de Ley números correlativos del número novecientos veintisiete mil novecientos setenta y siete al novecientos veintisiete mil novecientos ochenta y uno inclusive el número novecientos veintisiete mil novecientos noventa y seis, el un millón ciento catorce mil tres, un millón ciento catorce mil cuatro, un millón ciento catorce mil cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Fdo.) J. H. Martínez Medrano.—

Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, Junio 21 de 1961.—

$ 15.280.— e.8|9-Nº 30.684D.T.-v.8|9|61

TOTESCO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Lis, con fecha 8 de Junio de 1961, la Sociedad Dominio Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, por Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 31 de Enero de 1961 aprobada por Resolución P. J. Nº 597 de fecha 11 de Mayo de 1961 ha reformado el Artículo primero de sus Estatutos el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación de TOTESCO SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, funciona una sociedad anónima constituida con el nombre de Dominio Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de capital asignado."

Buenos Aires, Julio 18 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire. Secretaria.

$ 720.— e.8|9-Nº 30.589-v.8|9|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TRIOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Raúl Balado Carreira, casado, español, domiciliado en la calle Navarro 2558, Capital; don Manuel Antonio Reboredo Parga, casado, español, con domicilio en la calle Bolivia 3632, Capital y don José Míguez Peralva, casado, español, domiciliado en la calle Pitágoras 755, Capital, todas personas mayores y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por estas cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Los infrascriptos declaran constituída la Sociedad Comercial de Reponsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de "TRIOTEX. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización de tejidos de punto y anexos, en general todo acto de comercio lícito. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Bolivia Nº 3949, pudiendo establecer cualquier otro y asimismo sucursales en esta Capital y en el interior del país. — Cuarta: El capital social queda constituído en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000.—), que se divide en trescientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una, suscripto e integrado por los socios en la proporción de: Raúl Balado Carreira: 100 cuotas; Manuel Antonio Reboreda Parga: 100 cuotas y José Míguez Peralva: 100 cuotas. — Dicho capital integrado por los socios en partes iguales, se halla constituído por todo el activo, mercaderías, materias primas, muebles, útiles e instalaciones, conforme a balance que se adjunta. — Quinta: La duración de esta sociedad será de diez años, contados a partir de la fecha. — Sexta: La firma social pertenece a los tres socios indistintamente, debiendo firmar con el sello de la sociedad y en el carácter de socios gerentes, en cuya forma obligarán válidamente a la sociedad, con todas las atribuciones para ello, y con las excepciones establecidas en los Códigos Civil y de Comercio. — Actuando en la forma indicada, obligarán válidamente a la sociedad a todos los efectos legales, quedándoles prohibido expresamente comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, otorgar fianzas o garantizar documentos de terceras personas y suscribir documentos de los llamados de favor. En la forma aludida los socios podrán celebrar toda clase de actos jurídicos en nombre de la sociedad, sin limitación alguna y especialmente abrir y cerrar cuentas bancarias, suscribir como otorgantes, libradores, endosantes o avalistas, toda clase de papeles de comercio, cheques, letras, pagarés, requerir préstamos con o sin interés, con o sin garantías, comprar o arrendar bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos o gravarlos, suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados, y en fin realizar todos los actos que sean conducentes a la marcha social, a cuyo fin se señala que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa de las demás facultades. La representación legal de la sociedad ante los Tribunales de todo fuero y jurisdicción y ante las autoridades administrativas y judiciales sean ellas nacionales, provinciales o municipales, será ejercida por cualesquiera de los socios actuando independientemente, vale decir que uno solo de los mismos ejercerá la representación de la sociedad a los fines y efectos de la presente cláusula. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general para establecer la marcha de los negocios sociales, independientemente de los balancetes de comprobación que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios, como así tendientes a establecer la marcha de los negocios sociales. — Octava: Previo descuento del 5 o|o (cinco por ciento) para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Ley 11.645, las utilidades o pérdidas que arrojaren dichos balances anuales, serán repartidas o soportadas en cada caso, por los tres socios en partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá, y en lugar del socio fallecido o declarado incapaz continuarán sus herederos quienes para ello deberán unificar su representación. — Décima. La disolución y liquidación de la sociedad se realizará por los socios en forma conjunta, en la forma establecida por el Código de Comercio y la Ley 11.645, la que se considera supletoria de todo cuanto no se hubiere expresamente pactado en este contrato social. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia y los fallos serán inapelables renunciando en consecuencia a cualquier intervención judicial. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Balado; Miguez y M. Reboreda.

Buenos Aires, julio 25 de 1961.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.8|9 Nº 23.152 D.T. v.8|9|61

HOTEL GRAN DUC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Mario Conforti, Sara Blanco de Visco, Atilio Conforti, Luis Emilio Raffaini, Osvaldo Domingo Capriglioni, Rubén Miguel Morales, Angel José Scaglia, Sidonio Visco, Victoriano Varela, María Josefa Berdeal Gómez, Ramón Río, Jorge Eduardo Capelle e I. F. A. C. Inmobiliaria y Financiera Argentina de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por los señores Angel José Scaglia y Sidonio Visco, autorizados para este acto, ceden, venden y transfieren a los señores Manuel Marcial Casqueiro, María Josefa Pomponio de Casqueiro, Flora Pascua Chade de Pomponio, Miguel Rozas, Nélida de los Angeles Martínez, Naum Druker, Juan Baglietto, Emilia Lado de Etcheverry, Juan Embeye Etcheverry y Oscar Arnaldo De Luca la totalidad de las cuotas de capital de la sociedad HOTEL GRAN DUC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de diciembre de 1958, bajo el Nº 4020, al folio 325 del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción: La señora Sara Blanco de Visco cede a don Manuel Marcial Casqueiro 195 cuotas en la suma de $ 702.000, y a doña María Josefa Pomponio de Casqueiro 5 cuotas en la suma de $ 18.640, don Atilio Conforti, cede a doña María Josefa Pomponio de Casqueiro 100 cuotas en la suma de $ 360.320, don Mario Conforti cede a doña María Josefa Pomponio de Casqueiro 90 cuotas en la suma de $ 324.000 y a doña Flora Pascua Chade de Pomponio 10 cuotas en la suma de pesos 36.320, don Luis Emilio Raffaini, cede a doña Flora Pascua Chade de Pomponio 185 cuotas por la suma de $ 666.000, y a don Miguel Rozas 15 cuotas por la suma de $ 54.640, don Osvaldo Domingo Capriglioni, cede a don Miguel Rozas, 100 cuotas por la suma de $ 360.320, don Rubén Miguel Morales, cede a don Miguel Rozas 58 cuotas por la suma de $ 208.800, y a doña Nélida de los Angeles Martínez, 42 cuotas por la suma de $ 151.520, don Angel José Scaglia, cede a doña Nélida de los Angeles Martínez 44 cuotas por la suma de $ 158.400, y a don Naum Druker 56 cuotas por la suma de $ 201.920, don Sidonio Visco, cede a don Naum Druker 100 cuotas por la suma de $ 360 320, don Victoriano Varela, cede a don Naum Druker 83 cuotas por la suma de $ 501.600, a don Juan Baglietto 239 cuotas por la suma de $ 657.600; a doña Emilia Lado de Etcheverry 39 cuotas por la suma de $ 141.040, y a don Juan Embeye Etcheverry 39 cuotas por la suma de pesos 141.040, doña María Josefa Berdeal Gómez, cede a doña Emilia Lado de Etcheverry 50 cuotas por la suma de $ 180.160, y a don Juan Embeye Etcheverry 50 cuotas por la suma de $ 180.160, don Ramón Río cede a doña Emilia Lado de Etcheverry 50 cuotas por la suma de $ 180.160, y a don Juan Embeye Etcheverry 50 cuotas por la suma de $ 180.160, don Jorge Eduardo Capelle, cede a doña Emilia Lado de Etcheverry 78 cuotas por la suma de $ 280.800, a don Juan Embeye Etcheverry 78 cuotas por la suma de $ 280.800, y a don Oscar Arnaldo De Luca, 44 cuotas por la suma de $ 159.040, e I.F.A.C., Inmobiliaria y Financiera Argentina de Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada cede a don Oscar Arnaldo De Luca 700 cuotas por la suma de $ 2.522.240. — A su vez el señor Oscar Arnaldo De Luca, cede a doña Sara Blanco de Visco, 218 cuotas por la suma de $ 585.640, al señor Mario Conforti 216 cuotas por la suma de pesos 778.436, a don Sidonio Visco, 44 cuotas por la suma de $ 158.570 y al señor Rubén Miguel Morales 22 cuotas por la suma de $ 79.285. — En virtud de las precedentes cesiones, la sociedad queda constituida por los siguientes socios con las cuotas que se mencionan a continuación: Manuel Marcial Casqueiro 195 cuotas, María Josefa Pomponio de Casqueiro 195 cuotas, Flora Pascua Chade de Pomponio 195 cuotas, Miguel Rozas 173 cuotas, Nélida de los Angeles Martínez 86 cuotas, Naum Druker 239 cuotas, Juan Baglietto 239 cuotas, Emilia Lado de Etcheverry 217 cuotas, Juan Embeye Etcheverry 217 cuotas, Oscar Arnaldo De Luca 244 cuotas, Sara Blanco de Visco 218 cuotas, Mario Conforti, 216 cuotas, Sidonio Visco 44 cuotas y Rubén Miguel Morales 22 cuotas, todas de $ 1.000 cada una, conforme al contrato social. — En virtud de las cesiones de cuotas a que se refiere este contrato, se modifica parcialmente la cláusula tercera del contrato social original, en cuanto a los gerentes se refiere, designándose en reemplazo de los que en el mismo se mencionan, a los señores Mario Conforti, Manuel Marcial Casqueiro y Oscar Arnaldo De Luca. — Buenos Aires, veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.8|9-Nº 30.815 v.8|9|61

B A I L E N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 28 de junio de 1961, el señor Alfredo Fernández, vende, cede y transfiere a don Andrés García, las mil ochocientas setenta y cinco cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada "BAILEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificando por el mismo acto el artículo cuarto del contrato social, que quedará así redactado: "Cuarto: El capital social será de pesos moneda nacional un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado y ya integrado por los socios en la siguiente proporción: Sras. Elena Alicia Souberan de Gallardon. Elena María Josefa Fridl y señores Víctor Duro Pedro Vara, Bartolomé Fernández y Ernesto Martínez, mil ochocientas setenta y cinco cuotas cada uno y el señor Andrés García, tres mil setecientas cincuenta cuotas. — De conformidad, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 2[illegible] días del mes de junio de 1961. — Fdo.: Alfredo Fernández, Andrés García, Bartolomé Fernández., E. Fernández, Elena A. S. de Gallardon, Pedro Varas, Elena Fridl de Morganti,

Víctor Duro. — Entre líneas: de Primera Instancia, Vale.

Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.8|9 Nº 30.849 v.8|9|61

DANIEL J. SAJEVA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Hugo Maximiliano Minyesky, domiciliado en la calle Galileo 2450; Nelly Minyersky de Menasse, domiciliada en la calle Guatemala 4408; Lilia Fanny Minyersky de Kolodny, domiciliada en la calle Guatemala Nº 4408, y Daniel Julio Sajeva, domiciliado en Andrés Arguibel Nº 1975; argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a la Ley 11.645 y en un todo de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "DANIEL J. SAJEVA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Avenida Corrientes Nº 2348, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto del país y en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto todo lo relativo a las actividades de consignaciones, representaciones, comisiones, corretajes, remate, cobranzas y venta de tierras y loteos por cuenta de terceros y en general toda clase de mandatos civiles y comerciales, pudiendo en el futuro dedicarse a cualquier actividad lícita que convengan los socios. — Tercero: El plazo de duración de la presente sociedad, será de veinte años, a contar de la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de c|l.) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Hugo Maximiliano Minyersky, 65 (sesenta y cinco) cuotas; Nelly M. de Menasse, 5 (cinco) cuotas; Lilia F. M. de Kolodny, 5 (cinco) cuotas; y Daniel J. Sajeva, 25 (veinticinco) cuotas integradas totalmente de acuerdo al inventario practicado al efecto y que suscripto por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración así como el uso de la firma social estarán a cargo de uno cualquiera de los socios Minyersky, conjuntamente con el señor Daniel Julio Sajeva a cuyo efecto quedan designados gerentes con todas las atribuciones de la ley. — Sexto: Para su mejor desenvolvimiento la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, y todo otro Banco, sin excepción y con particulares; conferir poderes generales, especiales y revocarlos, actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, estar en juicio, como actora o demandada, adquirir y transferir el dominio de bienes raíces; presentarse en licitaciones oficiales y particulares; dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Para cualquier resolución que deban adoptar los socios que implique alteración, modificación o cambio de la estructura social o de sus bases fundamentales, así como la aprobación de balances, aumento de capital, designación o remoción de gerentes, disolución de la sociedad, etc., será necesaria mayoría de votos de capital, computándose un voto por cada cuota. — Octava: Cada año el día 30 de junio se practicará un balance e inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes una vez aportado el 5 o|o (cinco por ciento), para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o (diez por ciento), de capital y después de constituir la reserva para indemnización del personal y cualquier otra que convengan los socios, el remanente será distribuido en la siguiente proporción: al señor Hugo Maximiliano Minyersky, el 65 o|o (sesenta y cinco por ciento); a la señora Nelly Minyersky de Menasse, el 5 o|o (cinco por ciento); a la señora Lilia Fanny Minyersky de Kolodny, el 5 o|o (cinco por ciento), y al señor Daniel Julio Sajeva, el 25 o|o (veinticinco por ciento); las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. El primer ejercicio se cerrará el 30 de junio de 1962. — Novena: En caso de muerte, demencia o incapacidad legal de alguno de los socios, sus derecho habientes podrán continuar en la sociedad unificando cuotas de capital y representación. Para los mismos supuestos queda convenido que la admisión o rechazo de dicha continuación será decidida por los socios sobrevivientes o capaces. Para el caso de rechazo se licitará entre los socios y el representante de los derecho habientes la adquisición de las cuotas de la otra parte, adjudicándose al que hubiere hecho mejor oferta. — Décima: En caso de disolución total de la sociedad, el activo y pasivo se licitará igualmente, al mejor postor entre los socios. Si entre ellos no hubiera postores entrará en liquidación la sociedad, que se efectuará en forma conjunta por los socios. En primer término se realizará el activo y se cancelará el pasivo; el remanente resultante se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital y las utilidades en la proporción de la cláusula octava. — Décima Primera: Para el caso de que el señor Sajeva se retirara de la sociedad por cualquier circunstancia, autoriza desde ya a que la sociedad prosiga sus operaciones con la actual denominación, obligándose a no usar igual o similar denominación en su actividad comercial posterior. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será inapelable y obligatorio para las partes quienes desde ya renuncian a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o la condena que éste contenga. — Décimo Tercera: El señor Daniel J. Sajeva se dedicará a la atención de los negocios sociales en forma exclusiva, no así los demás socios. Transcurridos los primeros cuatro años cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad preavisando por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En ese caso los demás socios resolverán entre la liquidación de la sociedad o abonarle al socio saliente lo que le corresponde por capital y utilidades realizadas y percibidas en la siguiente forma: 20 o|o (veinte por ciento) al contado y el saldo en seis cuotas bimestrales que ganarán un 12 o|o (doce por ciento), de interés anual, y la parte de utilidades a percibir se liquidará trimestralmente y con ajuste al balance anual, hasta su total cancelación. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Fdo.: L. F. M. de Kolodny. — Daniel Sajeva. — N. M. de Menasse. — H. M. Minyersky.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.8|9-Nº 23.153 D.T. v 8|9|61

INMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los 3 días del mes de enero de 1961 entre los señores: Benjamín Moisés Krawiec, casado, argentino naturalizado domiciliado en la calle Gurruchaga número 2241, Capital, don Juan León Solarz, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Aráoz 2770, Capital, Enrique León Krawiec casado, domiciliado en la calle Aráoz 2770, Capital, y don Isaac Grynsztejn, casado, polaco, domiciliado en la calle Pueyrredón 936, Capital, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Que los señores Benjamín Moisés Krawiec, Juan León Solarz, Enrique León Krawiec e Isaac Grinsztejn, son los únicos integrantes de "INMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la calle Jonte 3957 de esta Capital poseyendo los socios que suscriben el presente un capital de pesos moneda nacional un millón quinientos dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una conforme surge del contrato original de Inmar S. R. L. y sus posteriores modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio, en fechas diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho con el número novecientos seis, folio cuatrocientos dieciocho del libro catorce, —dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve con el número cincuenta y dos, folio trescientos cincuenta y uno, del libro quince; treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, con dos mil trescientos setenta y tres, folio catorce, del libro veintidós; —cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, con el número dos mil quinientos ochenta y tres, folio cuarenta y seis, del libro veintidós y veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, con el número dos mil doscientos sesenta y siete, folio ciento once, del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y convenio por escritura pública de dieciocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, por la que se eleva el capital a un millón quinientos pesos moneda nacional. — Segundo: Que el señor Juan León Solarz se retira de la sociedad con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos sesenta, vendiendo, cediendo y transfiriendo sus trescientas setenta y cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, con sus derechos acciones y acrecidas en la siguiente forma y proporción: el señor Juan León Solarz, vende, cede y transfiere al señor Benjamín Moisés Krawiec 125 cuotas de 1.000 m$n. cada una, sirviendo el presente de suficiente recibo; vende, cede y transfiere a Enrique León Krawiec 125 cuotas de 1.000.— m$n. cada una que representan pesos moneda nacional 125.000.—, sirviendo el presente de suficiente recibo; vende, cede y transfiere a Isaac Grynsztejn 125 cuotas de 1.000.— m$n. cada una que representan la suma de 125.000.— m$n., sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercera: De tal manera el señor Juan León Solarz, queda totalmente desligado de la sociedad, con efecto retroactivo al día primero de diciembre de 1960, dando la más perfecta carta de pago y en el capital social de pesos moneda nacional un millón quinientos mil, cada uno de los socios posee en definitiva las siguientes cuotas de capital. — Benjamín Moisés Krawiec: 500 cuotas de 1.000.— m$n. cada una que representan m$n. 500.000.— Enrique León Krawiec: 500 cuotas de 1.000.— m$n. cada una que representan m$n 500.000.— Isaac Grynsztejn: 500 cuotas de m$n 1.000.— cada una que representan pesos moneda nacional 500.000.— Cuarta: La venta se hace por el precio de pesos moneda nacional un millón quinientos mil (1.500.000.— m$n.) que el cedente declara haber recibido en el presente acto. — Quinta: Que se conviene en elevar el capital social a la suma de pesos tres millones moneda nacional, mediante el aporte de pesos moneda nacional un millón quinientos mil, importe proveniente del activo físico de la sociedad de acuerdo a la ley 15.272 y decreto reglamentario Nº 6.281|60 de conformidad al balance que se suscribe por separado y que forma parte integrante del mismo. — Sexta: Que se conviene reformar las cláusulas del contrato original y sus posteriores modificaciones que se regirá en el futuro por las presentes — Séptima: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de muebles en general. Y encuadrado en sus objetivos sociales, podrá comprar, vender, ceder, permutar, y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios y establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier parte del país y del exterior. — Octava: El Capital Social lo constituye la suma de pesos moneda nacional tres millones dividido en 3.000 cuotas (tres mil) de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Benjamín Moisés Krawiec: Mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que representan pesos moneda nacional un millón (1.000.000.— m$n.). — Isaac Grynsztejn: Mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que representan pesos moneda nacional un millón (m$n. 1.000.000.—). — Enrique León Krawiec: Mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que representan pesos moneda nacional un millón (m$n. 1.000.000.—). — Novena: La sociedad se constituye por el término de noventa años a partir del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma, la primera vez para el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, y las sucesivas al vencer cinco años o su múltiplo, comunicando su decisión por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Asimismo la sociedad podrá ser disuelta antes del vencimiento del plazo por acuerdo de socios que representen el sesenta por ciento del capital como mínimo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o retiro voluntario por cesión de cuotas, los socios restantes podrán adquirir sus cuotas de capital con sus acrecidas en el contrato original, estableciéndose que la forma de pago se efectuará en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cinco cuotas trimestrales consecutivas y sin interés. — La distribución de las mismas se efectuará entre quienes expresen interés en proporción a sus respectivos capitales, repitiéndose la operación tantas veces como sea necesario, hasta la adjudicación total. — En tales casos, si los socios no ejercitaren la mencionada opción de compra dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad legal, los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio incapaz unificaran su personería mediante la designación de un representante que, una vez aprobada su designación, adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que corresponden a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales, con excepción a las que se refieren a lo especificado en las cláusulas referentes a las funciones de administración o dirección. Cuando los socios no hagan uso del derecho premencionado, o cuando lo ejerciten parcialmente, así como también cuando se diera el caso de aplicar el artículo 12 de la Ley 11.645, la sociedad podrá adquirir las cuotas de capital correspondientes o parte de ellas, pero podrá hacerlo únicamente afectando para ello utilidades realizadas y líquidas. -El valor de las cuotas de capital y de los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá en la siguiente forma: a) En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas, mediante los importes que resulten del balance general correspondiente al último ejercicio en el cual el retiro se produzca; b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal, mediante los valores que determine el balance general que deberá practicarse a la fecha, en que el fallecimiento o la incapacidad legal ocurrieren. En ningún caso señalados en los incisos a) y b) precedentemente expuestos se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "Lla.e". — La sociedad podrá asimismo ser disuelta antes del vencimiento de su término, por la voluntad de la mayoría simple de los votos de los socios siempre y cuando en cualquier balance anual resultare pérdida de por lo menos el diez por ciento del capital; en tal supuesto la decisión deberá ser adoptada dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del balance, y no después de dicho término. — Décima Primera: La dirección de la sociedad y la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios Benjamín Moisés Krawiec y|o León Enrique Krawiec y|o Isaac Grynsztejn, indistintamente, y en tal forma tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley 11.645, y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente con cualquier institución bancaria nacional o extranjera o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales incluso en los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas, garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los socios individual e indistintamente podrá representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y Comisiones de Conciliación o ante cuaquier autoridad administrativa o judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Décima Segunda: El socio Isaac Grynsztejn, podrá tener intereses en otras sociedades, pero no podrá dedicarse a ninguna otra actividad, comercial o industrial que requiera su trabajo personal, debiendo dedicar a la sociedad todo su tiempo hábil, percibiendo por estas funciones específicas una asignación mensual que los socios determinarán de común acuerdo en el libro de actas, que se imputará a gastos generales. — Los restantes socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial aunque coincida con el objeto de esta sociedad siempre que no existan intereses contrapuestos a la misma. Los señores Benjamín Moisés Krawiec y Enrique León Krawiec que comparten la gerencia y el uso de la firma de conformidad a la cláusula décima primera, percibirán por esa función una asignación mensual que los socios determinarán de común acuerdo en el libro de actas, que se imputarán a gastos generales. — Décima Tercera: Cada año se practicará un balance e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el día 30 de julio de cada año. El balance general será sometido a aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio económico correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la fecha de comunicación a los socios. La aprobación del balance implica además la aprobación de la gestión administrativa y directiva de la sociedad. — El régimen de amortizaciones y previsiones se ajusta al criterio que sobre la materia acepte la dirección general impositiva y no se contabilizarán ganancias y pérdidas que no sean realizadas y líquidas. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, y del cinco por ciento para la formación de un fondo general con el cual se atenderán las necesidades que los socios determinen en cada caso, las utilidades se distribuirán y las pérdidas, si las hubiere se soportarán, en proporción a los capitales aportados por cada socio. La comunicación a los socios señalada precedentemente para la aprobación de los balances se hará mediante una notificación pertinente en el libro de actas, lo que se considerará como suficiente notificación a los mismos. — Décima Cuarta: La sociedad llevará libro de actas rubricado, en el que se anotarán las deliberaciones, resoluciones y notificaciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos mediante citación dirigida a los socios con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar, al domicilio denunciado en el contrato que

se considerará especialmente constituido a todos los efectos del mismo, mientras no se señale otro por escrito en forma expresa. La notificación del balance a que se refiere la cláusula décima tercera no requerirá comunicación previa, bastando la mera asentación correspondiente en el libro de actas. — Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos 18 y 19 de la Ley 11.645. — Décima Quinta: Si el giro de la sociedad lo requiere los socios podrán otorgar préstamos a la sociedad en cuenta corriente sin término fijo, que podrán retirar en cualquier momento que así lo resuelvan, sin que pueda interferir oposición alguna por parte del otro socio, cuyos préstamos devengarán o no el interés que se especifique mediante anotación en el libro de actas. — Décima Sexta: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a los socios gerentes quienes firmarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera, las funciones de liquidadores, con todas las obligaciones y atribuciones establecidas por la legislación pertinente. — La liquidación deberá practicarse en el menor plazo posible, el que no podrá exceder de doce meses a contar de la fecha de la disolución. — Cualquiera de los socios podrá quedarse con el establecimiento haciéndose cargo del activo y pasivo de acuerdo al balance general que se practicará a la fecha de resuelta la liquidación, siempre que formule tal opción haciéndosela saber a los demás socios dentro de los quince días de resuelta la disolución o liquidación de la misma, debiendo abonar a los socios restantes lo que por capital, crédito o utilidades les correspondiere, sin computarse suma alguna en concepto de llave en la siguiente forma y plazo, el cuarenta por ciento al contado y el resto en dos cuotas semestrales, consecutivas, documentadas, sin intereses; en el caso de que más de un socio hiciere uso de tal opción en el término preindicado, se adjudicará el activo y pasivo al socio que los socios interesados. — La adjudicación se hará al mejor postor o por sorteo entre ofertantes de precios iguales. — Si no hubiera interés o postura entre los socios, la liquidación se realizará en la siguiente forma: se dividirán en especie los bienes sociales una vez cubierto el pasivo, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el resto se distribuirá entre los socios en la proporción correspondiente. — Décima Séptima: La sociedad oportunamente se podrá transformar en sociedad anónima, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley. — Décima Octava: Cualquier dificultad entre los socios ya sea durante la existencia de la sociedad o hasta su liquidación definitiva será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán el tercero para los casos de discordia y si no se pusieran de acuerdo sobre su designación, éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital — El fallo de los árbitros será inapelable. — Entre líneas: quinientos: vale. Testado: en el tiempo y la forma establecida en el contrato original: no vale. — La redacción definitiva de la cláusula décima segunda es la siguiente: El señor Isaac Grynsztejn podrá tener intereses en otras sociedades, percibiendo por su calidad de gerente la suma que los socios determinarán de común acuerdo en el libro de actas, que se imputarán a gastos generales. — En todo de conformidad previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y efecto en la ciudad y fecha al principio enunciados. Sobre raspado: Enero de 1961: vale. — Lo testado entre décima sexta y resuelta: no vale. — Entre líneas: de: vale. — Entre líneas: León: vale. — Firmado: Enrique León Krawiec. — Isaac Grynsztejn. — Juan León Solarz. — Benjamín Moisés Krafiec. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Benjamín Moisés Krawiec, Juan León Solarz, Enrique León Krawiec e Isaac Grynsztejn y han sido puestas en mi presencia. — Conste. Hay un sello que dice: Elías Idelson, Escribano. — Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.960.— e.8|9-Nº 23.161 D.T. v.8|9|61

PODESTA HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 2 de junio de 1961, pasada ante el escribano don Carlos Alberto Monasterio, los componentes de la razón social PODESTA HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resuelven modificar la cláusula novena de su contrato social del siguiente tenor: Novena: Se entiende por utilidades líquidas y realizadas aquéllas que resultan en la contabilidad, previa deducción de las cuentas incobrables, amortizaciones técnicas y fondos de reservas a las que se agregarán anualmente el monto de las indemnizaciones que determinan las leyes vigentes. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio se destinará: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva cesando esta obligación cuando su monto alcance el diez por ciento del capital: y b) el remanente que resultare será distribuído por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios de acuerdo al capital aportado.

Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Julio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.8|9-Nº 23.166 D.T. v.8|9|61

HAAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los Señores Don Gualterio Germán Hass, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil ochocientos cincuenta y siete; Don José Bley, argentino, viudo, domiciliado en la calle Conde mil quinientos cuarenta y cuatro; y Doña María Rosa Pereyra, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sarmiento Número tres mil ochocientos cincuenta y siete, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente. — Primero. Los Sres. Haas y Bley, son los únicos socios de la "Hass y Bley, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta con fecha 10 de agosto de mil novecientos cuarenta y tres bajo el Nro. setecientos sesenta y dos, al folio sesenta y dos del libro siete; con fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio cuarenta y cinco del libro nueve; con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Número mil quinientos doce, al folio once del libro catorce; y con fecha doce de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el Número dos mil doscientos ochenta y ocho al folio veintiocho del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiendo a cada uno de ellos ciento cincuenta cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una. — Segundo. — El señor Bley, cede y transfiere sus ciento cincuenta cuotas a la Señorita Pereyra. — El precio de esta cesión se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, importe que ha sido abonado con anterioridad, sirviendo este documento de suficiente recibo. — Tercero. — El Señor Gualterio Germán Haas y la Señorita María Rosa Pereyra, ahora únicos socios, resuelven modificar el rubro social en "Haas y Compañía". — En consecuencia, se resuelve modificar las cláusulas "Primera" y "Segunda", del contrato social, que en lo sucesivo dirán: "Primera". — La sociedad se denominará "HAAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Blanco Encalada mil trescientos cuarenta y cinco de esta Capital o donde los socios lo convengan para lo futuro, pudiendo establecer sucursales. — Se dedica a la fabricación, compra y venta de artículos elásticos, de goma y seda y afines. — Segunda. — El capital social es de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y que son aportadas por los socios por partes iguales. — Las cuotas se han integrado con una fábrica de elásticos, mercaderías, maquinarias, dinero efectivo, créditos". Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Gualterio Germán Haas. — José Bley. — María Rosa Pereyra. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760 e.8|9-Nº 23.171 D. T. v.8|9|61

M A R S A N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Luis Hermenegildo Sánchez, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número seiscientos cuarenta y seis, Lomas de Zamora; don Juan Manuel Missaglia, argentino, casado con Noemí J. Corvi, domiciliado en la calle Passo número seiscientos treinta y seis, Lomas de Zamora; don Samuel Levin, argentino, casado con Julia María Magdalena Chichutti, domiciliado en la calle Molina número mil quinientos noventa y uno, Capital Federal, y don Julio Marcelino Paz, argentino, casado con Marta Claudina Maroni, domiciliado en la calle sesenta y dos número mil seiscientos treinta y nueve, La Plata, han convenido y establecido lo siguiente: A) Entre los señores Sánchez y Missaglia tienen constituída una sociedad que gira bajo la razón social de "MARSAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado de fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número ochenta y seis, folio ciento setenta y cinco, libro treinta y cuatro y su modificación de fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil cincuenta y ocho, folio trescientos tres, libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B) De común acuerdo las partes resuelven incorporar a los señores Samuel Levin y Julio Marcelino Paz como socios de la misma y elevar el capital social de pesos cien mil moneda nacional (cien mil pesos moneda nacional), a la suma de pesos un millón moneda nacional (un millón de pesos moneda nacional), que será aportado en la forma que se indicará más adelante. — C) Con motivo de estas modificaciones, el contrato social que regirá la sociedad a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno quedará redactado en la siguiente forma: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "Marsan" Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de él. — Segunda: Duración: El término de duración de la sociedad se fija por dos años, a contar de la fecha primero de enero de mil novecientos sesenta y uno y se considerará prorrogada por uno o más períodos iguales si ninguno de los socios comunicase lo contrario por telegrama colacionado y con sesenta días de anticipación a la terminación de cada año. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compra, venta, permuta, distribución, representación, importación y exportación de mercaderías y materias primas y, en especial, la explotación del Instituto Linguafhone de Londres. — Además, podrá celebrar cualquier acto, contrato y operación definida por el artículo octavo del Código de Comercio, las leyes o derechos en vigor o a dictarse y que estén directa o indirectamente destinadas a facilitar su desenvolvimiento social. — A estos fines, la sociedad podrá: adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, constituir hipotecas y otras garantías, realizar toda clase de actos jurídicos, así como también operar con los Bancos nacionales o provinciales y particulares, sean éstos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de pesos un millón moneda nacional (un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil (mil) cuotas de pesos mil moneda nacional (mil pesos moneda nacional) cada una, suscriptas por los socios en la siguientes proporciones: Luis Hermenegildo Sánchez, cuatrocientas (cuatrocientas) cuotas, o sea pesos cuatrocientos mil moneda nacional (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), integrado con los bienes que le corresponden en la sociedad; Jaun Manuel Missaglia, doscientas (doscientas) cuotas, o sean pesos doscientos mil moneda nacional (doscientos mil pesos moneda nacional), con el saldo de su cuenta particular en la sociedad; Julio Marcelino Paz, doscientas (doscientas) cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional (doscientos mil pesos moneda nacional), con el saldo de su cuenta particular, y Samuel Levin, doscientas (doscientas) cuotas, de las cuales integra en este acto cincuenta (cincuenta) cuotas, o sea pesos cincuenta mil moneda nacional (cincuenta mil pesos moneda nacional), también con el saldo de su cuenta particular y el resto de pesos ciento cincuenta mil moneda nacional (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) que se compromete a integrarlos dentro del plazo de seis meses a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. Estos aportes constan en el balance de inventario de la sociedad, que, firmado por las partes, integra este contrato. — De los valores asignados se hacen responsables los socios conforme lo dispuesto en el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: Gerencia: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Luis Hermenegildo Sánchez, cuyos datos personales constan en este contrato. — El gerente firmará con su firma particular precedida por un sello con la denominación social, sin otras restricciones que la de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio o en prestaciones gratuitas. — Por este contrato no sólo se lo considera mandatario general, sino también se le confieren todas las facultades para las cuales se requiere poder especial, de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno al mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, en lo que concierne al objeto de este contrato. — El gerente podrá delegar en cualquiera de los otros socios las facultades que estime convenientes, mediante el otorgamiento de un poder para tales fines. — Sexta. Inventario, Balance y Utilidades: El treinta de setiembre de cada año se practicara un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época. — Sobre los valores del activo se efectuarán las amortizaciones que estimaren convenientes y sean aceptadas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas respectivas. — Las pérdidas de la sociedad serán soportadas en igual proporción que las ganancias. — Séptima: Disolución: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios los otros socios podrán optar, dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho, entre adquirir la parte que corresponda al socio fallecido o interdicto o incorporar a los herederos del socio fallecido o interdicto a la sociedad, debiendo en este acto unificar personería. — El valor de las cuotas que correspondan al mismo será determinado de acuerdo a las normas de este contrato y las del Código de Comercio. — Se deja establecido que en caso de disolución por vencimiento de este contrato o cualquier otra causa, retiro, muerte o interdicción de alguno de los socios, el valor de las cuotas se determinará conforme el balance que se practicará al efecto y sin computar valor llave, que corresponderá única e íntegramente al socio señor Luis Hermenegildo Sánchez o sus sucesores. Así como también el derecho que otorga la representación del Instituto Linguafhone de Londres. — Octava: Liquidación: La liquidación de la sociedad, sea cual fuere la causa, estará a cargo del o de los socios que se designen por mayoría a tal efecto, debiendo el o los liquidadores, una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, restituir los capitales suscriptos e integrados y adjudicar el remanente de acuerdo a la distribución consignada en la cláusula sexta. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y los herederos del fallecido o representante del incapaz durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución, será dirimida por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo los arbitradores, antes de conocer el asunto, designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: Cesión de cuotas. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino en las condiciones previstas en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo obligación de los socios ofrecerlas a los restantes en las proporciones de las cuotas que posean. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Luis H. Sánchez. — J. Missaglia. — Samuel Levin. — Julio M. Paz. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Luis H. Sánchez; J. M. Missaglia; Samuel Levin y Julio M. Paz, pertenecen y son auténticas de don Luis Hermenegildo Sánchez; Juan Manuel Missaglia; Samuel Levín y Julio Marcelino Paz respectivamente. Conste. Buenos Aires, marzo treinta y uno de mil novecientos sesenta y uno. — C. R. Ledesma (Escribano).

Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.760. - e.8|9 Nº 23.172 D.T. v.8|9|61

ZILBERSZTAIN HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 30 de mayo de 1961, los componentes de "Zilbersztain Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", resolvieron: 1º) Aumentar el capital social de $ 2.500.000 a $ 7.500.000 moneda nacional, representado por 7.500 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, y distribuídas en la siguiente forma: Sr. Mallech Zilbersztajn, 750 cuotas, o sean pesos 750.000 m|n.; Israel Mordko Zilbersztain, 750 cuotas, o sean 750.000 m|n.; Hersz Wigdor Zylbersztain, 750 cuotas, o sean $ 750.000 m|n.; Chil José Zylbersztejn, 750 cuotas, o sean $ 750.000 m|n.; Pablo Schmidberg, 1313 cuotas, o

sean $ 1.313.000 m|n.; Felipe Opromolla, 937 cuotas, o sean $ 937.000 m|n., Francisco Caimari Company, 750 cuotas, o sean $ 750.000 m|n.; Jorge Federico Sella, 750 cuotas, o sean $ 750.000 m|n.; Manuel Andrés Barreiro, 750 cuotas, o sean $ 750.000 m|n. — Se hace constar que el aumento de capital de $ 5.000.000 m|n., será integrado en la siguiente forma: $ 3.072.718 m|n., con el saldo de Revalúo de Activo (Ley 15.272|60) y el remanente del Fondo de Aumento de Capital, constituído en ejercicios anteriores y que corresponde a cada socio en proporción a lo establecido en el contrato, tomándose para este fin la suma de $ 1.927.282. — 2º) La Sociedad girará en adelante bajo el rubro de "ZILBERSZTAIN HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en lugar de "Zilbersztain Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 3º) El libramiento de documentos bancarios y obligaciones a la vista, podrán hacerlo cualesquiera de los hermanos, señores, Zilbersztain, conjunta e indistintamente con la firma de los señores Pablo Schmidberg, Felipe Opromolla, Fancisco Caimari Company, Jorge Federico Sella o Manuel Andrés Barreiro. — 4º) Ejercerán la Gerencia de la sociedad los señores Mailech Zilbersztajn y Pablo Schmidberg, con los deberes y facultades previstas en el contrato social. En caso de ausencia o incapacidad, temporaria o definitiva, que impida a uno o ambos de los nombrados el ejercicio de la gerencia, serán reemplazados: el Sr. Mailech Zilbersztajn por Israel Mordko Zilbersztain, Hersz Wigdor Zylbersztain o Chil José Zylbersztejn, en este orden, y el Sr. Pablo Schmidberg, por los Sres. Felipe Opromolla, Francisco Caimari Company, Jorge Federico Sella o Manuel Andrés Barreiro, también en este orden, quienes tendrán los mismos deberes y derechos establecidos en el presente contrato para los Gerentes, cuyo lugar ocuparán sin más formalidades que la debida constancia en el libro de Actas de la sociedad. — 5) Las Sras. Elsa Zambelli y Esther Figliash, también presentes en este acto, dejan constancia: Que con motivo de la cesión de las 312 cuotas de capital que la Sra. Elsa Zambelli oportunamente hiciera y que luego fueron adquiridas por el Sr. Felipe Opromolla, y la cesión de 250 cuotas de capital que hiciera la Sra. Esther Figliash y después adquiriera el S. Manuel Andrés Barreiro, han convenido con los nuevos socios que les sean transferidos respectivamente a los mismos los saldos de las cuentas personales del Fondo de Reserva Legal y del Fondo de Reserva Aumento de Capital, debiendo considerarse dichas cesiones efectuadas al 1º de enero de 1961, para todos los efectos legales y sociales, convención que los Sres. Felipe Opromolla y Manuel Andrés Barreiro ratifican y aprueban. — 6º) Las presentes modificaciones se retrotraen al 1º de enero de 1961.

Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Enmendado: julio. Vale. — Testado: y Compañía. No vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.084.— e.8|9-Nº 23.175 D.T..v.8|9|61

DECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Domingo Cotella, José María Cotella, Ulises de la Orden, Oscar José Troccoli y la señora Lucía Alejandrina Berton de Molinari, ésta última en su carácter de administradora de la sucesión de Raúl O. Molinari, únicos socios integrantes de la razón social "DECA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Azcuénaga 984, Capital Federal, de común acuerdo han convenido por acta social número 157 del día de la fecha: Elevar el capital social de $ 2.000.000.— m|n. c|l., según contrato inscripto el 15 de julio de 1960, bajo el número 2109, al Fº 11, del Lº 40, de contratos de Soc. de Resp. Ltda. a la suma de m$n. 3.000.000.— c|l., utilizando al efecto las sumas que los socios tienen en el crédito de sus respectivas cuentas particulares, modificando la cláusula cuarta del contrato social originario en la forma siguiente: "Cuarta: El capital social está formado por la suma de $ 3.000.000.— m|n. c|l., dividido en 3.000 cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una, suscripto en la siguiente proporción: Pedro Domingo Cotella $ 750.000.— m|n. c|l.; José María Cotella $ 750.000.— m|n. c|l.; Ulises de la Orden $ 750.000.— m|n. c|l.; Sucesión Raúl Osvaldo Francisco Molinari $ 450.000.— m|n. c|l.; y Oscar José Troccoli $ 300.000.— m|n. c|l., e integrado según balance que se firma por separado". — Todos las demás cláusulas no se modifican y se firma el presente en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Fdos.: P. D. Cotella. — S. M. Cotella. — U. De la Orden. — O. J. Troccoli y L. A. Berton de Molinari.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

960.— e.8|9-Nº 23.176 D.T.-v.8|9|61

LA SUDAMERICANA DE CONFECCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 4 de julio de 1961, los socios de "LA SUD AMERICANA DE CONFECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido: Primero: Elévase el capital social que es de pesos 750.000.— m|n. a $ 2.750.000.000.— m|n. c|l., dividido en 2.750 cuotas de 1.000.— m|n. cada una, mediante la creación de 2.000 nuevas cuotas de capital que son suscriptas en la siguiente forma: 1.755 cuotas o sean pesos 1.755.000 por el señor Alberto Aroesti y 245 cuotas o sean $ 245.000.— m|n. por la señora Victoria Zakai de Aroesti, quienes las integran totalmente, mediante la capitalización de $ 1.108.392, con los saldos de sus cuentas particulares, y la suma de $ 891.608.— que corresponde al saldo de revalúo contable de acuerdo a lo preceptuado por la ley 15272 y disposciones complementarias, que han sido transferidas a la cuenta capital, según resulta del Balance practicado al 2 de enero de 1961, que debidamente suscripto forma parte integrante de este contrato. — En consecuencia el capital social queda suscripto e integrado a razón de 2.475 cuotas o sean $ 2.475.000.— por el socio Alberto Aroesti y 275 cuotas o sean pesos 275.000.— por la socia Victoria Zakai de Aroesti. — Segundo: La presente ampliación de capital por la suma de $ 2.000.000.— se retrotrae al 2 de Enero de 1961. — Buenos Aires, Julio 27 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.8|9-Nº 23.178 D.T.-v.8|9|61

MONDROVICH Y BERGERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Mendel Laib Mondrovich, argentino naturalizado; Abraham Jacobo Bergerman, argentino naturalizado; Perla Mondrowicz de Bergerman, polaca; Marcos Bergerman, argentino y Ana Bergerman de Stolowicz, argentina, todos casados, mayores de edad y hábiles, convienen lo siguiente: el señor Mendel Laib Mondrovich, cede las doscientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "MONDROVICH Y BERGERMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Somellera Nº 1568, Capital Federal, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de setiembre de 1954, bajo el número 2090, al folio 381, del Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Al señor Marcos Bergerman: ciento cincuenta cuotas; a doña Perla Mondrowicz de Bergerman cincuenta cuotas y a doña Ana Bergerman de Stolowicz: cincuenta cuotas. — La cesión se efectúa por el precio nominal, siendo las cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, recibiendo el cedente su importe en este acto, sirviendo el presente de suficiente y bastante recibo. — Con motivo de la precedente cesión, que se efectúa con efecto retroactivo al primero de abril del año mil novecientos sesenta, se resuelve modificar las cláusulas cuarta y séptima del contrato social, las que en adelante quedarán así: "Cuarta: El Capital Social será de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que resulta del balance que firmado por los socios se acompaña como parte integrante de este contrato. — El señor Abraham Jacobo Bergerman, tiene doscientas cincuenta cuotas de capital; doña Perla Mondrowicz de Bergerman, tiene cincuenta cuotas; el señor Marcos Bergerman, tiene ciento cincuenta cuotas y a doña Ana Bergerman de Stolowicz, le corresponden cincuenta cuotas. — Séptima Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance se distribuirá en la siguiente forma: El cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta el máximo establecido por el Art. 20 de la ley 11.645 y el resto, en la siguiente proporción: Abraham Jacobo Bergerman, el cincuenta por ciento; el señor Marcos Bergerman, el treinta por ciento y a los otros dos socios, el diez por ciento a cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción". — Las demás cláusulas del contrato social se mantienen en todo su vigor, sin modificación alguna. — De conformidad se firma este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta. — Firmado: M. L. Mondrovich. — A. J. Bergerman. — A. J. Bergerman. — Perla M. de Bergerman. — Marcos Bergerman. — Ana B. de Stolowicz.

Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.8|9-Nº 23.185 D.T. v.8|9|61

S. Y. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Sokolovsky, que firma, Samuel Socolovsky, argentino naturalizado; Jacobo Socolovsky, argentino y Saturnino Undiano, argentino, todos casados y mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "S. Y. S." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de octubre de 1958, bajo el Nº 3741, al folio 197, del Libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Samuel Sokolovsky, cede y transfiere a cada uno de los otros dos socios, setenta y cinco cuotas de capital que tiene y le pertenecen en esta sociedad, transferencia que se efectúa por el valor nominal, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional, importe que recibe en este acto y en efectivo de cada cesionario, sirviendo el presente de suficiente y bastante recibo. — Atento a que la cesión es por la totalidad de sus acciones, el señor Samuel Sokolovsky renuncia al carácter de gerente de la sociedad. — Segundo: Con motivo de la precedente cesión, los señores Jacobo Socolovsky y Saturnino Undiano, resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta quinta, novena del contrato social vigente, las que en adelante quedará así: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo doscientas veinticinco cuotas a cada socio, las que se encuentran totalmente integradas según resulta del balance practicado al primero de enero de 1958. — Cuarta: El plazo de duración será de diez años, a partir del primero de enero de 1958. — Quinta: La Sociedad será administrada por los dos socios quienes investirán el carácter de Gerentes, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley 11.645, en forma indistinta, debiendo firmar con su firma individual, precedido de un sello con el nombre de la sociedad, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. — Lo demás de las cláusulas no se modifica. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz practicará dentro de los quince días inmediatos después de producida cualquiera de las dos eventualidades un balance general. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz deberán unificar su representación. — En ambos casos la sociedad no se disolverá continuando con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, teniendo el representante de éstos los mismos derechos que el contrato fija a los socios gerentes. — Las demás cláusulas continúan en todo su vigor, sin modificación alguna. — De conformidad firman el presente que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, de esta Capital, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 1961. — S. Socolovsky. — J. Socolovsky. — S. Undiano.

Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.8|9-Nº 23.186 D.T. v.8|9|61

MOLDUNIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Juan Hornberg y Erwin Julio Falk, en su carácter de únicos componentes de "MOLDUNIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato original inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y uno, folio doscientos diecinueve, libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus ulteriores modificaciones inscriptas en el mismo Registro el dos de abril de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número seiscientos uno, folio doscientos cincuenta y nueve, libro treinta y uno; cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número dos mil ciento veintiséis, al folio cincuenta y cinco del libro treinta y tres; y el veintiuno de junio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil setecientos veintinueve, al folio cincuenta y siete del libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad lo siguiente: El capital social, que a la fecha asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda legal, se eleva a la cantidad de dos millones setecientos mil pesos moneda legal, dividido en dos mil setecientas cuotas de mil pesos cada una, de igual moneda, suscriptas y totalmente integradas por los otorgantes por partes iguales, de cuyo importe les corresponde un millón quinientos mil pesos moneda nacional por sus anteriores aportes a la formación del capital social; un millón ciento setenta y un mil ochocientos cuarenta y dos pesos con veintitrés centavos de moneda legal, capitalizando el importe del crédito contra la sociedad proveniente de la revaluación de activo efectuada de acuerdo con las prescripciones de la Ley 15.272, y veintiocho mil ciento cincuenta y siete pesos con setenta y siete centavos de moneda legal capitalizando el importe del crédito que tienen contra la sociedad. Los créditos capitalizados precedentemente constan a nombre de sus respectivos titulares en el balance general practicado por la sociedad con fecha dos de julio de mil novecientos sesenta, el que los otorgantes declaran conocer y aceptar. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicados, siendo el original destinado para su inscripción. — Firmado: Juan Hornberg y Erwin Julio Falk.

Buenos Aires, julio 14 de 1961. — S|r.: Jean Christian. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 23.217 D.T..v.8|9|61

V A L C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorziante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 10 de mayo de 1961, otorgada ante el escribano señor Joaquín D. Repetto, el señor Armando R. Elizalde transfirió a Clip Metalúrgica Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima, las sesenta y nueve cuotas de mil pesos cada una que tenía en "VALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dándose fecha cierta así al documento privado de fecha 24 de abril de 1961. —

Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Agregado: dándose fecha cierta así al documento privado de fecha 24 de abril de 1961. — Enmendado: julio. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400. —e.8|9-Nº 23.203 D.T..v.8|9|61

C O D I P A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado fecha 22 de diciembre de 1960, los señores Nello Alberto Contini, Luis Ciríaco Tarsetti y Manuel Puerta, transfieren, por partes iguales, a los señores Arsenio Corrales y Félix Antonio Carosella, con retroactividad al 31 de julio de 1960, las trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional, que tienen y les corresponden del capital de la sociedad "CODIPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como así también los derechos y acciones que pudieran corresponderles en la referida sociedad.

Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.8|9-Nº 23.208 D.T.-v.8|9|61

GEDAZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Aumento de Capital. — Entre los señores Emilio Atilio Damill, que firma "E. Damill", domiciliado en la calle Mariano Moreno Nº 842 (ochocientos cuarenta y dos) de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado; Salomón Zytnicki, que firma "S. Zytnicki", domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer Nº 385 (trescientos ochenta y cinco), segundo piso, departamento "A" de la Capital Federal, argentino naturalizado, casado; y Arje Hecht, que firma "A. Hecht", domiciliado en la calle Avda. Honorio Pueyrredón (antes Parral) Nº 1689 (mil seiscientos ochenta y nueve) de la Capital Federal, polaco, casado; todos los

nombrados industriales, mayores de edad, únicos integrantes de la razón social "GEDAZI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Boulogne Sur Mer Nº 385 (trescientos ochenta y cinco), segundo piso, departamento "A", de la Cap. Fed., cuyo contrato social original se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha siete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número cuatr[illegible]os cuarenta al folio ciento ochen[illegible]os del libro treinta y dos de So[illegible]dades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones inscriptas con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número quinientos tres al folio cuatrocientos treinta y ocho del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y nueve al número mil seiscientos setenta y tres, folio ciento seis del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se conviene de común acuerdo lo siguiente: Primero: Ampliar el capital de la Sociedad que actualmente es de pesos un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—) dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; a la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional (m$n. 2.100 000) divididos en dos mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Los seiscientos mil pesos moneda nacional en que se eleva el capital social está integrado: a) Pesos trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos doce moneda nacional (m$n 354.612.—) que corresponden a la diferencia que resulta del revalúo de los bienes que integran el activo de la Sociedad, dispuesto por la ley nacional número quince mil doscientos setenta y dos y su reglamentación. — b) Pesos doscientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho moneda nacional (m$n. 245.388.—) que corresponden a los importes que en cuentas particulares tienen acreditados los socios en la siguiente proporción: al socio Emilio Atilio Damill: pesos ochenta y un mil setecientos noventa y seis moneda nacional (m$n. 81.796.—); al socio Salomón Zytnicki: pesos ochenta y un mil setecientos noventa y seis moneda nacional (m$n. 81.796.—); al socio Arje Hecht: pesos ochenta y un mil setecientos noventa y seis moneda nacional (m$n. 81.796.—). — Lo expresado resulta de la declaración jurada del Impuesto a la Revaluación de Activos, formulario siete mil doscientos cincuenta y ocho y su anexo y según balance, este último firmado por los socios y contador público documentos que se adjuntan como parte integrante del presente contrato. — Tercero: En consecuencia las cuotas del capital, de acuerdo a la proporción que en el revalúo aludido y cuentas particulares se tomaron en consideración quedan distribuídas en la siguiente manera: al socio Emilio Atilio Damill, titular de setecientas cuotas equivalentes a pesos setecientos mil moneda nacional (m$n. 700.000.—); al socio Salomón Zytnicki, titular de setecientas cuotas, equivalentes a pesos setecientos mil moneda nacional (m$n. 700 000.—) y al socio Arje Hecht, titular de setecientas cuotas equivalentes a pesos setecientos mil moneda nacional (m$n. 700.000.—). — Conforme las partes, suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte dias del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno. — E. Damill. — S. Zytnicki. — A. Hecht."

Buenos Aires, 27 de julio de 1961.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.640.— e.8|9 Nº 30.895 v.8|9|61

IAFFA
Cosmética Integral
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Bernardo Markel, casado, argentino naturalizado con domicilio en la calle Paso 738, y la señorita Martha Emilia Magnaterra, soltera, argentina, con domicilio en la calle Palpa 3635, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las prescripciones de la Ley nacional 11.645 y de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se estipulan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social IAFFA COSMETICA INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Virrey Arredondo 2437 de esta capital, pudiendo instalar agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercero: Constituirá el objeto de la sociedad la compra venta de artículos de cosmética en general, importación y exportación, pudiendo desarrollar toda otra actividad no limitada por el artículo tercero de la Ley 11.645. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de duración de diez años a partir del 1º de mayo de 1961. En caso de que uno de los socios quisiera retirarse antes del vencimiento de este plazo, deberá hacer conocer su voluntad de retirarse, por lo menos tres meses antes de cada año, por intermedio de telegrama colacionado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.), dividido en doscientos cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000. —m|n.) cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: El socio Bernardo Markel, doscientas veinte (220) cuotas valor total doscientos veinte mil pesos moneda nacional (220.000.— m|n.), y la socia Martha Emilia Magnaterra, treinta (30) cuotas, valor total treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.). — El capital se halla totalmente integrado, según balance efectuado el 30 de abril de 1961. — Sexta: La dirección administrativa y gerencia de la sociedad, será ejercida por cualquiera de los socios en forma individual, debiendo acompañar a su firma, el sello de la sociedad, para comprometer a la misma. Los socios gerentes podrán nombrar apoderados generales o especiales y conferirles en cada caso las facultades que consideren conveniente, inclusive el uso de la firma social. Los socios gerentes no podrán comprometer el uso de la firma social en actos o negocios ajenos a los de la sociedad, o en fianzas o garantías para terceros. — Séptima: Cada 30 de abril se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general, según las reglas de contabilidad, realizándose la distribución de las ganancias y contribución a las pérdidas entre los socios, en la siguiente proporción: el socio Bernardo Markel, sesenta y cinco por ciento (65 o|o), y la socia Martha Emilia Magnaterra, el treinta y cinco por ciento (35 o|o). — Del beneficio neto se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: Si alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas tendrá que notificar con seis meses de anticipación, teniendo el otro socio el privilegio por adquirir dichas cuotas mediante el pago del valor nominal de las mismas, ganancias que le correspondan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. El pago de la parte del socio saliente deberá efectuarse en un plazo máximo de seis meses. — Novena: En caso de disolución por término de contrato o por voluntad de los socios se efectuarán las adjudicaciones al mejor postor. — Décima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación, aprobación de los balances y resoluciones de fundamental importancia para la marcha de la sociedad serán resueltos por unánime acuerdo de los socios. A estos fines llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirán para el régimen interno de la relaciones de los socios entre sí, no para terceros — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada socio con facultad de nombrar otro en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social, el sueldo que correspondería al socio fallecido quedará a favor de dicho representante. — Décima Tercera: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior y terminado el período en curso se establecerá el haber del socio desaparecido, computado capital, utilidad, etc., y la suma que corresponda se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente en doce cuotas bimestrales iguales, con más un interés del cinco por ciento anual sobre saldos impagos. — Décima Cuarta: Una vez repuesto el sellado de ley este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio incumbiendo a cualquiera de los socios la responsabilidad de llenar este requisito. — En Buenos Aires, a los 22 días de junio de 1961. — Bernardo Markel. — Martha Emilia Magnaterra.

Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.200.— e.8|9-Nº 23.220 D.T. v.8|9|61

EL QUIJOTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los que suscriben, Manuel Rodríguez, español, casado de 66 años de edad, C. I. Nº 243.038; Antonio Tajes, español, casado, de 37 años de edad, C. I. Nº 4.496.208; José Rey, español, casado, de 29 años de edad, C. I. Nº 3.918.144; Antonio Carpintero, español, soltero, de 33 años de edad, C. I. Nº 3.486.914; Isidoro Tapia, español, casado, C. I. Nº 3.681.884; Manuel Rodríguez, de 32 años de edad, español, casado, C. I. Nº 3.501.770; Andrés Vello, de 28 años de edad, español, casado, C. . Nº 3.965.414; Manuel García, español, casado, de 36 años de edad, C. I. 4.441.805; Adolfo Vidal, de 52 años de edad, español, casado, C. I. Nº 946.825; Carlos Reverdito, de 41 años de edad, argentino, casado, L. E. 1.978.016; Abel Oscar Giménez, de 25 años de edad, argentino, soltero, C. I. Nº 4.285.212; Jesús Rodríguez, español, casado, de 52 años de edad, C. I. Nº 1.665.254; José Menéndez, de 33 años de edad, español, casado, C. I. Nº 4.690.831; Segundo Brandán de 32 años de edad, argentino, casado, C. I. Nº 7.030.259; Dositeo Grande, de 28 años de edad, español, soltero, C. I. 3.997.623; Manuel Campos, español, de 28 años de edad, casado, C. I. Nº 4.670.299 y Francisco Penedo, de 31 años de edad, español, casado, C. I. Nº 3.440.561, todos hábiles para este acto, se conviene y declara lo siguiente: Primero: Se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "EL QUIJOTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Será objeto de la sociedad la explotación del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcoholicas, ubicado en la calle Carlos Pellegrini 663, de esta Capital, su comercialización y en general la realización de toda clase de actos y contratos jurídicos sobre todo, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos y valores y fondos de comercio, ya sean de naturaleza comercial, industrial, civil o financiera. — Tercero: El domicilio de esta sociedad se fija en la calle Carlos Pellegrini 663, sin perjuicio del derecho al cambio del mismo o al establecimiento de filiales y sucursales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en dos mil quinientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos m|n., cada una de ellas, las que corresponden a los socios por partes iguales, de tal manera que cada uno de los socios es titular de ciento cincuenta cuotas por la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. — Dicho capital se encuentra totalmente aportado y se halla representado por el íntegro activo del negocio de restaurante y despacho de bebidas denominado "El Quijote", sito en la calle Carlos Pellegrini 663, en los términos del balance que por separado se suscribe, y se considera parte integrante del presente. — Quinto: El término de duración del presente contrato se fija en noventa y nueve años. — sexto: Se designan gerentes a los señores Manuel Rodríguez, y Adolfo Vidal, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternativa, separada o indistinta, ejerciendo la representación legal de la sociedad y pudiendo ejecutar toda clase de contratos y actos jurídicos, incluso equellos indicados en el art. 1881 del Código Civil, solamente les está prohibido a los gerentes, comprometer a la firma en operaciones ajenas a su giro, o en documentos de los llamados de favor. — Expresamente quedan facultados los gerentes para la transferencia del fondo de comercio y suscribir toda la documentación que sea necesaria al efecto. — Séptimo: Las utilidades y las pérdidas en su caso que arrojare el giro del negocio, serán repartidas o soportadas en su caso, en proporción al capital. — Anualmente al 31 de julio de cada año, se practicará un balance y las utilidades que resultaren se repartirán dentro del plazo de noventa días, salvo que la sociedad no se encuentre en situación económica para afrontar este pago, en cuyo caso, el mismo podrá realizarse en un plazo no mayor de 180 días. — Los socios tienen el más amplio acceso a la contabilidad y pueden requerir la confección de balances de ganancias y pérdidas trimestrales. — Octavo: Todos los socios quedan obligados a prestar a la sociedad su actividad personal con la máxima dedicación y el mejor esmero — Los importes que se fijen a los socios por dicha actuación se descontarán de los gastos generales de la sociedad. — Noveno: Las decisiones de la sociedad, se adoptarán por mayoría simple de votos contados según el capital, correspondiendo un voto a cada cuota capital. — Décimo: La disolución y liquidación de la sociedad será realizada por los socios gerentes, de acuerdo a las normas pertinentes del Código de Comercio. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el importe que le corresponda por capital, utilidades, reservas y demás por el valor llave alcanzado por el negocio, será dado a sus herederos en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, pagadera la primera a los 60 días del fallecimiento. — Duodécimo: Todas las discrepancias que se planteen respecto a la interpretación del presente contrato, su aplicación sobre el giro del negocio, el ejercicio de la gerencia, la disolución y liquidación social, serán resueltas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte disidente, y la mayoría de la sociedad designará un número de árbitros tales a igualar el de los socios disidentes, y en caso de empate en el voto final, será la mayoría de la sociedad la que nombre un tercer árbitro cuyo fallo sera definitivo e inapelable. — Décimo tercero: Las cuotas sociales son libremen cesibles. — Décimo cuarto: En todo cuanto aquí no se haya pactado, regirán las normas pertinentes de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en Buenos Aires a los 26 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Manuel Rodríguez. — Antonio Tajes. — José Rey. — Antonio Carpintero. — Isidoro Tapia. — Manuel Rodríguez. — Andrés Vello, Manuel García. — Adolfo Vidal. — Carlos Reverdito. — Abel Oscar Giménez. — Jesús Rodríguez. — José Menéndez. — Segundo Brandán. Dositeo Grande. — Manuel Campos. — Francisco Penedo. — Buenos Aires julio 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.600.— e.8|9-Nº 23.224 D.T.-v.8|9|61

HOTEL COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Fernando López Vázquez, español, casado, domiciliado en Leandro N. Alem 344; Vicente Romandini, argentino, casado, domiciliado en la calle Argerich 4908; Inocencio Pazos, español, casado, domiciliado en Ciudad de la Paz 650; Rafael García, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 406; Miguel Caserta, argentino, casado, domiciliado en Costa Rica 4671; Vicente López, español, casado, domiciliado en Moreno 126; Oscar Enrique López Fernández, argentino, casado, domiciliado en Leandro N. Alem 344, y Juan Schmitt, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco 542, todos los domicilios de la Capital Federal, en su carácter de socios únicos componentes de HOTEL COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que con fecha diez de junio de mil novecientos sesenta se constituyó por documento privado la sociedad Hotel Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de dos millones de pesos m|n., dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Dicha sociedad tiene domicilio social en la calle Tucumán 664, Capital, y una duración de cinco años a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta, siendo inscripta el 11 de agosto de 1960, bajo el Nº 1.867, folio 245, libro 39 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que por documento privado de fecha 21 de octubre de 1960, el ex socio Fructuoso Montaner cedió las mil quinientas cuotas que tenía en dicha sociedad en la proporción que a continuación se indica: a Fernando López Vázquez, 530 cuotas; a Vicente Romandini, 267 cuotas; a Inocencio Pazos, 234 cuotas; a Juan Schmitt, 134 cuotas; a Vicente López, 94 cuotas; a Oscar Enrique López Fernández, 87 cuotas; a Rafael García, 92 cuotas; a Miguel Caserta, 62 cuotas. — Cesión ésta que fue inscripta el 22 de diciembre de 1960, bajo el Nº 4.138 al folio 401 del libro 40 de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Que en ejercicio de la facultad que les otorga el Art. 12 de la ly 11.645 y cláusula novena del contrato social, el señor Oscar Enrique López Fernández cede, vende y transfiere a Fernando López Vázquez la totalidad de sus cuotas sociales, o sean ochenta y siete cuotas que tiene y le corresponden en el capital social equivalentes a ochenta y siete mil pesos moneda nacional, valor nominal. La cesión se realiza por este importe que en este acto el cedente recibe de manos del cesionario en dinero de contado y como pago total. En consecuencia don Fernando López Vázquez pasa a ser titular socio componente de dicha sociedad en la proporción de cuotas indicadas con todos los derechos y obligaciones que tenía y le correspondían al nombrado Oscar Enrique López Fernández en dicha sociedad. — Tercero: La presente cesión la realiza el cedente exclusivamente por el importe mencionado pagadero en la forma establecida ut supra, sin que cedente ni cesionario tengan nada que reclamarse en el futuro que no sea el cumplimiento de esta transferencia, prestando los otros socios presentes en este acto su más absoluta conformidad, en prueba de lo cual firman al pie. — Cuarto: Quedan vigentes y sin modificaciones todas las cláusulas del contrato original que no hubieran sido expresamente modificadas por el presente. — Conformes firman un ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdos.: F. López Vázquez. — V. Romandini. — I. Pazos. — R. García. — M. Caserta. — V. López. — E. López y S. Schmitt.

Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.080.— e.8|9-N 30.901-v.8|9|61

CORRAO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre las que suscriben, Clara Corrao de Giral, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle San Nicolás Nº 1666, de la Capital Federal, y Luisa Corrao de Lazzatti, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en Pasaje Trovador Nº 3074, de la Capital Federal, deciden la constitución del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Se declara constituida entre las infrascriptas una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de CORRAO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de garage, arreglos mecánicos, y afines, a instalarse en la calle Camarones Nº 3242|50 de esta Capital, sin que esto importe desmedro de la más amplia posibilidad de la sociedad para la realización de toda clase de operaciones civiles y comerciales, industriales y financieras, sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes, y en general para efectuar toda clase de actos y contratos jurídicos sin limitación, en cuyo sentido, la sociedad tiene la más amplia posibilidad de acción. — Tercero: El domicilio de la Sociedad se establece en las calles Camarones Nº 3242|50 de esta Capital, sin perjuicio de la facultad de instalar sucursales o filiales, y de cambiarlo de común acuerdo entre las socias. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, que ha sido aportado íntegramente y corresponde a las socias en la siguiente proporción: A la Srta. Corrao de Giral Trescientas cuotas por un valor de Trescientos mil pesos moneda nacional, y la Srta. Corrao de Lazzatti Trescientas cuotas por un valor de Trescientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: Ambas socias oportunamente transferirán a la sociedad los inmuebles que a su nombre figuran y que corresponden a la calle Camarones 3242, y Camarones 3250 de esta Capital en forma gratuita y libre. — Sexto: Se designa en calidad de gerente de la sociedad al Señor Juan Corrao, quien queda autorizado para representar legalmente a la sociedad en todos los actos y suscribir toda clase de documentos públicos y privados cheques, pagarés, letras de cambio, comparecer ante autoridades judiciales y administrativas, nacionales, provinciales y municipales, y en general realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos jurídicos incluso aquellos enunciados en el artículo 1881 del Código Civil. — Séptimo: Las utilidades y pérdidas que resulten de los ejercicios sociales serán repartidos y soportados en su caso por partes iguales entre los socios. — Anualmente al 31 de diciembre de cada año se celebrará un balance general, y de las utilidades que resulten se deducirá el cinco por ciento hasta completar el diez por ciento de capital social para reservas legales, y el excedente se repartirá entre los socios por partes iguales. — Octavo: Las decisiones de la sociedad se adoptarán por mayoría de votos contados según el capital. — Noveno: Las cuotas sociales no son cesibles a terceros sin la conformidad de la mayoría de las tres cuartas partes de los votos sociales. — Décimo: Al fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad se disolverá, quedando encomendado al gerente designado la liquidación, que se efectuará en la forma establecia en el Código de Comercio. — Undécimo: La sociedad se constituye por el plazo de diez años contados a partir de la fecha del presente contrato. — Duodécimo: A todos los efectos del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal constituyendo domicilio especial y legal en los indicados. — De conformidad se firma el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de 1961. — Clara Corrao de Giral. — Luisa Corrao de Lazzatti. — Buenos Aires, a los 6 días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.8|9-Nº 23.226 D.T.-v.8|9|61

N. O. P. A. R.
Nueva Organización para accesorios y respuestos, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Armando Celestino Assens, con domicilio en la calle Estomba mil seiscientos dos, casado, argentino, mayor de edad; Osvaldo Roque Branca, con domicilio en la calle Cruz del Eje dos mil ciento treinta, casado, argentino, mayor de edad y Osvaldo Adolfo Assens, con domicilio en la calle Estomba mil seiscientos dos, soltero, argentino, mayor de edad, vecinos de la Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de "N.O.P.A.R.", "NUEVA ORGANIZACION PARA ACCESORIOS Y RESPUESTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de trescientos mil pesos moneda nacional, con contrato original inscripto en el Registro Público de Comercio, de fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil ciento setenta y dos, folio 24, libro 21, de sociedades de responsabilidad limitada y modificado con fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil quinientos veintidós, folio 297, libro treinta de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: I). — Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por diez años más y elevar el capital social a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, sobre la base de la capitalización de las cuentas personales de los socios por un total de doscientos mil pesos moneda nacional y de la incorporación del saldo de revalúo contable, ley 15.272, reglamentado por decreto 6871|60, por un total de un millón de pesos moneda nacional, en un todo de acuerdo con el balance general de la sociedad al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno y certificación por contador público nacional del revalúo contable, según artículo 25 de la citada reglamentación y modificar el contrato anterior, que, en definitiva queda así redactado: Primera. — Bajo la denominación de "N.O.P.A.R.", Nueva Organización para Accesorios y Respuestos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se constituye una sociedad con domicilio legal y sede principal de sus negocios, en la Avenida de Los Incas número cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos de esta ciudad, sin perjuicio de establecerlo en cualquier otro lugar de la misma ciudad, así como instalar sucursales y|o agencias en el interior o exterior de la República. — Segunda. — El término de duración es por el plazo de diez años. — A partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos, legales de este contrato. — El socio que deseara retirarse antes de la expiración del período, podrá hacerlo con un preaviso no menor a noventa días, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante. — Tercera. — El objeto esencial de la sociedad es el de la comercialización de toda clase de repuestos y accesorios para automotores de industria nacional o extranjera, pudiendo desarrollar toda actividad complementaria de esa finalidad, sin limitación alguna, para la consecución de sus fines, la sociedad podrá importar y|o adquirir en plaza mercaderías de todo tipo modelo o marca, adquiriendo compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, así como vender los, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo, enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen, percibiendo sus importes al contado o a plazos, con o sin interés, sus cribiendo los documentos públicos o privados necesarios al efecto. — Podrá aceptar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones con bancos oficiales, privados o de economía mixta. — La precedente enumeración es meramente enunciativa, sin que puedan surgir limitaciones a las facultades de la sociedad. — Cuarta. — El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000), dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: el socio Armando Celestino Assens, suscribe seiscientas cuotas, o sea, seiscientos mil pesos moneda nacional; el socio Osvaldo Roque Branca, suscribe seiscientas cuotas, o sea, seiscientos mil pesos moneda nacional y por último, el socio Osvaldo Adolfo Assens, suscribe trescientas cuotas, o sea, trescientos mil pesos moneda nacional, las cuales se hallan totalmente integradas por los rubros que integran el balance general de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, de la empresa, que debidamente firmado se acompaña por separado, así como la incorporación del fondo de revalúo, ley 15.272, con la certificación pertinente a cargo de Contador Público Nacional, de acuerdo con el artículo 25 de la citada ley, que igualmente se acompaña por separado. — Quinto. — Se designan gerentes de la sociedad a los socios Armando Celestino Assens y Osvaldo Roque Branca, quienes conjunta o separadamente, podrán actuar en nombre de la sociedad a los efectos de su administración, dirección y uso de la razón social, así como firmar cheques, pagarés, letras, avales, poderes, escrituras, y cualquier otro acto concerniente al giro de la empresa, sin limitación alguna, salvo la de comprometer la firma social en operaciones o negocios ajenos a los fines de la sociedad, ni darla en garantía, fianza o aval de terceros. — Sexta. — Se fija el día treinta y uno de marzo de cada año para practicar un balance general de los negocios de la sociedad, distribuyendo los resultados del negocio en forma proporcional al aporte de capitales. — Las utilidades líquidas realizadas a distribuir, se entiende previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, de las depreciaciones normales sobre los bienes de uso, y de las reservas y|o fondos que autorizan las leyes en vigor. — Séptima. — Si los resultados de los negocios fueran negativos y se llegara a acumular en uno o varios períodos una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital social, los socios pueden resolver la disolución de la sociedad. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes practicarán un balance general e inventario al día del deceso o incapacidad, a fin de establecer el capital y utilidades que le correspondieran al causante. — Las operaciones y negocios de la empresa seguirán desarrollándose de la misma forma que hasta esa fecha y los socios convendrán con los herederos del socio fallecido o incapacitado la forma de pago del capital y beneficios que correspondiera, cuyo plazo de pago no podrá exceder de doce meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio, sin interés. — En el supuesto caso que el socio, fallecido o incapacitado fuera uno de los socios gerentes designados en la cláusula quinta del presente contrato, pasa a ser, automáticamente, gerente de la sociedad el socio restante. — Novena. — Las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado no podrán ser ofrecidas a tercero ajeno de la sociedad, dividiéndose entre los socios restantes por partes iguales, salvo convención en contrario. — Décima. — Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapacitado, así como la interpretación de las cláusulas del presente contrato, será sometida a árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte en discusión. — Los fallos de los árbitros serán por unanimidad y en caso contrario, será nombrado un árbitro tercero, designado por los propios árbitros amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato todas las partes contratantes, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Armando Celestino Assens. Osvaldo Roque Branca. — Osvaldo Adolfo Assens. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880.— e.8|9-Nº 30.903.v.8|9|61

H. LEONIAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Harature Leonian, armenio, viudo; Jorge Gabriel Leonian, argentino, soltero, y Ricardo Martín Leonian, argentino, soltero, todos domiciliados en la calle Castañón número tres mil cuatrocientos treinta y seis, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. Primero: Queda constituída entre las personas precedentemente enunciadas una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: H. LEONIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la calle Castañón tres mil cuatrocientos treinta y seis, pudiendo cambiar de domicilio cada vez que los socios así lo dispusieran y que tendrá efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación, fabricación y venta de aguas gaseosas, sifones, bebidas sin alcohol, pudiendo ampliar este ramo, establecer sucursales, agencias y representaciones con o sin capital determinado. — Tercero: El término de este contrato es de noventa y nueve años a partir del día de la firma de este convenio. — Cuarto: El Capital social está compuesto por trescientas cuotas, acciones de mil pesos cada una, habiendo suscripto el Capital en la siguiente forma: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, Harature Leonian: Cien cuotas o sean cien mil pesos, Jorge Gabriel Leonian, y Cien cuotas o sean cien mil pesos, Ricardo Martín Leonian. — Quinta: La administración estará a cargo de dos socios que la ejercerán en forma conjunta, como ser, Harature Leonian y cualquiera de los otros socios Jorge Gabriel Leonian y|o Ricardo Martín Leonian, siendo los dos socios gerentes que deberán en forma conjunta hacer uso de la firma social, no pudiendo ser empleada para fianzas de terceros. — Sexta: Al primero de Agosto de cada año se practicará un balance y cuadro de Ganancias y Pérdidas y el correspondiente Inventario físico. Los tres primeros años siguientes al que corre desde el primero de Enero de mil novecientos sesenta y uno, quedarán las utilidades como fondo de reserva y posteriormente sólo quedará el cinco por ciento como fondo de reserva distribuyéndose el resto o sea el saldo entre los socios de acuerdo al capital aportado. Igualmente serán soportadas las pérdidas es decir de acuerdo al Capital aportado. — Séptima: Para la aprobación del balance y resultado financiero deberán reunirse los socios dentro de los noventa días de presentado el balance y finalizado el ejercicio comercial, y la aceptación o rechazo se hará por la mayoría de votos. — Octava: El Capital queda formado por las partes establecidas en el art. cuarto, en mercaderías, muebles y útiles aportadas por cada socio según inventario. — Novena: En el caso de liquidación de la sociedad, ya sea por expiración de la sociedad o por decisión de la mayoría de los socios, ésta será realizada por los socios gerentes, quienes deberán proceder a realizar el activo y continuación de sellos habilitados con estampillas de pesos un mil, número cero, ciento ochenta y tres mil setecientos sesenta y seis, U; de pesos cuatrocientos número cero ciento treinta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho U. y de pesos cuatrocientos número cero ciento treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve U", extinguir el pasivo distribuyendo el saldo líquido entre los socios de acuerdo al Capital aportado por cada socio. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad deberá primeramente ofrecer a la Sociedad su cuota de Capital comunicando por telegrama colacionado con noventa días de antelación, las que en caso de no ser aceptadas podrá proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Las partes contratantes soportarán todos los gastos que origine la escrituración de transferencia de cuotas, su publicación de edictos y todo gasto que fuera ocasionado por tal fin. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera uno de los socios los otros tienen derecho a comprar la parte de cuotas aportadas por el socio fallecido. — Décima Tercera: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por el Código de Comercio y aquellos que sean necesarios para la registración contable, las resoluciones sociales, incluso las señaladas en el artículo diez y siete de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco se asentarán en el libro de Actas prevista por la ley. — Décima Cuarta: Toda divergencia o duda de los socios deberá o será dirimida por árbitros o componedores amigables los que antes de entrar a deliberar deberán nombrar un tercero para que en caso de discordia emita su fallo. Son de propiedad de esta Sociedad, la finca situada en la calle Corrales tres mil trescientos cuarenta y uno y todo lo que se encuentra en ella, que será utilizada como depósito, y la locación como todas las máquinas y enseres de la finca situada en Castañón tres mil cuatrocientos treinta y seis, cuyo inventario se hace por separado y es aportada en partes iguales por los socios. — Décima Quinta: Los socios gerentes tendrán un sueldo de nueve mil pesos mensuales, y fijarán el sueldo del otro socio, debiendo todos ocuparse exclusivamente en esta explotación. En un todo de acuerdo las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Harature Leonian, Jorge G. Leonian, R. M. Leonian.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.8|9-Nº 23.230 D.T.-v.8|9|61

REYES Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en le Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado, celebrado con fecha 19 de abril de 1961, el señor Emilio Daniel, Cedió y Transfirió, al señor Ariel Reyes, 20 cuotas de 1.000 pesos cada una, y cedió y transfirió al señor Antonio Roberto Sarlo, 32 cuotas de 1.000 pesos cada una, que tenía integradas y suscriptas en la Sociedad REYES Y CIA., S. R. L., egresando por tal motivo de la misma, quedando asimismo modificadas las cláusulas cuarta, quinta, sexta, octava, décima y duodécima del contrato social, con efecto retroactivo al día 1º de noviembre de 1960, de la siguiente manera: Cláusula cuarta: El Capital de la Sociedad asciende a la suma de m$n. 80.000.—, dividido en 80 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: El señor Ariel Reyes 40 cuotas de mil pesos o sea m$n. 40.000.—

y el señor Antonio Roberto Sarlo, 40 cuotas de mil pesos o sea m$n. 40.000.—. — Cláusula quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios, a quienes por el presente se designa socios gerentes con las más amplias facultades para el mejor cumplimiento de sus funciones. — Cláusula sexta: Los señores Ariel Reyes y Antonio Roberto Sarlo deberán dedicar íntegramente sus actividades, tareas, esfuerzos y trabajos a la Sociedad, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades aun cuando sean distintas a las que constituyen el objeto de esta sociedad. — Cláusula octava: Las utilidades o pérdidas de la Sociedad serán distribuídas y|o soportadas en la misma proporción de los aportes efectuados por cada uno de los socios. — Cláusula décima: Sin perjuicio de las facultades que se asignan a ambos socios en su carácter de gerentes, los señores Reyes y Sarlo tendrán indistintamente a su cargo la dirección y conducción de las operaciones de la Sociedad, en todos sus aspectos. — Cláusula duodécima: Para el caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa que fuere, ésta será liquidada por ambos socios. — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440. — e.8|9-Nº 30.918-v.8|9|61

TALCAHUANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 20|7|1961, se ha producido en la sociedad "TALCAHUANO, S. R. L.", la siguiente cesión de cuotas: Los señores Ricardo Cidre, Juan Alberto Luini, Ignacio Fotti, Fernando Manuel Sarlenga, Manuel Piñera y Castor Juan Montes, venden, ceden y transfieren las setenta cuotas de $ 1.000.— cada una, que cada uno tiene y le pertenecen en dicha sociedad, a favor de los señores Constantino José Trillo, Juan Ameneiro, Sebastián Pérez, José Pérez Fariña, Agustín Millán y Elías Piñal, quienes las adquieren por partes iguales o sea setenta cuotas cada uno de ellos, respectivamente. — Dicha cesión se realiza con efecto retroactivo al día dos de mayo de 1961 y se efectúa por el monto total de Novecientos Mil Pesos. — Como consecuencia de la cesión precedentemente expuesta, los señores Ricardo Cidre y Juan Alberto Luini hacen renuncia a sus cargos de Gerentes nombrándose en su reemplazo a los señores Elías Piñal y Sebastián Pérez. — Enmendado: Fotti. Vale. — Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720. — e.8|9-Nº 23.235 D.T.-v.8|9|61

ALGODONERA URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Aumento de Capital Social. — Se reunen los señores Mariano Castro, Alicia Rogelia Casal de Castro, Teresa Olga Romano de Dedes, Francisco Calvo, Alberto Domingo Dedes y Esther Dedes de Calvo, únicos socios integrantes de la razón social "ALGODONERA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 3 de junio de 1950, bajo el número 896 al folio 434 del libro 17 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones posteriores debidamente inscriptas bajo los números 1.295 y 1.296, folios 52 y 52 de los libros 37 y 37, respectivamente, de esas sociedades, por unanimidad resuelven: Primero: Aumentar el capital de la sociedad de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional en cuotas capital de Cien pesos moneda nacional cada una, capitalizando cada socio el monto que le corresponde de la reserva contabilizada para aumento de capital, en proporción de sus primitivas tenencias, para mantener el mismo porcentaje de capital inicial, es decir, el señor Mariano Castro la cantidad de Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, la señora Alicia Rogelia Casal de Castro, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la señora Teresa Olga Romano de Dedes, Trescientos doce mil pesos moneda nacional; el señor Francisco Calvo Setenta y nueve mil pesos moneda nacional; señor Alberto Domingo Dedes, Ciento cincuenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; y señora Esther Dedes de Calvo, Setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, que hacen un total de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que es el aumento de capital efectuado, todo ello conforme al balance general practicado al 31 de diciembre de 1959, debidamente certificado por Contador Público Nacional, y que es parte del presente convenio social. — Segundo: Conforme al aumento de capital practicado cada socio tiene la siguiente parte de capital; el señor Mariano Castro, Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; señora Alicia R. Casal de Castro, Trescientos mil pesos moneda nacional; señora Teresa O. Romano de Dedes, Trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional; señor Francisco Calvo, Noventa y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional; señor Alberto Domingo Dedes Ciento ochenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional; y Esther Dedes de Calvo, Noventa y tres mil pesos moneda nacional. — Tercero: Encomendar a los socios señores Mariano Castro y Francisco Calvo para efectuar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente convenio en el Registro Público de Comercio. — De conformidad firman los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días de septiembre de 1960. — Mariano Castro; Alicia R. de Castro; Teresa O. L. de Dedes; Francisco Calvo; Alberto D. Dedes; Esther D. de Calvo. — Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680. — e.8|9-Nº 30.930-v.8|9|61

LOGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Manuel López, español, casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Carhué 1024, Capital; Cosme Cuba, español, casado, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Avenida Independencia 336, Capital; José Paulino Groba, español, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Ingeniero White 2245, Haedo, Provincia de Buenos Aires; José López, español, casado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Gaboto 515, Capital; Juan Ramiro Bargiela, argentino, soltera, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Darregueira 2759, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Juan Dubra, español, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 246, Capital; Manuel Suárez, español, casado, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Gaboto 515, Capital; Manuel Rodríguez, español, casado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Llavallol 2368, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Lidia Jesusa Rodríguez, española soltera, de 33 años de edad, domiciliada en la calle White 2345, Haedo, Provincia de Bs. Aires; José Orencio Rodríguez, español, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Llavallol 2376, Lanús, Provincia de Buenos Aires; y Manuel Domínguez, español, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle José Bianco 1248, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de mutuo acuerdo convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que comienza a regir con efecto retroactivo al día primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno, que girará bajo la razón social de "LOGRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo objeto es la adquisición y explotación de negocios de gastronomía en general, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por cinco años, a contar del día primero de marzo del año mil novecientos sesenta y una, con opción a cinco años más operándose automáticamente esta opción no mediando manifestación en contrario de alguno de los socios por medio de telegrama colacionado con un plazo no menor de ciento ochenta días a la fecha de expiración del contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. Tercera: El capital social lo constituye la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 2.400.000.— moneda nacional), dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Los socios señores Manuel López, Cosme Cuba, José Paulino Groba, José López y Juan Ramiro Bargiela, trescientas cuotas cada uno, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.—) cada uno, los señores Juan Dubra, Manuel Suárez, Manuel Rodríguez, Lidia Jesusa Rodríguez, José Orencio Rodríguez y Manuel Domínguez, ciento cincuenta cuotas cada uno, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.—) cada uno, hallándose totalmente integrado dicho capital por bienes muebles, útiles, maquinarias, vajilla, instalaciones, mercadería, etc., según surge del balance que se acompaña firmado por todos los socios. — El capital social podrá ser aumentado cuando por exigencias de los negocios sociales, así lo creyeran conveniente los socios que por mayoría representen el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. — En tal caso se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios, ya sean personas físicas o jurídicas en la forma prevista por la ley 11.645. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituida en esta Capital, calle Suipacha 624/26, pudiendo trasladarla y/o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La dirección y administración de los negocios de la sociedad estarán a cargo de los socios señores José López y José Paulino Groba, quienes actuarán en carácter de gerentes durante un ejercicio y en caso de ausencia o impedimento de éstos, serán reemplazados por el señor Manuel López. — Transcurrido el mismo, la sociedad por mayoría, proveerá la nueva designación de gerentes. — Podrán representar a la sociedad en forma individual, ante toda clase de autoridades, sin reserva alguna, pero la firma social deberán usarla en forma conjunta dos cualesquiera de las tres personas mencionadas precedentemente, quienes debajo de un sello que rece "Logro" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n 2.400.000.-, suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y/o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, comprar y/o vender, otorgar poderes especiales y/o generales y revocarlos y todo otro acto necesario para los fines sociales, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Sexta: Anualmente, el día primero de marzo, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento, si así lo convinieran por decisión de la mayoría de cuotas sociales. — Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 por ciento) para el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la ley 11.645; b) Las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de cuotas:
El remanente se distribuirá hasta las sumas que se convengan entre los socios con obligación de desempeñar tareas personales, quedando el saldo a prorratearse en función a los capitales. — Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorverlas con cargo a su cuenta personal. — En este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. — El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación. Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: Los socios señores Manuel López, Cosme Cuba, José Paulino Groba, José López, Juan Ramiro Bargiela, Manuel Rodríguez, José Orencio Rodríguez y Manuel Domínguez, tienen la obligación de prestar su trabajo personal en el negocio que explota la sociedad "Logro" Sociedad de Responsabilidad Limitada, o donde la sociedad por mayoría disponga, siendo condición inteherente a su carácter de socio, quedando los gerentes facultados para acordar las excepciones que estimen convenientes. — En caso de incorporación de nuevos socios, la Sociedad decidirá sobre la obligatoriedad de desempeñar tareas personales dentro o donde indique la misma. — Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión las que tendrán fuerza legal para la Sociedad. — Los socios señores Juan Dubra, Manuel Suárez y la señorita Lidia Jesusa Rodríguez no tendrán obligación de prestar servicios personales en la Sociedad y podrán dedicarse libremente a cualquier actividad sin limitación alguna. — Octava: El socio que no cumpla con las obligaciones que por el presente contrato se le imponen o que por su inconducta perjudique los intereses de la Sociedad podrá ser separado de la misma por mayoría de cuotas sociales que represente un sesenta por ciento del capital en una reunión general especialmente citada al efecto, en cuyo caso le serán pagadas las utilidades que le correspondan de acuerdo al último balance practicado y se le adquirirá su parte, ya sea por la Sociedad o por un tercero propuesto por ésta. — Los importes que le correspondan le serán abonados en la forma que la Sociedad por mayoría de cuotas lo resuelva no pudiendo exceder el plazo para reintegrarlo el capital inicial aportado, de los ciento ochenta días a contar desde la fecha en que se resuelva su separación de la Sociedad. Novena: Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales ante de haberse cumplido como mínimo el primer ejercicio. — Transcurrido dicho término, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad o ceder sus cuotas total o parcialmente, previo aviso por anticipado de ciento ochenta días a los demás socios por medio de telegrama colacionado, en la forma estipulada en el art. de la Ley 11.645 para el socio que desee. En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios se hará cargo de su parte el o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la Sociedad, podrán continuar en la misma, si éste fuera su deseo (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad) y si decidieran retirarse de la misma deberá procederse en la forma que establece el art. 12 de la Ley 11.655 para el socio que desee retirarse de la Sociedad. — Décima primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la Sociedad o de la liquidación de la misma, serán resueltas y|o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, más uno que nombrarán los árbitros elegidos, si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, para con él constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría, será de carácter inapelable comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y|o recurso, como asimismo a toda intervención judicial. — Décima segunda: Se resolverá por mayoría de cuotas la aprobación de inventarios y balances anuales. — En caso de entrar en liquidación la Sociedad, se resolverá también por mayoría de cuotas la designación del liquidador que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la Sociedad. En caso de venta del fondo de comercio de la cual sea inversora o explote la Sociedad, se resolverá también por mayoría de cuotas la aprobación de la venta, debiendo la minoría disidente aceptar el precio y las condiciones pactadas por la mayoría. — Décima tercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la justicia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar. — Previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes de plena conformidad en lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Manuel López, Cosme Cuba, José Paulino Groba, José López, Juan Ramiro Bargiola, Juan Dubra, Manuel Suárez, Manuel Rodríguez, Lidia Jesusa Rodríguez, José Orencio Rodríguez y Manuel Domínguez.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.680.— e.8|9-Nº 23.234-D.T.-v.8|9|61

MADAPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de septiembre de 1960, entre los señores Heraldo Mazza, domiciliado en la calle Arregui 3418 de esta ciudad, y el señor Antonio D'Angelo domiciliado en la calle Huara 223 — Morón (Pcia., de Buenos Aires), ambos argentinos, casados mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y por las cláusulas siguiente: Primera: Esta sociedad girará bajo el rubro "MADAPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que será empleado en todos sus actos y actividades comerciales e industriales y tendrá su domicilio legal en la calle Arregui 3418, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o trasladarse a cualquier punto de la república. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de artículos plásticos en general, su comercialización al por mayor y menor, importación y exportación sin limitaciones y toda actividad comercial e industrial lícita. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la proporción siguiente: el señor Heraldo Mazza doscientas cuotas capital que representan doscientos mil pesos moneda nacional y el señor Antonio D'Angelo doscientas cuotas capital que representan doscientos mil pe-

sos moneda nacional, siendo dicho capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción conforme al balance general practicado por los socios al 1º de de enero de 1960, que se acompaña debidamente certificado por contador público nacional. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de veinte años a partir del 1º de enero de 1960, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo pedirse su disolución por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación en forma expresa y por escrito a los demás socios, quienes aceptarán dicho pedido u optarán en adquirir su parte de capital y en la misma proporción a su valor real a dicha fecha, reintegrándole su importe en la forma que se establece en la cláusula décima. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios en forma conjunta, en su carácter de gerentes, y cuyas firmas individuales y conjuntas, precedidas del sello social obligarán a la sociedad sin ningún otro requisito, pudiendo percibir la remuneración que acordasen por resolución social. — Les será absolutamente prohibido usar o comprometer la firma social en fianza, avales o garantías a terceros y en todo acto que siendo ajeno a los negocios o intereses sociales pudiera comprometer a la sociedad, directa o indirectamente, además se obligan a dedicar actividad exclusiva a favor de la sociedad. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. — De las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones o depreciaciones sobre rubros del activo que así lo requieran y de las reservas que se consideren convenientes a la seguridad y evolución de los negocios, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal conforme a la ley, y el remanente resultante se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado. — En caso de pérdidas, éstas serán aportadas en idéntica proporción. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que todos y cualquiera de ellos lo consideren necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará a ése efecto. — Octava: Los socios podrán hacer cesión de la totalidad o parte de su capital a los demás socios en prioridad, y si expresamente no tuvieran interés podrán cederlas a un tercero, manteniéndose la estructura de la sociedad o continuando los negocios en la misma forma con solo las publicaciones que determinen las disposiciones legales vigentes. — Novena: La sociedad mediante la firma individual y conjunta de sus socios gerentes podrá ejecutar todas las operaciones necesarias con su objeto y fines especialmente adquirir por cualquier acto jurídico concesiones, permisos o privilegios con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos. — Gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza vinculados al objeto social. Aceptar concesiones, transferirlas, cederlas, explotarlas y arrendarlas. Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — Hacer o aceptar transferencias de negocios, participar en toda clase de adjudicaciones o concursos y licitaciones públicas, adquirir ya sea por compra u otro título así como vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, construir, y edificar por cuenta propia y de terceros. Celebrar contratos de arrendamientos convenir locación de servicios, fijando precios, plazos y demás condiciones, formalizar contratos de transporte y acarreos, solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza, abrir y mantener cuentas corrientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado, dentro o fuera del país y establecer toda industria y comercio relacionado con el objeto social, percibir todas las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto, otorgando las respectivas cancelaciones, autorizar todas las instancias jurídicas como actora o demandada, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; suscribir, comprar y vender toda clase de acciones derechos, obligaciones o participaciones, todo por los precios modo y forma que convenga a los intereses de la sociedad, nombrar, trasladar, separar y revocar toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos y gratificaciones, constituir domicilio legal donde y en los actos que sean necesarios, ocurrir ante los señores jueces, tribunales y demás autoridades que competa interponiendo los recursos legales prestando juramentos y cauciones juratorias, etc. Celebrar y suscribir todas las escrituras públicas y demás documentos relacionados con la sociedad, desempeñar toda clase de mandatos respecto a terceros a quienes la sociedad represente y celebrar cuantos actos y contratos, que directa o indirectamente, favorezcan el desarrollo de los negocios sociales. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la mayoría social podrá decidir entre reconocer a las herederos en las condiciones del causante o excluirlos mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes, en seis cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento con intereses bancarios vigentes a esa fecha firmándose, al efecto pagarés, pudiendo los socios sobrevivientes hacer entregas a cuentas de los mismos antes de sus respectivos vencimientos. — Undécima: En todo lo que no está previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. — Cualquier duda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido ya sea durante la vigencia de la sociedad como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados cada uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, y su fallo será inapelable, bajo las once cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituida la sociedad "Madaplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fecha ut-supra. — Heraldo Mazza; Antonio D'Angelo.

Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560.— e.8|9-Nº 30.929 v.8|9|61

I N A F I
(Instituto de Ayuda Finaciera)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Creatore, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín 132, 1er. piso, Of. 30; Andrés Pulido, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas 4189, 1er. piso, y Salomón Feliba, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 621, 1er. piso, todos de la Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposicones de la ley 11.645, y por las cláusulas siguientes: Primera: bajo la denominación de "INAFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA)" queda constituida una sociedad con domicilio en la calle Corrientes Nº 424, oficina Nº 8 de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, por resolución unánime de los socios la sociedad podrá prorrogarse y|o transformarse en cualquier otro tipo de sociedad admitido por las disposiciones en vigencia, incluso sociedad anónima. — Tercera: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, comunicando la decisión por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación mínima de noventa (90) días. — La sociedad se obliga a devolver dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días los haberes del socio que se retira determinados por el capital aportado aumentado o disminuido respectivamente con el importe de las utilidades o pérdidas habidas hasta la fecha de retiro. — El saldo que resulte devengará hasta la fecha de reintegro un interés del doce (12) por ciento anual. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros de negocios, operaciones y gestiones: a) Comerciales, de toda índole mediante la compra venta, importación o exportación de mercaderías, muebles o semovientes, materias primas elaboradas o a elaborar; b) Inmobiliarias, mediante la compra venta, construcción, subdivisión, explotación y administración de inmuebles urbanos, rurales o de cualquier naturaleza; c) Financiera, tomando o aportando capitales o sociedades constituidas o a constituirse, préstamos en dinero o en especie con garantía prendaria, hipotecaria o sin garantía, a sociedades y particulares. — Asimismo efectuará todos aquellos actos negocios y contratos afines a dichas operaciones y todos aquellos que considere convenientes para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, sin limitación alguna, salvo las que expresamente surjan de las leyes en vigencia. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituyen la suma de quinientos mil (500.000.—) pesos moneda nacional de curso legal, divididos en quinientas (500) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una y que han sido aportados por los socios en las siguientes proporciones: Angel Creatore, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos ($ 300.000.—) moneda nacional; Andrés Pulido, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) moneda nacional; Salomón Feliba, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda nacional, y que han sido totalmente integrados, de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios que actuarán con el cargo de gerentes y ejercerán las funciones en forma conjunta. — El uso de la firma social la tendrán los nombrados gerentes, firmando conjuntamente los tres socios precedidos de la denominación social. Independientemente de todas las facultades que comprenden la administración de los negocios en general, los gerentes actuando siempre en forma conjunta quedan autorizados para: a) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, prenda común, con desplazamiento, aceptar bienes en pago, girar en descubierto, dar garantías, nombrar apoderados generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos o cualquier otro objeto, revocar poderes y darlos de nuevo comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, y en fin verificar todos los actos jurídicos para los que se requieren autorizaciones especiales de acuerdo al Art. 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5to., 6to., y 16º b), otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato; c) Representar a la sociedad, celebrar todas clases de contratos, adquirir, vender, transferir, ceder y permutar muebles, inmuebles, créditos, derechos, títulos y acciones al contado y a plazos, operar con los bancos oficiales o privados, cooperativas, Instituto Nacional de Previsión Social, realizar cualquier trámite bancario; d) Intervenir en todos los actos, cuestiones o gestiones en las que el fiscal o cualquiera de sus organismos sean parte, incluyendo la Dirección General Impositiva, Comisión de Conciliación, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Falta, etc. con todas las facultades necesarias inclusive de poner y absolver posiciones; e) La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, pues en el desempeño de la administración ejercerán los gerentes ampliamente y sin restricciones todas las disposiciones que consideren convenientes al mejor desempeño de sus gestiones. — Séptima: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, las utilidades que arrojara se distribuirán de la siguiente forma: 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el mínimo exigido por la ley 11.645, y el remanente del 95 % se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Angel Creatore, cuarenta y cuatro por ciento (44 %); Andrés Pulido, treinta y dos por ciento (32 %) y Salomón Feliba, veinte y cuatro por ciento (24 %), en caso de producirse pérdidas se soportarán en las mismas proporciones. — Octava: La sociedad podrá disolverse antes del término de duración fijado por acuerdo unánime de los componentes, en este caso o al término de vigencia del presente contrato la sociedad entrará en liquidación actuando los socios conjuntamente en carácter de liquidadores, tomando como base un balance practicado a la fecha del cese y determinando el haber de cada socio en la misma forma establecida en la cláusula tercera para el caso de retiro de un socio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio sus derecho-habientes o el representante en su caso, podrán optar por continuar en la sociedad, con acuerdo de los socios restantes en cuyo caso deberán unificar su personería; u optar por su retiro, en cuyo caso se liquidarán los haberes en la misma forma establecida en la cláusula tercera para el caso del retiro de un socio. — Décima: Cualquiera de los socios podrá transferir, ceder y vender sus cuotas, partes de capital con conformidad de los socios restantes teniendo éstos prioridad para adquirirlas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por un tercero. — Décimo Primero: Toda divergencia entre los socios deberá resolverse mediante árbitros, quienes antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de la incidencia; el fallo de los mismos será obligatorio e inapelable, renunciando desde ya las partes a todo fuero judicial. — La sociedad tendrá todos sus efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad firman las partes a los diez y nueve días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, en la Ciudad de Buenos Aires. — Vigésima primera línea, segunda página testado" "Balanze", vale "balance". — Novena línea, página cuarta testado sobrerraspado "producirse" y "se" vale. — Décimo segunda línea, cuarta página sobrerraspado "entrará", vale. — Firmado: Angel Creatore; Andrés Pulido; Salomón Feliba.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.8|9-Nº 23.237 D.T.-v.8|9|61

GARAGE MEDRANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edcito:

Testimonio: Entre los señores don Constantino Blanco, español, casado; don Rodolfo Héctor Blanco, argentino, soltero, y don Orlando García, argentino, soltero; todos mayores de edad y hábiles para contratar y en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GARAGE MEDRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil seiscientos setenta y ocho, al folio ciento veintiséis, del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y su posterior modificación; convienen en modificar dicho contrato social en la siguiente forma: Primero: Modifícase la cláusula cuarta del contrato social, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos sesenta en cuanto al capital social, que se fija ahora en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y totalmente integradas en la siguiente forma: Don Orlando García, que era titular de veinticinco cuotas, suscribe e integra ahora ciento treinta cuotas más, con lo que totaliza ciento cincuenta y cinco cuotas que representan ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Constantino Blanco, que era titular de veinte cuotas, suscribe e integra ahora ochenta cuotas más, con lo que totaliza cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional de curso legal; y don Rodolfo Héctor Blanco, que era titular de cinco cuotas, suscribe e integra ahora cuarenta más, con lo que totaliza cuarenta y cinco cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Se hace constar que las cuotas suscriptas e integradas y que constituyen el aumento de capital, surgen de los saldos de las cuentas particulares de los socios en la sociedad, de acuerdo con las constancias de sus libros de contabilidad. Todas las demás cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad quedan sin modificación alguna y en todo su pleno vigor. De conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Constantino Blanco, R. Blanco y Orlando García.

Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 30.939-v.8|9|61

R A N C A G U A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nac de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura número trescientos noventa y cuatro de fecha 18 de julio de 1952, pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, los señores: Enrique Alfredo Trench y Alexander Edward Savile Barton, venden, ceden y transfieren al señor Mario Aurelio Luis Bisio la cantidad de ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que se hallan integradas en su 50 o|o por un valor de 6.000 pesos moneda nacional, el primero, y el segundo de los nombrados, señor Alexander Edward Savile Barton, la totalidad de sus cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que se hallan integradas en su totalidad por un valor de 10.000 pesos moneda nacional, que los nombrados tenían y les correspondían en la sociedad "RANCAGUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.8|9-Nº 23.240 D.T.-v.8|9|61

GARCIA Y RECANATINI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores: Don Evaristo José García, argentino, casado; don Antonio Carlos García, argentino, casado; Don Arnaldo Recanatini, italiano, casado; y Don Mario Recanatini, italiano, casado; todos mayores de edad y habiles para contratar, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GARCIA Y RECANATINI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal

en esta Ciudad, actualmente en la calle Cabildo Nº 2553, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de Veinte años, a contar del primero de oct. de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, comunicando su voluntad a los otros socios con noventa días de anticipación a la fecha fijada para la realización del balance general. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta por mayor y menor de mercaderías en general, importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones;, pudiendo dedicar a cualquier objeto de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de participación de cien pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales. — Dicho Capital ha sido totalmente integrado por los socios, con instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y créditos según inventario levantado de común acuerdo entre ellos. — Quinta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes son designados Gerentes, tendrán el uso de la firma social, actuando en forma individual e indistinta, debiendo firma con sus nombres particulares debajo de un sello con el nombre de la sociedad, siendo sus facultades las que a continuación se indican a título enunciativo, pero no limitativo; dirigir y administrar todos los negocios sociales y ejercer los siguientes actos: a) adquirir por cualquier título oneroso y|o gratuito toda clase de mercaderías, muebles e inmuebles, semovientes y enajenarlo a títul oneroso, gravarlo, permutarlos, pactando los precios y forma de pago, tomar o dar posesión; b) Operar con los bancos nacionales, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Industrial de la República Argentina y cualquier otro ya sea oficial o particular de esta República o del extranjero con amplias facultades; c) tomar dinero en préstamo de los socios, de establecimientos bancarios, nacionales o extranjeros, comerciantes o particulares; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, y|o documentos de créditos, público o privado, con garantía hipotecaria, prendaria o personal. — No podrán comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general del giro social y de las utilidades líquidas y realizadas, que resulten se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social y el saldo será distribuido entre los socios en la proporción de sus cuotas de participación y en esta misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le orrespondiera al socio que representen de acuerdo al balance que los socios deberán practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, suscribiendo el respectivo contrato de sociedad y asumiendo uno de los sucesores la representación legal de todos los demás. — c) Por ceder sus cuotas de participación a los restantes socios. — Octava: Las cuotas no podrán transferirse a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso y por escrito de los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas. — Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los otros socios con noventa días de anticipación por telegrama colacionado, al día fijado para la realización del balance general, en el que se fijará el valor actual de la llave de común acuerdo entre los socios teniendo en cuenta la marcha económica de la empresa, estado de la plaza rendimientos, etc. reintegrándole lo que le correspondiera conjuntamente con su capital y el saldo de la cuenta particular si fuera acreedora al socio saliente, dicho importe le será reintegrado por los socios restantes como sigue: El treinta por ciento del importe correspondiente en el acto de la separación y el resto en veinticuatro cuotas iguales mensuales y documentadas que devengarán el interés mensual de plaza. — Igual temperamento se adoptará para el caso en que los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado no se incorporen a la sociedad. — Novena: Cualquiera divergencia que surja entre los socios respecto a la interpretación de este contrato, de su aplicación, liquidación de la sociedad o marcha de los negocios sociales será resuelta en forma inapelable por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte; los árbitros elegidos designarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo las presentes disposiciones dejan formalizado el presente contrato y como prueba de conformidad del mismo se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: E. García. — A. C. García. — A. Recanatini. — Mario Recanatini. — E|líneas: "Cuatro Mil". Vale. — Buenos Aires, Julio 27 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760.— e.8|9-Nº 30.941-v.8|9|61

ASTILLEROS TRABAJADORES ARGENTINOS MEAALURGICOS ASOCIADOS A. T. A. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que en la reunión del día 3 de junio del corriente año, los socios de ASTILLEROS TRABAJADORES ARGENTINOS METALURGICOS ASOCIADOS, A. T. A. M. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resolvieron por unanimidad, presentarse al Registro solicitando las modificaciones de su contrato social, que se registró el 3 de setiembre de 1956, bajo los Nros. 1870, folio 473, del libro 29 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, respecto: a) Al domicilio social el que queda fijado en la calle Esmeralda 892, 5º piso (derecha); b) A la nómina de socios en virtud de la incorporación que se registró el 3 de setiembre de 1956, bajo el Nº 1871, al folio 473 del libro 29 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y las renuncias voluntarias de los ex socios Federico Angel Repetto, Oscar Leopoldo González y Héctor Enrique Echeverry y Luis Pangos; por lo que aquélla queda en la siguiente forma: José Ramón Mensa, argentino, casado, Paraná 762, piso 4, "A", Capital; Carlos Esteban Azlor, argentino, casado, Espinosa 89, piso 1, "D", Capital; Hércules Faustino Oscar García Cueto, argentino, casado, Don Orione 1112, Dpto. 1, San Fernando, Prov. Bs. As.; Ernesto Domingo Ferreyra, argentino, casado, López y Planes 1057, Lanús, Prov. Bs. As.; Juan Pedro Novaro, argentino, casado, Ciudad de La Paz 2515, piso 1, "M", Capital; Jorge Nicolás Rey, argentino, casado, 25 de Mayo 611, Bernal, Prov. Bs. As.; Antonio Manuel Adi, argentino, casado, Pampa 266, Tigre, Prov .Bs. As.; Roberto Sedano, argentino, casado, Sarmiento 91 Avellaneda, Prov. Bs. As.; Amadeo Méndez, argentino, casado, Malvinas 406, Capital; Raúl Andrés Pérez, argentino, casado, Gaona 3554, Capital; Carmen Enrique Mansilla, argentino, casado, Lincoln 851, San Martín, Prov. Bs. As.; Domingo Vergona, italiano, casado, domiciliado en Tucán 1200, Tigre, Prov. Bs. As.; Francisco Mastrapasqua, argentino, casado, Hilario Lagos 599, Valentín Alsina, Prov. Bs. As.; Salvador Gesu, italiano, casado, Coronel Salvadores 1438, Capital; Jorge Héctor Lonardi, argentino, casado, Santa Fe 3886, Capital; c) Al aumento del capital social motivado por capitalizaciones resueltas, una el 9 de diciembre de 1959, por $ 200.000.— moneda nacional, y otra el 19 de noviembre de 1960, por $ 2.000.000.— de igual moneda, las que a su vez dieron lugar —siguiendo los estatutos y lo resuelto por los socios— juntamente con la distribución de cuotas producidas por las renuncias de los nombrados ex integrantes de la sociedad, al incremento de las respectivas cuotas de capital de los señores socios, por lo que se resolvió que la cláusula segunda del contrato social quedara redactada en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) representados por seis mil cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, totalmente suscripto e integrado en pesos moneda nacional: José Ramón Mensa 667.500.—; Hércules Faustino Oscar García Cueto 307.500.—; Carlos Esteban Azlor 459.000.—; Ernesto Domingo Ferreyra 324.000.—; Juan Pedro Novaro 561.000.—; Jorge Nicolás Rey 201.000.—; Jorge Héctor Lonardi 201.000.—; Domingo Vergona 37.500; Carmen Enrique Mansilla 33.000.—; Salvador Gesu 36.000.—; Francisco Mastrapasqua 36.000.—; Roberto Sedano 34.500.—; Manuel Antonio Adi 33.000.—; Raúl Andrés Pérez 33.000.—; Amadeo Méndez 36.000.—; y d) Introducir a la cláusula cuarta del referido contrato el siguiente agregado: "Pudiendo concurrir cualquiera de los gerentes que se nombran en la cláusula tercera a absolver posiciones y reconocer documentos, cuando la sociedad sea demandada en cualquier clase de juicio." — E|l.: "Nissen, A. T .A. M. A.": vale.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.8|9-Nº 30.952-v.8|9|61

IBACOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Agapito Ibarra, argentino, casado, mayor de edad, Vicente Esteban Colombo, argentino, casado, mayor de edad, Susana Caridad Pérez de Ibarra, argentina, casada, mayor de edad y María Bauza de Colombo, argentina, casada, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Paraná Nº 864, de la Capital Federal y hábiles para ejercer el comercio, se convienen lo siguiente: Primero: Entre los mismos queda constituída la sociedad comercial denominada: "IBACOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en la calle Paraná Nº 864, de la Capital Federal, la que podrá establecer sucursales o agentes en el interior y exterior del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta, fabricación, importación y exportación de toda clase de repuestos y accesorios para vehículos automotores, en general, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.—) divididos en 1.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, de las cuales cada socio toma la cantidad de 250 cuotas. — El capital social queda integrado según el balance que se firma por separado y forma parte de este contrato. — Cuarto: La iniciación de la Sociedad se retrotrae al 1º de septiembre de 1960 y la duración de la misma se fija en el término de 10 años a partir de dicha fecha, pudinedo prorrogarse por 5 años más de común acuerdo entre los socios. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del plazo establecido, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días por lo menos. — El haber del socio saliente se determinará por balance nominal a practicarse a la fecha del retiro, teniéndose en cuenta el valor llave del establecimiento. — La suma correspondiente se abonará al interesado en 8 cuotas iguales sucesivas, con vencimiento cada 90 días cada una, a partir de la fecha del retiro, sin ninguna clase de interés o compensación sobre los saldos adeudados. — Quinto: La administración, dirección y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios señores José Agapito Ibarra y Vicente Esteban Colombo, quienes deberán actuar en forma conjunta. — La firma será la habitual de los socios precedida de un sello que exprese la razón social. Sexto: Los socios en ejercicio de sus funciones tendrán las más amplias facultades para ejercer en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, pudiendo actuar en juicio por la misma, dar poderes generales o especiales, contratar con terceros, personas privadas, públicas o mixtas y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de Crédito Industrial y todos los Bancos oficiales y privados existentes en la República Argentina y en el extranjero, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Séptimo: Todos los años, al día 31 de agosto, se realizará un Balance General e Inventario, de las utilidades resultantes se deducirá un 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del capital, previa las demás deducciones y amortizaciones que los socios convengan, el saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo. En caso de fallecimiento de uno de los socios el cónyuge supérstite continuará en la Sociedad en representación de los herederos del socio fallecido. — Al fallecimiento del cónyuge sobreviviente, sus herederos no se incorporarán a la Sociedad y el haber que les corresponda, se les abonará en la misma forma y plazo determinado en la cláusula 4ta. de este contrato. — Noveno: Toda cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelta por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando las partes, expresamente, a la jurisdicción arbitral. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: Julio. Vale. — José A. Ibarra. — María B. de Colombo. — Susana P. de Ibarra. Vicente E. Colombo.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.8|9-Nº 28.249-D.T.-v.8|9|61

GILCORRIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 486. — Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Francisco Moisés Gilardón, que firma "Francisco M. Gilardón", casado, ingeniero civil; don Federico Córdoba Cibrián, que firma igual, de estado civil casado, arquitecto; don Amadeo Angel Riva, que firma "Amadeo Riva", casado, ingeniero civil; don Jorge Marcolino Manzanares, que firma "Jorge M. Manzanares", casado, ingeniero civil; don Héctor Manzanares, que firma igual, casado, ingeniero civil; don Carlos Alberto Gosende, que firma "C. A. Gosende", casado, arquitecto, todos argentinos y mayores de edad, domiciliados en la calle Esmeralda ciento cincuenta y cinco de esta Ciudad y de mi conocimiento, doy fe, exponen los comparecientes que con fecha diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, por escritura pasada al folio quinientos ochenta y dos del presente Registro y Protocolo, quedó constituida hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno "Gilcorrima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de los que forman parte los comparecientes junto con el señor Wenceslao Joaquín López, escritura que en su testimonio fué inscripta el veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el Nro. dos mil ciento veinticinco, al folio cuatrocientos sesenta y seis del libro treinta y cuatro de sociedad de responsabilidad limitada, en el Registro Público de Comercio. — Que por escritura que antecede pasada al folio cuatrocientos ochenta y tres del presente Registro y Protocolo, don Wenceslao Joaquín López, cedió a los comparecientes, la totalidad de las cuotas que le correpondían a la sociedad, quedando, en consecuencia, el capital suscripto e integrado por los comparecientes en la siguiente forma: señor Jorge Marcolino Manzanares, cien cuotas; señor Francisco Moisés Gilardón, ochenta cuotas; señor Amadeo Angel Riva, ochenta cuotas; señor Federico Córdoba Cibrian, ochenta cuotas; señor Carlos Alberto Gosende, ochenta cuotas y el Sr. Héctor Manzanares, ochenta cuotas. Los comparecientes, en su carácter de únicos integrantes de "Gilcorrima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continúan exponiendo: Que estando por vencer el contrato social de referencia, han resuelto prorrogar el plazo contactual, como asimismo, aumentar el capital social por capitalización de créditos a favor de los socios, según resulta del balance que se agrega por cabeza, modificando el contrato social que en lo sucesivo tendrá el único y definitivo articulado. — Primera: Queda prorrogado hasta el día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro "GILCORRIMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida para la explotación del rubro "proyectos, dirección y construcción de obras de ingeniería y mensuras", pudiendo comprar y vender materiales de construcción en su forma originaria, o bien adquiriendo las materias primas y fabricándolos; construcciones; refecciones, ampliaciones y restauraciones, con facultad amplia para adquirir por cuenta propia o de terceros, bienes inmuebles para renta o uso de dependencias sociales, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, donarlos, cuando el o represente un interés directo o indirecto a juicio de los socios, gravarlos o darles cualquier destino legal; aceptar garantías de toda clase, reales o personales, cancelarlas o desistir de ellas; administrar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, establecimientos rurales o urbanos, pudiendo como consecuencia de los actos de administración en trámite, presentes o futuros, cobrar y percibir, otorgando los recibos, cartas de pago y demás documentos de resguardo; ocurrir con solicitudes; reclamos o reconsideraciones ante todas las reparticiones y oficinas públicas o privadas, nacionales, municipales o provinciales incluso Dirección General Inmobiliaria, Obras Sanitarias, Municipalidades, Administración de Pavimentos Dirección Impositiva y de Sellos, Impuestos a los Réditos, Instituto Movilizador, Control de Cambios, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias o de créditos, con facultad para notificarse: impugnar o aceptar tasaciones y avalúos, entendiéndose que las facultades precedentemente transcriptas no son limitativas sino simplemente enunciativas, pues la Sociedad podrá dedicarse a toda gestión o negocio que considere de interés. — Segunda: La

Sociedad continuará girando bajo la razón social de "Gilcorrima" Sociedad de Responsabilidad Limitada y su asiento principal sin perjuicio de las agencias o sucursales que estableciere, será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Esmeralda ciento cincuenta y cinco — Tercero: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que está totalmente suscripto e integrado según surge del balance certificado que se agrega por cabeza de la presente escritura y forma parte integrante de este contrato, correspondiendo cuatrocientas cuotas al señor Jorge Marcolino Manzanares; trescientas veinte cuotas al señor Francisco Moisés Gilardón; trescientas veinte cuotas al señor Amadeo Angel Riva; trescientas veinte cuotas al señor Federico Córdoba Cibrian; trescientas veinte cuotas al señor Carlos Alberto Gosende y trescientas veinte cuotas al señor Héctor Manzanares. — Cuarto: La dirección, administración y uso de la firma social ,estará a cargo indistinto de cualquiera de los seis socios, quienes actuarán con el carácter de gerentes y con amplitud de facultades y atribuciones que acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con excepción a todo acto, gestión o contrato que implique comprar, vender, donar o gravar inmuebles, girar firmar cheques, descontar valores o solicitar créditos, actos para los cuales el uso de la firma social se ejercerá en la siguiente forma: a) En forma indistinta por cada uno de los socios señores Francisco Moisés Gilardón, Amadeo Angel Riva y Jorge Marcolino Manzanares. — b) En forma conjunta por dos cualesquiera de los restantes socios señores Carlos Alberto Gosende, Federico Córdoba Cibrián y Héctor Manzanares. — Los asuntos exclusivamente técnicos sólo podrán ser firmados por los socios con título habilitante para ello. — Quinta: Anualmente, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, se efectuará inventario general y balance y los beneficios o pérdidas líquidos que resultaren, serán distribuidos o soportados entre los socios en la proporción del veinte por ciento el señor Jorge Marcolino Manzanares. diez y seis por ciento cada uno de los restantes socios señores Francisco Moisés Gilardón, Amadeo Angel Riva, Federico Córdoba Cibrián, Carlos Alberto Gosende y Héctor Manzanares. Se entenderá por beneficios líquidos los resultantes previo destino de un cinco por ciento de los beneficios, para la formación del fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de aumentar dicha reserva para cualquier otro fin posterior. — Sexta: En razón de atender exclusiva y personalmente las actividades de la Sociedad, los señores Jorge Marcolino Manzanares, Carlos Alberto Gosende, Héctor Manzanares y Federico Córdoba Cibrián, gozarán de un sueldo mensual en concepto de trabajo personal, que determinarán de común acuerdo con los socios restantes. — Séptima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia o disolución de la Sociedad, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad los mismos de nombrar un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable. El socio que contraviniendo esta disposición ocurriere a Juez competente, no podrá ser oído sin depositar previamente a la orden del señor Juez la suma de cinco mil pesos moneda nacional, que perderá a favor de la otra parte, si el fallo le fuere adverso. — Bajo los siete artículos que anteceden, las partes dejan prorrogada la Sociedad "Gilcorrima", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El Impuesto Fiscal correspondiente se abona sobre la suma de dos millones de pesos moneda legal, monto a que asciende el capital de la Sociedad o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Pascual Santoro y don Eduardo Oscar Del Piano, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco M. Gilardón. — Federico Córdoba Cibrián. — Amadeo Riva. — Jorge M. Manzanares. — Héctor Manzanares. — C. A. Gosende. — Tgo. P. Santoro. — Tgo. Eduardo O. Del Piano. — Hay un sello. Ante mí: J. Allende Iriarte (h). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y seis del Registro doscientos sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para "Gilcorrima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del un millón doscientos cincuenta y tres mil cincuenta y ocho, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Allende Iriarte (h). (Escribano). Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.520.— e.8|9-Nº 30.965 v.8|9|61

DIPRIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Testimonio. — Contrato: Entre el señor Leopoldo Heitner, argentino naturalizado, casado; el señor Stanislao Wahl, argentino naturalizado, casado, y el señor Abraham Wahl, argentino naturalizado, soltero, todos ellos domiciliados en la calle Paso número 254 Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los nombrados que suscriben el presente una sociedad que girará bajo la razón social de "DIPRIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando el domicilio real y legal en la calle Paso número doscientos cincuenta y cuatro de esta Capital Federal, pudiendo posteriormente por voluntad de los socios trasladar este domicilio y además establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la distribución, comercialización, financiación, exportación e importación de toda clase de productos manufacturados industriales, naturales o sintéticos, sin perjuicio de poder ampliar este objeto a otras actividades comerciales o industriales que consideren convenientes para mejor cumplimiento de sus fines. Podrá también la sociedad adquirir y transferir el dominio de bienes muebles o inmuebles para el uso del negocio, celebrar contratos de locación por el máximo de término autorizado por la ley, como locadora o locataria; realizar toda clase de operaciones bancarias y solicitar créditos en las instituciones oficiales o particulares; conferir poderes especiales y/o judiciales para la representación de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, pudiendo facultar a terceros para absolver posiciones; conceder y aceptar quitas o esperas, dar y aceptar una cosa por otra, conceder y aceptar concordatos y realizar toda clase de operaciones o actos comerciales relacionados con los fines específicos de la sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del día primero de julio del año mil novecientos sesenta y uno; no obstante, antes de finalizar cada ejercicio comercial, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado cursado a los demás socios. — Cuarta: El capital se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el señor Leopoldo Heitner, cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos; el señor Stanislao Wahl, cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos, y el señor Abraham Wahl, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos. La integración del capital se efectúa de acuerdo al detalle del balance qeu se adjunta y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Leopoldo Heitner y Stanislao Wahl en forma indistinta, asumiendo ambos el carácter de gerentes y pudiendo cada uno de ellos hacer uso de la firma social indistintamente. Para que una tercera persona, socio o no, pueda hacer uso de la firma social, será necesario un poder especial otorgado conjuntamente por los dos socios gerentes designados en este artículo. Los gerentes tendrán las más amplias facultades en la administración de la sociedad, excepto en las decisiones que no hagan al objeto social, necesitándose en este caso el acuerdo conjunto de los dos socios gerentes. En ningún caso la firma social podrá ser utilizada en fianzas o garantías personales a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el día treitna de junio, se practicará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, calculándose las existencias a precio de costo y de acuerdo con las normas impuestas por el Código de Comercio y a tal efecto los socios se comprometen a llevar contabilidad rubricada. El balance y cuadro de resultados quedarán automáticamente aprobados si dentro de los noventa días posteriores a la fecha de cierre de ejercicio, no fueren impugnados u observados por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Séptima: Las utilidades que hubieren, previa deducción del cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital, se distribuirán así: al señor Leopoldo Heitner, el cuarenta por ciento; al señor Stanislao Wahl, el cuarenta por ciento, y al señor Abraham Wahl, el veinte por ciento. Si hubieren pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Octava: Esta sociedad podrá en cualquier momento transformarse en sociedad anónima, necesitándose para ello la conformidad expresa de los socios gerentes. — Novena: En caso de muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de alguno de los socios, se procederá de la siguiente manera: Si el causante fuere alguno de los señores Wahl, el sobreviviente o hábil tomará a su cargo las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado, con todos sus derechos y obligaciones; en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de ambos, los causahabientes nombrarán un apoderado ante la sociedad, resolviéndose con éste sobre el futuro de la sociedad; en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta del señor Leopoldo Heitner, su señora esposa, doña Bronislawa Polak de Heitner lo reemplazará y tomará a su cargo las cuotas sociales con todos sus derechos y obligaciones. En todos los casos y dentro de los treinta días de acaecido el hecho, se practicará un balance general ante el representante del socio fallecido o incapacitado, para establecer el haber del mismo en la sociedad. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad a su término o anticipadamente, previo pago del pasivo, dentro del cual se incluirán los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios provenientes de préstamos a la sociedad o utilidades anteriores, se realizará el activo, el cual se distribuirá en proporción al haber de cada socio. — Undécima: En caso de que cualquier socio se retirara de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera de este contrato, su haber lo percibirá al contado, ofreciendo en compra por el término de treinta días, a los demás socios, sus cuotas sociales y haber de la cuenta particular, si lo hubiere: en el supuesto de que ninguno de los socios que continúan en la sociedad acepte la oferta, podrá entonces ofrecer sus cuotas a un tercero, el que deberá ser aceptado como socio por los demás, pero reservándose éstos el privilegio y prioridad de adquirir por el mismo precio y condiciones las cuotas sociales del cedente o renunciante. En el caso de que no se halle comprador en las precitadas condiciones en el término de sesenta días, la sociedad entrará ipso facto en liquidación. En todos los casos los liquidadores serán los gerentes. — Duodécima: Las cuotas sociales son transferibles entre los socios, pero para transferirlas a favor de terceros, es menester la aprobación unánime, salvo caso indicado en la cláusula undécima de este contrato. — Décima tercera: En todos los casos las cuestiones que se susciten entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes y otro para el caso de discordia, designado por mutuo acuerdo. En cualquier caso, el fallo hará las veces de sentencia inapelable. De común acuerdo los socios se comprometen a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado en las trece cláusulas precedentes, firmando el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Leopoldo Heitner. — Stanislao Wahl. — Abraham Wahl.

Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.8|9-Nº 23.250 D.T. v.8|9|61

ONAGAP
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Mario Francisco Pereyra, argentino, casado, domiciliado en la calle Mercedes Nº 2137, por una parte, y Antonio Domenech, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Bogotá Nº 358, por la otra, ambos de la Capital Federal, y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Mario Francisco Pereyra, cede y transfiere, en plena propiedad, a favor del señor Antonio Domenech, trescientas treinta y tres cuotas capital de valor nominal un mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene y le corresponden en la sociedad "ONAGAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 22 de septiembre de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de noviembre de 1960, bajo el Nº 2876, al folio 389 del libro 39 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. La cesión se realiza con efectos retroactivos al 1º de enero de 1961, y por la suma de doscientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, que se abonan del importe que el señor Mario Francisco Pereyra adeuda a la sociedad en su cuenta particular, según balance practicado con fecha 31 de diciembre de 1960, quedando así cancelada en dicha suma y sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: El señor Mario Francisco Pereyra, en virtud de la cesión que realiza, coloca en el lugar, grado y prelación que corresponden al cesionario y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad. El socio señor Tomás Federico Pagano manifiesta su conformidad en la cesión de cuotas capital efectuada y reconoce expresamente al cesionario en el ejercicio de los derechos que corresponden a las cuotas capital que ha adquirido y así la otorga firmando conjuntamente — Tercero: Los señores Tomás Federico Pagano, Mario Francisco Pereyra y Antonio Domenech, actuales integrantes de la sociedad, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social, únicamente en lo referente al uso de la firma social y en la forma siguiente: "Para el uso de la firma social en los actos, contratos y documentos que signifiquen disposición de fondos o comprometan el patrimonio social, deberá ser ejercida conjuntamente por dos cualesquiera de los socios gerentes". — Cuarto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — Quinto: En prueba de total conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. — (fdo.) Mario Francisco Pereyra. — (fdo.) Antonio Domenech. — (fdo.) Tomás Federico Pagano.

Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.8|9-Nº 30.972-v.8|9|61

RAFAEL GIAMPAOLO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Po disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 12 de julio de 1961, los socios de RAFAEL GIAMPAOLO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven modificar el artículo 5º del contrato social, con retroactividad al 30 de marzo de 1961, a fin de aumentar el capital social, efectuado de acuerdo con lo establecido por la Ley 15.272 de revaluación de activos, quedando el artículo redactado en la siguiente forma: Quinto: El capital social queda constituído por la suma de m$n. 3.000.000 dividido en 3.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, totalmente suscriptas e integradas. Al señor Rafael Giampaolo le corresponden 2.400 cuotas, o sea $ 2.400.000; al señor Francisco Pablo Giampaolo, 300 cuotas o sea $ 300.000 y al señor Rafael Alfredo Giampaolo, 300 cuotas o sea m$n. 300.000. La cifra de 3.000.000 de pesos m|n. se alcanza en la siguiente forma: Capital anterior, m$n. 1.000.000; aumento por revaluación de activos m$n. 1.983.482,43; y transferido de las cuentas particulares de los socios, m$n. 16.515.,57. — E|l.: doctor Jean Christian Nissen. Vale.

Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.8|9-Nº 23.251 D.T.-v.8|9|61

MUEBLES DIANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 20 de julio de 1961, los socios de "MUEBLES DIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor Aarón Szostak, casado, argentino, domiciliado en José María Moreno 1074, piso 1º E, Capital, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: El Sr. Alfredo Marchikce, vende y transfiere a favor del Sr. Aaron Szostak las doscientas cuotas de capital y acrecidas por todo concepto que le corresponden en la firma "Muebles Diana Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de todos sus derechos, acciones y obligaciones por la suma total y global de doscientos noventa y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional ($ 294.200.— m|n.), importe por el cual el Sr. Aaron Szostak suscribe 25 pagarés, de acuerdo al siguiente detalle; 6 pagarés de $ 6.000 m|n. c|u.; 6 pagarés de $ 10.000.— m|n. c|u.; 12 pagarés de $ 15.000.— m|n. c|u. y 1 último pagaré de $ 18.200.— m|n., venciendo el primero de los documentos el 6 de septiembre de 1961 y los restantes el día 6 de cada mes siguiente y en el orden enunciados. — Segundo: En las condiciones enunciadas el Sr. Alfredo Marchik se desvincula completamente de la sociedad. Tercero: El Capital Social queda distribuido en definitiva en la siguiente forma: Alejandro Vogelfang, $ 10.000.— m|n.; Selman Teper $ 190.000.— m|n. y Aaron Szostak pesos 200.000. —m|n. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Alejandro Vogelfang y Aaron Szostak, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Quinto: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas en la siguiente proporción: Aaron Szos-

tak 50%, Selman Teper 40% y Alejanro Vogelfang, 10%. Previamente se deducirá el 5% para el Fondo de Reserva Legal. — Sexto: Las restantes cláusulas del contrato social no modificadas por el presente continúan en pleno vigor.

Buenos Aires, Julio 27 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 23.252 D.T.-v.8|9|61

FRANSMOD
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.353. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos del acto que al final se expresarán, comparecen los señores don Tofic o Teófilo Chehebar, que firma "T. Chehebar", casado en primeras nupcias, argentino, naturalizado; domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil cuatrocientos cincuenta, vecino de este lugar; doña Mercedes Alvarez de Bartomeo, casada en primeras nupcias y doña María Esther Alvarez de Romano, casada en primeras nupcias. — Las dos últimas argentinas y domiciliadas en la calle Tacuarí número ciento cuarenta y cuatro de la localidad de Bernal, vecinos de la Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes son comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "FRANSMOD, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de abrir agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto será dedicarse a la fabricación de confecciones en general, ropa de vestir, de hombres, señoras y niños, en toda clase de tejidos pero con exclusión de la lencería en todas sus formas y especialidades. — Podrá asimismo dedicarse a la importación, exportación, industrialización y venta por mayor y menor, representaciones, comisiones y consignaciones de todo artículo del ramo o afín. — Tercera: Se constituye por el término de veinte años. — Transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividida en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado en la siguiente forma: El socio señor Chehebar suscribe cinco mil cuotas o sean quinientos mil pesos en dinero efectivo. — La socia Mercedes Alvarez suscribe dos mil quinientas cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos, de los cuales integra sesenta y siete mil cien pesos en dinero efectivo y el saldo o sea ciento ochenta y dos mil novecientos pesos en máquinas y mercaderías que se detallan en el inventario que se firma por separado y que forma parte del presente y la socia María Esther Alvarez, suscribe Dos mil quinientas cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos de los cuales integra sesenta y siete mil cien pesos en dinero efectivo y Ciento ochenta y dos mil novecientos pesos en máquinas y mercaderías que se detallan en el inventario citado. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas aportadas en efectivo y el saldo lo harán dentro de los sesenta días. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes quedan designados Gerentes, debiendo actuar el señor Teófilo Chehebar conjuntamente con cualquiera de las socias Mercedes Alvarez y|o María Esther Alvarez en todos los casos. — En dicha forma podrán otorgar poderes y ejecutar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Sexta: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán por lo menos cada noventa días para considerar la marcha de los negocios sociales y se insertarán en el libro de actas que se llevará. — Séptima: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y anualmente en la misma fecha se practicará el balance general que se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días subsiguientes. — Anualmente se aportará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para formar el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social. — El remanente del beneficio o las pérdidas, si existiesen, será distribuído y soportado por los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el socio Teófilo Chehebar; veinticinco por ciento para la socia Mercedes Alvarez de Bartomeo y veinticinco por ciento para la socia María Esther Alvarez de Romano. — Los balances se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, legales e impositivas vigentes al tiempo en que se practiquen. — Octava: En caso de liquidación o disolución, los gerentes la llevarán a cabo en la forma establecida en el Código de Comercio. — Cualquier divergencia que surja entre los socios, sus herederos o representantes, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y con facultad dichos árbitros para designar terceros en caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable y tendrá que ser acatado sin recurso de apelación alguna. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán los sobrevivientes optar por aceptar el ingreso de los herederos del socio premuerto, unificada que sea su representación o de adquirir sus cuotas en proporción de sus respectivos aportes, abonando sus importes en seis cuotas mensuales consecutivas y sin interés, la primera a los sesenta días de practicado el balance efectuado a tal efecto, el que se llevará a efecto dentro de los treinta días acaecido el fallecimiento. — En caso de que las pérdidas asciendan a más del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Ello podrá ser impedido por cualquiera de los restantes socios si deciden adquirir las cuotas del socio que ha solicitado la disolución, abonándolas en la misma forma que prevé este artículo para los casos de fallecimiento. — Décima: — El socio que desee retirarse de la sociedad deberá notificarlo con un telegrama colacionado con un preaviso de noventa días. — Vencido ese plazo, se practicará un balance, abonándose al socio saliente el capital aportado el que será adquirido por los otros socios en proporción a sus partes. — En caso de haber utilidades, éstas y el capital le serán abonados al socio saliente en seis cuotas mensuales consecutivas e iguales, sin interés, la primera a los sesenta días de practicado el balance hecho a tal efecto. En caso de que los socios restantes no quisieran adquirir esas cuotas,tendrán derecho a indicar un tercero y en caso de que no lo hagan dentro de los diez días de notificados a tal efecto, recién el socio saliente tendrá derecho de vender sus cuotas a la persona que él desee. — Al socio que se retire no se le abonará suma alguna en concepto de llave. — Décima Primera: — Las socias Mercedes Alvarez y María Esther Alvarez tendrán la facultad de igualar capital con el socio Chehebar, debiendo hacer los aportes necesarios, o sea Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, el primer día de iniciación del ejercicio del año mil novecientos sesenta y dos, o a los seis meses de iniciado el mismo y elevarlo a escritura pública. Si no lo hicieran en las fechas señaladas del mismo año mil novecientos sesenta y dos, podrán hacerlo en los años siguientes. — Una vez integrado en forma total, los beneficios y pérdidas serán divididos en partes iguales, entre los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato social de "Fransmod" Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios de acuerdo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto señores don Jorge Miguel Piñeiro y doña Cristina Marcelina Villar, ambos mayores de edad vecinos de este lugar, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual, doy fe. — T. Chehebar. Mercedes Alvarez. — M. E. Alvarez. — Tgo: Jorge Miguel Piñeiro. — Tgo: C. Villar. Hay un sello. Ante mí: — José Luis Puiggari. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número dos mil trescientos cincuenta y tres del Registro cuatrocientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Fransmod Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos fiscales nacionales de tres pesos cada uno números un millón seiscientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y nueve; un millón seiscientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y el presente un millón seiscientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y uno, todos de la serie U, y que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — José Luis Puiggari (Escribano).

Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.8|9-Nº 23.253 D.T.-v.8|9|61

RODA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que don Alfredo Héctor Cova, cede y transfiere las 1.500 cuotas que posee en RODA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 100 c|una, a favor de don Esteban Antonio Carlos Roca, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, domiciliado Nogoyá 3695, ciudad, a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación, según documento del 23 de julio de 1961. — Buenos Aires, Julio 28 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.8|9-Nº 23.254 D.T. v.8|9|61

IMPALA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre la Señora Amparo Suárez de Maldonado, viuda, española, domiciliada en la Avda. Rawson 755, de la ciudad de San Juan y el señor Tomás Maldonado, casado, español, domiciliado en la calle Libertad 1652, 3er. piso, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene: 1º) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación "IMPALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', que tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta, importación y exportación de semillas, frutas y afines y en especial la venta de toda clase de productos en estaciones de ferrocarril y otros medios de transporte. — 2º) La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Olleros 3731, sin perjuicio de las sucursales que podrá instalar en todo el territorio de la República. — 3º) El plazo de su duración será de veinte años, contados desde el 1º de junio de 1961. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, representado del modo que resulta del balance que firman por separado y que forma parte del presente contrato, de cuyo capital los socios han suscripto e integrado: Cuatrocientas cincuenta cuotas la señora Amparo Suárez de Maldonado y las cincuenta cuotas restantes el señor Tomás Maldonado. — 5º) La Sociedad será administrada por el socio Tomás Maldonado, quien actuará como gerente, con todos los poderes referidos en el art. 1881 del Código Civil que se dan aquí por reproducidos. — Tendrá por sí sólo el uso de la firma social con la única limitación de que no podrá comprometerla en garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — En tal carácter podrá constituir depósitos de dinero y valores en los Bancos y retirarlos total o parcialmente antes, durante y después del vencimiento del plazo constitutivo de la sociedad y realizar toda otra clase de operaciones con cualquier institución oficial o particular y en especial modo con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Podrá, asimismo y por sí sólo concurrir en representación de la sociedad a toda clase de licitaciones y obligarla con las condiciones generales y particulares de las mismas. — 6º) Al 31 de mayo de cada año se practicará un balance general para establecer las utilidades o pérdidas de cada ejercicio. De las utilidades líquidas se destinará el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance al 10 o|o del capital. — Otro porcentaje, a juicio del gerente, a objeto de constituir un fondo para atender las obligaciones de la sociedad en concepto de cargas sociales. — El excedente y|o pérdidas se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — 7º) La voluntad de los socios se expresará por medio de asambleas convocadas por el gerente cada vez que lo considere necesario y sus decisiones se asentarán en el Libro de Actas de la Sociedad. — 8º) Para todos los demás casos no previstos en el presente contrato, las partes se someten expresamente a las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad firman el presente contrato en Buenos Aires, a los treinta días de junio de 1961. — Amparo S. V. de Maldonado. — Tomás Maldonado. — E|l.: y|o pérdidas. Vale. — Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.8|9-Nº 23.257 D.T. v.8|9|61

RENTA
Sociedad de Respnsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número trescientos ochenta y tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Mario Faingold, argentino, don Roberto Osvaldo Chacón, argentino, don Federico Alejandro Lacasa, argentino y don Antonio Iglesias, español, todos casados, domiciliados en la calle Callao número cuatrocientos cuarenta y nueve, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que vienen por este acto a dejar constituída una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de abril del año que rige, queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "RENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la Avenida Callao número cuatrocientos cuarenta y nueve, piso décimo, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad consistirá en la explotación del ramo de construcciones y forestaciones por cuenta propia y ajena; compra-venta de inmuebles y loteos por cuenta propia y de terceros; comisiones, representaciones, administración de propiedades, importación y exportación de materiales, mercaderías y artefactos relacionados con la construcción, como también su comercialización y financiación. — A los efectos expresados podrá la Sociedad: a) Realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras que se relacionen en forma directa o indirecta con esas actividades, que deberán considerarse enunciativas y no limitativas; b) Tomar y dar representaciones, distribuciones y concesiones de toda clase; c) Adquirir por cualquier título o concepto bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, créditos, acciones y derechos, fondos de comercio, patentes de invención y marcas de fábrica, todos los cuales podrá vender, ceder, transferir, permutar y negociar en la forma y condiciones que estime convenir; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias con establecimientos privados u oficiales, incluso los Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros creados o a crearse, de los cuales podrá solicitar créditos y préstamos con o sin garantías reales o personales; e) Llevar a cabo cuantos más actos de comercio resultaren convenente para el buen desarrollo de las actividades sociales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que se distribuyen y adjudican por igual entre los socios, es decir, cincuenta cuotas cada uno; dicho capital ha quedado totalmente integrado en la siguiente forma: cien mil pesos nacionales en dinero efectivo, que se halla ya en evolución dentro del giro social; y los cien mil pesos restantes en bienes resultantes del Balance que se agrega a la presente como parte íntegramente de la misma, y que suscriben todos los otorgantes. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar del primero de abril del año en curso; no obstante ello, podrá retirarse cualquiera de los socios en cualquier momento, debiendo mediar para ello un preaviso notificado en forma auténtica; en tal caso las cuotas del socio saliente serán prorrateadas por igual entre todos los demás socios, y la parte que correspondiere a aquél por capital y utilidades podrá serle abonada al contado, o bien a opción de los socios restantes en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, documentadas en pagarés, con más el interés bancario vigente en plazo en ese momento, la parte que corresponda al socio saliente será calculada en la siguiente forma: a) Activo fijo: Si avaluará el precio del día teniendo en cuenta el desgaste sufrido por los bienes que lo integran; b) Gastos devengados a pagar y gastos pagados a cuenta de los que se devengaren. — Se calcularán por los importes que correspondan proporcionalmente al día del retiro del socio; c) Valor llave: No se computará ningún valor por ese concepto. — En cuanto a las operaciones realizadas y pendientes de cumplimiento cuyo beneficio diferido figure en el Pasivo en el momento de la disolución parcial, los valores correspondientes serán excluídos del cálculo a que se refiere la presente cláusula; en cambio, trimestralmente se le liquidarán al socio saliente, a medida que se realicen, en la proporción que le corresponda previa deducción de gastos de cobranzas e impuestos que inciden directamente sobre dicha cobranza, según balances parciales que se practicarán y serán certificados por un Contador Público designado por la Sociedad; el socio saliente podrá hacer por sí o por representante las verificaciones trimestrales que estime oportunas, pero relacionadas únicamente con tales operaciones; el costo de dichas verificaciones correrá por cuenta exclusiva del socio saliente. — Quinta: Quedan designados como Gerentes todos los socios, señores Faingold, Chacón, Lacasa e Iglesias; éste último podrá ser reemplazado indistintamente por su hijo don Antonio Manuel Iglesias, argentino, casado, domiciliado en la calle Misiones número se-

tenta y nueve, Villa Ballester, quien gozará de iguales facultades que aquél; para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma conjunta e indistinta de dos de los gerentes, quienes gozarán de todas las facultades que requiere el buen desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma en fianzas o garantías ajenas al objeto de este contrato o en favor de terceros; a ese efecto consideran expresamente concedidas todas las facultades a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y 608 del C. de Comercio, pudiendo especialmente: Representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales y|o administrativos; otorgar poderes especiales o generales y revocarlos; intervenir en todo género de operaciones bancarias ante las entidades citadas en la cláusula segunda: girar en descubierto conforme a las autorizaciones que se acordaren; representar a la sociedad ante los poderes públicos del país o del extranjero: firmar toda la documentación que llegare a requerirse y realizar cuanto acto fuere preciso en el ejercicio de sus funciones, que no se consideran limitadas en forma alguna. — Sexta: El día treinta de Junio de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento; cada uno de los socios tendrá el más amplio derecho de control de las constancias contables, debiendo ser puesto a disposición de los mismos una copia del Balance General dentro de los tres meses del cierre del ejercicio; no habiendo observaciones dentro de los treinta días subsiguientes a su entrega, el Balance se considera á automáticamente aprobado. Una vez efectuadas las amortizaciones pertinentes, de las utilidades resultantes se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; el remanente será distribuido entre los socios en forma proporcional al número de cuotas. — Séptima: Sin perjuicio de prestar a las actividades sociales la atención necesaria, los socios podrán dedicarse libremente a otras actividades incluso de carácter similar a las de esta sociedad, siempre que no exista oposición de la mayoría de los demás socios, debidamente fundada; ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas total o parcialmente, debiendo en todos los casos quedar esas cuotas para todos los demás socios, quienes deberán ser notificados en forma fehaciente; el importe del socio cedente podrá ser abonado en forma análoga a la contemplada en la cláusula cuarta y resultará del Balance a practicar en ese momento. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea debidamente convocada, para deliberar sobre la marcha de los negocios sociales y para tratar cualquier asunto relacionado con ellos, siempre que así lo requiera la mayoría de los socios; los acuerdos y resoluciones incluso la disolución anticipada, se tomarán por mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto; las decisiones serán asentadas en un Libro de Actas rubricado, que se llevará al efecto. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que se fijen por resolución de la mayoría con la imputación que igualmente se determine, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se les liquidará a sus herederos o representantes legales la parte que le correspondiere, al finalizar el ejercicio comercial en curso, haciendo el prorrateo en cuanto a las utilidades hasta el momento del deceso o de la incapacidad legalmente declarada, mientras tanto seguirán haciendo los retiros mensuales que hubieran correspondido a ese socio, hasta el momento de la liquidación que deberá ser presentada dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio; el pago podrá efectuarse en forma similar a la establecida en la cláusula cuarta. De todos modos la Sociedad proseguirá su curso, y las cuotas del socio fallecido o incapaz serán prorrateadas por igual entre los demás socios. — Décima Primera: La liquidación de la sociedad por vencimiento del término o anticipadamente si así se resolviera en la forma contemplada anteriormente, estará a cargo del socio que designe la mayoría, quien deberá obrar conforme lo establecen las disposiciones legales en vigencia y en especial conforme a las instrucciones que se le impartan, adoptadas siempre por mayoría de votos. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la liquidación y disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia o por un tercero que nombrarán los mismos árbitros al iniciar su actuación; el fallo que así se pronuncie será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución pagará en cada caso una multa que será fijada en el mismo fallo. Unicamente para exigir su cumplimiento podrán las partes ocurrir a la vía judicial, a cuyo fin se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Capital. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos Don Mateo Marín y Don Benito Vázquez, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Mario Faingold. — R. Chacon. — F. Lacasa. — Antonio Iglesias. — M. Marín. — Benito Vázquez. — Hay un sello: J. Steinman. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos ochenta y seis, del Registro setenta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Renta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente desde el un millón seiscientos nueve mil novecientos setenta y ocho, al un millón seiscientos nueve mil novecientos ochenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de julio de mil novecientos sesenta y uno. — José Steinman. — Hay un sello.

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.640.— e.8|9-Nº 23.255 D.T.-v.8|9|61

RODRIGUEZ PEÑA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Reforma de Contrato Social. — Entre don Ary Roitberg, soltero, domiciliado en Rivera Indarte 132, 7º "B", y don Manuel Schvartzman, casado, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 959, Planta Baja, "3", ambos de la Capital Federal, mayores de edad, considerando: Primero. — Que son únicos socios de la Sociedad constituída el 8 de setiembre de 1960, bajo el rubro de "Peña Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el 17 de mayo de 1961, Nº 1.062, Fº 116, Lº 42 de Soc. de Resp. Ltda. — Segundo. — Que ante la similitud del nombre de la Sociedad con el de otras firmas comerciales, se produjeron diversas situaciones enojosas y confusiones con otras firmas, y por ello Resuelven: Modificar el contrato social en su cláusula primera exclusivamente, que queda así: Primero. — Esta Sociedad girará bajo la razón social de "RODRIGUEZ PEÑA, CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en Rodríguez Peña 641, Dpto. 2, Planta Baja, Capital Federal. — En todo lo demás el contrato sigue vigente y sin modificaciones. — De Conformidad se firma el presente en ejemplares de ley en Buenos Aires, a 3 de Julio de 1961. — Manuel Schvatzman. — Ary Roitberg. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Manuel Schvartzman y a don Ary Roitberg, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, julio 3 de 1961. — Hay una firma. — Hay un sello. — Gustavo A. Umaschi, Escribano. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.8|9-Nº 23.259.v.8|9|61

SOCIEDAD ARGENTINA NUEVA YORK DE INTERCAMBIO DE ACEROS

New York Steel Exchange Argentine (N. Y. S. E.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores doña Margarita Greville de Lamb, argentina, viuda, domiciliada en Moreno trescientos setenta y seis, piso quinto "C"; don Enrique Hilario Martín, argentino, casado, domiciliado en Vidt mil novecientos ochenta y seis, piso cuarto "A"; y don Adolfo Estanislao Llanderal, argentino, casado, domiciliado en Florida trescientos treinta y seis, piso segundo; todos mayores de edad y actuando por sus propios derechos, haciéndolo la señora Margarita Greville de Lamb también en representación de los señores don Manuel Teodoro Crespo Berci, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Diez de Agosto número ochocientos diecinueve de la ciudad de Quito, Ecuador; doña María Magdalena Crespo de Cordovez, ecuatoriana, casada, mayor de edad, con domicilio en Moreno trescientos setenta y seis, piso quinto "C"; y don Fernando Cordovez Zegers, ecuatoriano, casado, mayor de edad, con el mismo domicilio que la anterior. — Las aludidas representaciones surgen de los respectivos poderes: a saber: el primero, extendido por escritura número doscientos noventa y cinco, del veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, pasada al Folio mil cuatrocientos setenta y tres del Registro treinta y cuatro de esta ciudad ante el adscripto escribano don Néstor Novaro Hueyo: e, segundo otorgado por escritura número ochenta, del siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, pasada al folio ciento ochenta y seis del Registro número catorce, a cargo del escribano Luis P. Varangot; y el tercero, extendido el nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco; bajo el número nueve, folios ocho al trece de los libros de Registro de Poderes del Juzgado del Municipio El Consejo. Cuarta Circunscripción Judicial, Estado de Aregua, República de Venezuela, debidamente legalizado. La Señora Margarita Greville de Lamb declara que los mencionados poderes generales de administración no han sido revocados ni limitados, lo cual manifiestan conocer y aceptar los demás contratantes, quienes tienen a la vista los instrumentos aludidos. Por tanto, presentes o representados así, en este acto, todos los integrantes de la SOCIEDAD ARGENTINA NUEVA YORK DE INTERCAMBIO DE ACEROS - NEW YORK STEEL EXCHANGE ARGENTINE (N. Y. S. E.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por documento del cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Agosto de ese mismo año, bajo número dos mil doscientos trece al Folio cuatrocientos noventa, Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por Contratos del treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el mismo Registro el veintisiete de junio del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y cuatro al folio trescientos noventa y uno del libro veintidós de esos Contratos, y del treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto el veintinueve de diciembre de dicho año, bajo el número cuatro mil doscientos dos al folio cuatrocientos sesenta y siete del libro treinta y siete, siempre de esos Contratos, resuelven modificar el contrato social en los siguientes términos: Punto Primero: El capital actual de la Sociedad, de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, de las que pertenecen novecientos veinte a la Señora Margarita Greville de Lamb; sesenta a la Señora María Magdalena Crespo de Cordovez; ciento treinta al Señor Fernando Cordovez Zegers; ciento noventa al Señor Manuel Teodoro Crespo Berci; ciento veinte al Señor Enrique Hilario Martín; y ochenta al Señor Adolfo Estanislao Llanderal, es elevado a la suma de tres millones de pesos de igual moneda, duplicando cada socio su cantidad de cuotas, o sea que la Señora Margarita Greville de Lamb pasa a tener mil ochocientas cuarenta, la Señora María Magdalena Crespo de Cordovez ciento veinte, el Señor Manuel Teodoro Crespo Berci trescientas ochenta, el Señor Fernando Cordovez Zegers doscientas sesenta, el Señor Enrique Hilario Martín doscientas cuarenta y el Señor Adolfo Estanislao Llanderal ciento sesenta. El referido aumento de capital, según resulte de la contabilidad de la empresa, se produce en la siguiente forma: a) Se capitalizan las utilidades del ejercicio que cerró el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta, en las respectivas proporciones, o sea quinientos catorce mil doscientos ochenta y tres pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional la Señora Margarita Greville de Lamb; Ciento seis mil doscientos veinte y siete pesos con trece centavos moneda nacional el Señor Manuel Teodoro Crespo Berci; Setenta y dos mil seiscientos seis pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional el Señor Fernando Cordovez Zegers; Sesenta y siete mil setenta y tres pesos con dieciséis centavos moneda nacional el Señor Enrique Hilario Martín; Cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, el Señor Adolfo Estanislao Llanderal; y Treinta y tres mil quinientos treinta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional la Señora María Magdalena Crespo de Cordovez; Total de este rubro: Ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos catorce pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional; b) por Revalúo Ley quince mil doscientos setenta y dos; la Señora Margarita Greville de Lamb, doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional; el Señor Manuel Teodoro Crespo Berci, cincuenta y un mil trescientos veintitrés pesos con cuarenta y tres ctvs. m|n; el Señor Fernando Cordovez Zegers, treinta y cinco mil setenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional; el señor Enrique Hilario Martín, treinta y dos mil cuatrocientos seis pesos con veintisiete centavos moneda nacional; el señor Adolfo Estanislao Llanderal, veintiún mil quinientos noventa pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional; la señora María Magdalena Crespo de Cordovez, dieciséis mil doscientos tres pesos con trece centavos moneda nacional; Total del rubro: cuatrocientos cinco mil setenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional; c) Por integración de nuevos capitales, la señora Margarita Greville de Lamb, ciento cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y un pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional; el señor Manuel Teodoro Crespo Berci, treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional; el Sr. Fernando Cordovez Zegers, veintidós mil trescientos trece pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional; el señor Enrique Hilario Martín, veinte mil quinientos veinte pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional; el señor Adolfo Estanislao Llanderal, trece mil setecientos veintiún pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional; la señora María Magdalena Crespo de Cordovez, diez mil doscientos sesenta pesos con veintinueve centavos moneda nacional; Total del rubro: Doscientos cincuenta y seis mil quinientos siete pesos con siete centavos moneda nacional; Total General: Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, que sumado al capital actual hace Tres millones de pesos moneda argentina con retroactividad al día primero de enero del corriente año mil novecientos sesenta y uno. — Punto Segundo: Las partes, en razón de que el contrato social vence el día diez y seis de septiembre de este año, deciden prorrogarlo por diez años más, o sea que vencerá en el mismo día y mes del año mil novecientos setenta y uno. — Punto Tercero: Los socios resuelven también modificar el contrato social en cuanto, en su cláusula Décima, contiene una previsión según la cual, en casos de fallecimiento o incapacidad de uno de ellos, sus derechohabientes podrán optar entre exigir el reintegro del capital del fallecido o incapacitado, ceder el mismo o alguno de los otros socios, incorporarse a la sociedad o transferir las cuotas a extraños. Al respecto, los socios consideran convenientes y así lo deciden poner la pertinente opción en manos de la sociedad, limitando el número y los alcances de las distintas alternativas previstas. — Punto Cuarto: Como consecuencia de todo lo precedentemente resuelto y acordado, quedan modificados los artículos Tercero, Cuarto y Décimo del contrato social, los cuales quedan así redactados: "Tercero. — El capital social se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, que los socios han suscripto e integrado en las siguientes proporciones: doña Margarita Greville de Lamb, mil ochocientas cuarenta cuotas; doña María Magdalena Crespo de Cordovez, ciento veinte cuotas; don Fernando Cordovez Zegers, doscientas sesenta cuotas; don Manuel Teodoro Crespo Berci, trescientas ochenta cuotas; don Enrique Hilario Martín, doscientas cuarenta cuotas y don Adolfo Estanislao Llanderal, ciento sesenta cuotas. — Dicho capital resulta del balance practicado, de conformidad entre los socios, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, de cuyos valores todos los firmantes se hacen solidariamente responsables en los términos del artículo diez de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del diez y seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Vencido ese término o en caso de disolución anticipada de la sociedad por cualquier causa, la socia señora Margarita Greville de Lamb, en su carácter de gerente, queda designada desde ya, liquidadora, con todas las facultades conferidas por el Código de Comercio. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno de los socios' — En cualquiera de esos casos los socios restantes podrán optar entre: adquirir a prorrata —con derecho de acrecer si alguno de ellos renunciase a su parte en el aumento— la parte del socio premuerto o incapacitado, según balance especial que se practicará y en el que no se computará valor llave alguno, abonándose la cifra que resulte en cuatro trimestres iguales y consecutivos, con interés bancario sobre los saldos pendientes; o bien mantener o hacer ingresar en la sociedad al representante, curador o causa habientes del socio fallecido o incapacitado que así lo deseen, quienes pasarán a ocupar el lugar de aquél, con todos sus derechos y obligaciones debiendo unificar personería en su caso. — La decisión que adopten los demás socios, en uno u otro sentido, lo será por simple mayoría de capital". — En prueba de conformidad, firman los contratantes en el lugar y fecha indicados "ut supra", autorizando expresamente a los doctores Adolfo Estanislao Llanderal, Osvaldo Antonio Cayetano Dahl y Tomás Adalberto Kalman Imredy, para que, conjunta, separada e indistintamente, cumplan todos los trá-

mites necesarios para inscribir la presente modificación de Contrato Social en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Entre líneas: "con" y "restantes", vale. — E. H. Martín. — M. Greville Lamb. — A. E. Llanderal. — Certifico que las firman que obran en el sellado fiscal número 432.712 de seis pesos y dicen: "E. H. Martín", "M. Greville Lamb" y "A. E. Llanderal" son auténticas de don Enrique Hilario Martín, doña Margarita Greville de Lamb y doctor Adolfo Estanislao Llanderal, quienes las han puesto en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe, como de que extiendo la presente en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 389 de la Capital Federal. — Federico G. Luckhaus. — Hay un sello. — que dice: Federico G. Luckhaus, Escribano Público". — Entre líneas: Punto; Cuarto. — Enmendado: sesenta, vale. ,Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.040.— e.8|9-Nº 23.261 D. T.- 8|9|61

GALERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Felipe Fontana, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 941; Vicente Francisco Salces, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 444; Steno Walfredo Luis Merlini, argentino, casado, domiciliado en Rosario 441 y Jaime Francisco Murphy, argentino, casado, domiciliado en Colombres 167, todos de la ciudad de Buenos Aires, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad Murphy y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída según contrato celebrado el 25 de junio de 1959 inscripto el 4 de abril de 1960, bajo el Nº 685, folio 407, libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado según contratos de fechas 30 de junio y 20 de setiembre, ambos del año 1960, cuyas inscripciones se tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, se conviene: Primera. — El señor Jaime Francisco Murphy, cede y transfiere al socio señor Felipe Fontana, la totalidad de su aporte de capital consistente en 2000 cuotas o sean $ 200.000 m|n., realizándose esta venta por su valor nominal y con efecto al 31 de diciembre de 1960, fecha en que el señor Murphy recibió del señor Fontana en dinero en efectivo, la referida suma de $ 200.000, como única y total compensación por sus derechos y acciones en la sociedad Murphy y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda. — Modificar la denominación de la Sociedad adoptando la razón social GALERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo utilizar también el aditamento de "ex. Murphy y Cía.", y|o "Murphy's Book Store", para individualizar las actividades relativas al ramo de libros, revistas, magazines, publicaciones y artículos de librería, papelería, útiles de escritorio y afines. — Tercera. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Felipe Fontana, Steno W. L. Merlini y Vicente F. Salces, quienes revisten el carácter de socios gerentes, con las facultades establecidas en las cláusulas quinta y sexta del contrato de sociedad de fecha 25 de junio de 1959. — En prueba de conformidad firman el presente las partes intervinientes, en Buenos Aires, a 18 (diez y ocho) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Felipe Fontana. V. F. Salces. S. Merlini. Jaime Murphy. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 297 de la Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen: "Felipe Fontana", "V. F. Salces", "S. Merlini" y "Jaime Murphy"' han sido puestas en mi presencia por los señores Don Felipe Fontana, don Vicente Francisco Salces, don Steno Walfredo Luis Merlini y Jaime Francisco Murphy, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, abril 18 de 1961. Sobre raspado: titular del, vale. — Firmado: R. Saraví Tiscornia. (Escribano). — Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600 e.8|9-Nº 23.263 D.T.-v.8|9|61

INDUSTRIA ELECTROQUIMICA RUSSELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría del Suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Russell Antonio Pérez, Elías Hornik, Jacobo Lipiansky, Carlos Leanza, Juan Vaclav Tolloczko, Dionisio Tomás Milne, domiciliados en la calle Hudson 345, de la localidad de Berazategui, Pvcia. de Buenos Aires: Félix Zgryzek, Jonas Vaineras, Jaime Lázaro Vaineras, Fanny Glickman Vda. de Kusneras y Manuel Vitcop, estos cinco últimos con domicilio en la calle Juan Ramírez de Velasco 444: todos los nombrados casados, mayores de edad, hábiles para otorgar el presente y de nacionalidad argentina, con excepción del Sr. Elías Hornik que es polaco, se convienе en la fecha dejar constituída una sociedad comercial que se regirá por el presente estatuto y en subsidio, por las disposiciones pertinentes de la Ley Nacional Nº 11.645 y del Código de Comercio a saber: Primero: La sociedad girará en plaza con la denominación de "INDUSTRIA ELECTROQUIMICA RUSSELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio, administración y asiento principal de sus negocios en la calle Juan Rimírez de Velazco Nº 444, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, filiales o agencias que podrá instalar en cualquier punto del país o del exterior de la República. — Segundo: El objeto principal de los negocios de la sociedad lo constituye la fabricación, compra, venta y comercialización en general de acumuladores de electricidad para automotores y maquinarias industriales de todo tipo, así como también la producción de toda la línea relacionada con las industrias plástica y metalúrgica. — Por simple acuerdo entre los socios, la sociedad podrá realizar en forma accidental o permanente, cualquier otra operación comercial lícita; — Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Un Millón Ciento Diez Mil m|nac. (pesos moneda nacional 1.110.000.—), dividido en un mil ciento diez cuotas partes de un mil pesos m|nac. cada una, que los socios integran en mercaderías, créditos a cobrar, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y el Sr. Russell Antonio Pérez con el aporte de lo antedicho en la proporción pertinente y la marca "Russell" clase 20 —Nº de Acta 552903 — Grupo de acumuladores eléctricos y las patentes Nº 124.245 con duración 15 años y Nº 123.504 con duración por 10 años, de su propiedad, que transfiere por este acto a favor de la sociedad, todo ello de acuerdo con el inventario que se suscribe de conformidad por separado, y en la siguiente proporción: 1) Russell Antonio Pérez, ciento cincuenta cuotas representativas de ciento cincuenta mil pesos m|nac. (pesos moneda nacional 150.000.—); 2) Elías Hornik: doscientas cuotas representativas de doscientos mil pesos m|nac. (m$n. 200.000.—); 3) Jacobo Lipiansky: cien cuotas representativas de cien mil pesos m|nac. (m$n. 100.000.—); 4) Carlos Leanza, cien cuotas representativas de cien mil pesos m|nac. (pesos 100.000.— m|n.); 5) Juan Vaclav Tolloczko: cuarenta cuotas representativas de cuarenta mil pesos m|nac. (m$n. 40.000.—); 6) Dionisio Tomás Milne: veinte cuotas representativas de veinte mil pesos m|nac. (m$n. 20.000.—); 7) Félix Zgryzek: ciento treinta cuotas —Sigue en el sello m$n. 4 U 013582 - Viene del sello m$n. 3 U 013581— representativas de ciento treinta mil pesos m|nac. ($ 130.000.—); 8) Jonas Vaineras: ochenta cuotas representativas de ochenta mil pesos m|nac. (pesos 80.000.— m|n.); 9) Jaime Lázaro Vaineras: ochenta cuotas representativas de ochenta mil pesos m|nac. (pesos 80.000.— m|n.); 10) Fanny Glickman Vda. de Kusneras: Ochenta cuotas representativas de ochenta mil pesos m|nac. (m$n. 80.000.—); 11) Manuel Vitcop: ciento treinta cuotas representativas de ciento treinta mil pesos m|nac. (m$n. 130.000.—). — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Russell Antonio Pérez, Elías Hornik, Jacobo Lipiansky, Carlos Leanza, Félix Zgryzek, Jonas Vaineras y Manuel Vitcop, quienes gozarán asimismo del uso de la firma social, que será otorgada por dos cualesquiera de los nombrados, quienes suscribirán conjuntamente con sus propios nombres personales bajo el sello de la sociedad. — Con la firma social serán suscriptos todos los actos, contratos, escritos y escrituras necesarios al giro social. — Bastará la firma de uno solo cualesquiera de los socios gerentes para endosar valores comerciales extendidos a nombre de la sociedad, al solo efecto de depositar los mismos en cuentas bancarias abiertas a favor de la misma sociedad. — Los socios no podrán otorgar la firma social para fines ajenos a la sociedad, ni en beneficio particular de los socios, ni para garantía de obligaciones de terceros. — Los socios Russell Antonio Pérez, Elías Hornik, Jacobo Lipiansky, Juan Vaclav Tolloczko y Dionisio Tomás Milne dedicarán todo su tiempo y actividad al cuidado de los negocios sociales, quedándoles prohibida toda actividad mercantil al margen de los mismos. — Los socios Carlos Leanza, Félix Sgryzek, Jonás Vaineras, Jaime Lázaro Vaineras, Fanny Glickman Vda. de Kusneras y Manuel Vitcop no asumen obligación ninguna de trabajo personal, sin perjuicio de sus atribuciones para colaborar en la empresa en cuanto les sea posible y del cumplimiento de sus deberes como gerentes. — Podrán en consecuencia dedicarse a otras actividades comerciales y en particular a las que actualmente ocupan, con toda libertad, sin más limitación que la de no instalar ni explotar, por sí o por interpósita persona negocios competitivos con los de esta sociedad. — Quinto: La sociedad representada en la forma prevista en la cláusula anterior, podrá realizar todos los actos inherentes al giro social: a) comprar, vender, enajenar y gravar de toda forma bienes muebles e inmuebles; b) constituirse en acreedora y|o deudora recibiendo u otorgando garantías hipotecarias, prendarias o cambiarias; c) eectuar toda clase de operaciones con Bancos, sean ellos oficiales, particulares o mixtos y conforme con sus Cartas Orgánicas y Reglamentos, incluidos los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial y Central de la República; d) actuar ante las autoridades públicas nacionales y provinciales, Tribunales de Justicia y de Faltas; e) estar en juicio como actora, demandada o simple tercero, a cuyo efecto la absolución de posiciones de la sociedad podrá ser prestada por un solo cualquiera — Sigue en el sello mn U 013583 - (Viene del sello m$n. U 013582), de los socios gerentes; f) Otorgor poderes generales y especiales con toda clase de facultades y revocarlos. — La precedente enumeración es meramente ejemplificativa, por cuato las facultades de los gerentes son amplísimas de administración y disposición, y comprenden aun aquellas atribuciones que requieren poder especial para su ejercicio. (Arts. 1.881 y 1.888 del Código Civil y 608 del Código de Comercio). — Sexto: Fíjase en cincuenta años el plazo de duración de esta sociedad. — Nniguno de los socios podrá retirarse de la sociedad ni pedir su disolución hasta después de transcurrido el tercer ejercicio social, salvo que los balances arrojen pérdidas de no menos del treinta por ciento del capital. Después de ese tiempo cualquiera de ellos podrá hacerlo, preavisando a la gerencia con no menos de noventa días de antelación, y una vez aprobado el balance del ejercicio social corriente. — Séptimo: Los ejercicios sociales se clausurarán el treinta y uno de enero de cada año, y a su cierre se practicará inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se verificarán mensualmente si alguno de los socios los requiera. — De su resultado se obtendrán las ganancias y pérdidas de la sociedad, que previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y de las amortizaciones que la buena técnica contable e impositiva aconsejen, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: a) Russell Antonio Pérez y Elías Hornik el veintitrés por ciento (23 %) para cada uno; b) Jacobo Lipiansky y Carlos Leanza, el once y medio por ciento (11,50 %) para cada uno; c) Juan Vaclav Tolloczko, el cinco por ciento (5 %); d) Dionisio Tomás Milne, el tres por ciento (3 %); e) Félix Zgryzek y Manuel Vitcop, el cinco poma noventa y cinco por ciento (5,95 %) para cada uno; f) Jonás Vaineras, Jaime Lázaro Vaineras y Fanny Glickman Vda. de Kusneras, el tres coma setenta por ciento (3,70 %) para cada uno. — Los socios no efectuarán retiros hasta después de cerrado el ejercicio que concluye el 31 de enero de 1963 en cuya fecha se capitalizarán definitivamente las utilidades acumuladas en la cuenta particular de cada socio. — Las variaciones de capital que se verifiquen en los aportes de cada socio, no modificarán en ningún caso la distribución en las utilidades y pérdidas previstas precedentemente. — Si se resolviera asignar sueldos a los socios Rusell Antonio Pérez, Juan Vaclav Tolloczko y Dionisio Tomás Milne o a alguno de ellos, en retribución de su actividad personal, la determinación se tomará por mayoría de votos, asentándose tal resolución en el libro de actas. Confeccionado el balance, los socios serán citados para su examen, y si no resultare aprobado en la reunión que a tal efecto se celebre, los socios contarán con un plazo perentorio de treinta días corridos para formular las observaciones concretas que estimaren pertinentes. — Vencido ese plazo, el balance se entenderá definitivamente aprobado, no admitiéndose impugnaciones de ninguna naturaleza. (Sigue en el sello m$n. U 011584). (Viene del sello m$n. U 013583). — Octavo: Después del tercer ejercicio social los socios Elías Hornik, Jacobo Lipiasky, Carlos Leanza, Félix Zgrysek, Jonás Vaineras, Jaime Lázaro Vaineras, Fanny Glickman Vda. de Kusneras y Manuel Vitcop, podrán ceder libremente sus cuotas a terceros, sin más requisito que conceder prioridad a los otros socios, para adquirirlas en caso de igualdad de oferta con la que formule el tercero interesado en su adquisición. — En cuanto a los socios Russell Antonio Pérez, Juan Vaclav Tolloczko y Dionisio Tomás Milne, no podrán en ningún caso ceder sus cuotas a terceros, sin el consentimiento unánime de todos los socios. En caso de retiro de alguno de los socios, cualquiera fuera el motivo del mismo, no le será reconocida suma alguna en concepto de "valor llave" de la empresa si el retiro se produjere antes de cerrado el tercer ejercicio social. Queda bien entendido que el local sito en Juan Ramírez de Velasco 444, donde se establece la sede social, corresponde única y exclusivamente a los socios señores Félix Zgryzek, Jonás Vaineras, Jaime Lázaro Vaineras, Fanny Glickman Vda. de Kusneras y Manuel Vitcop, por lo que los demás socios, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrán reclamar derechos sobre el referido local, ni indemnizaciones por verse privados de su uso y goce. — Noveno: En caso de disolución total de la sociedad, los socios tendrán opción para retirar los bienes por ellos aportados como cancelación de su cuenta capital, no reconociéndose en tal caso a dichos bienes desvalorización ninguna. — Pero si se retirara el socio Russell Antonio Pérez, éste no podrá retirar la marca y patentes que aporta en propiedad a la sociedad, las que serán conservadas por la misma. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los supérstites cerrarán el ejercicio social con intervención de un único representante del fallecido o del incapaz, y al cabo del mismo, resolverán si incorporan a los causa-habientes, quienes en ningún caso ejercerán la gerencia o si los mismos se retiran de la sociedad, en cuyo caso el capital y utilidades devengadas les serán restituidos en cuatro cuotas trimestrales con interés bancario, avaladas con pagarés de la sociedad. La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que se adopten o aquellas que aun no tomadas en reunión general, revistan importancia a criterio de la mayoría — Décimo: Las cuestiones entre los socios al tiempo de este contrato, de su disolución o liquidación, que no pudieren ser resueltas por los mismos, serán sometidas a árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de asumir su función designarán un tercero para constituir Tribunal. — El laudo se pronunciará dentro del plazo de treinta días y no será susceptible de recurso alguno. Las partes se comprometen al cumplimiento de este contrato en un todo de acuerdo con las normas de la buena fe, a cuyo efecto, en prueba de lo expuesto, suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República, a los trienta días del (Sigue en el sello m$n. U 013585), (Viene del sello m$n. U 013584), mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Russel Antonio Pérez; Elías Hornik; Jacobo Lipiansky; Carlos Leanza; Juan V. Tolloczko; Dionisio T. Milne; Félix Zgryzek; Jonas Vaineras; Jaime L. Vaineras; Fanny G. de Kusneras; Manuel Vitcop. Buenos Aires, julio 18 de 1961. — El líneas: Kusneras, vale. Testado: Vaineras, no vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.400 e.8|9-Nº 23.267 D.T.-v.8|9|61

P U B L I V I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Ronald Stewart Birnie, argentino, que firma Ronald S. Birnie, casado, domiciliado en la calle Montevideo 77, Capital Federal; Alicia María Niño de Malére, argentina, que firma Alicia M. Niño de Malére, viuda, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi 2929, Capital Federal; y don Jorge Armando Daverio, argentino, que firma Jorge A. Daverio, casado, domiciliado en Junin 1573, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará PUBLIVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Teodoro García dos mil cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República y/o extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto principal el negocio de publicidad o propaganda, pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, megáfonos, móviles, impresos, películas cinematográficas, etc., y cualquier otro medio usual para tal fin o que en el futuro se creara. — Tercera: La duración de la sociedad se estipula en veinte años a partir de la fecha del presente contrato, prorrogándose por plazos iguales de no mediar oposición formal de alguno de los socios con una anticipación no menor de treinta días del vencimiento de cada plazo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de la siguiente manera: don Ronald Stewart Birnie, dos mil doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional: don Jorge Armando Daverio, dos mil doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos m/nal.; y doña Alicia Niño de Malére, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. —

Quinta: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada por los socios quienes revisten el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta e indistinta de dos cualesquiera de ellos. — Sexta: La firma social no podrá obligarse en operaciones ajenas al giro social y no comprometerla en especulaciones extrañas a su objeto, fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; adquirir, otorgar, tansferir, permutar y extinguir derechos reales, personales u obligaciones; aceptar prendas agrarias o constituirlas; comprar o vender mercaderías o productos, derechos o acciones; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; cobrar y percibir, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de cinco años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar y despedir personal, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones, dar y tomar en posesión, importar, exportar, fabricar, comprar y vender, permutar o transformar las materias primas, materiales o mercaderías registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Octava: La sociedad podrá podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, con instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, endosarlos, cobrar y negociarlos, operar en cuenta corriente. — Asimismo tendrá personería para actuar y gestionar ante los Ministerios, Reparticiones y Oficinas Públicas en aquellos asuntos propios de la índole de sus negocios, intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el registro de Proveedores Oficiales. — Novena: Al 30 de junio, se practicará inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas técnico-contables de estilo. — Del saldo de utilidades líquidas que resultare se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal; el saldo se distribuirá proporcionalmente al capital aportado según detalle de la cláusula cuarta. — Las pérdidas en caso de producirse, serán aport de en igual proporción. — Décima: En caso de disolución, la parte de cada socio se estimará de acuerdo a la siguiente manera: 1º) Se confeccionará un inventario y balance general en ese momento; 2º) El motivo será estimado por su valor real de plaza en los casos en que no se produzca la liquidación de los bienes sociales. — Si se efectuara la liquidación de los bienes se estará a los resultados de la misma; 3º) Luego de cubierto el pasivo a favor de terceros, el remanente corresponderá a los socios proporcionalmente al capital aportado. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán aceptar herederos como socios debiendo éstos unificar personería o adquirir su parte de capital en la sociedad de acuerdo con el balance y valuación al fallecimiento o declaración de incapacidad. — En cualquiera de las alternativas que opten los socios sobrevivientes deberán permitir la ingerencia de un representantes de los herederos con todos los derechos y deberes del socio fallecido o incapaz, hasta tanto se proceda al balance y valuación citados más arriba. Décima Segunda: Si cualquiera de los socios quiere enajenar sus cuotas, los otros socios gozarán de preferencia. — Décima Tercera: Todas las cuestiones o divergencias que origine la interpretación de este contrato serán resueltas por árbitros nombrados por cada socio o parte y si tales árbitros no se pusieran de acuerdo para el nombramiento de un tercero, la designación será hecha por el juez de comercio en turno. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y acatado y respetado por los socios. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando cada una de ellas en prueba de absoluta conformidad. — Firmado: Ronald S. Birnie, Alicia M. Niño de Malére, Jorge A. Daverio. — Buenos Aires, julio 21 de 1961. — E/líneas: Christian; cinco mil cuotas de; vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.920.— e.3|9-Nº 23.285 D.T.-v.8|961

ESPACIO CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 30 de junio de 1961, el Sr. Mauricio Nicanor Edreira, cede y transfiere 717 cuotas sociales de $ 1.000 c|u., que poseía en la sociedad ESPACIO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: al señor Naum Adolfo Slimovich 143 cuotas, a Eduardo Néctor Widogorovitz 143 cuotas, a Moisés Hojman 144 cuotas, a Julio Kohen 144 cuotas y a Abraham José Grinstein 143 cuotas por la suma total de $ 717.000 m|n. — Fdo. M. N. Edreira. — N. A. Slimovich. — E. N. Widgorovitz. — M. Hojman. — J. Kohen y A. J. Grinstein. S|r.: "144", vale. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.8|9-Nº 23.268 D.T.-v.8|9|61

TALLERES UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento privado de fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno el señor Francisco Enea Maldonado, cede, vende y transfiere las cinco cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que tiene en la sociedad "TALLERES UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la nueva socia Sra. Ada Irene Pomponio de Laino por el precio total de cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.8|9-Nº 23.272 D.T.-v.8|9|61

N O V E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre el señor Juan José Santiago Possenti, componente de "NOVEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el señor Fernando Zúñiga, se ha convenido lo siguiente: El señor Juan José Santiago Possenti vende y transfiere las treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le pertenecen como capital en la sociedad mencionada por su valor nominal al señor Fernando Zúñiga dejando el cedente al cesionario en el mismo grado y lugar de prelación. Esta cesión tiene efectos retroactivos al día veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha en que el cedente las hubo del cesionario. Juan Possenti. Fernando Zúñiga. Claudio Barrera. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.8|9-Nº 23.276 D.T.-v.8|9|61

BERTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Entre los señores Don Oscar Berti, italiano, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Miralla número dos mil seiscientos setenta y siete, Capital; don Domingo Mazzarello, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Miralla número dos mil seiscientos setenta y siete, Capital; doña Bruna Fantone, italiana, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Arenales número tres mil ochocientos ochenta, Capital; todos ellos en el carácter de integrantes de la razón social Berti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Miralla número dos mil seiscientos setenta y siete, Capital Federal, constituida en la ciudad de Buenos Aires, con fecha treinta y uno de octubre del año de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de febrero del año de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número ocho, folio trescientos sesenta y ocho del libro treinta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido en lo siguiente: Primera: La socia-gerente doña Bruna Fantone, cede, vende y transfiere a sus consocios señores, don Oscar Berti y don Domingo Mazzarello, las ciento treinta y cuatro cuotas, que tiene y le corresponden en la razón social BERTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según la clusula Cuarta del contrato social, totalizando un aporte de ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, m$n. 134.000,—; y los señores Berti y Mazzarello, las adquieren en la proporción de sesenta y siete cuotas cada uno, o sea por un valor nominal de Sesenta y Siete Mil pesos moneda nacional (m$n. 67.000) por cada uno. La venta de las mencionadas cuotas se realiza por un precio total de Ciento Cuarenta y Siete Mil pesos moneda nacional (m$n. 147.000), cuyo precio ha sido abonado por los señores Berti y Mazzarello, en partes iguales a la señora De Fantone, en efectivo, con fecha treinta y uno de enero del año de mil novecientos sesenta: habiendo los referidos adquirentes entrado en el más absoluto ejercicio de los derechos y acciones que las referidas cuotas implicaban con retroactividad al primero de febrero del año de mil novecientos sesenta, haciéndose cargo de activo y pasivo social, que proporcionalmente les corresponde a dichas cuotas y renunciando consiguientemente la señora de Fantone al cargo de gerente en la sociedad. — Segunda: Impuestos los cesionarios, señores Berti y Mazzarello, de la cesión venta y transferencia, practicada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación subrogándose en todos los derechos y acciones que las referidas cuotas implicaban, extendiéndose en consecuencia recíproca carta de pago; por todo el giro social que los vinculó. — Tercera: En atención a la renuncia de la socia-gerente señora de Fantone, se modifica la cláusula quinta del contrato social, la que queda redactada en la forma siguiente: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores: don Oscar Berti y don Domingo Mazzarello, quienes lo harán con el carácter de gerentes, con todas las obligaciones y facultades que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrán el uso de la firma social, la que para ser válida deberá estar refrendada por ambos conjuntamente. — Cuarta: Como consecuencia de la cesión venta y transferencia de las cuotas aludidas, queda el capital social reorganizado financieramente y los aportes de los socios a la sociedad en la forma y proporción siguientes: don Oscar Berti, doscientas una cuotas, o sea Doscientos Un Mil pesos moneda nacional (m$n. 201.000); don Domingo Mazzarello, doscientas una cuotas, o sea Doscientos Un Mil pesos moneda nacional (m$n. 201.000), o sea un capital social de Cuatrocientos Dos Mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: Los gastos que demande la presente inscripción y trámite por ante el Registro Público de Comercio, serán soportados por los socios en la proporción a sus capitales en la sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden, se da por formalizada la presente cesión de cuotas, extendida en los sellos nacionales, números cuatrocientos doce mil cincuenta y cinco y cuatrocientos doce mil cincuenta y seis, ambos de la serie "T" a los que se repondrá el sellado de ley, firmando, previa lectura y ratificación en Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero del año de mil novecientos sesenta en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. Firmado: Oscar Berti. Domingo Mazzarello. — Bruna Fantone. — Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Mercedes Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.8|9-Nº 23.287 D.T.-v.8|9|61

IMPRESORES GRAMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores: José Lisandro Gramano, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle 3 entre 30 y 33, Barrio Corimayo, Burzaco, Provincia de Buenos Aires; Miguel Angel Castellano, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Núñez número 2135, Dep. B, Capital Federal y Antonio Alvarez, español, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Aristóbulo Del Valle Nº 440, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Constituir la razón social "IMPRESORES GRAMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que queda fundada con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Segundo: El capital social se suscribe por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (pesos 120.000 m|n.), en múltiplos de mil (1.000) pesos de la moneda citada, quedando repartido el capital indicado en cuarenta (40) cuotas por cada uno de los nombrados, o sean cuarenta mil pesos ($ 40.000 m|n.), de la moneda referida; por cada uno de ellos, aclarándose que el capital es suscripto y realizable por ser el mismo aportado en mercaderías. — Tercero: El domicilio y asiento principal de la sociedad y de los negocios, queda establecido en esta Capital Federal, calle Pedro Echagüe número mil cuatrocientos ochenta y cinco, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente por resolución de los socios. — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar de la firma y fecha del presente contrato, que puede prorrogarse por períodos iguales si las partes estuvieran de acuerdo, debiendo remitirse telegrama colacionado con una anticipación de tres meses a la fecha de fenecer el contrato, si es que alguno de los socios al término de este convenio deseara la disolución de la sociedad. — Quinto: El ramo a que se dedicará la sociedad, será a la explotación del taller de imprenta y demás afines en el ramo gráfico, pudiendo realizar todas las demás operaciones afines y que tengan analogía con los fines enunciados, como así todas las demás operaciones civiles y comerciales que estimen conveniente, como también adquirir bienes raíces, venderlos, hipotecarlos y disponer de ellos como mejor crean conveniente. — Asimismo, están facultados para contratar con cualquier clase de instituciones bancarias, desde luego, en concordancia con la actividad de la presente sociedad. — Sexto: La administración estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, los que tendrán el cargo de gerentes, se comprende que el cargo de referencia contiene todas las facultades inherentes a dicha función con cuya firma es suficiente para comprometer legalmente al ente jurídico en todos sus actos civiles o comerciales pues las facultades dadas deben entenderse como amplias y no como limitativas o restrictivas, aun quedan facultados para aquellas operaciones para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno mil ochocientos ochenta y dos y siguientes del Código Civil; seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales que exigen poder especial. En las facultades dadas debe tenerse presente que la firma en los actos de trascendencia deben ser dos siempre alternativas con la del señor Gramano, no así para las firmas de extracción de fondos en las instituciones bancarias, que si bien deben firmar dos no es necesario que ellas sean alternativas, igualmente para el caso de comparencia ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, sean éstas administrativas o judiciales, que basta el comparendo de cualquiera de los socios. — Séptimo: Se deja asentado que no es necesario ni de obligación la concurrencia diaria del señor Gramano a la sociedad de referencia, para que la misma prosiga sus actividades. — Octavo: Los ejercicios financieros cerrarán cada año al primero de enero, época en que se practicará el respectivo inventario y balance general, dichos balances e inventarios se practicarán con sujeción a las normas legales y ordinarias de contabilidad y administración, es decir, valores de costo para los activos fijos y circulantes, en cambio, para los exigibles se tendrá en cuenta la condición de sus respectivos deudores, quedando autorizados los socios para saldar las cuentas deudoras por pérdidas y ganancias, si aquéllas después de ensayarse el cobro extrajudicial o judicial no se hubiera obtenido su pago, bastando que no se haya promovido acción de naturaleza alguna durante dos años consecutivos; para que se coloque en la cuenta de pérdidas y ganancias, de manera que los balances e inventarios reflejen la verdadera utilidad y no ficticia, evitándose con ello repartirse utilidades no realizadas efectivamente. — Todos los balances y demás actuaciones para las cuales la ley no establece mayorías especiales, serán aprobadas por la masa social. — Noveno: Realizado el balance general, el mismo se someterá a la aprobación de los contratantes una vez ello, se destinará del mismo el cinco por ciento de las utilidades líquidas que le correspondan, para formar el fondo de reserva social hasta que alcance el diez por ciento del capital social. Las utilidades y las pérdidas, según las hubiere, serán repartidas de acuerdo al capital aportado. Podrán los socios retirar utilidades, siempre que el estado de la caja social así lo permita y que existan realmente utilidades debiendo ser imputadas a las ganancias de cada socio y contabilizadas en sus respectivas cuentas particulares a cuyo efecto se adoptará un sistema de contabilidad que permitirá estar en balance de resultado mensual. — Décimo: La disolución de la sociedad, sólo se producirá fundándola en los recaudos previstos por la ley y, en especial por disminución de capital, producto de quebrantos y|o voluntad plenaria y en las regladas en el Código Civil y Código de Comercio. En caso de fallecimiento, los herederos o derecho-habientes de un socio, podrán continuar la sociedad, pero deberán unificar personería, dejando expresamente establecido que hasta la terminación del contrato social, regirán especialmente los negocios, los socios especificados como gerentes y|o quienes resulten como tales en la ocasión. No teniendo las personas que representen a los herederos o derecho-habientes uso de la firma social, ni pretenderá se les asigne un retiro mensual como co-administrador con cargo a gastos generales. En la liquidación de la sociedad, por cualquier motivo legal, no habrá derecho a llave ni a mejor clientela. — Décimo primero: Cualquier cuestión entre los socios, sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte, dentro de los cinco días de notificados. Si éstos no llegaren a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes deberán nombrar a un tercero común, es decir, vencido el plazo anterior. El fallo de este último deberá producirse, a más tardar, dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable, lo que también hará cosa juzga-

da. En todos los casos citados y los que no se hubieren previsto en el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a la que los contratantes se someten en sus relaciones sociales. — Décimo segundo: En caso de retiro de alguno de los socios, por aceptación plenaria, voluntad o mayoría, tendrán el privilegio los otros socios permanecientes, de comprar las cuotas del saliente si éstos así lo desearen, quedándose obligado el socio saliente y|o los herederos o derecho-habientes del mismo, a aceptar la prioridad señalada, antes de vender a un tercero, hasta esa fecha ajeno a la sociedad. Se aclara que en el acto de dicha compra, se hará una cotización recíproca y según resulte la oferta, será el precio que se deba pagar por la parte. — Décimo tercero: La sociedad dejará asentado todos sus acuerdos y demás resoluciones que se relacionen con el compromiso directo o indirecto de la sociedad, en el libro de actas legalmente rubricado, quedando autorizados cualquiera de los integrantes para diligenciar el trámite legal e inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. En trece cláusulas queda legalmente formalizada la presente razón social "Impresores Gramano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". No siendo para más, así lo otorgan en el lugar y fecha de su encabezamiento. — S|R.: disposiciones; según; cualquier. Todo vale. — Fdo.: José Lisandro Gramano. — Miguel Angel Castellano. — Antonio Alvarez.

Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.8|9-Nº 23.289 D.T. v.8|9|61

TRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, reunidos el señor Jesús Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle México 940, departamento uno, Capital Federal; Pedro Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Catamarca Nº 455, departamento F, Capital Federal y Osvaldo Arturo Tittaferrante, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar 3842, Mar del Plata, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguiente cláusulas. Primera: Denominación: La Sociedad se denominará "TRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la calle Anchorena 614, cuarto piso, departamento "E", sin perjuicio de las filiales, sucursales y depósitos que se podrán establecer en la Capital Federal, en el interior del país y en el extranjero. — Tercera: Duración: El plazo de duración de esta sociedad se fija en diez años a partir de la fecha del presente, renovable por igual período si noventa días antes del plazo fijado para su extinción los socios no manifiestan su voluntad en contrario por telegrama colacionado. — Cuarta: Objeto: El objeto de la Sociedad que se constituye por este contrato es la explotación del ramo Hotelería en todos sus aspectos, pudiéndose dedicar a cualquier otra actividad complementaria o afín relativa al ramo principal, subsidiariamente podrá dedicarse a comprar, vender y explotar toda clase de fondos de comercio y en general todos los actos civiles y comerciales que los socios acordaren realizar. — Quinta: Capital Social: El capital social, lo constituye la suma de pesos 1.002.000.— (Un Millón Dos Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 1.002 cuotas de $ 1.000.— m|n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional), cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en maquinarias, útiles y muebles, y mercaderías, según resulta del pertinente inventario que los socios han confeccionado y que de conformidad firmaron por separados formando parte integrante del presente contrato. — El mencionado capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: El señor Pedro Rodríguez, 334 cuotas equivalentes a $ 334.000.— m|n. (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional); al señor Jesús Rodríguez, 334 cuotas equivalentes a pesos 334.000.— m|n. (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional), al señor Osvaldo Arturo Tittaferrante, 334 cuotas equivalentes a pesos 334.000.— m|n. (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional). — Dicho capital podrá ser aumentado en las oportunidades y cantidades que por unanimidad resuelvan los socios. — Sexta: Dirección y Administración: Los socios quedan designados gerentes con las más amplias facultades y atribuciones establecidas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para obrar en nombre de la misma en todo lo que haga su objeto e incluso para realizar los actos a que se refieren los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar dos de ellos conjuntamente y a continuación del sello con el nombre de la sociedad, para comprometerla, siendo la siguiente enumeración explicativa y no limitativa, en operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y demás Bancos Oficiales, Bancos privados o mixtos, a girar cheques en descubierto o sobre depósitos, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales, pagarés, etc. en dar y tomar préstamos con o sin garantías reales y personales, constituir, aceptar, transferir y endosar prendas agrarias y otros derechos reales. representar a la sociedad en juicios de cualquier instancia, como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios y secretarías nacionales, reparticiones públicas autárquicas y mixtas, creadas o a crearse otorgar poderes generales o especiales, revocarlos. suscribir a nombre de la sociedad los boletos y escrituras de dominio, con o sin hipoteca, tanto en los casos de compra como en los de venta o permuta de muebles o inmuebles. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni para garantía, fianzas o avales de obligaciones de terceros. — Séptima: Derechos y Obligaciones de los Socios: Los socios se comprometen a dedicar su actividad a los negocios sociales, en la medida requerida por la mejor atención de los mismos pudiendo cualquiera de ellos con la conformidad de los restantes componentes, que se registrará en el libro de actas rubricado, ejercer otra actividad ajena a la sociedad — Los socios percibirán un sueldo que será a cuenta de sus utilidades con arreglo a sus cuotas sociales, dejándose constancia en el libro de actas. — Octava: Cesión de Cuotas: Queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas, salvo que medie autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada en el libro de actas de la sociedad. — Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de venta forzada de las cuotas sociales de un socio, los socios restantes tendrán opción para adquirir dichas cuotas por partes iguales. — Novena: Resoluciones: Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que será rubricado y se adoptarán por mayoría de capitales. — Décima: Fallecimiento: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción, judicialmente decretada de alguno de los socios con la conformidad unánime de los restantes socios, sus derechohabientes podrán ingresar a la sociedad. — En este caso deberán unificar su representación y aunque su causahabiente fuese uno de los gerentes no tendrán derecho a intervenir en la administración de la sociedad. — Si dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento, incapacidad o interdicción, no existiese acuerdo se practicará balance general e inventario a la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción y el capital y utilidades correspondientes al causante se reintegrarán a los causahabientes en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en seis cuotas iguales semestrales que devengarán interés, al tipo corriente. — Si existiera discrepancia respecto al haber del socio fallecido, incapaz o interdicto y no se llegare a un acuerdo sobre el valor asignado por los causahabientes, la cuestión se dirimirá por aplicación de la cláusula décimoquinta: divergencia. — Undécima: Exclusión de Socio: Será excluido de la sociedad el socio que realice alguno de los actos previstos por el artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Comercio o en caso de inconducta notoria, discordia permanente con los otros socios, ausencia prolongada, incumplimiento reiterado de sus obligaciones, oposición sistemática como así también el socio que desacate reiteradamente las resoluciones tomadas por mayoría de capital. — La exclusión será resuelta por dicha mayoría sin recurso judicial para el excluido. — Para el caso de que el socio excluido no acatare la medida adoptada por mayoría de los socios, será de aplicación la cláusula décimo quinta: divergencia. — El capital y utilidades correspondientes al socio excluido le serán reintegrados en la forma prevista por el artículo anterior para el caso de fallecimiento, pero las cuotas semestrales serán abonadas sin interés. — Duodécima: Retiro de los Socios: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos tres años de la firma de este contrato, debiendo comunicarlo a los restantes socios por telegrama colacionado con una antelación de noventa días. — El capital y utilidades del socio renunciante le serán reintegradas en la forma prevista por la cláusula undécima para el caso de fallecimiento. — En caso de retirarse antes de los tres años de la firma del presente, solamente retirará su capital líquido e integrado que le será reintegrado en la forma prevista por la clásula anterior para el caso de exclusión de socio. — Décimotercera: Disolución: La disolución de la sociedad, forma y término de liquidación, serán resueltos por mayoría de capital. — Décimocuarta: Balance: Anualmente se practicará balance general e inventario el treinta de abril de cada año, el que deberá quedar terminado dentro de los noventa días posteriores de esa fecha y ser firmado por todos los socios. — Efectuadas las reservas legales que estipula el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y conco, las necesarias para las leyes de Previsión de despidos y las facultativas que dispongan los gerentes los beneficios serán distribuidos entre los socios por partes iguales. — Décimo Quinta: Divergencia: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, serán resueltos por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para los puntos de discordia y aplicación de costas. — O su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Décimosexta: La presente sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las disposiciones del Código de Comercio, con excepción de aquellas a cuyo régimen las partes hayan renunciado expresamente en el presente contrato. — Se autoriza al señor Pedro E. Aromando, para gestionar la inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — De conformidad con las dieciséis cláusulas precedentes, se firma el presente a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Osvaldo Arturo Tittaferrante, Pedro Rodríguez, Jesús Rodríguez.

Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000.— e.8|9-Nº 23.297 D.T.-v.8|9|61

T.E.C.R.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por contrato privado de fecha veinte de octubre de 1960, los señores Antonio Hernández (h.) y Francisco Frey, han vendido a los señores Laurentino Monteagudo Güimil y Enrique Oscar Ruybal, respectivamente, las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que cada uno de ellos tenían en la sociedad T.E.C.R.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.8|9-Nº 23.298 D.T. v.8|9|61

HERNANDEZ Y VALLADARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que según escritura pasada ante el Escribano don Francisco J. Oliver, con fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, el señor Francisco Hernández Sada, vende, cede y transfiere al señor Rodolfo Hernández Sada y a don José Antonio Valladares, por partes iguales, las quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en el capital de HERNANDEZ Y VALLADARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Con motivo de esta cesión, quedan como únicos socios y gerentes los señores Rodolfo Hernández Sada y José Antonio Valladares, debiendo actuar en forma conjunta.

Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.8|9-Nº 23.299 D.T. v.8|9|61

GRAN SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por instrumento de fecha 29 abril 1961, Abraham Cacio y Antonio Ferrari, ceden a favor de Plácido Mouriño, español, soltero, domiciliado en Payón 2256, Capital y Mario Juan Vaccaro, argentino, casado, domiciliado en Australia 2594, Capital, un total de 530 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tienen en "GRAN SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo 265 cuotas de cada cedente. — Los cesionarios toman las cuotas de capital con todos sus derechos, acciones y obligaciones al 29 de abril 1961, en la proporción de 370 cuotas el señor Mouriño y 160 cuotas el señor Vaccaro. — Se modifica la cláusula 5ª del Estatuto Social, que queda redactada así: "La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida desde la fecha citada por los socios Plácido Mouriño y Mario Juan Vaccaro, quienes actuarán conjuntamente como Gerentes, con las más amplias facultades y sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, no pudiendo hacer uso de la firma social para operaciones ajenas a la Sociedad, ni darla para fianzas a terceros de ningún género.

Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.8|9-Nº 23.316 D.T. v.8|9|61

J. GARCIA PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Entre los señores Jesús García Paz, casado, español; Jesús Eduardo García Rey, casado, argentino y Felisa Aragón de García Paz, casada, argentina, todos mayores de edad y domiciliados en Sarmiento 739, resuelven constituir la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: 1º: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de artículos para hombres, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales y/o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — 2º: Girará bajo la denominación de "J. GARCIA PAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en Sarmiento 739. — 3º: El capital social se fija en la suma de pesos 250.000 moneda nacional dividido en 2.500 cuotas de $ 100 c/una aportadas e integradas así: Jesús García Paz 1.300 cuotas o sean $ 130.000. — Jesús Eduardo García Rey, 1.105 o sean $ 110.500. — Felisa Aragón de García Paz 95 cuotas o sean $ 9.500. — El capital social está constituido por las mercaderías, muebles y útiles y otros bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — La sociedad se hace cargo del activo y pasivo del señor Jesús García Paz. — 4º: Será Gerente el socio Jesús Eduardo García Rey a cuyo cargo estará la dirección y administración de la Sociedad con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios y no podrá ser comprometida en garantías o fianzas a terceros ni en operaciones gratuitas y/o ajenas a la Sociedad. — 5º: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar del 1º de septiembre de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — 6º Anualmente el día 31 de agosto se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del impuesto a los Réditos. — 7º: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán previa deducción del 20 % para el fondo de reserva hasta que alcance el 100 % del capital, en la siguiente proporción: Jesús García Paz 45 %: Jesús Eduardo García Rey 45 % y Felisa Aragón de García Paz 10 %: en igual proporción se soportarán las pérdidas cuando las hubiere. — 8º: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la Sociedad. — 9º: Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos — 10º: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, la sociedad continuará su giro con un representante del socio incapaz o de sus sucesores que deberán unificar su representación en la persona de uno de los herederos. — 11º: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a las bases fijadas en la cláusula 6a. — Será Liquidador el Gerente. — 12º: Toda duda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y/o partición de la Sociedad será decidida en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga una posición distinta. — Al aceptar el cargo los arbitradores designarán al tercero, para que actúe sólo en caso de empate. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, 28 días del mes de junio de 1960. — J. García Paz. — J. E. García Rey. — F. A. de García Paz.

Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.8|9-Nº 30.992-v.8|9|61

ROSARIO TRESCIENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, que con fecha 17 de julio de 1961, don Herbert Lichtenberg cedió y transfirió sus veinte cuotas de capital que representan veinte mil pesos moneda nacional de la sociedad ROSARIO TRESCIENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor del señor Isidoro Arcuschin.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.8|9-Nº 23.319 D.T.-v.8|9|61

CASSINA Y WENGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Don Jorge Cassina, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Monroe número 1715; por una parte y Don Leonardo David Wenger argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno número 630; por la otra parte, ambos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los contratantes una Sociedad que girará bajo el rubro de CASSINA Y WENGER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio principal en la calle Avenida de Mayo número 1370, Oficina 260, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país o en el exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de toda clase de obras civiles, públicas y privadas, así como también queda convenido que pueda realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales e industriales en general, compra, venta de productos naturales y|o manufacturados del país o del extranjero, importación y exportación en general representaciones, comisiones y consignaciones. Para la consecución de sus fines, la Sociedad podrá invertir capitales en otras sociedades comerciales y|o industriales, cualquiera sea su clase Tercera: El capital social está constituido por la suma de m$n 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas en la siguiente proporción: don Jorge Cassina, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional y don Leonardo David Wenger, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional, dicho importe ha sido totalmente integrado en mercaderías deudores varios, muebles y útiles, maquinarias y materiales varios, según inventario que se firma por separado y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La duración de la Sociedad queda fijada por el término de diez años a partir del primero de mayo del corriente año. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios en forma indistinta quienes por este acto asumen el cargo de gerentes, debiendo suscribir con su firma personal todos los documentos concernientes al giro del negocio, debajo de la firma social adoptada. Ninguno de sus actos podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para actuar y realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenados a título oneroso o gravados con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, de hipoteca o de cualquier otro, pactando en cada caso de enajenación o de adquisición el precio, en su forma de pago y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato respectivo. Podrá constituir depósitos de dinero o de valores en el Banco de la Nación Argentina el Banco Central, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial; del Hipotecario Nacional, o en cualquier otro Banco particular o institución de crédito y extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de ese contrato. Tomar dinero prestado a interés, en los mismos citados Bancos, especialmente en los del Estado o en cualquiera otra institución bancaria comercial o de particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés, librar y endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, aceptar o impugnar consignaciones en pago, remisiones, novaciones y quitas de deudas, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que se adeuden a la sociedad, otorgando los recibos, cartas de pagos y demás resguardos constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios ajustándoles en cada caso los precios, plazos y condiciones del caso; representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contencioso-administrativos, con facultad para comparecer ante las autoridades respectivas ya sean nacionales, provinciales o municipales o ante los Tribunales de cualquier índole o jurisdicción, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, oponer o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transar, apelar, desistir o realizar cualquier otro acto, gestión o diligencia que fueran necesarios para el mejor desempeño de su representación; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados, cuya mención no es limitativa de facultades sino enunciativa. — Séptima: Anualmente el día treinta de abril, se practicará un Inventario y Balance General de las utilidades líquidas que resulten, previo destino del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, el resto se distribuirá en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el socio don Jorge Cassina, y el cincuenta por ciento restante para don Leonardo David Wenger; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los Balances serán asentados en el libro respectivo y se notificarán a los socios al pie del mismo, haciendo las observaciones que consideren procedentes. La falta de observación hasta los quince días de conocidos, equivaldrá a la aceptación de los mismos. Octava: Los sueldos y|o retiros de utilidades de los socios serán establecidos de común acuerdo y mediante acta que se insertará en el libro respectivo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será facultativo para el otro, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su aporte de capital y utilidades, de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento del mismo, o a proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo seá inapelable. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Sobreraspado: mil—social—prueba—Vale. — Firmados: Jorge Cassina: Leonardo David Wenger.

Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.8|9-Nº 31.002-v.8|9|61

EDITORIAL LATIN MUSIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: entre don Ladislao Sugar, representado en este acto y a este solo efecto por don Feliz Lipezker, según poder suficiente, que en copia se acompaña, con domicilio en la calle Charcas número dos mil ochocientos sesenta y nueve, séptimo piso, departamento "A", por una parte y Ricardo I. Korn, con domicilio en la calle Moreno dos mil treinta y cuatro, por la otra parte, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la labor editorial musical para la publicación, difusión, administración y explotación comercial en la República Argentina, Uruguay y Chile de todo el material literario musical que tenga en propiedad o controle en el presente o en el futuro y sobre los cuales esa sociedad tendrá derechos para dichos países. — Segunda: La sociedad girará con la denominación de EDITORIAL LATIN MUSIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará cinco años desde la fecha de la firma del presente y tendrá su domicilio en la calle Moreno dos mil treinta y cuatro de esta ciudad de Buenos Aires, donde estará el asiento principal de sus negocios. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal totalmente integrado en dinero en efectivo, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que fueron suscriptas de las siguientes formas: Ladislao Sugar, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; Ricardo I. Korn, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La Sociedad será administrada por el socio Ricardo I. Korn, a quien se designa gerente, y tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio, ni en prestaciones gratuitas. — Comprende el mandato para administrar, además de los negocios: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, autorizaciones para editar obras musicales o para adquirirlas de conformidad a lo dispuesto por el artículo cincuenta y uno de la Ley once mil setecientos veinte y tres (sobre régimen legal de la Propiedad Intelectual); b) Constituir depósitos de dinero o valores en Bancos o extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) o especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial o de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes o reglamentos; d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales o giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, con o sin garantía, prendarias o personales; e) Gestionar el reconocimiento oficial de la Sociedad por parte de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) y con el B.I.E.M. firmando contratos con estas a los efectos de encomendarle la percepción del derecho de ejecución o fonomecánico y cualquier otro derecho que originen las obras musicales de pertenencia o contratadas por la Sociedad; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Formular protestas y protestos. — Quinta: Anualmente en el mes de julio se practicará un balance del giro social, con la mayor amplitud de detalles, suministrándole una copia a los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que si lo consideran necesario se presentarán a los socios trimestralmente. Los Balances se considerarán aprobados si no fueran dentro de los treinta días de ser puestos a disposición de los socios. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva (artículo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) cesando esa obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital, dividiéndose el resto de las utilidades entre los socios por partes iguales y soportando las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: Las partes de común acuerdo establecen que durante la vigencia de este contrato: a) Ninguna remuneración o gasto será pagado o votado a los integrantes de la Sociedad sino por acuerdo de los socios. b) No se emitirá capital adicional sin acuerdo unánime de los socios. c) Ninguna de las partes vendedora transferirá o cederá sus acciones sin acuerdo por escrito del otro socio. — Octava: Los socios entre sí tendrán el derecho de comprar los derechos de acciones del otro en la sociedad si alguno deseara comprar o transferir. En tal caso el precio que deberá pagarse por dichos derechos y acciones en ese momento será establecido por acuerdo de partes y en su defecto por árbitros nombrados por los socios y en caso de no coincidirse en el precio queda nombrado árbitro único el señor Presidente de la Cámara Argentina de Comerciantes de Música, Radio y Afines, quien fallará de acuerdo a lo expuesto y cuyo laudo las partes se comprometen a respetar y cumplir. — Novena: Los costos, cargas y gastos para la formación, su inscripción en el Registro Público de Comercio y de la preparación y terminación de estos documentos y todo otro gasto legal correspondiente a cualquiera de los asuntos que aquí se tratan, serán adelantados por Ricardo I. Korn, pero los mismos serán reembolsados por la Sociedad de las primeras sumas que controle, sin recibir por dicho adelanto intereses ni acrecido alguno. — Décima: Ricardo I. Korn proporcionará a la Sociedad durante la operación de este contrato, el espacio para oficina, servicios y facilidades necesarias, que la Sociedad pueda requerir en relación con la venta y explotación de las obras que formen su fondo editorial o de representación, incluyendo servicios de cobro de cuentas, y teléfono despacho, franqueo y cualquier otro servicio secretarial, administrativo y profesional usual y necesario en conexión con los negocios de editorial musical. La Sociedad pagará a Ricardo I. Korn por dichos servicios de acomodación y medios al finalizar cada ejercicio de seis meses una suma fija del diez por ciento (10 %) de todos los ingresos brutos de la sociedad. Serán de cargo de la sociedad los siguientes gastos: Auditoría, los gastos que se originen para retirar de la Aduana o del Correo los paquetes de muestras conteniendo discos y|o música impresa recibida del exterior, el papel con membrete y todo trabajo de imprenta que requiera la sociedad, costos de los arreglos y orquestaciones e impresiones de ejemplares de venta y|o propaganda, gastos cablegráficos, pago de los derechos a los autores e impuestos que corresponden. — Décima primera: Cualquier otra financiación superior al capital de acciones emitido, que autorice la sociedad con el voto del cincuenta y uno por ciento (51 %) de sus accionistas, lo facilitará en préstamo a Ricaro I. Korn el que será reembolsado por la sociedad de las sumas que percibe. — Décima segunda: Las partes convienen que semestralmente será facilitado un informe: a) De todos los ingresos logrados con claridad al lado de cada ingreso la fuente, su razón y la fecha del mismo; b) De todos los egresos cualesquiera sea su razón o motivo, aclarando con precisión y fecha y razón del mismo. Asimismo deberá suministrar el gerente a requerimiento de cualquier socio y dentro de los quince días de la fecha, fotocopia del documento original, comprobante del ingreso o egreso referido en los puntos a) y b). — Décima tercera: Los socios dejan establecido: a) La Asamblea de socios deberá ser convocada por escrito con una anticipación de no menos de cuarenta y cinco días; b) Los socios y|o gerente no tendrán más remuneración o compensación de gastos que los que señale este contrato o establezcan las partes por unanimidad. c) Todo aumento de capital requerirá la unanimidad de los socios; d) Las utilidades de cada ejercicio se distribuirán en la forma y tiempo que resuelvan los socios por mayoría en reunión convocada a tal efecto. — Décima cuarta: Este contrato será obligatorio para los herederos, ejecutores, administradores y|o sucesores en intereses de las partes respectivas. En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Félix Lipezker. — Ricardo L. Korn. — Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.8|9-Nº 23.326 D.T.-v.8|9|61

MIGUEL VELLIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que por documento privado de fecha 12 de julio de 1961, los señores José María Vellido y Carlos Eduardo Vellido venden, ceden y transfieren las 105 cuotas que tenían en la sociedad "MIGUEL VELLIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al Sr. Miguel Vellido, por el precio total de $ 105.00 m/n.

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— .8|9-Nº 31.008-v.8|9|61

FACESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el edicto siguiente:

Por contrato privado de fecha 30 de junio de 1961, el Sr. Héctor Rossi vende, cede y transfiere al Sr. Roberto Ramírez las cuotas de capital que tiene en "FACESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y derechos y acciones que tenía en la misma. — La venta se realiza por el importe total de ciento veinte mil (120.000) pesos moneda nacional, con la conformidad de los demás componentes de la sociedad.

Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.8|9-Nº 23.329 D.T.-v.8|9|61

CRISMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Ignel Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Pizarro 6268, Capital Federal, y el señor Alfredo Luciano Grillo, argentino, casado, domiciliado en Pizarro 6249, Capital Federal, ambos mayores de edad

y hábiles para contratar, se conviene por el presente contrato, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley 11.645, la que se regirá por las presentes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CRISMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Lima 456, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad tendrá un término de 5 (cinco) años, a contarse desde la fecha de este contrato, prorrogables por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario. — En este caso, los socios deberán manifestar su voluntad en contrario, por lo menos con tres meses de anticipación al día del vencimiento del plazo, mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente. — Tercera. La Sociedad tendrá por objeto principal, la compra y venta de artículos de bazar, menaje, eléctricos, para el hogar, regalos y afines, pudiendo asimismo desarrollar toda actividad industrial o comercial no limitada por el artículo tercero de la Ley 11.645. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la sociedad podrá adquirir bienes, hipotecarlos, permutarlos, de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que ellas sean, efectuar todo tipo de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y otros Bancos, ya sean oficiales o particulares, nacionales o del exterior; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes especiales o generales, siendo esta enumeración, meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripta en este acto por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Ignel Alvarez cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional, y el socio señor Alfredo Luciano Grillo cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional. — Los aportes suscriptos son integrados totalmente en bienes y créditos según inventario conformado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, y que forma parte del presente contrato. — Quinto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, a quienes corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad, y tendrán facultades para usar la firma social en todas las operaciones propias de la sociedad. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerlas en especulaciones extrañas al objeto social. — Salvo esta limitación, podrán realizarse todos los actos relativos al giro social, y que han sido enunciados en la cláusula tercera. — Los socios se obligan además a realizar las tareas que se encomienden a cada uno, de común acuerdo. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o garantías de terceros. — Todas las decisiones consideradas de importancia para la buena marcha de la sociedad se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Sexta: El día 31 de marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General, el que deberá estar terminado dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. — El mismo deberá ser aprobado por los socios, los que podrán observarlo, comunicándolo por escrito a la Sociedad. — Transcurridos 30 días sin que se haya hecho observación alguna, los balances daránse por aprobados. — Cualquier divergencia que se suscitare al respecto, deberá ser resuelta de acuerdo a lo establecido por este contrato. — Una vez aprobado el Balance General, de las utilidades realizadas y líquidas, previa d[illegible]ucción de la reserva para cubrir el rie[illegible] de la Ley 11.729, se destinarán: a) el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta llegue al 10 % del Capital Social; b) el porcentaje que de común acuerdo establezcan los socios anualmente, para constituir reservas facultativas. — El remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Durante el ejercicio los socios podrán efectuar retiros con cargo a su cuenta particular. — El monto de los mismos será fijado de común acuerdo. — Séptima: Los socios podrán transferir entre sí las cuotas sociales, pero no podrán transferirlas a terceros sino con la autorización por escrito de la totalidad de los socios. — Octava: En caso de sobrevenir la incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará el giro de los negocios, pudiendo o no incorporarse a la misma, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a elección de los mismos, quienes al efecto deberán unificar su representación.

— En el caso que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, optaran por no incorporarse a la sociedad, percibirán la cuota-parte correspondiente, en cuatro cuotas iguales, pagaderas trimestralmente, con más un interés equivalente al bancario de plaza. — La primera de estas cuotas deberá abonarse a los ciento ochenta días del fallecimiento o incapacidad.

— A los efectos del cálculo para el reembolso de la cuota-parte, los activos fijo y circulante exclusivamente serán valuados al valor corriente en plaza a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en cuanto dicho valor sea superior a los valores de Libros. — Cualquier cuestión que se suscite con respecto a esta cláusula, será resuelta de acuerdo a lo que estipula este contrato, debiendo ser en este caso los arbitradores designados, profesionales en ciencias económicas. — Novena: La disolución de la sociedad se producirá por el vencimiento a su término de duración, o antes del mismo, por la resolución unánime de los socios. — La liquidación se llevará a cabo por los socios, o por quienes éstos designen. — Los liquidadores harán uso de todas las facultades que les confiere la ley, y el presente contrato, a fin de finalizar los negocios sociales, satisfacer el pasivo, y distribuír el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Los socios pueden asimismo acordar, que uno de ellos se haga cargo del activo y pasivo sociales, abonando al saliente los importes resultantes en la forma que establezcan. — La Sociedad continuará usando la razón social, con el aditamento "En Liquidación". — Décima: Queda expresamente prohibido a los socios, dedicarse directa o indirectamente, ya sea en forma personal, o mediante su participación en sociedades, a actividades iguales a las que constituyen el objeto de esta Sociedad. — Undécima: toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o en su cumplimiento, que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia del mismo, o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de divergencia nombrarán un tercero. — El laudo que dicten será inapelable para los socios, quienes desde ya renuncian a recurrir a cualquier acción judicial. — Los honorarios de los árbitros estarán a cargo de quien los designe, y los del tercero a prorrata. — Duodécima: En todas las situaciones que no hayan sido previstas por este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y los Códigos respectivos. — Décimo tercera: De conformidad con las cláusulas precedentes las partes dejan constituída esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de los cuales se ratifican y firman de conformidad, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado Vale: fallecimiento. — Fdo. I. Alvarez. — A. L. Grillo. — Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Enmendado: Registro. — Crismar: Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.120.— e.8|9-Nº 31.010-v.8|9|61

SFEIR & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Sfeir y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Establecimiento Metalúrgicos. — Contrato. — En Buenos Aires, a los 31 días de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Elías Sfeir, argentino, mayor de edad, domicilio Mom 2232, y Enrique Curi, argentino, mayor de edad, domicilio Honduras Nro. 5190, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones legales y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará con la denominación, razón social y firma de "SFEIR Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Establecimientos Metalúrgicos", y tendrá asiento principal de sus operaciones y su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Las Palmas 2437, sin perjuicio de modificarlo, cuando lo estimara conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, etc. y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoles capital o no. — Artículo Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un establecimiento metalúrgico para fabricar máquinas industriales en general, industria metalúrgica y compra venta de productos metalúrgicos en general, importación y exportación de máquinas y productos metalúrgicos y|o afines con la industria y el comercio del ramo, así como compra-venta de inmuebles, dar y tomar en préstamo con o sin garantías reales, hipotecas, loteos, cesión de hipotecas, librar, avalar y endosar pagarés, prendas, etc., siendo la presente enunciación simplemente informativa y no limitativa, por lo que será objeto social toda operación comercial o industrial directa o indirectamente vinculada al gremio metalúrgico. — Artículo Tercero: Duración: La duración de esta sociedad de responsabilidad limitada, se establece por el término de cinco años a contar del primero de junio de 1961, fecha a la cual se retrotraen las operaciones de la sociedad, pudiendo sin embargo resolverse su disolución y liquidación anticipada por somple mayoría de votos de los socios, lo que será también suficiente que la sociedad tome cualquier otra resolución referente a la misma sociedad, y su giro. — Aquellos socios que no quieran la disolución, podrán desinteresar a los que la quieran, adquiriéndoles las cuotas de capital que le pertenecen, a prorrata de sus cuotas, si así lo desease. — Artículo Cuarto: Capital de la Sociedad: El capital de esta sociedad de responsabilidad limitada se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual se halla dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, e integramente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El socio Don Elías Sfeir, setecientas cincuenta cuotas, equivalentes a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y el socio señor Enrique Curi, la cantidad de setecientas cincuenta cuotas, las cuales son equivalentes a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — El capital de esta sociedad de responsabilidad limitada, se encuentra integrado e invertido en créditos, depósitos bancarios, máquinas, muebles y útiles, mercaderías, etc., según balance general realizado el 31 de mayo de 1961, debidamente certificado por el Contador Público Nacional, señor don Rafael Ordóñez, y que firmado por los socios todos, forma parte integrante de este contrato y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los contratantes socios responden solidariamente ante terceros por el valor atribuido a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Artículo Quinto: Gerencia. — La dirección y administración de los negocios estarán a cargo del socio Elías Sfeir, a quien se designa como gerente de la sociedad y quien actuando en tal carácter tendrá amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. — Artículo Sexto: Balance: Anualmente al 1º de junio, cuando cerrara el ejercicio económico se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobaciones de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. — En dichos balances anuales, que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiera formulado observación por escrito. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances, se asentarán, con asignación individual en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales" y será suscripto por el socio o socios que las formulen. — Artículo Séptimo: — Distribución de Ganancias. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, en virtud del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuido en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas en la misma proporción. — Al finalizar el ejercicio, los socios determinarán, si las utilidades serán capitalizadas o retiradas, previa deducción de lo que hubieren retirado por cualquier concepto, o resolverán su destino. — Artículo Octavo: Previsión Ley once mil setecientos veintinueve. — Se creará, antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de previsión para las obligaciones emanentes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. — Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro o fallecimiento el socio saliente, sus herederos o representantes legales, no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — El socio-gerente o los socios gerentes, podrán destinar también antes de la determinación del resultado líquido, hasta el diez por ciento de la ganancia bruta para el personal técnico y|o administrativo de la sociedad. — Artículo Noveno: Admisión nuevos socios. De común acuerdo, pueden los socios admitir uno o más socios nuevos, pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros, sin la conformidad expresa de los demás socios. — En caso de que se resolviera favorablemente la cesión de la totalidad o parte de sus cuotas, los socios restantes o la sociedad tendrá prioridad para adquirir las cuotas al valor que arroje el Balance General que para ta efecto se efectuará. — Artículo Décimo. — Acuerdos Sociales. — En un libro rubricado de "acuerdos sociales" se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, inclusive los consignados en el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se requiere la representación de la mitad más una de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota representada derecho a un voto. — No obteniéndose esa representacin, dentro de los treinta días subsiguientes y previa segunda citación se aceptarán las resoluciones por mayoría indicada y cualquiera que sea el capital representado. — Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. — A pedido de uno de los socios-gerentes o de por lo menos dos socios, se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Artículo Undécimo. — Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá.

— Los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del incapaz podrán seguir en élla nombrándose, al efecto una representación unificada, quien no podrá ejercer funciones de administración, hasta finalizar el ejercicio correspondiente. — En caso de que los herederos o legatarios no desearen continuar en la sociedad en la forma establecida, el capital y las utilidades les serán devueltos como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento del término, pudiendo en este caso la sociedad o uno o varios de los socios o terceros adquirir las cuotas que serán pagadas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses en sumas de veinticinco por ciento cada una, más sus intereses al tipo bancario de plaza. — Artículo Duodécimo. — Separación del socio con cargo: Los socios con cargo dentro de la sociedad podrán ser separados del mismo por simple mayoría de votos, en este caso el socio separado de dicho cargo automáticamente deja de pertenecer a la sociedad, percibiendo como capital aportado la parte proporcional al mismo de acuerdo al valor de plaza que arroje el balance general que para tal efecto se efectuaría. — En este caso la sociedad resolverá si el pago se efectuaría "al contado" o bien en cuatro cuotas a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, en sumas iguales al veinticinco por ciento cada una, más sus intereses al tipo bancario de plaza. Artículo Décimo Tercero. Liquidación. La Sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo y en los casos previstos además del vencimiento del plazo. — En uno y otro caso la liquidación estará a cargo del o de los socios gerentes, quedando establecido que, previo pago de sus obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Artículo Décimo Cuarto. Arbitraje. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de disolución o liquidación, o con respecto al valor de las cuotas, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrando uno cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia, inapelable y obligatorio para las partes. — Artículo Décimo Quinto. — La Sociedad a partir del 1º de junio de 1961, se hace cargo de todos los negocios y acciones de la sociedad de hecho, compuesta por los señores Elías Sfeir, Ricardo Wille y Agustín N[illegible]ole, que actualmente explotaban el taller metalúrgico sito en la calle Las Palmas 2437; y los que en la fecha por documentto privado han puesto en posesión de todos los bienes allí existentes a los Señores Elías Sfeir y Enrique Curi, en virtud de lo cual la Sociedad aquí fundada se hace cargo del total de activo y pasivo de la sociedad

de hecho antes mencionada, la cual ha concluído sus actividades comerciales el 31 de Mayo de 1961. — En prueba de conformidad con las estipulaciones precedentes, las partes firman cinco ejemplares de un mismo tenor, del presente Contrato Social, que fuera confeccionado por el Dr. Hilarión Larguía en todas sus partes, y a quien se le faculta en este acto para que en representación de la sociedad realice todas las gestiones necesarias para su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Elías Sfeir. — E. Curi. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Elías Sfeir y E. Curi, pertenecen a los Sres. Elías Sfeir y Enrique Curi y han sido puestas en mi presencia. — En mi carácter titular Registro Nº 32, Doy fe. — Buenos Aires, Junio 13 de 1961. — Hay un sello. — Horacio Almeida Girado, Escribano. — Horacio Almeida Girado. E|líneas: "que". — Vale. — Enmendado: Wille: También vale. — Buenos Aires, Junio 23 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.040 e.8|9-Nº 23.331 D. T.v.8|9|61

SEDERIA FLORIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, entres el señor Víctor Carlos Esses, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Bulnes 1973, Capital; el señor Jaime Cohen, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Laprida 1776, Capital; el señor Manuel H. Fernández Vega, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Malabia 2193, Capital, y el señor Salomón Chaia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en E. Lamarca 137, Capital; revistiendo los dos últimos el carácter de únicos integrantes de la razón social "SEDERIA FLORIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en la calle Florida 637, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16|5|1957 con el Nº 917, folio 249 del libro 32 de Sociedades y modificada por contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio en las siguientes fechas: a) el 17|11|1958 con el Nº 4.105, folio 249 del libro 36 de Sociedades; b) el 5|3|1959 con el Nº 267, folio 405 del libro 35 de Sociedades y c) por contrato inscripto el 9|6|1961 con el Nº 1.285, folio 154 del libro 42 de Sociedades; de común y mutuo acuerdo se conviene lo siguiente: Primero: Por el presente acto se incorporan a la sociedad Sedería Florida S. R. L. con calidad de socios los señores Víctor Carlos Esses y Jaime Cohen. — Segundo: Se resuelve elevar el capital social de Sedería Florida S. R. L. a la suma de diez millones de pesos moneda nacional. — El aumento de capital que por este acto se efectúa es de ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional y es suscripto por los socios como sigue: Salomón Chaia, tres millones de pesos moneda nacional; Manuel H. Fernández Vega, un millón quinientos mil pesos moneda nacional; Jaime Cohen, que ingresa a la sociedad por este acto, tres millones de pesos moneda nacional, y Víctor Carlos Esses, que también ingresa a la sociedad por este acto, un millón de pesos moneda nacional. — El importe del aumento de capital se halla totalmente integrado en bienes por los socios e invertido en la sociedad conforme al balance que se suscribe por separado y que se considerará parte integrante del presente. — Tercero: Los señores Víctor Carlos Esses y Jaime Cohen manifiestan que conocen y aceptan expresamente el contrato social constitutivo de Sedería Florida S. R. L. y sus contratos modificatorios. — Cuarto: Los contratantes resuelven de común acuerdo introducir las siguientes modificaciones a las cláusulas 4ta., 6ta., 7ma. y 9na. del contrato social de Sedería Florida S. R. L.: a) agréguese a la cláusula cuarta el siguiente párrafo: "La sociedad también se dedicará a la realización de operaciones de importación, exportación, consignación, representación, industrialización de mercaderías y compraventa por mayor y menor de toda clase de mercaderías en general"; b) la cláusula sexta dirá: "El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios como sigue: Salomón Chaia, cuatro mil cuotas que representan cuatro millones de pesos moneda nacional: Jaime Cohen, tres mil cuotas que representan tres millones de pesos moneda nacional; Manuel H. Fernández Vega, dos mil cuotas que representan dos millones de pesos moneda nacional, y Víctor Carlos Esses, un mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional. — El capital social se halla totalmente integrado en bienes por los socios conforme al balance que se suscribe por separado", c) con respecto a la cláusula séptima, conviénese que la dirección, administración y representación de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores Salomón Chaia, Manuel H. Fernández Vega, Jaime Cohen y Víctor Carlos Esses, en forma indistinta, cualesquiera de ellos, quienes tendrán el carácter de socios gerentes y gozarán, indistintamente, de todas las facultades establecidas para los gerentes en el contrato social constitutivo y sus modificaciones; d) con respecto a la cláusula novena, se conviene que las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio comercial, serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Salomón Chaia, veinticinco por ciento; Jaime Cohen, veinticinco por ciento; Manuel H. Fernández Vega, veinticinco por ciento, y Víctor Carlos Esses, veinticinco por ciento. — En las proporciones indicadas soportarán los socios las pérdidas que hubiere. — Quinto: Mantiénense en vigor todas las cláusulas del contrato social no modificadas por el presente. — En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Salomón Chaia. — Jaime Cohen. — Manuel H. Fernández Vega. — Víctor Carlos Esses.

Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.8|9-Nº 31.012-v.8|9|61

ESABLECIMIENTOS INDUSTRIALES U N C E M
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado del 30 de junio de 1961, los socios de ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES UNCEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido aumentar el capital social de $ 3.000.000.— a la suma de $ 6.000.000.— para lo cual resuelven capitalizar la reserva establecida por la ley 15.272, en consecuencia se modifica la cláusula quinta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada como sigue: Cláusula quinta: El capital social asciende a la suma de seis millones de pesos moneda nacional dividido en 6.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Eduardo Piñeiro, 1.500 cuotas, o sea $ 500.000.—; Sirio Angel Abbondanza, 1.500 cuotas, o sea pesos 1.500.000.—; Alfredo Hipólito Santalla, 1.500 cuotas, o sea $ 1.500.000.— y Lydia Beatriz Fernández de Fernández, 1.500 cuotas, o sea $ 1.500.000.—. — El capital se halla totalmente integrado y está constituído por productos elaborados, productos en curso de elaboración, materias primas, créditos, deudas y demás efectos según inventario debidamente certificado y firmado por los socios que se agrega y que forma parte integrante de este contrato.

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.8|9-Nº 23.332-D.T.-v.8|9|61

TURISMO MUNDIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día,

Que por documento privado de fecha 19 de julio de 1961, se ha producido en la sociedad "TURISMO MUNDIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: El señor Benjamín Neuman, vende, cede y transfiere las 100 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le pertenece en dicha Sociedad a favor del Sr. Gabrial Mario Manela. — Dicha cesión, que se realiza con efecto retroactivo al día 1º de abril de 1960, se efectúa por la suma total de $ 100.000 m|n. En razón del egreso del Sr. Benjamín Neuman, los Sres. Fortunato Juan Perusin y Gabriel Mario Manela, únicos actuales integrantes de la Sociedad, resuelven que ambos tendrán a su cargo la dirección administración de la misma, en calidad de Gerentes con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del contrato constitutivo. — Fdo.: Fortunato Perusin. — G. M. Manela. — Benjamín Neuman.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.8|9-Nº 31.032-v.8|9|61

MERCADO DE CARNES CONSTITUCION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Wernicke, casado, argentino, domiciliado en la calle Segurola número trescientos setenta y tres de esta Capital; Guillermo Fidel Cervellera, casado, argentino, domiciliado en la calle Balcarce número trescientos treinta y uno de esta Ciudad y Roberto Carlos Stein, casado, argentino, domiciliado en la calle Balcarce número trescientos treinta y uno de esta Capital, todos ellos mayores de edad, y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: Primera: Denominación. Domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre de "MERCADO DE CARNES CONSTITUCION S. R. L." con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Balcarce número trescientos treinta y uno. — Segunda: Plazo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Objeto: La Sociedad se dedicará al remate de carnes de consumo por cuenta y orden de terceros. Dichos remates se efectuarán en dependencias que habilitará al efecto, en el Mercado "Sucesión Eugenio Ben" sito en la calle Constitución número mil ciento once de esta Capital. — Cuarta: Capital social: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales. El capital queda totalmente integrado de acuerdo al inventario que las partes han confeccionado y firmado por separado de este acto, y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta. Gerentes: Nómbrase Gerentes de la Sociedad, a los socios señores Alberto Wernicke, Roberto Carlos Stein y Guillermo Fidel Cervellera, quienes tendrán a su cargo la administración y representación social y el uso de la firma el señor Alberto Wernicke conjuntamente con uno cualquiera de los señores Roberto Carlos Stein o Guillermo Fidel Cervellera. — Sexta: Los socios gerentes actuando en la forma establecida gozarán de las más amplias facultades para todas las operaciones que forman el objeto social y podrán realizar todos los actos jurídicos, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos, sin más limitación que la de no obligar a la firma social en negociaciones ajenas a su giro, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o para deudas personales, pudiendo operar en cuenta corriente con los Bancos oficiales, mixtos o privados, actuales o a fundarse, en el ámbito de la República Argentina, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar, iniciar, contestar e intervenir en demandas, o realizar cualquier acto que mejor convenga a su mandato, entendiéndose que las precedentes citas son simplemente enunciativas y no taxativas. — Séptima. Balances: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Los materiales y obras en curso de contabilización por sus valores al costo, los bienes del activo fijo se amortizarán conforme a las tablas de la Dirección General Impositiva. Los deudores incobrables serán pasados directamente a Ganancias y Pérdidas en el ejercicio que se compruebe la imposibilidad de su cobro. — Octava: Distribución de utilidades y pérdidas. Las utilidades que arrojen los balances previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre los socios. De igual manera se soportarán las pérdidas si las hubiere, las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han cubierto las pérdidas. — Novena: Renuncia de socios. Transferencia de cuotas: Todo socio podrá renunciar a la Sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los demás socios. Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazo que en cada caso se determine. Si no se llegara a un acuerdo se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de tres años y como mínimo seis meses. — Décima: Muerte o incapacidad de socio. Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido. Los haberes del causante o del incapacitado serán entregados a sus derecho habientes o curadores en un plazo que no será mayor de tres años ni menor de seis meses. Ello no obstante por acuerdo de ambas partes —Sociedad y derecho habientes, podrá llegarse a otras condiciones. — Undécima: Disolución. La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo tercero. En tal caso, se practicará el inventario y balance general que servirán de base para la liquidación. Si uno o varios socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo social o proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará un "valor de llave" para la determinación del cual cada parte designará un perito, y éstos elegirán un tercero para el caso de discordia. No se entregará parte alguna a los socios si previamente, no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo de los Gerentes. Los remanentes se distribuirán entre los socios proporcionalmente a los capitales. — Duodécima: Voluntad Social: Cada cuota representa un voto. Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad se adoptarán por unanimidad. Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Décima tercera: Los socios podrán dedicarse a otras actividades similares o no, a las del objeto social. — Bajo las trece cláusulas que anteceden los señores Alberto Wernicke, Guillermo Fidel Cervellera y Roberto Carlos Stein dejan constituída la sociedad "Mercado de Carnos Constitución S. R. L." a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno. Sobre raspado: Responsabilidad Limitada, a saber: Vale. — Guillermo F. Cervellera. — A. Wernicke. — R. C. Stein". — "Hace manifestación. Solicita inscripción. Señor Juez Nacional de Registro en lo Comercial. Alberto Wernicke, con domicilio constituido en la calle Balcarce 331, Capital Federal, a V. S., respetuosamente dice: Que la Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha constituido conjuntamente con los señores Guillermo Fidel Cervellera y Roberto Carlos Stein, el 2 de febrero del corriente año girará bajo el nombre de 'Mercado de Carnes Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada", en lugar de "Mercado de Carnes Constitución S. R. L.". Que solicita de V. S. quiera ordenar previo trámites de estilo la publicación del edicto y la inscripción del contrato presentado. Provea V. S. de conformidad y será justicia. A. Wernicke. — Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.8|9-Nº 23.333 D.T.-v.8|9|61

D H E B A L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, entre don Juan César Helman, argentino, casado, con domicilio en la calle Navarro número cuatro mil doscientos ochenta, de la Capital Federal; don Jorge Miguel Balducci, argentino, casado, con domicilio en la calle Capdevila número tres mil ciento noventa y dos, Capital Federal; don Alfonso Bernardo Dvoskin, argentino, casado, con domicilio en la calle Córdoba número cuatro mil setecientos seis, Capital Federal: y doña Juana Helman de Dvoskin, argentina, casada, domiciliada en la calle Córdoba número cuatro mil setecientos seis, en la Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, lo que formalizan por el presente contrato, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los citados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, regida por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "DHEBAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, estando actualmente establecida en la calle Córdoba número cuatro mil setecientos seis, sin perjuicio de poder trasladar ese domicilio a cualquier otro lugar de la Capital Federal. — La sociedad podrá establecer sucursales o agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio de compra, venta, consignación, importación y exportación de libros en general; editorial; distribuidora de libros; impresora y encuadernación de libros. La especificación anterior es enunciativa y no taxativa, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales permitidas por las leyes. — Quinta: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha, venciendo en consecuencia su término el día once del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno. — Sexta: El capital social es de [illegible]

mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Las cuotas han sido suscritas y totalmente integradas en efectivo por los socios, en la siguiente forma: Don Juan César Helman, suscribe e integra treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Jorge Miguel Balducci, suscribe e integra treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Alfonso Bernardo Dvoskin, suscribe e integra veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, y doña Juana Helman de Dvoskin, suscribe e integra diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — Séptima: Serán gerentes de la sociedad los cuatro socios o sean: Juan César Helman; Jorge Miguel Balducci; Alfonso Bernardo Dvoskin y Juana Helman de Dvoskin. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes quienes deberán firmar en forma conjunta, suscribiendo con su firma particular precedida de la denominación social. Los gerentes tendrán a su cargo la dirección, administración y fiscalización de la sociedad, con todas las facultades necesarias para obrar en su nombre, de conformidad al artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, contraer deudas afianzándolas o no con garantías hipotecarias o prendarias; arrendar y tomar en locación bienes raíces urbanos y rurales; realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y particulares o con Bancos extranjeros y entre los Bancos nacionales operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; endosar y aceptar pagarés, letras, giros, órdenes de pago; firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; girar contra los fondos propios o en descubierto; celebrar y otorgar contratos de toda clase; suscribir contratos de seguro como asegurada; endosar pólizas, conocimientos, cartas de porte o guías; aceptar "trust receipts" y otorgarlos; tomar y constituir depósitos; aceptar comisiones y consignaciones y otorgarlos; celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de ocación de obras o de servicios; transferir y rescindir los contratos que hubiera celebrado; intervenir en todo género de licitaciones; actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas por todos los negocios de la sociedad, por importaciones y|o exportaciones; hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, ministerios, Secretarías de Estado y reparticiones o entidades autárquicas; actuar ante la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Correos y Teecomunicaciones de la Nación y de las Provincias, Ferrocarriles del Estado, Flota Mercante del Estado; y, Flota de Navegación de Ultramar; conferir y revocar poderes; firmar las escrituras públicas, documentos y contratos que fuera menester. El detalle precedente es meramente enunciativo y no limitativo ni taxativo, pues la sociedad podrá realizar todas las operaciones y ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a entidades de esta naturaleza. — Novena: Los ejercicios sociales anuales serán cerrados el día treinta de junio de cada año. Se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. — Se creará la reserva establecida en el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las otras reservas, previsiones y amortizaciones que se juzguen convenientes o necesarias, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado y las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo en este caso integrar previamente el capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. — Décima: Los balances generales serán anuales y se considerarán aprobados si no fueran observados con justa causa, dentro de los dos meses de la fecha en que se hubieran practicado. — Décima Primera: La sociedad aparte de sus libros de comercio, llevará un libro de actas rubricado, en el que se registrarán las decisiones que adopten los socios referentes a la aprobación de los balances y se asentarán además todos aquellos actos o resoluciones que afecten a la entidad o que se interesen a la misma. Décima Segunda: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, serán liquidadores obligados los cuatro socios gerentes, quienes deberán actuar tal como se especifica en la cláusula séptima de este contrato. — Pagados los acreedores sociales, el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación cuando sean más de dos. — Décima Cuarta: Los cuatro socios gerentes podrán continuar dedicándose a todas las actividades comerciales, civiles y|o profesionales que han estado efectuando hasta la fecha, sin restricción alguna. — No podrán ejercitar actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo ni realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — Décima Quinta: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas de capital sin la conformidad unánime de sus consocios, quienes tendrán preferencia para su adquisición, en proporción al capital integrado, debiendo hacer uso de esta opción dentro de los tres meses de ser notificada fehacientemente la sociedad y cada uno de los socios en sus domicilios particulares. — En caso de cesión, venta y transferencia de las cuotas de capital, el cedente o vendedor no podrá exigir ni cobrar un sobreprecio al valor nominal de las cuotas de capital, ni valor de llave del negocio ni pretender que se revalúen los bienes de la sociedad a efectos de percibir un excedente por revalúo. — Décima Sexta: Cualquier dificultad que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato o de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado de común ocuerdo por los socios y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo serán designados uno por cada socio quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — De no ponerse de acuerdo en la designación del árbitro arbitrador tercero o de no existir mayoría de votos para esa designación, será nombrado ese tercero por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, en turno, en la Capital Federal. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, los socios consideran constituída la sociedad, firmando el presente contrato que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — Sobrerraspado. — once. — setenta. Vale. — Firmados: J. C. Helman. — Jorge Balducci. — A. B. Dvoskin. — J. H. de Dvoskin. — Buenos Aires, junio 28 de 1961 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.8|9 Nº 31.034 v.8|9|61.

CASILDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del [...]ior Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 29 de junio de 1961, los señores Luis Angel Maestro, César Herminio Zocco y Carmelo (Carmine) Montefalcone, ceden y transfieren a los señores Emilio Faustino Millán y Reinaldo Bocchigliere, por partes iguales, las quince mil cuotas por el precio de pesos 1.500.000.—, que tenían y les correspondían entre los tres en la sociedad "CASILDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA... Con motivo de esta cesión se modifica la primer parte de la cláusula quinta del contrato originario que queda así: Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios integrantes de la misma, quienes se designan gerentes. El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los señores Millán y Bocchigliere. E/L.: "por el precio de 1.500.000— pesos". Vale.

Bu[...]os Aires, 28 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez ,secretario.

$ 560.— e.8|9-Nº 23.334 D.T.-v.8|9|61

A T O L O N

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 20 de junio de 1961, los Sres. David Schnitman y "Nuevo Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada" únicos socios de "ATOLON COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto disolver totalmente la sociedad con efecto retroactivo al 19 de abril de 1961. — Firmado: D. Schnitman. — Salomón Schnitman.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.8|9-Nº 31.039-v.8|9|61

LEIBMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada ante la escribana J. M. H. de Mirat Gamboa, con fecha 23 de diciembre de 1960, las señoras María Rubel de Leibman, Sofía Raquel Leibman de Tkach y Gregorio Mauricio Tkach, Diana Beatriz Leibman y Adela Juana Leibman, venden, ceden y transfieren las cuotas que tenían en la sociedad "LEIBMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la señora Rubel de Leibman, 60 cuotas, al señor Martín Mendel de las 70 cuotas de la señora Leibman de Tkach, 17 cuotas a Martín Mendel, 1 cuota a Esther Leibman de Mendel y 52 a doña Adela Juana Leibman y de las 70 cuotas de don Mauricio Tkach, 53 cuotas a doña Diana Beatriz Leibman y 17 cuotas a doña Esther Leiban de Mendel, todas las cuotas por el precio total de $ 210.000 moneda nacional, las que fueron hechas con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1960.

Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.8|9-Nº 31.037-v.8|9|61

F L O R I D A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 29 de junio de 1961, los señores Luis Angel Maestro, César Herminio Zocco y Carmelo (Carmine) Montefalcone, ceden y transfieren a los señores Emilio Faustino Millán y Reinaldo Bocchigliere, por partes iguales, las quince mil cuotas por el precio de 1.500.000.— pesos que tenían y les correspondían en la sociedad "FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula quinta, primera parte, del contrato originario que queda así: Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios integrantes de la misma, quienes se designan gerentes. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta, por los señores Millán y Bocchigliere. El resto de dicha cláusula permanece vigente. — Raspado: Millán. Vale. — E/L.: "por el precio de 1.500.000.- pesos". Vale.

Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.8|9-Nº 23.337 D.T.-v.8|9|61

S. A. M. A.

Sociedad Argentina Manufacturas de Algodón

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 29 de junio de 1961, los señores Luis Angel Maestro, César Herminio Zocco y Carmelo (Carmine) Montefalcone, ceden y transfieren a los señores Emilio Faustino Millán y Reinaldo Bocchigliere, por partes iguales, las quince mil cuotas por el precio de 1.500.000.- pesos que tenían y les correspondían en la sociedad "S. A. M. A.", SOCIEDAD ARGENTINA, MANUFACTURAS DE ALGODON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión se modifica la primera parte de la cláusula quinta del tercer contrato que queda así: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios señores Millán y Bocchigliere, quienes se designan gerentes y el suo de la firma social estará a cargo de ambos en forma conjunta. — E/L.: "por el precio de 1.500.000.— pesos". Vale.

Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez ,secretario.

$ 560.— e.8|9-Nº 23.336 D.T.-v.8|9|61

CONFECCIONES GUSTAVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores doña Matilde o Matilde Elena Cosarinsky de Kleiman, casada en primeras nupcias con don Abraham Kleiman, Libreta Cívica número 0.241.519, domiciliada en la calle Coronel Díaz Nº 1711, piso sexto y los cónyuges en primeras nupcias don Mario Mittelman, nacido el veinte y seis de abril de mil novecientos diecinueve, Libreta de Enrolamiento Nº 2.072.255 y doña Mary Lidia Beilin de Mittelman, nacida el ocho de mayo de mil novecientos treinta y dos, Libreta Cívica Nº 2.445.049 domiciliados en la calle Pavón número 3219, todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato: Primero: La señora Cosarinsky de Kleiman, vende, cede y transfiere en favor de los cónyuges Mittelman y Beilin de Mittelman las noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y le corresponden en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CONFECCIONES GUSTAVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo respectivo contrato social fue otorgado con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, según escritura otorgada en esa fecha por ante el escribano Alberto González Venzan hijo, al folio dos mil setecientos ochen ta y seis del Registro doscientos cuat de su adscripción y que se inscribie en el Registro Público de (al marge firmado: M. Mittelman. — M. de Mitte man. — M. E. C. de Kleiman), Come cio el trece de abril de mil noveciento cincuenta y nueve, bajo el número qu nientos setenta y nueve, al folio tre cientos noventa y nueve del libro trei ta y seis de Contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada. — Segund La señora Cosarinsky de Kleiman d ja formalizada esta venta, cesión transferencia en la proporción cincuen ta cuotas de un mil pesos nacional cada una y por el precio de cincuent mil pesos moneda nacional, al seño Mittelman y cuarenta cuotas de un m pesos de igual moneda y por el prec de cuarenta mil pesos moneda naci nal a la señora Beilin de Mittelma declarando asimismo que tiene recib dos antes de ahora de manos de s adquirentes en dinero efectivo y en l proporción que a cada uno correspond en la forma citada precedentemente importe total de esta cesión o sea l suma de noventa mil pesos moneda na cional, otorgándoles por la presente más amplio y eficaz recibo y carta d pago en forma a quienes coloca en mismo lugar y grado que tenía en l referida sociedad. — Tercero: Por s parte el señor Mittelman y la señor Beilin de Mittelman prestan su má absoluta conformidad a la cesión d cuotas que les ha efectuado la señor Cosalinsky de Kleiman, declarando qu toman a su cargo el activo y pasivo qu correspondía a la misma en la Socie dad, agregando el señor Mittelman qu conoce y acepta en todas sus partes respectivo contrato social de "Confec ciones Gustavo, Sociedad de Responsa bilidad Limitada", el que ratifica e todos sus términos y artículos. — Cua to: Asimismo la señora Beilin de Mittel man en su carácter de socia, manifies ta su conformidad con los términos d la cesión aquí instrumentada y conjun tamente con el señor Mittelman con viene en modificar el artículo sexto la fecha fijada en el artículo séptim para labrar el balance e inventario, e el sentido de que la gerencia y el us de la firma social será ejercida por am bos en forma conjunta o indistinta el balance e inventario se labrará el dí treinta de setiembre de cada año. — En prueba de conformidad y aserto s firman dos ejemplares de un mismo te nor en el lugar y fecha indicados "u supra". — Matilde E. C. de Kleima — M. Mittelman. — M. de Mittelman.

Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320.— e.8|9-Nº 23.339 D.T.-v.8|9|6

L I V O V I S I O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio nal de Primera Instancia en lo Comer cial de Registro, Dr. Jean Christian Nis sen, Secretaría del autorizante, se hac saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Abraham Livovich, argen tino, comerciante, casado, domiciliad en la calle Cangallo setecientos treint y uno, por una parte, y por la otra doña Rywa Liberman de Livovich, ca sada, argentina, quehaceres domésticos domiciliada en la calle Gascón seiscien tos veintiséis, ambos mayores de edad convienen en constituir una socieda comercial bajo el régimen de la Ley nú mero once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las siguiente cláusulas: Primera: Nombre, Domici lio: La sociedad girará bajo la deno minación de: LIVOVISION, SOCIE DAD DE RESPONSABILIDAD LIMI TADA, y tendrá su domicilio en la Ca pital Federal, actualmente en la call Cangallo setecientos treinta y uno, pu diendo establecer agencias y sucursale en cualquier parte del país. — Segun da: Objeto, Duración: La Sociedad ten drá por objeto dedicarse a la compra venta de televisores, radios y artículos afines y tendrá una duración de veinti cinco años contados desde el día pri mero de abril de mil novecientos sesen ta y uno, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Ter cera: Capital: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos mo neda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: ocho cientas cuotas por el señor Abraham Li vovich y doscientas cuotas por la señora Rywa Liberman de Livovich, las que integran totalmente con las mercaderías y demás efectos que se detallan en la planilla, firmada por ambos socios que incorporan al presente. — Cuarta: Di rección, Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes que dan designados "Gerentes", los que ten drán uso de la firma social en forma individual, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a la Sociedad ni en fianzas a favor de terceros. — Quin ta: Facultades: La Sociedad podrá reali zar toda clase de operaciones comer ciales. — Podrá aceptar y endosar y negociar giros, letras, pagarés, vales. — Librar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas bancarias en los Bancos públicos y|o privados; ha-

cer operaciones incluso con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, aceptando las condiciones que impongan sus cartas orgánicas. — Podrá igualmente celebrar contratos de arrendamientos, transportes y fletamentos: conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Podrá importar y|o exportar mercaderías. — La enunciación que antecede no es taxativa. — Sexta: Distribución de Utilidades: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales. — Para la confección del inventario se tendrá en cuenta los precios de costos y las amortizaciones legales. — De las utilidades líquidas se destinará: el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completad el diez por ciento del Capital Social, y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no fuesen observados dentro de los diez días de su confección. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, la Sociedad proseguirá con sus herederos, unificando la representación, salvo que el socio sobreviviente opte por disolver la Sociedad, adquiriendo las cuotas sociales del premuerto a su valor nominal, cuyo pago hará a los herederos en el acto de la adquisición. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos será dirimida exclusivamente por la justicia ordinaria de la Capital Federal, fijando las partes especiales domicilios en los indicados en este contrato. — En prueba de conformidad se firma el presente en los sellos números un millón veinte mil seiscientos veintiuno y un millón veinte mil seiscientos siete en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Enmendado: "unificando". Vale. — Firmado: A. Livovich y Rywa Liberman de Livovich. — E|L.: Dr. Jean Christian Nissen: vale.

Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.480.— e.8|9-Nº 23.343-D.T.-v.8|9|61

AZLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el sigiente edicto:

Entre don Arón Zlotolow, doña Rebeca Stambler de Zlotolow, ambos casados y don Oscar Zlotolow, soltero, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Malabia 2801, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera. — Denominación y Domicilio: La Sociedad girará bajo la denominación de "AZLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Córdoba 3227, o donde se traslade en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda. — Objeto: El objeto principal de la sociedad será la explotación comercial e industrial de artefactos eléctricos, objetos de bronce y porcelana y demás renglones afines que dispongan atender, sin limitación alguna, a cuyo efecto la sociedad continuará las operaciones de la sociedad existente entre los mismos contratantes según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de Abril de 1946 bajo el Nº 244, folio 315, libro 9 y su modificación inscripta el 28 de Enero de 1953, bajo el Nº 112, folio 204, libro 23, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vencido el 31 de diciembre de 1960. — Para el cumplimiento de su objeto y sin limitar las facultades que para realizar negocios acuerda la Ley 11.645, la sociedad podrá comprar o vender bienes muebles o inmuebles de toda clase, al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, y gravarlos con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo inscribirse como prestamista en los registros respectivos o de prenda agraria; realizar toda clase de operaciones de importación y exportación por cuenta propia o de terceros; realizar cuantas operaciones y transacciones de mutuo, financieras y bancarias se estimen necesarias, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, y todo otro banco oficial, provincial, mixto o particular creado o a crearse; celebrar contratos de arrendamientos o locación y rescindirlos; hacer uso de todos los recursos que las leyes confieren; otorgar con la firma del Gerente General o la de los socios que lo sustituyan conforme a la cláusula sexta, poderes especiales o generales y revocarlos; firmar letras, pagarés y cualquier otro documento de crédito, endosarlos o renovarlos; asociarse con otras personas o sociedades y registrar marcas, patentes, etc., siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no taxativa. — Tercera. — Capital. — El capital social se fija en la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Por el señor Arón Zlotolow, 1.400 cuotas por un importe equivalente a $ 1.400.000; por la señora Rebeca Stambler, 300 cuotas equivalente a $ 300.000 y por el señor Oscar Zlotolow, 300 cuotas equivalentes a pesos 300.000, conforme al Inventario y Balance General que firmado por todos los socios se agrega como parte integrante del presente. — Cuarta. — Duración: La duración de la sociedad será de 25 años a partir del primero de enero de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando por este acto confirmadas todas las operaciones y contratos realizados en nombre de la misma. — Esta podrá ser liquidada total o parcialmente antes de su vencimiento, por decisión de la mayoría de capital de los socios. — Quinta. — Tranferencia de Cuotas Sociales: Unicamente el señor Arón Zlotolow, podrá ceder sus cuotas sociales a terceros. — Los restantes socios en ninguna forma podrán transferirla a ninguna otra persona que no sea el nombrado, por su valor nominal, sin derecho a llave, prima ni premio alguno, a lo que desde ya renuncian expresamente. — El pago de éllas se hará en la época y proporción determinados por mayoría de capital. — Sexta. — Dirección y Administración: La dirección y administración general de la sociedad estará a cargo del señor Arón Zlotolow, a quien se designa con el cargo de Gerente General, revistando como Gerentes los demás socios. — El uso de la firma social queda reservada al Gerente General, sin limitación alguna y con la máxima amplitud, inclusive para las situaciones previstas por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — En caso de ausencia, impedimento o imposibilidad de cualquier naturaleza, el uso de la firma social estará a cargo de los otros socios ya sea en forma individual o conjunta, con la misma amplitud o extensión. — Cualquiera de los socios tendrá la representación de la sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero, naturaleza e instancia, incluso la facultad para absolver posiciones. — Séptima. — Ejercicio Financiero y Balances: El ejercicio financiero comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realicen periódicamente. — Los Balances Generales se considerán válidamente aprobados si no fueran objetados por escrito dentro de los 90 días de sometidos a la consideración de los socios. Octava. — Utilidades: Las líquidas, previa deducción de las sumas destinadas a las reservas legal y facultativas que se estime conveniente constituir se distribuirán entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales; las pérdidas en su caso, serán soportadas en la misma forma. — Novena. — Fallecimiento, Interdicción o Quiebra: El fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no da lugar a la disolución de la sociedad. — Los herederos o representantes legales del socio fallecido, interdicto o fallido, tendrán derecho a continuar en la misma hasta el término de la vigencia de este contrato, a cuyo efecto, dentro de los treinta días de producido el hecho, deberán manifestar su opción en tal sentido. En este caso, no tendrán derecho a intervenir en el manejo de la sociedad, recibiendo las utilidades que correspondan al socio que reemplacen. — Solamente podrán revisar los libros y balances por sí o por intermedio de su representante, debiendo unificar personería. — Si no hicieran uso de esta opción, o al término de la vigencia de este contrato, los socios restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital del socio fallecido, interdicto o fallido, abonando a sus herederos o representantes legales lo que corresponda por capital y utilidades sin incluir suma alguna en concepto de llave o similar, según balance a practicarse a la fecha del deceso o al vencimiento del contrato, según sea el caso. — Décima. — Disolución, Liquidación: En todos los casos, la liquidación de la sociedad estará a cargo del Gerente General, quien dispondrá de las más amplias facultades para ejecutarla y lo hará en la forma dispuesta por el Art. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Undécima. — Resoluciones: Dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio económico, será celebrada una reunión entre los socios para considerar y aprobar el Balance General, sin perjuicio de las demás reuniones periódicas a que convoque el Gerente General. — Todas las resoluciones, inclusive para la modificación de cualquier acto constitutivo, de remoción de gerente, disolución anticipada o prórroga de la sociedad y toda otra situación sometida a su consideración, sin limitación ni exclusión alguna, será resuelta por mayoría de capital. — Duodécima. — Arbitraje. — Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, o entre éstos y los derecho habientes de otro, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero en caso de desacuerdo. — El fallo de éstos será inapelable y su cumplimiento obligatorio para las partes. — Bajo las condiciones establecidas en las cláusulas preinsertas, queda constituída la sociedad entre las partes y en prueba de conformidad firman el presente a los 30 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Rebeca S. de Zlotolow. — Arón Zlotolow. — Oscar Zlotolow. — Buenos Aires, Julio 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 5.040 e.8|9 Nº 23.344 D. T. v.8|9|61

AERO SUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a 5 de junio de 1961, entre los Sres. Bonifacio Francisco Tizón, argentino, casado, domiciliado en Perú 1710 de esta Capital; Andrés Armando Tizón, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí 1339, Capital: Carlos Antonio Marsal, argentino, casado, domiciliado en Arcos 3877, Dto. A., de esta Capital, y Oscar Norberto Menéndez, argentino, casado, domiciliado en Mar del Plata 48, Chilavert, Pcia. Bs. Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven la constitución con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960 de una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: 1ª) Los firmantes declaran constituida entre ellos, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960, la Sociedad que girará bajo el rubro "AERO SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento legal en esta Capital Federal y actual domicilio en la calle Esmeralda Nº 276. — 2ª) La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha indicada, pudiendo prorrogarse por otro período igual, salvo manifestación en contrario de alguno de los socios. — 3ª) La Sociedad tendrá por objeto la importación y exportación, fabricación, compraventa al por mayor y menor de materias primas, materiales, artículos, elementos y accesorios para aeromodelismo; micromotores, sus repuestos y accesorios para aeromodelismo, automodelismo y modelismo naval y material aeronáutico, como asimismo a todo lo concerniente al ramo de juguetería y de modelismo en general, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales, industriales o financieras atingentes a su objeto principal, dar y recibir representaciones, a cuyo efecto podrá instalar nuevos establecimientos en cualquier lugar del país. — 4ª). — El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 600 cuotas de $ 1.000.— cada una, que aportan los socios en igual proporción o sea 150 cuotas cada uno. — Los Sres. Bonifacio Francisco Tizón y Andrés Armando Tizón hacen su aporte íntegramente en mercaderías, y los Sres. Carlos Antonio Marsal y Oscar Norberto Menéndez, también aportan en mercaderías cincuenta mil pesos m|n. cada uno, y las restantes cien cuotas de cada uno será integradas a medida que lo requieran las necesidades sociales, todo según balance general practicado al 1º de julio de 1960, que se firma por separado y se considera parte integrante de este contrato. — 5ª). — La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistinta, separada o alternativamente por cualquiera de los socios, quienes quedan designados como Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. — Los Gerentes podrán realizar todo acto administrativo y de disposición y especialmente los previstos por la ley de la materia, abrir cuentas corrientes y de toda otra clase en Bancos Nacionales, extranjeros, Provinciales, oficiales o privados, sus agencias y sucursales con facultad para hacer giros, aceptar, librar y endosar, descontar o realizar operaciones sobre letras de cambio, cheques, pagarés y demás obligaciones, así como también cualquier operación bancaria, representar a la Sociedad ante las autoridades civiles y administrativas y ante los Tribunales y Jueces Nacionales, Provinciales y de cualquier fuero y jurisdicción como actora o demandada, con todas las facultades necesarias para su cometido, pudiendo demandar, apelar, transar, comprometer en árbitros, contraer obligaciones, reconvenir, interponer recursos, desistir y otorgar poderes generales o especiales de cualquier clase. — No podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — 6ª). — El 30 de junio de cada año finalizará el ejercicio social, comenzando el primero el día 1º de julio de 1960. Anualmente se practicará un Balance General e Inventario sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar o mandar hacer a su costa. — Dicho Balance General quedará automáticamente aprobado, si ninguno de los socios lo observa dentro de los quince días de su notificación. — 7ª). — Los beneficios se distribuirán previas las reservas legales, en partes iguales. — Si hubiera pérdidas, éstas se llevarán al ejercicio siguiente, y en caso de liquidación serán soportadas por partes iguales. — 8ª). — Todas las resoluciones que correspondan a la marcha de la Sociedad, aplicación e interpretación de este contrato se adoptarán por mayoría de votos de capital considerándose que cada cuota de capital importa un voto, salvo los casos en que la Ley exija unanimidad u otro tipo de mayoría. — Todas las resoluciones se consignarán en un Libro de Actas. — 9ª). — En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente aclarada, de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve. — En tal caso los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, continuarán con la sociedad, unificando su representación en uno de ellos. — En el caso de que los mismos decidieran no continuar en la sociedad, se les abonará lo que corresponda a su causante, conforme a las normas de la cláusula siguiente. — 10). — La cesión de cuotas se regirá por las siguientes normas: el socio que desee ceder sus cuotas deberá ofrecerlas en primer término a sus consocios, quienes tendrán un plazo de sesenta días para aceptarlas o no. — En este último caso o en caso de silencio, vencido el término señalado, el socio quedará en libertad para ceder sus cuotas a un tercero. — El precio de adquisición de las cuotas por los socios, será el que proporcionalmente corresponde de acuerdo con el capital, reservas y utilidades que resulten del último balance practicado por la Sociedad, computándose el valor llave a la fecha de la cesión con exclusión del local social. — El pago del precio se efectuará un treinta por ciento al contado y el saldo restante en cuotas semestrales y escalonadas a partir de los noventa días de la fecha de aceptación de la cesión, sin intereses. — 11ª). — Para el caso de liquidación, serán liquidadores todos los socios en forma conjunta. — 12ª). — Para todo lo no previsto en el presente contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones contenidas en la ley 11.645, C. de Comercio y Civil subsidiariamente. — Se firman en cuatro ejemplares de tres hojas cada uno en el lugar y fecha indicados ut supra. — Enmendado: "aeronáutico" — "aeronáutico". — Entrelíneas: "extranjeros" — "las autoridades civiles y administrativas y ante". Todo vale. — Enmendado: "repuestos", vale. — Fdo.: Bonifacio F. Tizón. — A. A. Tizón. — C. A. Marsal. — O. N. Menéndez. — Enmendado: "repuestos". — Sobrerraspado: "Monifacio" — "un". — Entrelíneas: "Enmendado — repuestos - Vale'. todo vale.

Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 4.000.— e.8|9-Nº 23.354 D.T.-v.8|9|61

MACHETE COUNTRY CLUB
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que con fecha 8 de febrero de 1961, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, don José Iván Gálvez, titular del Registro Nº 75; al folio 76; de la escritura Nº 27, en la cual don Osvaldo Federico Luis Altgelt, cede a don Italo Camera, 240 cuotas de capital de un valor nominal de $ 1.000.— cada una, por la suma de $ 240.000.— que le corresponden en la Sociedad "MACHETE COUNTRY CLUB", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480. — e.8|9-Nº 23.358 D.T.-v.8|9|61

"C. O. V. E."
Constructora Obras Viales y Edilicias
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acuerdo de los socios en autos tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 4 caratulados "Gena, Donato c|C.O.V.E., S. R. L." s|ordinario", homologado judicialmente, a partir del día 12 de mayo de 1961, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "C. O. V. E., CONSTRUCTORA OBRAS VIALES Y EDILICIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo sido designado Liquidador Judicial, el doctor Jorge R. Barillatti. — Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria. —
$ 400. — e.8|9-Nº 23.360 .T.-v.8|9|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN CARRILLO.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.422 D.T. v.19|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA NATIVIDAD GARCIA de VILLADEAMIGO y de JOSE MANUEL VILLADEAMIGO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.428 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL BARTOLOMEO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.427 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL GOLD.

Publíquese 10 días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.465 D.T. v.19|9|61

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por una vez por mes y durante seis meses a Don ENRIQUE PUCHI, para que comparezca en juicio "Puchi Enrique s|ausencia, con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Publíquese por seis veces.

Buenos Aires, agosto nueve de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 240.— e.8|9-Nº 25.405 D.T. v.8|9|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JUAN BARBOT o BARBOT y CAMPS.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.444 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO PEDRO BIANCO.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.439 D.T. v.19|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA ORDOQUI de MENDY.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.391 D.T. v.19|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIO CARRO o ELEUTETERIO CARRO MARTIN.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.424 D.T. v.19|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DEBENEDETTI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.397 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA FLORA CENDALI de DE MARIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.404 D.T.-v.19|9|61

El juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA STABLER de NAON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.412 D.T.-v.19|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CAPURRO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600. – e.8|9-Nº 25.071-v.19|9|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|9 al 7|9|61.

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTRONOVO de SGRO; AIDA CARMEN SGRO; ROSA DELIA SGRO y SALVADOR SGRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.394 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ENRIQUE FARE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.411 D.T.-v.19|9|61

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID GREGORIO BRAGA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.425 D.T.-v.19|9|61

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR PIANTANIDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.453 D.T.-v.19|9|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GUARRERA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. —Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.440 D.T.-v.19|9|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CATALINA SPINETTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre cuatro de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.399 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO NESSIM COHEN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.409 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de ALFREDO MARIO CERRINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600 e.8|9-Nº 25.443 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CONSTANCIA GUELFO de FASCE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.8|9-Nº 25.441 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA ARTOLA de DEFRANCHI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.8|9-Nº 25.445 D.T. v.19|9|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ESTEBAN RATTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.8|9-Nº 25.426 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PADRON. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.8|9-Nº 25.447 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de NOEMI PREVOT de VARELA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.451 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GESUFATTO o SALVADOR SERGI o SERGGI; MARIA FRANCISCA o MARIA FRANCESCA o MATILDE IORFIDA o IROFIDA de SERGI o SERGGI y PABLO SERGI. Publíquese 10 días.

Buenos Aires, agosto treinta de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.8|9-Nº 25.450 D.T. v.19|9|61

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR DEL GIUDICE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600 e.8|9-Nº 25.457 D.T. v.19|9|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DEMETRIO CORINSIA o CORINGIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.395 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GESTO de PRADO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.402 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por quince días a las personas que se consideren propietarios de dos fracciones de terreno incluídas en las que con mayor extensión se encuentran situadas en la calle Ventana, entre los números 3728 y 3772, y 3763 y 3725, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el juicio "RISSOTTO de SAYAGO MARIA R. y otro c|MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y otro s|prescripción treintañal", bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 2.000. - e.8|9 Nº 25.437 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO VICENTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.452 D.T. v.19|8|61

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME SINNO y FLORINDA OTERO de SINNO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.390 D.T. v.19|8|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AGUSTINA PETRONILA MARENGO de CALDERON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.392 D.T. v.19|8|61

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MELGAREJO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.458 D.T. v.19|8|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por cinco días a JOSE ENRIQUE CARUSO, para comparecer en juicio "Azcárate Víctor v|Vázquez Manuel y otro sobre rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.200. - e.8|9 Nº 25.442 D.T. v.13|8|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION REIMONDI o RAIMUNDI de PANGARO. Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.381 D.T. v.19|9|61

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO ANDRADE. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.438 D.T. 19|9|61

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO PAN. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 33.720 D.T. v.19|8|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE EUGENIO BOILLOUX. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.455 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE CAPITANIO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.459 D.T. v.19|9|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE LEGASCUE. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.382 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL MARIA ISIDORO ESCOBAR o SAUL MARIA ESCOBAR. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.386 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA ARGENTINA MAXIMA WATSON de FERNANDEZ PITA. Publíquese por días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.417 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EVA NUÑEZ de VIVADO. Publíquese por diez días.

Bunos Aires, agosto 31 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.393 D.T. v.19|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

El Juzgado Nacional de Paz Nº 4 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARTIN. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.

$ 800.— e.8|9-Nº 25.398-D.T.-v.13|9|61

Nº 9

El Juzgado de Paz Nº 9 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CELIA BELANDO de MARQUEZ.

Buenos Aires, marzo 16 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 800.— e.8|9-Nº 25.431-D.T.-v.13|9|61

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12 comunica a HECTOR P. ESPINDOLA, en el juicio "Gutman Jaime c|Espíndola Héctor P. y Bassc. Oscar y otros, s|desalojo" que a los efectos del art. 40 de la ley 11.924 se ha fijado la audiencia del día 14 de setiembre de 1961, a las 14 horas. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 480.— e.8|9-Nº 25.430-D.T.-v.9|9|61

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SANCHEZ. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 800.— e.8|9-Nº 25.456-D.T.-v.13|9|61

Nº 19

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19 de la Capital Federal, cita por cinco días a don TOMAS ROBERTO BRINUCIO a fin de que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en el juicio que le siguen Ricardo Lorenzo Ríos, Francisco Lorenzo Ríos y Alejandra Loureiro sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 2 000.— e.8|9-Nº 25.449-D.T.-v.13|9|61

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31 cita por tres días a DELFOR GUERRERO para comparecer en juicio "Zappino, Antonio c|Guerrero, Delfor s|desalojo". bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 720.— e.8|9-Nº 25.434-D.T.-v.11|9|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, Secretaría Dr. Julio R. Ferro, cita por tres días a OSVALDO MOLEDO para comparecer en juicio Nalband'an Hago, contra Colucci Antonio y otros, sobre ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 720.— e.8|9-Nº 25.421-D.T.-v.11|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 31 de julio de 1961, se ha disuelto la sociedad colectiva denominada "MARCOS TEITELBAUM y COMPAÑIA" con domicilio en la calle Corrientes 2530, Local 42), haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Aarón Teitelbaum, con domicilio en la calle Corrientes 2536, (Local 42).

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.8|9-Nº 25.385 D.T. v.8|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 9 de enero de 1961, los señores Wendelin Szekhazi y José Coda, disolvieron totalmente la sociedad CODA & CIA., domiciliada en la calle Av. San Martín 4741, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Coda, quien continúa con los negocios que explotaba la sociedad que se disuelve.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

400.— e.8|9-Nº 25.383 D.T. v.8|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fec a 28 de abril de 1961, ha quedado disuelta la sociedad de hecho, que giraba en plaza bajo la denominación de "PELETERIA VERSALLES", con domicilio Suipacha 895, constituida por León Lifschitz y Federico Zarecki, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor León Lifschitz.

Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.8|9-Nº 25.384 D.T. v.8|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita y emplaza por cinco días a don RICARDO DAYAN, a comparecer en el juicio ordinario que le sigue Molinos Río de la Plata, S.A., por cobro de pesos bajo apercibimiento de designársele el defensor de ausentes para que lo represente en autos.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 800.— 8|9-Nº 33.649 v.13|9|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 del doctor Carlos D. Bouzas comunica por cinco días en el juicio FRIAS DE ESTRADA ISABEL NELLY c|TJARKS DE TRIBE TRIBE HERMAN NOEL s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en la Corporación de Rematadores sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día lunes 25 de setiembre a las 15 horas el inmueble que se encuentra situado en el Pdo. de Tigre, Prov. de Buenos Aires, edificado en el lote 3 N. según plano de subdivisión 57-11-59 el cual se ubica entre las calles Sargento Díaz, Lavalle y 25 de Mayo (hoy Rocha) y que mide y linda: 15,32 m2 de frente al Nord Este sobre la calle Sargento Díaz; 4,51m2 en la ochava que forma la intersección de las calles J. Díaz y Lavalle; 92,57 de frente al Sud Este sobre la calle Lavalle; 4 m. en la ochava formada por las calles Lavalle y 25 de Mayo (hoy Rocha); 61,55 m. de frente al Sud Oeste sobre la calle 25 de Mayo (hoy Rocha); estando el costado Nord Este formado por una línea quebrada que partiendo de la calle 25 de Mayo (hoy Rocha) en dirección al Nord Este mide 64,61 m2 lindando con terreno de Nelly de Estrada, desde este punto en dirección al Sud Este mide 6.82 m2 y desde este punto en dirección al Nord Este hasta llegar al punto de partida mide 32 m. lindando estas dos líneas con la parcela 3 F. — Superficie Total 4.240,83 m2. — Nomenclatura Catastral — Circunscripción 1ª — Sección A Manzana 104 — Parcela 3 N. — Pda. Inmobiliaria Nº 3.908. — Ideal para Sede de Club, Recreo, Hostería, Industria o para subdividir en varios lotes considerando su extenso frente de una cuadra. — Con frente al Río Tigre y 3 cuadras de la Estación Tigre C y Terminal Línea Colectivos Nº 60. — Base $ 965.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado.

Buenos Aires 5 de setiembre de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 5.200.— e.8|9 Nº 25.429 D.T. v.13|9|61

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "GOMEZ MENDIETA, OSCAR c|METZLER de RISSO, GILBERTA MAGDALENA s|ejecución hipotecaria", que los martilleros José Vila y Aldo Jorge Peano, rematarán en el local calle Veinte y cinco de Mayo Nº 311, de esta Capital, el 15 de setiembre de 1961 a las 15 horas el Hotel denominado Yiyu (antes Carolina) sito en el artido de General Lavalle, paraje San Clemente del Tuyú, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, frente a la Avenida Costanera, sobre el lote letra K. de la manzana veinte y ocho, con una superficie de novecientos cincuenta metros cuadrados. — Base $ 100.000. — m|n. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 10 de 1961. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800.— e.8|9 Nº 33.631 v.13|9|61

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "LEBAN de BLASIG AURORA c|S. A. C. I. M. I. E. SOC. en COM. por ACCIONES. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Fernando Cabrera, rematará sobre la misma el día 18 de setiembre a las 15 horas, la finca de la calle Galicia 101 - 107 esquina Warnes, Capital, que mide: 20,21 m. de frente al N.E. sobre Warnes, 18,93 m. en otro frente al S.E. sobre Galicia, 8,68 m. en costado N.O. y 17,34 m. en costado S.O. Base $ 1.000.000.— m|n. al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. Se hace constar que existe edificación de locales, que la finca está alquilada con contrato por diez años a $ 3.000.— m|n. de alquiler mensual, que hay subinquilinos, y que el comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.400.— e.8|9 Nº 25.387 D.T. v.13|9|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "LASA de CASTAÑO, FRANCISCA LUCIA s|sucesión", que los martilleros Ungaro & Barbara S. R. L., rematarán en fecha 14 y 15 de setiembre de 1961, a las 21 horas, los bienes muebles y efectos varios inventariados en esos autos que se exhiben desde el 11 de setiembre en su Hotel de Ventas sito en la calle Rodríguez Peña 1874. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. Mario C. Russomanno, secretario.

$ 960.— e.8|9 Nº 33.731 v.11|9|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por diez días en el juicio "IACOPONE, BENEDICTO y SANCOSMEDE de MORESCHI, NILDA contra LLOVET de RODRIGUEZ ARDILES, OLGA EMELINA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Adolfo Rawsi rematará en el mismo, el 21 de setiembre de 1961, el inmueble de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 3718 y dos lotes sobre la calle Manuel Quintana, haciendo martillo, de la localidad de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón (Provincia de Buenos Aires). — Superficie total 800,5050 m2. — Base $ 412.809.— m|n. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. Alberto Noceti, secretario.

$ 4.000.— e.8|9 Nº 33.724 v.19|9|61

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hace saber por cinco días que en los autos CONSORCIO DE PROPIETARIOS MONTAÑESES Nº 1891 c|KUPFER MARTIN J. s|ejec.", el rematador don Benjamín Villafañe, subastará el día 17 de setiembre a las 16 horas sobre el mismo, el departamento ubicado en la calle Montañeses Nº 1891, piso 5º. — Letra R. — Unidad Nº 18. — Zona Norte T. 89. F. 162. Dep. 18. Edificio 607. — (P. H.) Cap. Fed. Superficie 111,8 m2. — Con la Base de $ 400.666,66 o sean las 2|3 partes de su valuación fiscal. Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.000.— e.8|9 Nº 25.407 D.T. v.13|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días, en el juicio "SASSANO ROQUE FRANCISCO contra PAEZ RAFAEL WALTER, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira Copello, rematará en Triunvirato 3584, donde se exhibe, el 29 de setiembre de 1961, hora 11, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam" de 254 dm3 de capacidad, gabinete Nº 693685 F T. con equipo marca "Siam" modelo E 75 FM. Nº 89503; 1 6 C. V. 220 volts destinado a refrigerar la heladera. Base $ 10.000.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. Ricardo M. Etchepareborda, secretario.

$ 640.— e.8|9 Nº 25.418 D.T. v.9|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "TORRES, JUAN B. c/ SCHWARTZ, HECTOR L. s/ejecución prendaria" que el martillero Antonio Roselló, rematará en Perú 375, 8º Of 1, el día 18 de setiembre, a las 9 horas: Una motocicleta marca Sertun, modelo año 1947, con motor Nº 30514, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 4955. El bien se exhibe en el lugar del remate y se entregará en el estado en que se encuentra. Base: $ 25.375.— m|n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 33.655-v.11|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NESTOR ARMANDO DE DONATO s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematara en Defensa 1124, Capital, el 29 de setiembre de 1961, hora 8.45: "Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 número 184747, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base: $ 33.740. Al contado. — Comisión 10 %

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.8|9 Nº 33.678 v. 11|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/IGNACIO HERBERT HOSS s/ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 29 de setiembre de 1961, hora 8.30: "Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 137.115, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 34.945. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.8|9-Nº 33 681-v.11|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/ANDREA VELAZQUEZ s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 29 de setiembre de 1961, hora 8.50: "Una heladera eléctrica marca Siam modelo A. 75 Nº 148.776, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 36.250. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.8|9-Nº 33.679-v.11|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/GUILLERMO OBERTI s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 29 de setiembre de 1961, hora 8.35: "Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 150288, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 34.945. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.8|9-Nº 33.682-v.11|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/NELIDA PIÑERO s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 29 de setiembre de 1961, hora 8.50: "Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 133.417, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base: $ 32.535. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.8|9-Nº 33.683-v.11|9|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días, en el juicio: "GIMENEZ, NESTOR R., c|FUNES, ATILIO, s|ejecución prendaria, que el martillero José Singereisky rematará en la calle Virrey Avilés número 2739, el 19 de septiembre de 1961 a las 16 horas, donde se exhibe el día del remate los siguientes objetos: "un automotor usado, marca "Y. K. A.", serie 93|11|10689, chasis número 1960, motor marca Willis con número de fabricación 4001899, de 55 c.v. y de 4 cilindros, modelo año 1957, con carrocería de jeep metálico, con sus accesorios, destinado al uso particular, en funcionamiento y en el estado que se encuentra, patente de la Ciudad de Bs. Aires, Nº 626077, año 1959, con la base de $ 51.000.— m|n., comisión 10 o|o — Buenos Aires, septiembre cinco de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.680.— e.8|9-Nº 25.463 D.T-v.11|9|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio: "GIMENEZ, NESTOR R., c|POETA, HECTOR RAUL, s|ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Virrey Avilés número 2739, Capital, el 19 de septiembre de 1961 a las 16 horas, donde se exhibe el día del remate los siguientes objetos: "un automóvil usado para uso particular, carrocería sedan 4 puertas, año 1949, marca "Chevrolet", motor Nº AAR 1011849 patente de la Provincia de Buenos Aires, número 899-290, año 1960, con la base de $ 150.000.— m|n., al contado comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 25.462 D.T-v.11|9|61

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "ALTIMIRA y CIA., S. R. L., c|ROBERTO E. MARTINEZ. s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3º piso, Dts. 11 y 12, el 20 de septiembre de 1961, 18 horas, el siguiente bien: "Una motocicleta, mar

ca "B. S. A.", modelo 1954, con motor Nro. DDB. 2583 de 125 c.c., patente de la Capital Federal, año 1960, número 58782, que se exhibe en San José 1754|56, Capital. — Sin base y al mejor postor. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 960.— e.8|9-Nº 25.433 D.T.-v.11|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 9, comunica por tres días en autos "EST. MEC. IND. "E. M. I.", c|SCOZZARO ANTONIO, s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 26 de septiembre a las 10 y 30 horas en el local de la calle San José 1754, el siguiente objeto: Un balancín de 20 ton., marca "E. M. I.", número 4029, ind. arg. con todos sus accesorios. — Base pesos 49.113.80. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. en efectivo. — El bien se exhibe en Cnel. César Díaz 4787, Capital. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960.— e.8|9-Nº 25.400 D.T.-v.11|9|61

Juzgado Comercial número 3. Secretaría número 9, comunica por tres días en autos "FIMASA, S. A., c|ZELAYA EMILIO, s|ejec. prendaria", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 30 de septiembre a las 11 y 45 horas en Bernardo de Irigoyen 240, donde se exhibe, el siguiente objeto: Un torno revólver de banco de 19 mm. de pinza, marca Dueville, número 10561. — Un motor eléctrico monofásico a 1.400 r.p.m. de 3|4 C.V., marca Mocar, número 10392. — Base pesos 24.530 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, a los 4 días del mes de septiembre de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960.— e.8|9-Nº 25.401 D.T.-v.11|9|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio número 4, Secretaría número 11, comunica por tres días en el juicio: "DURAN Y BARBOSA, S. R. L., c|TECUNI, S. R. L.", ejec. prend. que el martillero B. Oscar Calarota, rematará en Rawson 631, el 22 de setiembre a las 16 horas, los siguientes objetos: una máquina de soldar rotativa, "Lincoln" 300 Amp. número C-6 620, con motor acoplado a nafta "Internacional", 85 HP. número 13225 sobre chasis, 2 ruedas llanta de goma a aire, 600 x 16, y un torno paralelo "Pía", 3000 mm. entre puntas, mod. G.57 levantado de altura de puntas a 380 mm. con motor acoplado "Pía", 6 HP., 1.400 r.p.m. y accesorios normales completos. — Se exhibe en Rawson 631. — Base 100.000 pesos. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.440.— e.8|9-Nº 25.415 D.T.-v.11|9|61

Juzgado Nacional de Comercio número 4, Secretaría número 12, comunica por tres días, en el juicio "DEMOLITSAS, TOMAS, c|BIVAR DA ROCHA, JORGE A. c|ejecución prendaria", que el martillero Juan Bautista Torres, rematará en Jujuy 456, el 21 setiembre de 1961, a las 9.30 horas un automóvil Sedan cuatro puertas marca De Soto, modelo año 1936 motor MCBA. 102.155, patente para taxímetro de la Capital Federal, número 10.830. — El bien se exhibe en el lugar del remate y se entregará en el estado en que se encuentra. Base $ 78.800.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 33.660-v.11|9|61

Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría número 11, comunica por tres días en el juicio: "GIMENEZ NESTOR R., c|FERNANDEZ RUBEN HERMINIO, s|ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky rematará en la calle Virrey Avilés número 2739 el 19 de septiembre de 1961 a las 16 horas, donde se exhibe el día del remate los siguientes objetos: un ....,usado para uso comercial de taxímetro, modelo año 1939, marca "Crysler", motor número 101883, patente de la Provincia de Buenos Aires, número 265-000, año 1960, con la base de $ 52.500, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 25.414 D.T.-v.11|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, en autos "NOGUEZ JOSE PABLO c|ARRONGA LEONIDAS s|ejecución prendaria", comunica por 3 días, que el martillero Juan F. Brardinelli, en Caseros 2146, el día 22 actual, hora 9.30, rematará un camión marca Henschel, modelo año 1956, con motor Diesel número 81.003, patente 009, año 1960. El Bordo, Prov. Salta. Se exhibe mismo lugar. Base m$n. 400.000. Al contado. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 por ciento. Buenos Aires, setiembre 1º de 1961 — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.8|9-Nº 25.416 D.T. v. 11|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "CENTRAL MOTOR S. A. C. I. c|HORN DE BEN DAHAN ESTHER y RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LUCIANO s|ejecución prendaria", que el martillero Carlos María Gelly Obes rematará en Rodríguez Peña 871, el día 22 de septiembre de 1961, a las 17 horas, un automóvil marca "Ford", usado, modelo año 1957, tipo Custom, 4 puertas, motor Nº A7EG-129207, 6 cilindros, que se exhibe en el lugar. Base m$n. 320.000. Seña, 30 o|o, y comisión, 10 o|o. Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 25.410 D.T. v.11|9|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19 comunica por tres días en los autos "RUGGIERO VICENTE c| SANCHEZ JOSE s|prenda", que el martillero A. Larocca rematará el 19 de septiembre a las 11 hs., en Av. Juan de Garay Nº 3127, donde se exhibe un automotor marca Ford, mod. 1929, pick-up, motor Nº A. A. 1223420, 4 cilindros, patente Capital Nº 709647. Base $ 14.080 m|n., al contado, comisión, 10 o|o, el bien se entregará una vez aprobado el remate en el estado en que se encuentra. Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 960.— e.8|9-Nº 25.435 D.T. v.11|9|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría 20, comunica por tres días en el juicio CASA ENRIQUE SCHUSTER c|MURIEGAS MARTINIANO, prenda, que el martillero Luis G. F. Sepe, rematará el 28 de septiembre a las 10 en Deán Funes 1153: una máquina ESC de armar calzado pegado Nº 102172 con motor MECH Nº 11456 de 1|8 CV, monofásico. Base, $ 37.540.—. Al contado. Comisión, 10 o|o. Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Darío Scorza, secretario.
$ 960.— e.8|9-Nº 25.454 D.T. v.11|9|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría 20, a cargo del doctor Mario Scorza, comunica por dos días en el juicio FOTI IGNACIO contra BESVECONNY, VALERIO, ejecutivo, que el martillero Andrés Pérez (Humahuaca 3958, T. E. 86-2237), rematará en el local de ventas de la calle Rivadavia 1389, Capital, el día martes 12 de septiembre, a las 15 horas, el departamento Nº 55, piso 10, del inmueble sito en la calle Santa Fe Nº 1152 al 1170, comprende también los números 1.164 y 1.166, entre Cerrito y Libertad. Empadronado bajo partida Nº 1.065.906, Ley 13.512, inscripto en el tomo 259 N., folio 14 P. H. — Base, pesos 94.666,66, o sea 2 3 partes de la valuación fiscal. Seña, 8 o|o, comisión, 3 por ciento, en efectivo. Buenos Aires, septiembre 4 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 960.— e.8|9-Nº 25.406 D.T. v.9|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría 22, comunica por 2 días en el juicio "REQUENA RODOLFO A. c|ROBERTO ALTAMIRANO y otro, s|ejec.", que el martillero Julio C. Ibáñez rematará en el local de la calle Honduras 4370, el día 13 de setiembre de 1961, a las 11 horas, el siguiente objeto: un camión Chevrolet, chapa Prov. Bs. Aires Nº 544079, Nº de motor 648532, en el estado que se encuentra, y que se exhibe en el lugar. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El efecto vendido será entregado una vez aprobado el remate. Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 640.— e.8|9-Nº 33 659-v.9|9|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: AGENCIA JUSTO S. R. L. c| BACHI RAUL, sobre ejecución prendaria, que el martillero José Singereisky rematará en la calle Virrey Avilés número 2739, el 19 de setiembre de 1961, a las 16 horas, donde se exhibe, el día del remate, los siguientes objetos: un automóvil usado, completamente equipado, en perfecto estado de funcionamiento, para uso comercial (taxi), marca "Dodge", modelo 1941, motor número T.207|24625, patente de la Capital Federal Nº 13059, año 1960, con la base de $ 115.131 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.440.— e.8|9-Nº 25.464 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GIMENEZ, NESTOR R. c|PAOLESA, RUBEN J., s|ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky rematará en la calle Virrey Avilés número 2739, el 19 de septiembre de 1961, a las 16 horas, donde se exhibe, el día del remate, los siguientes objetos: "Un camión usado marca "Scania Vabis" modelo año 1955, carrocería con barandas, motor Nº 280362 de 6 cilindros y de 150 H.P., patente de la provincia Bs. As. Nº 645-439, año 1960, completamente equipado, en perfecto estado; un acoplado usado marca "Rossi", modelo año 1956, Nº 24573, carrocería con barandas, patente de la provincia de Bs. As. Nº 645-499, año 1960, completamente equipado, en pefecto funcionamiento, con la base de $ 435.600 m|n. Seña 30 por ciento, comisión 10 o|o. Buenos Aires, 5 septiembre de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920.— e.8|9-Nº 25.461 D.T.-v.11|9|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "LORENZO AGUSTIN L. S. c|ROSSI LUIS A.", ejec., que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz rematará en El Salvador 4445, el 12 de setiembre, a las 15 horas, los siguientes objetos: una heladera eléctrica familiar Norge, Nº 63414 y 39210; un lavarropas Eslabón de Lujo Nº 424081; un divisor de ambientes, madera y mimbre; un perchero de pie, hierro forjado; un baúl estilo americano, petiribí; un sofá rinconera y un sillón mismo estilo; una lámpara de pie estilo americano; una mesa libro, dos cuerpos; cuatro sillas tapizadas en cuero; una araña 6 luces. Se exhiben en El Salvador 4445. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.440.— e.8|9-Nº 25.446-D.T.-v.11|9|61

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Sría. Nº 30, comunica por 3 días en los autos "RUGGIERO VICENTE c|NOCERA DOMINGO, s|prenda", que el mart. A. Larocca rematará el 19 de septiembre, a las 11 hs., en Av Juan de Garay Nº 3127, un automotor marca "Instetic", mod. 1955, corroceria tipo pick-up, mot. Nº 1209, de 2 cilindros, chasis 1184, serie 1104, patente Pcia. Bs. As. 541-123. Base $ 29.273 m|n., al contado. Com. 10 o|o. En el estado en que se encuentra. Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 960. —e.8|9-Nº 25.436 D.T.-v.11|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría José M. Romero, comunica por tres días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|RAVAZZANO ANGEL y JOSE I. LANDA, s|ejecutivo" que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 19 de setiembre de 1961, a las 19 hs., en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 2, el siguiente bien: Un chasis camión Skoda modelo 906 R.1956 de 135 HP., diesel Nº 1049360 con cabina, sin patentar, que se exhibe en la calle Los Andes (Avellaneda) los días 11 al 15 de setiembre de 1961, de 14 a 18 hs. — Base de venta, $ 140.000 m|n. Al contado. Comisión 10 %. (Remate R. 3.570). Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — José M. Romero, secretario.
$ 1.440.— e.8|9-Nº 25.403-D.T.-v.11|9|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ALBIN, GIALLORENZI & CIA. S. A. C. e I.

Importadores

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13º, inciso k) y 16º de los estatutos sociales y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 3202, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Distribución de utilidades, honorarios de los directores (artículos 13, inciso i) y 19 inciso b) de los estatutos sociales) y retribución del síndico titular por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

3º Elección de siete directores titulares por dos años, en sustitución de los señores Agustín A. Giallorenzi, Jorge P. Albin, Miguel Giallorenzi, Salvador R. Giallorenzi, Jorge P. Giallorenzi, Sra. María O. Etchart de Albin y Srta. María E. Albin, y de tres directores suplentes por dos años;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea. — Agustín A. Giallorenzi, presidente

$ 4.400.— e.8|9 Nº 33.662 v.13|9|61

ASOCIACION MUTUAL Y DE SEGURO DE VIDA PARA SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 83 y 85 de los estatutos, se convoca al Cuerpo de Delegados a Asamblea Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 7101, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;

2º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio financiero al 30 de abril de 1961;

3º Aprobación del presupuesto para el ejercicio 1961|62;

4º Designación de tres delegados, uno por cada Fuerza Armada, para firmar el acta. — El Consejo Directivo.

$ 672.— e.8|9 Nº 33.671 v.23|9|61

AUTO RADIO NORMAN S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 25 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en el local social de Cabildo 1421, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado de la sociedad a cincuenta millones;

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

$ 2.000.— e.8|9 Nº 33.713 v.13|9|61

ALFONSO ROMERO S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 1º, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio, ejercicio al 30|4|61;

2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|9 Nº 33.732 v.13|9|61

"B"

BIBLIOTECA OBRERA "JUAN B. JUSTO"

Sede: Av. La Plata 83-85, Bs. As.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria de socios a celebrarse en la sede social el 16 de setiembre de 1961, a las 10, con una hora de tolerancia, para tratar esta

ORDEN DEL DIA:

Designar socios que firmen el acta, aprobación memoria, inventario, balance y cuadro gastos y recursos ej. 64º, al 30 de junio de 1961 y renovación de autoridades. Setiembre de 1961.

$ 64.— e.8|9 Nº 33.666 v.8|9|61

"C"

C A D E G

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer ejercicio, para el día 19 de setiembre de 1961, a las diez y seis horas, en la calle Luis Sáenz Peña 778 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Aprobar distribución de utilidades y remuneración del síndico.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|9-Nº 33.663-v.13|9|61

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VANGUARDIA" S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en el local Cangallo Nº 555, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|9 Nº 33.707 v.13|9|61

"E"

ERVEN LUCAS BOLS S. A.

Comercial e Industrial

Nº 5345

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 19 de septiembre de 1961, a las 15.30 horas, en el local Galería Güemes. Edificio Supervielle, 1er. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio fecha cierre ejercicio financiero (Art. 24 estatutos).

2º Designación dos accionistas firma acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 33.664-v.13|9|61

EL COMPETIDOR
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Registro Nº 10.358
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1961, a las 16.30 horas, en el local de Avenida de Mayo Nº 633, piso 4º, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos artículos 347 del Código de Comercio ejercicio 31|5|61.

2º Número de directores para el ejercicio 1961|62.

3º Elección de directores y síndico y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto, con respecto a depósito previo de acciones.

$ 2.400.— e.8|9-Nº 33.721-v.13|9|61

E L I A N S. A. C. I. I. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 19 de setiembre de 1961, a las 9 hs., en Av. de Mayo 666, 2º p. A, Cap. Fed., para considerar:

1º Asuntos artículo 347, inc. 1º y 2º del Código de Comercio.

2º Quintuplicación capital autorizado.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 33.711-v.13|9|61

"G"

GAZA INMOBILIARIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo 18 de septiembre, a las 12 horas, en el local Reconquista 657, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable aprobado por el Directorio de la sociedad.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|9-Nº 33.716-v.13|9|61

GAMAFA, S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial
Estados Unidos 783 — Bs. As.

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 18 de septiembre de 1961, a las 18 horas en la sede social calle Estados Unidos 783, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de directores para completar mandato con aplicación del artículo 13º del Estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400. — e.8|9-Nº 33.626-v.13|9|61

"I"

IMPORMOTOR
S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 2138|46, Capital Federal, para tratar,

1º Considerar documentos que cita el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|61.

2º Elección de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.8|-Nº 33.629-v.13|9|61

INSTITUTO TECNOQUIMICO ARGENTINO
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en Charcas 1183, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la revaluación contable y su correspondiente aplicación.

2º Considerar documentos artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio. — Ejercicio: 31|5|1961.

3º Aprobar asignaciones percibidas por el Directorio, según art. 17º inc. f) y 28º inc. b) de los estatutos sociales.

4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|9-Nº 33.704-v.13|9|61

INGEMAR S. A.
Compañía de Construcciones, Financiación, Mandatos, Comercial e Industrial. Minera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 1439, oficina 1 y 2, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de tres a cinco directores titulares y uno a tres directores suplentes por el término de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º del estatuto social.

4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

$ 3.200.— e.8|9-Nº 33.686-v.13|9|61

"L"

LABORATORIOS DARCK S. A.
Com., Ind., Fin., Inm. y Agropecuaria
Registro Nº 9493
CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria, a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1961, a las 11 horas en Arcos Nº 2626, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cons. Docs. art. 347 Cód. de Com., ejerc. 30|4|61.

2º Fij. y elec. directores Tits., elec. Directs. supls.

3º Fij. y elec. sínds. tits. y supls.

4º Distrib. utils. prop. por el Directorio.

5º Consid. Dcs. Ley 15.272.

6º Elec. accs. firmar acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.440.— e.8|9-Nº 33.697-v.11|9|61

LABORATORIOS YORK S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 22 de setiembre de 1961, a las 17.30 horas, en el local social, Méjico Nº 1477, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio.

2º Revalúo contable Ley Nº 15.272.

3º Consideración de la documentación que fija el art. 347 del C. de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 30|6|61.

4º Remuneración a los directores y síndico.

5º Distribución de las utilidades.

6º Fijación del número de directores y su elección.

7º Elección de síndico titular y suplente.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|9-Nº 33.699-v.13|9|61

"M"

MONTESA S. A.
Registro Nº 6609
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas en 1a. convocatoria para el día 30 de septiembre de 1961, a las 11 horas, a Asamblea General Ordinaria en su local de 25 de Mayo Nº 577 8º piso, ofic. 805, Capital, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. documentos art. 347 Cód. de Comercio, ejercicio cerrado el 31|5|61.

2º Consid. utilidades del ejercicio.

3º Fijación Nº directores titulares y suplentes y su elección.

4º Fijación Nº síndicos titulares y suplentes y su elección.

5º Designación de accionistas firmar acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|9-Nº 33.701-v.13|9|61

MELATI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de setiembre de 1961, a las 10.30 horas, en Paraná 583, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1961.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Fijación del número y designación de directores y síndicos.

4º Consideración del revalúo contable (Ley 15.272) y destino del saldo de revalúo.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.8|9-Nº 33.690-v.13|9|61

MANZANO HNOS.
S. A. Ind., Com., Fin., Inmob. y Agropecuaria
Zavaleta Nº 425 — Capital
N 10.260

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en el local calle Zavaleta Nº 425, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Remuneración al Directorio y Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961:

2º Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|9 Nº 33.714 v.13|9|61

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 18 de septiembre de 1961, a las 17.30 horas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio 1960 - 30 de junio 1961.

2º Revalúo Contable Ley Nº 15.272 y su destino.

3º Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores.

4º Elección de tres directores titulares, por tres años; cinco directores suplentes, por un año; síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Información referente a Bancos y entidades financieras incluídos en el régimen de cesión de Comisiones.

6º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Manuel J. Gambin, presidente. — Lloyd G. Bayley, secretario.

Nota. — a) para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del Directorio (Art. 41 del Estatuto).

b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta debidamente endosada. — Ningún accionista podrá ejercer más de una representación.

c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (art. 40 del estatuto).

$ 5.600. — e.8|9-Nº 33.628-v.13|9|61

"R"

ROEMMERS
S. A. I. C. F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Roemmers Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en su sede social, calle Corrientes 316, de esta Capital Federal, para el día 28 de setiembre próximo, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de las reservas para planta industrial (Ejercicio 1960 m$n. 7.000.000.—) y reequipamiento industrial (Ejercicio 1961 m$n. 10.000.000.—);

2º Autorizar al Directorio para realizar la emisión y distribución de acciones correspondiente;

3º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|9 Nº 33.717 v.13|9|61

"S"

SURCO
S. A. Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de setiembre de 1961 a las 19 horas en 25 de Mayo 195 oficina 14, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas del 5º Ejercicio clausurado el 30 de junio de 1961;

2º Fijación de honorarios a Directores y Síndico, distribución de utilidades y pago de dividendo;

3º Determinación del número de miembros del nuevo Directorio, elección de los mismos en reemplazo de los cinco Directores que terminaron sus mandatos y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente;

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|9 Nº 33.670 v.13|9|61

SABAZA
Sociedad Anónima C. I. F. e I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20|9|61, a las 9 horas, en Giribone 1333, Capital, para tratar:

1º Consideración Doc. Art. 347, Cód. de Com.:

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 20.000.000.—;

3º Designación y Elección del Directorio y Sindicatura;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda Art. 20 "Estatutos".

$ 1.600.— e.8|9 Nº 33.703 v.13|9|61

"Y"

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA
Florida 229
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 18 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en Florida 229, oficina 706.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balances, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventarios e Informe del Síndico por los ejercicios al 30|6|59 y 30|6|60;

2º Elección de Comisión Directiva, Síndico y dos socios para firmar el acta;

3º Aumento de cuotas de ingreso y social;

4º Fijar cuota extraordinaria pro inmuebles y mejoras. — Enrique Roldán, Secretario Hon.

$ 2.400.— e.8|9 Nº 33.652 v.13|9|61

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Máximo Nachumow, martillero público, avisa que Ernesto Riess, Alfredo Adler y Walter Herrmann venden libre de deudas y gravámenes, el negocio de fiambrería en la AVDA. SANTA FE 3499 a los señores Francisco Bagnato, Roque Antonio Filomeno y Domingo Allevato, domiciliados en la calle Pringles 206. Reclamos de Ley, dentro del término legal: Organización Mana, Pasteur 211. Todos de la Capital Federal.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 33.624-v.13|9|61

Al comercio: Agustín Antonio Faragasso, martillero público, con oficinas en la calle Querandíes 4420, de esta Capital, avisa que los señores Ceferino Vega y Evelio Miguelez venden al señor José Diab su negocio de fiambrería denominado "La Suiza", sito en la calle AV. del TRABAJO 5500, Capital. — Reclamo en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.8|9 Nº 33.706 v.13|9|61

Casado y Cía., Balan. y Mart. Públ., oficinas Bmé. Mitre 2506, Capital, avisan: Amador Alonso vende a Ricardo Osmar Remolina, pizzería, restaurant y bar, AV. del TRABAJO 2201, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.8|9 Nº 33.691 v.13|9|61

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor José Souto Cepeda vende a los señores Miguel Matute, Andrés Salaverri y Agustín Barrau, el negocio de hotel alojamiento establecido en la AVENIDA CORDOBA Nº 2234, domicilio vendedor. — Reclamos de ley y domicilio compradores n|oficinas.

$ 1.200.— e.8|9 Nº 33.656 v.13|9|61

"B"

Mourente & Cía. S. A., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 1365, 5º piso, T. E. 38-5736, avisan: Benjamín Cuñarro vende a Ricardo Isidoro Cazenave, negocio de garaje de alquiler sito en la calle BALCARCE Nº 1325, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.8|9 Nº 33.702 v.13|9|61

Palazzo, Morales y Marconato, martilleros, V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que ha quedado sin efecto la venta del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle BERNARDO de IRIGOYEN 563, Capital, que efectuaba el señor Javier Gastesi a favor de los señores Mobil' Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos en el término de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.8|9 Nº 33.684 v.13|9|61

"E"

C. Baranda y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Tacuarí 724, Capital, avisan que: Matilde Grunstein de Fernández vende a María Esther Moine de Alvarez y Juan Carlos Galzust, el negocio de instituto de belleza, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 3570, Capital. Domicilios de las partes y reclamos ley, n|ofic.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 33.642-v.13|9|61

"H"

Calvo & Cía. (Inversiones Comerciales e Industriales), balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Serrano Nº 2464, piso 3º, depto. C. T. E. 771-4607 y 71-8598, avisan que: José López vende libre de gravámenes a los Sres.: José García Conde y Pedro Cipriano García, la carnicería y anexos, sita en la calle: HUMBOLDT Nº 2271, Capital Federal. Reclamaciones de ley, en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 33.643-v.13|9|61

Al comercio: Se hace saber que el vendedor del fraccionamiento de vino, sito en HEREDIA 1038, Capital es Ricardo José Porretti y no Ricardo Porretti como apareció el 3 de noviembre de 1960.

$ 800.— e.8|9-Nº 33.644-v.13|9|61

"J"

Contarino & Cía., balanceadores, Av. del Trabajo 3044, Cap., 612-8506, avisan: el Sr. Silvestre Giuliano vende al Sr Ricardo Gutiérrez, negocio de carnicería, sito calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 4424, Cap., reclamos de Ley, en n|ofic., domic. d|partes.

$ 800.— e.8|9-Nº 33.647-v.13|9|61

"L"

Humberto Méndez y Cía., Balanc. y Mart. Públ., oficinas Suárez 247, Capital, avisan: Víctor Lopardo vende a Angela Aramburu de Suárez y Catalina Ana de Lacapmezure, negocio de panadería mecánica, calle LAGUNA 834, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.8|9 Nº 33.689 v.13|9|61

"M"

Alfonso Malito, martillero público, domiciliado Laguna Nº 1392, avisa al comercio que Oscar H. Azua vende su negocio lechería y productos envasados, ubicado en la calle MIRALLA 2708, al señor Pedro González, libres de deudas; reclamos y domicilios de partes, mi oficina.

$ 800.— e.8|9 Nº 33.692 v.13|9|61

"P"

José V. Bergogna, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., ofic. Sanabria 2491, Capital, avisa que Enrique Martínez vende a José Rodríguez, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle PEDRO LOZANO 5668, Capital. Reclamos Ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 33.646-v.13|9|61

Jaime Lozano, balanceador, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisan: José Manuel Estévez y Manuel Peón Calviño, venden a José Galiñanes, Benito Galiñanes y Constantino Castro, negocio lechería, PERU Nº 1092, Capital. Domicilio compradores mismo negocio, vendedores y reclamos ley, mis oficinas.

$ 800.— e.8|9-Nº 33.715-v.13|9|61

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio de José Pedro Vizzi, martillero, Nº 322|38, con oficinas en Uruguay 344, 1º "A", avisan que: en edicto Nº 20.149 del 10|4|61, en negocio de dcho. de pan, calle PASAJE OTAWA 3000, debe leerse: vendedora: Nelly Beatríz Alvárez de Bonamino.

$ 800.— e.8|9-Nº 33.685-v.13|9|61

"R"

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º avisan: Angel Alonso Alonso, Victoriano Rodríguez, Manuel Vázquez y Héctor González venden a José Iglesias, José García Rey, Manuel Duarte, Héctor González y Angel Pita, café y bar, RIVADAVIA 1771, domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 33.722-v.13|9|61

Carlos Rótulo, martillero público, con oficinas Rivadavia 6836, 2º piso (F. A. A. C.), avisa al comercio que, con su intervención, León Benmaman vende a Alfonso Zaiat y Marcos Zayat, libre de todo gravamen, su negocio de artículos para damas, sito en RIVADAVIA 6658. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio vendedor; domicilio compradores, Campana 454, Capital.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 33.726-v.13|9|61

José R. Amadeo fubio, martillero público, ofic. Terrada 3155, avisa: Orfilio Giusti vende a Vicente Valiño la novena parte indivisa del negocio de bar y restaurante, sito en RIVADAVIA 918, Cap., libre de gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas

$ 800.— e.8|9-Nº 33.725-v.13|9|61

"S"

Ricardo J. Iribarren, mart. púb., ofic. Gral. Eugenio Garzón 3441, avisa que Oscar Alfredo Cataldo vende a Sergio Gerardo Piotti y Gerónima Coronel de Piotti su negocio de lechería y elaboración y venta de helados, de la calle SANTO TOME 6050. Recl. ley, m|of., dom. partes.

$ 800.— e.8|9-Nº 33.623-v.13|9|61

"U"

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay Nº 1143, 3º G, T. E. 41-3160, avisan: María Esther Corallo de Birnbaum vende a Antonio Bertucci su negocio de "Perfumería", sito en la calle URUGUAY Nº 1260; domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas

$ 800.— e.8|9-Nº 33.677-v.13|9|61

"V"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Enrique Villarejo, Jesús Luna, Gumersindo Pazos y Benito Serrano, venden a Ramiro Campo, Victorio Tomino y Vidal Campo, su negocio de almacén, despacho de bebidas, café y restaurante, sito VENEZUELA Nº 402 esquina DEFENSA Nº 505, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 33.720-v.13|9|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.

En Buenos Aires, a 31 de agosto de 1961, siendo las 15.10 horas, ante mí, Hugo E. Fraga, escribano público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de "La Franco Argentina Capitalización", S. A., H. Yrigoyen 476, el tricentésimo sexagésimo segundo sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección de Justicia con fecha 14 de diciembre de 1948 y 6 de mayo de 1947, el primero, con la probabilidad de 1:2.500 y el segundo con la probabilidad de 1:5.000, dando por resultado para los primeros el símbolo A.22 y para los segundos M.M.9. — El representante de la Inspección de Justicia, don Alberto R. Brie, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que guardan las ruedas "Fichet", de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha 26 de septiembre de 1938. — Siendo las 15.30 horas, se dió por terminado el acto y previa lectura, la firmaron conmigo el representante de la Inspección General de Justicia y los testigos don Cosmo Luis Massafra y don Camilo Mosquera, vecinos hábiles y mayores de edad. — C. L. Massafra. — C Mosquera. — A. R. Brie. — Hay un sello. — Hugo Fraga. — Títulos redimidos: Plan 30 años, 276 pagos mensuales, 152523, $ 5.000.—, Bernardino Peretti, María Juana (Sta. Fe), Vig. 6|34. — 102523, $ 2.500.—, Alicia B. Sarmiento, Levalle 877, Avellaneda, (Bs. As.), Vig. 9|32. — 112523, $ 2.500.—, Bernardino Magnasco, Tucumán 358, T. Lauquen, (Bs. As.), Vig. 5|34. — Valor Nominal Reducido: 61135, $ 139.25, M. A. y R. Albanese, Pedernales, (Bs. As.), Vig. 8|36. — Valor Original: $ 2.500. — Plan 30 años, 360 pagos mensuales: 540835, $ 8.000.—, Angela Vda. de Pavicich, Quitilipi, (Chaco), Vig. 8|47. — 529217, $ 7.000.— 497501, $ 5.000.—, Ernesto Busso, Bolivia 3254, Capital Federal, Vig. 3|46 y 2|43. — 508963, $ 2.800.—, Yolanda F. de Ruiz, Acevedo 2141, Dto. D, Capital Federal, Vig. 12|43. — 535130, $ 2.800.—, Mario A. Iglesias, Vieytes 1653, Capital Federal, Vig. 11|46. — 458843, pesos 2.500.— Marcos Montenegro, Alberdi 4321, Santa Fe, Vig. 1|41. — 487184, $ 2.500.— Helvecia Vaamonde, White 775, Capital Federal, Vig. 6|42. — Valor Nominal Reducido: 436996, $ 137.—, Franca de Arrioli, Independencia 1947, 1º Dto. 1, Capital Federal, Vig. 6|40. — Valor Original: $ 2.500.—.— Plan 25 años 300 pagos mensuales: 729462, $ 150.000.—, José R. López y Flia., San Blas 2536, Capital Federal, Vig. 7|61. — 701164, $ 100.000.—, Juan Amilcare y O. Cavallera, Chañar Ladeado, (Sta. Fe), Vig. 8|60. — 687377, $ 100.000.—, Antonio Maccio, Márquez 171, Dolores, (Bs. As.), Vig. 10|59. — 732017, $ 100.000.—, Antonio Despósito, Pringles 177, Mercedes, (S. Luis), Vig. 8|61. — 696148, $ 50.000.-, Adela M. de Pérez, Gazcón s|n., De La Garma, (Bs. As.), Vig. 5|60. — 676039, $ 50.000.—, Victorio Molho Papouchado Talcahuano 320, Capital Federal, Vig. 2|59. — 707200, $ 25.000.—, Adriana y R. Bolaños, Avellaneda 1781, Sto. Tomé, (S. Fe), Vig. 11|60. — 650814, pesos 25.000.—, Pedro M. Arreche y Flia., Maipú 36, Chascomús, (Bs. As.), Vig. 9|57 — 727156, $ 25.000.—, Adela Vales y Flia., Salta 1121, V. María, (Cba.), Vig. 7|61. — 664821, $ 25.000.—, Dolores y S. Veiga, Holmberg 3200, Capital Federal, Vig. 7|58. — 730155, $ 25.000.—, Carlos A. Asis, Av. San Francisco 47, La Rioja, Vig. 8|61. — 628094, $ 10.000 - 628093, $ 10.000.—, 628095, $ 5.000.— Carlos Santamarina, H. Yrigoyen 864, 1º, Capital Federal, Vig. 6|56. — 676161, $ 10.000.—, 683107, $ 10.000.—, 683108, $ 5.000.—, Azucena F. de Berrone, Sarmiento 760, V. Del Rosario (Cba.), Vig. 2|59 y 7|59. — 615913, $ 10.000.— 601724, pesos 10.000.—, José Moltalbán, B. Mitre 57, 9 de Julio, (Bs. As.), Vig. 8|55 y 9|54. — 699095, pesos 10.000.—, 699094 $ 10.000.—, Amadeo Belfanti, M. Candioti, Sto. Tomé, (S. Fe), Vig. 7|60. — 643925, $ 10.000.—, 643926, $ 5.000.—, Ricardo A. Corallo, Yapeyú 1574, Martínez, (Bs. As.), Vig. 5|57. — 669969, $ 10.000.—, Martín Marcial e hijos, Pirovano, (Bs. As.), Vig. 10|58. — 685834, $ 10.000.—, Ana M. García, Lavalle y Mitre, González Chaves, (Bs. As.), Vig. 9|59. — 685703, $ 10.000.— Ana M. Cardano, Bdo. de Irigoyen 850, Tres Arroyos, (Bs. As.), Vig. 9|59. — 575602, $ 10.000.—, Gerónimo e I. de Tamame, Luján de Cuyo (Mza.), Vig. 9|51. — 635499, $ 10.000.—, Sergio L. González, Belgrano 429, Gral Roca, (R. Negro), Vig. 10|56. — 641281, $ 10.000.—, Rufina S. R. de Andrino, Av. de Mayo 761, 3º, Capital Federal, Vig. 3|57. — 638654, $ 10.000.—, Angélica Hoyos, 25 de Mayo 193, 1º, of. 122, Capital Federal, Vig. 1|57. — 632399, pesos 7.000.—, 630385, $ 5.000.—, Delia A. Mateos, Sgto. Cabral 166, Rafaela (S. Fe), Vig. 8|56 y 7|56. — 632166, $ 5.000.—. Ana E. González, Cnel. Pringles, Vig 8|56. — 572845, $ 3.000.— Marcelina F. de Caputo, M. Rodríguez 1151, 2º, Dto. 98, Capital Federal, Vig. 5|51. — 2036, $ 3.000.—, Olga P. Valverde, M. Coronado 933, San Isidro (Bs. As.), Vig. 3|50.

Se hece constar que en el sorteo de fecha 4 de agosto de 1961, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 22824 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B, emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino", que lleven el Nº 2824, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 11 de agosto de 1961, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 24780 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B, emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 4780, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalizacion, Juan P. Sarthou Presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 18 de agosto de 1961, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 1631 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 1631, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — No resulto redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 25 de agosto de 1961, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al número 21961 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B, emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 1961, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — Título redimido: 22-1961, $ 1.000.—, Ramón R. Enrique, La Dulce (Bs. As.), Vig. 6|39. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 25 de agosto de 1961 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al número 21961 y el 2º al Nº 15711 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D y G, emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el símbolo 61-11, les corresponde la amortización anticipada, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — Títulos redimidos: 65-1528, $ 10.000.—, Raúl Etcheto, Naposta, (Bs. As), Vig. 7|45. — 26-1528, $ 2.500.—, Josefina y E. Marcos, Henderson, (Bs. As.), Vig. 5|40. — 45-1528, $ 2.500.—, María E. Toffani y V. Maggi, Chascomús, (Bs. As.), Vig. 8|42. — 72-1528, $ 2.000.—. Carlos García, Urdampilleta, (Bs. As.), Vig. 7|46. — 69-1528, pesos 1.000.—, Walter y J. Rodríguez, Urquiza 740, Punta Alta, (Bs. As.), Vig. 11|45. — 33-1528, $ 1.000.—, Reinaldo M. Agnone, Vela, (Bs. As.), Vig. 12|40. — 85-1528, $ 1.000.—, Glicina y R. López, Rondeau 1375, B. Blanca, Vig. 9|48.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 4 de agosto de 1961, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 22824 y el 2º al Nº 21164 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D, F y Fl, emitidos por "La Equitativa Capitalización" que llevan el símbolo 64-24, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día 16 de agosto de 1961, ante mí, Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización" S. A. Hipólito Yrigoyen 476, siendo las once horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de Aportes Periódicos y títulos al Portador "Plan B", emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A., con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1:2500, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, obteniéndose la siguiente combinación de números 19001, resultando, en consecuencia, amortizadas las series siguientes: 1º) 6500 — 6501 — 6502 — 6503 — 6504; 2º) 19000 — 19001 — 19002 — 19003 — 19004; 3º) 31500 — 31501 — 31502 — 31503 — 31504; 4º) 44000 — 44001 — 44002 — 44003 — 44004; 5º) 56500 — 56501 — 56502 — 56503 — 56504; 6º) 69000 — 69001 — 69002 — 69003 — 69004; 7º) 81500 — 81501 — 81502 — 81503 — 81504; 8º) 94000 — 94001 — 94002 — 94003 — 94004; 9º) 106500 — 106501 — 106502 — 106503 — 106504; 10º) 119000 — 119001 — 119002 — 119003 — 119004; 11º) 131500 — 131501 — 131502 — 131503 — 131504; 12º) 144000 — 144001 — 144002 — 144003 — 144004; 13º) 156500 — 156501 — 156502 — 156503 — 156504. — El representante de la Inspección General de Justicia don Alberto R. Brié, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que contiene la rueda "Fichet", que se utiliza para efectuar el sorteo. — El presente acto se dió por terminado siendo las once y treinta horas, firmando los señores presentes y los señores Don Domingo Paladino y Don Cosmo L. Massafra, que actúan como testigos por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. — Domingo Paladino, Cosmo L. Massafra. — Alberto R. Brié. — Hay un sello: Hugo Fraga. — Títulos redimidos: 144004, $ 2.600.—, Elida y R. Pagani, Morón 5560, R. de Escalada (Bs. As.), Vig. 8|42. — 131503, $ 2.600.—, Edith y E. Wareing, Zapiola 1734, 5º, Dpto. A, Capital Federal, Vig. 11|40.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 4 de agosto de 1961, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 22824 y el 2º al Nº 21164, y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan G, emitidos por "La Acción Capitalización", que lleven el símbolo 824-4, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 11 de agosto de 1961, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 24780 y el 2º al Nº 25781 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan "G", emitidos por "La Acción Capitalización", que lleven el símbolo 780-3, les corresponde de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 18 de agosto de 1961, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 1631 y el 2º al Nº 13996 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan "G", emitidos por "La Acción Capitalización", que lleven el símbolo 631-6, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 25 de agosto de 1961, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 21961 y el 2º al Nº 15711 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "G", "A" y "B", emitidos por "La Acción Capitalización", que lleven el símbolo 961-1, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 25 de agosto de 1961, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 21961 y el 2º al Nº 15711 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B, emitidos por "La Fortuna" S. A. Arg. de A. y Previsión, que lleven el símbolo 961-1, les corresponde la amortización anticipada, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — Títulos redimidos 37576, $ 4.000.—, Luis Peano, W. Escalante (Cba.), Vig. 11|50. — Valor Nominal Reducido: 9903, $ 1.215,47, Herminia Boiero, W. Escalante (Cba.), Vig. 7|45. — Valor Original: $ 2.000.—, 23003, $ 186,37, José O. Rodríguez, Tanchacha (Cba.), Vig. 7|45. — Valor Original: $ 2.000.—, 16518, $ 224,87, José Beloso, Dardo Rocha 1383, Bernal (Bs. As.), Vig. 2|45. — Valor Original: $ 1.000.—.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 25 de agosto de 1961, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 21961 y el 2º al Nº 15711 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes D. E. F y G emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A. de P. y Ahorro, que lleven el símbolo 61-11, les corresponde la amortización anticipada, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, Presidente. — Títulos redimidos: 276528, $ 15.000.—, Juan y Alicia Baudean, Capitán Sarmiento (Bs. As.), Vig. 6|53. — 139028, $ 5.000.—, Fermín A. Lupotti, Bvard. Gálvez 2056, Sta. Fe, Vig. 8|42. — 271528, $ 4.000.—, Eduardo D. Etcheverry, Calle 5 y 49, La Plata, Vig. 2|51. — 11528, $ 2.500.—, Irene E. de Sarmiento, Bs. As. 574, Salto (Bs. As.), Vig. 1|40. — 101528, $ 1.000.—, Alejandro D. Raskovan, Viamonte 2662, Capital Federal, Vig. 4|41. — 171528, $ 1.000.—, Adolfo Posleman, Constitución 553, S. Fernando (Bs. As.), Vig. 9|43. — 196528, $ 1.000.—, Elena E. Hernández Otaño, Tupac Amarú 1199, Vte. López (Bs. As.), Vig. 8|44. — 221528, $ 1.000.—, Fernández Castillo, Sarmiento 329, 4º, Capital Federal, Vig. 9|46. — 251528, $ 1.000.—, Lucía Bustamante, Humberto 1º 1869, Capital Federal, Vig. 5|47. — En Buenos Aires, a treinta y uno de agosto de 1961, ante mí, Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización", H. Yrigoyen 476, siendo las 15 horas, se procede a sorteo mensual de los títulos de los planes A, B y C, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, obteniéndose las siguientes combinaciones: Plan A: QTP UER YJI XXE GHE GBD. — Planes B y C: VLD UIJ GSJ BBD EUF UKU. — El representante de la Inspección de Justicia, don Alberto R. Brié, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que guardan las ruedas "Fichet" que se utilizan para efectuar el sorteo. — El presente acto se dió por terminado, siendo las 15.10 horas, firmando los señores presentes y los señores don Cosmo Luis Massafra y don Camilo Mosquera, que actúan como testigos, por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. — C. L. Massafra. — C. Mosquera. — Alberto R. Brié. — Hay un sello. — Hugo Fraga. — No resultó redimido título alguno. — La Franco Argentina Capitalización Sociedad Anónima, Gerente.

$ 8.800.— e.8|9-Nº 33.665-v.8|9|61

ATANOR
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta

AUMENTO DE CAPITAL

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de v$n. 183.552.700 en acciones de la clase "B" y v$n. 89.092.200 de la clase "C", con lo cual el capital social se eleva a v$n. 727.053.100. — Buenos Aires, setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.8|9-Nº 33.687-v.11|9|61

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

DIVIDENDO EN EFECTIVO A LAS ACCIONES PREFERIDAS

De acuerdo con lo sancionado por la Asamblea General de accionistas, a partir del 11 de setiembre próximo, contra presentación del cupón número 27, se abonará el dividendo del 9.85 o|o en efectivo a las acciones preferidas. — Dicho pago estará sujeto a las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 960.— e.8|9-Nº 33.693-v.11|9|61

S. A. I.
SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO
Sociedad Anónima
C.I.F.E.I.

Se comunica el aumento del capital autorizado de m$n. 30.000.000.— a pesos moneda nacional 50.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.8|9-Nº 33.696-v.11|9|61

CECARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se comunica aumento del capital autorizado de cuatro a diez millones de pesos inscripto en Registro Público de Comercio el 31 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.650-v.11|9|61

FUNCIONAL, S.A.I.C.I.F.

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de m$nacional 785.600.— de la Serie 7a. en acciones ordinarias de la clase "A" debiendo ser integrado al contado, usando el derecho de preferencia estatutario. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.695-v.11|9|61

RECTITEX, S A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir $ 5.000.000.— en acciones ordinarias de 1 voto, con derecho a dividendo desde el 1º|7|61, que se colocarán a la par debiendo integrarse su importe en el momento de la suscripción. — Los accionistas deberán hacer uso de la opción hasta 15 días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.8|9-Nº 33.676-v.11|9|61

LA RIOJANA
Compañía Comercial e Industrial, S. A.

De acuerdo autorización Asamblea General 26|4|61 el Directorio resuelve emitir a la par las series 13 a 24 de 10.000 accs. ordinarias, clase A, 5 votos cada serie con lo que queda emitido en su total el capital autorizado. Las series 13a. y 4.400 accs. de la serie 14, son con destino abonar el 12 o|o correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|60 y las 5.600 accs. restantes serie 14a. y la de las series 15 a 24 se destinan a incorporar nuevos capitales a la sociedad fijándose las sig. condiciones de suscripción: 10 o|o contado al suscribir y 90 o|o dentro de los 180 días de esa fecha. Los accts. actuales podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 9 de los Estatutos Sociales, teniendo 15 días para ejercer ese derecho a partir de la última publicación de este aviso y el mismo plazo para presentarse a cobrar los dividendos. — El Directorio.

1.920.— e.8|9-Nº 33.675-v.11|9|61

TALLERES ARGENTINOS PARA LA MANUFACTURA DE RETENES
S. A. I. y C.

Se comunica que la Asamblea del 13 de mayo de 1961, resolvió elevar el capital de m$n. 15.000.000.— a m$n. 35.000.000.— en acciones ordinarias nominativas de un voto cada una — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.621-v.11|9|61

CHAGUA & Co.
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Hácese saber por tres días aumento capital autorizado a m$n. 7.500.000.— y emisión v$n. 3.000.000.— en acciones ordinarias al portador. Fíjase plazo para ejercer derecho preferencial a la suscripción por parte accionistas el de quince días a partir de esta última publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.625-v.11|9|61

TIA, S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 — Buenos Aires
Nº 4.898

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que su participación en la distribución de la reserva formada por la prima de emisión de un 54,33 % sobre su valor nominal, será puesta en acciones preferidas especiales de la clase "B" a su disposición contra la presentación de las respectivas acciones, en la caja de la Sociedad a partir del día 31 de agosto 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.8|9-Nº 33.632-v.11|9|61

TIA, S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 — Buenos Aires
Nº 4.898

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas "A" (10 %) que el dividendo correspondiente a sus acciones por el año comercial fenecido el 31 de marzo de 1961 de un 16 % sobre su valor nominal, se á puesto a su disposición contra la presentación de las respectivas acciones, en la caja de la Sociedad a partir del día 31 de agosto 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.8|9-Nº 33.633-v.11|9|61

"TIA", S. A.
Tiendas, Industrias Argentinas
Suipacha 140 — Buenos Aires
Nº 4.898

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas "A" (7 o|o) que el remanente del dividendo correspondiente a sus acciones por el año comercial fenecido el 31 de marzo de 1961, de un 14,25 por ciento sobre su valor nominal, será puesto a su disposición contra la presentación de las respectivas acciones, en la caja de la sociedad, a partir del día 31 de agosto 1961. — El Directorio.

$ 960. — e.8|9-Nº 33.635-v.11|9|61

"TIA", S. A.
Tiendas, Industrias Argentinas
Suipacha 140 — Buenos Aires
Nº 4.898

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que el dividendo correspondiente a sus acciones por el año comercial fenecido el 31 de marzo 1961 de un 50 por ciento sobre su valor nominal, será puesto a disposición contra la presentación de las respectivas acciones, en la caja de la sociedad a partir del día 31 de agosto 1961. — El Directorio.

$ 960. — e.8|9-Nº 33.634 v.11|9|61

ISIDORO GAZZOLA e HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Importación, Exportación, Clasificación, Inmunización

EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo a la autorización que le fuera conferida en la Asamblea celebrada el 25|7|1961, se ha procedido a emitir las series 4, 5 y 6 de acciones "ordinarias" y las series 3 y 4 de acciones "preferidas" de 1 millón de pesos cada una. — E Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.728-v.11|9|61

MANTUA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Comunicamos a los señores accionistas que se han emitido 80 series de 1.000 acciones cada una, ordinarias y al portador de 1 voto por acción, por un total de $ 8.000.000. Las acciones son de $ 100.— m|n. cada una. — E Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.648-v.11|9|61

CARRANO HNOS.
PRIMER INSTITUTO DIETETICO ARGENTINO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de 20.000 acciones ordinarias a su valor nominal de pesos 500 cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961. Los accionistas podrán ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el estatuto. El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.705 v.11|9|61

AGIP ARGENTINA
Sociedad Anónima de Hidrocarburos, Industrial, Comercial y Financiera

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de 10 series de acciones categoría "B" por un total de $ 100.000.000, conforme a lo ordenado por los Arts., 8º y 9º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 960.— e.8|9-Nº 33.709 v.11|9|61

ADEA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Chile 1449 — Capital

EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha emitido cuatro series de acciones ordinarias comunes, clase "A", al portador, valor de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional cada serie, y por un total de cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional.

Al mismo tiempo se abre la suscripción de esta emisión de acciones a prorrata de los respectivos intereses, la que quedará cerrada el día 30 de septiembre de 1961.

Se fija como condición de pago la de contado.

La registración se anota en la secretaría societaria, calle Chile 1449, 2º cuerpo, oficina 2.

Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|9-Nº 33.718-v.13|9|61

MESSING Y CIA. S. A.
Constructora, Industrial y Comercial

En cumplimiento de un requisito estatutario inadvertidamente omitido, y sin perjuicio del ulterior aumento a pesos 100.000.000,— m|n. dispuesto por asamblea del 5 de mayo de 1961, se hace saber que la asamblea del 16 de mayo de 1960 había elevado ya el capital social a $ 30.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 960.— e.8|9-Nº 33.723-v.11|9|61

AGUILUCHOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que desde el 15|9 al 30|9|1961, se pondrá a su disposición el dividendo aprobado por la Asamblea celebarda el día 26|8|1951, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|5|1961, en el domicilio de la entidad. Rodríguez Peña 551, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.8|9-Nº 33.727-v.11|9|61

LE CARBONE-LORRAINE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N. 7708

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión a la par de 155.750 acciones ordinarias, valor nominal $ 100.— cada una, a ser suscriptas e integradas totalmente dentro de los términos estatutarios.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.639-v.11|9|61

ISIDORO GAZZOLA e HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Importación, Exportación, Clasificación, Inmunización

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea celebrada el 25|7|1961, el capital autorizado de la sociedad ha quedado elevado a la suma de m$nacional 10.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.729-v.11|9|61

FIDEICODE
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Chile 1449 — Capital

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir cinco series de acciones ordinarias al portador, valor de un millón de pesos moneda nacional cada serie y por un total de cinco millones de pesos moneda nacional, diversificadas así: cuatro series de acciones ordinarias clase "A" con cinco votos y una serie de acciones ordinarias clase "B" con un voto.

La emisión se hace a la par y con cupón al 1º de enero de 1961 y se fija como condiciones de pago las siguientes: 40 o|o en el momento de la suscripción; 40 o|o a los 30 días y el saldo del 20 o|o a los 60 días de la fecha de cierre de la suscripción.

Se fija como fecha de cierre de la suscripción la de 28 de septiembre de 1961, anotándose la registración en la secretaría societaria, calle Chile 1449, 2º cuerpo ofic. 2.

Buenos Aires, 1º de agosto 1961. — El Directorio.

$ 1.920.— e.8|9-Nº 33.719-v.11|9|61

CARLOS AVERSA S.A.
Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria

Ofrece a la suscripción de los accionistas, en la sede social de Tacuarí 237, 4º piso, Capital Federal, v$n. 2.000.000, en acciones ordinarias "A" (5 votos), ya emitidas, con derecho a dividendo a partir del 1|7|61.

Este invalida el aviso Nº 33.459 publicado del día 5 al 7 del corriente. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.698 v.11|9|61

N O R F O L K
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Perú 556. — Buenos Aires

Se hace saber que el Directorio de la sociedad, ha dispuesto la emisión de cuatro series del capital autorizado de la sociedad constituida por acciones ordinarias clase "A" y por un valor nominal total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia art. 4º estatutos. — El Directorio.

$ 960. —e.8|9-Nº 33.700 v.11|9|61

S. A. V. Y. A.
Sociedad Anónima Vitivinícola y Aceitera

Se hace saber a los señores accionistas la emisión de las series 41 a 200 inclusives en acciones ordinarias de cinco votos, por un total de m$n. 16.000.000.— moneda nacional. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.673 v.11|9|61

VASPIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

El directorio hace saber que ha emitido las series 3a. a 10a. del capital social por $ 8.000.000.— pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia a la suscripción en los términos legales. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.667 v.11|9|61

EPECUEN
Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento que por Asamblea de fecha 30 de abril de 1960, se resolvió aumentar el capital autorizado de $ 1.000.000.— a $ 2.000.000.— moneda nacional, y por reunión de directorio de fecha 20 de julio de 1961, se resolvió la emisión de tres series de Acciones Ordinarias al portador clase "A" de $ 200.000.— m|n. cada una, o sea por un total de $ 600.000.— moneda nacional, todo lo que se hace saber a los efectos determinados en el Estatuto Social. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 33.672 v.11|9|61

FIAT SOMECA CONSTRUCCIONES CORDOBA CONCORD
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Infórmase accionistas que Asamblea 28|4|61 resolvió aumento capital autorizado hasta m$n. 1.000.000.000, mediante emisión 3.000.000 acciones ordinarias clases A y B. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.657 v.11|9|61

ERVEN LUCAS BOLS S. A.
Comercial e Industrial

Por Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre de 1960, se resolvió el aumento del capital autorizado de la sociedad de m$n. 35.000.000.— hasta m$n. 49.000.000.—, de acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 33.730 v.11|9|61

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.

PAGO DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que el pago del dividendo en acciones Ordinarias tipo "C" queda diferido a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la Comisión de Valores.

$ 240.— e.8|9-Nº 33.733 v.8|9|61

"C. I. A. D. A. R.", S. A.

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 1961, se deja constancia que conforme a los sorteos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 11 de agosto (títulos emitidos por la Compañía Anglo Argentina de Capitalización y Ahorro), el premio mayor correspondió al Nº 24780 y el segundo premio al Nº 25783, por lo que el símbolo sorteable resultó "8330", sin Títulos premiados. — Sorteo día 25 de agosto el premio mayor correspondió al Nº 21961 y el segundo premio al número 15711, por lo que el símbolo sorteable, de acuerdo con las Condiciones Generales de nuestros Títulos resultó: Plan A y B: 1.000.— y 2.000.—: "61-11"; 5.000.— y 10.000.—: "61-1"; 25.000.— y 50.000.—: "61"; Plan D y E; "61-11" y por lo tanto, de acuerdo con las posibilidades de uno sobre dos mil quinientos, resultaron premiados los siguientes Títulos. — Firmado E. Gibert - Presidente. — Título Nº 16244, Plan B, emisión noviembre 1948, $ 1.000.—, Guillermo V. Rosso y Señora Baldisera (Isla Verde), Córdoba. — Título número 18979, Plan B, emisión octubre 1949, $ 2.000.—, José María Beltrán, Tucumán 3280, Mar del Plata. — Título número 19099, Plan B, emisión febrero 1950, $ 1.000.—, Arsenio Lucio Lela, Carmen 530, Las Flores. — Título número 68584, Plan E, emisión mayo 1957, $ 2.000.—, Nicolás Novembre y Vicente A. de Pietro, R. Fournier 2069, Villa Adelina. — Título Nº 114977, Plan E 1, emisión noviembre 1959, $ 4.000.—, Jorge M. Pane y Filomena M. de, Rodó 4756, Capital. — Título Nº 126620, Plan E 1, emisión junio 1960, $ 10.000.—, José H., Juan C. y Mario R. Quiroga, Parral 260, Capital. — Título Nº 133434, Plan E 1, emisión noviembre 1960, pesos 10.000.—, Aldo Pepellin, J. Mármol 1962, Florida. — Título Nº 138119, Plan E 1, emisión febrero 1961, $ 25.000.—, Josefina de María Stagno, Pje Bariloche 339, Sarandí. — Título Nº 139754, Plan E 1 ,emisión marzo 1961, $ 25.000, Emilio Cehani, Cangallo 985. Martínez. — Título Nº 147574, Plan E 1 emisión agosto 1961, $ 25.000.—, Luis A. Sasalvia, Pichincha 233, Boulogne.

Ciadar, S. A. — El Presidente.

$ 1.120. — e.8|9 Nº 33.645-v.8|9|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR MARTINEZ. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961.

Santo S. Faréh, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.335 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita por quince días a doña CELIA ECHEGOYEN de PASSIO para que comparezca en juicio "Nassiff Cirilo contra Echegoyen de Passio, Celia, s|incumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires 22 de agosto de 1961. — Pedro J. Torrens, secretario.

$ 1.200 e.5|9-Nº 25.141 D. T. v.9|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FRAI DE BARON.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.4|9 Nº 25.100 D.T. v.14|9|61

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CERDAN o JUANA CERDAN MARTINEZ DE MENDEZ y GERARDO MENDEZ.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Santo F. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.113 D.T. 14|9|61

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19, cita por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CACOPARDO. — ,Publica, por 10 días). — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 24.988 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO BATTAGLIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.943-D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN FERNANDEZ de CAMPBELL. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.864-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LUISA FONDEVILA de CALVIÑO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto nueve de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.710 D.T.-v.8|9|61

Nº 2

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERIANO GALLEGO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961.

Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.338 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARTINA ALFONSARO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961.

Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.309 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría del suscripto, cita por tres días a FELIPE LEVERATTO o a quien resulte propietario o poseedor del inmueble Esmeralda s/n. entre los números 333 y 345 de la manzana 62, Partida Nº 220.879, para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria) Expte. Nº 8.101, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Cobrador Fiscal Sr. J. García Pinto.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

e.7|9-Nº 9.754-v.9|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría del suscripto, cita por tres días a SOCIEDAD COMERCIAL EN COMANDITA POR ACCIONES, CASA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, o a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Salta Nº 781, Partida Nº 217.267 para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria), Expte. Nº 8.099, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días. — Cobrador Fiscal Sr. J. García Pinto.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

e.7|9-Nº 9.755-v.9|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita por cinco días a JOSE LUIS CAVALLO, para comparecer en juicio "Chouza Manuel contra Cavallo José Luis s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Andrés Rivas Molina secretario.

$ 800.— e.5|9-Nº 33.514-v.9|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA BEUNZA de CASTAGNINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.251 D.T. v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ARTURO LUIS GALLONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.152 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VAZQUEZ ESTRADA o ANTONIA VAZQUEZ.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.086 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CARRERA SOLLEIRO de TERREIRA o DOLORES CARRERA de TORREIRA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 24.964 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PASCALE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario

$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.866-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUFO BENITO GARCIA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.835-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VIDAL de CUÑADO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.830-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN de MIGUEL y VICENTA ALARCIA de de MIGUEL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.775 D.T.-v.8|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GUIDA. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1961.

Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.357 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de VICENTE CONSOLE. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.201 D. T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MELADO o DOLORES MELADO DE DE BELLA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.091 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO BASSI y ROSA MARIA CASTOLDI DE BASSI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.055 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PIAZZA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 32.998-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN CAMELI de FABRIZIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.836-D.T.-v.11|9|61

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil (número 3), secretaría número 5 cita por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de SARA EMILIANA ROCCA de MARCOVECCHIO. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.047 D.T.-v.13|9|61

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JORGE PEDRO CAMIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961.

Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.317 D.T v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES GÜIMIL de VAZQUEZ — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1961.

Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.331 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN SOSA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.235-D.T.-v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NORMANDO JORDANA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.057 D.T. v.14|9|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIVAS. — Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario

$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.035 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría, número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ GARCIA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 33.012-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO TONIUTTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 — e.31|8-Nº 24.834-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO RISULEO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.816-D.T.-v.11|9|61

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME RABIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.725 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAQUEL CONI BAZAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.29|8 Nº 24.708 D. T. v.8|9|61

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA EUSTAQUIA BALCARCE de MUÑOZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.726 D.T.-v.8|9|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON LOPEZ. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.771 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES BORUCH LEWIN. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Octavio Bunge, secretario

$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.044 D.T.-v.13|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANA MARIA VICTORIA BARON de BEGUE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.189-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JESUS BALSA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.004 D.T.-v.13|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA GUASTAVINO de CASTELLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961.

Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.370 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERRO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961.

Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.360 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MANUEL MARIA de OROMI ESCALADA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961.

Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.332 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA ROSA GATTI de CAMBIASSO.

Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.873 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por quince días a herederos y acreedores de INDALECIO MANSO.
Publíquese por cinco días.
Este edicto completa el anterior dispuesto en el fuero de Paz.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.078 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cit y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA o MARIA FLORINDA DENTONI de RAVETTINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25 018 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA SVARZBEIN de WAISMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 24.990 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RISOLEO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.179-v.12|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS BENITO SCHENONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.933-D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NEUMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.865-D.T.-v.11|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIO DOUBLET. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.196-D.T.-v.15|9|61

Juzgado Nacional Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. EMILIO CRUCES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.706 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GERONIMO BERETTA o BERETTA y CAPURRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.724 D.T.-v.8|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA DE LA CRUZ de RATTO o LUISA LASARA DE LA CRUZ de RATTO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.218-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HOMERO BESSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.211-D.T.-v.15|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA EUGENIA ADAMO y GUIDO CIPRIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.149-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUDELINO RAMON BERGALLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$1.600.— e.5|9-Nº 25.142-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASTEN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 14 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.074 D.T. v.14|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CASTELLANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.084 D.T. v.14|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría numero 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS SCOTTI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.043 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROSSOTTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 24.992 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL AMERI.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.839 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO o ANTONIO SEGUNDO MERA y MARIA BALADO de MERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.924-D.T.-v.12|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA OSILIO de MEDONE.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.831 D.T.-v.11|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TROBEC. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961.
José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25 325 D.T. v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CARLOS CAIMI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.348 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CONDE de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.144-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CAPURRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.071 D.T. v.14|9|61

Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BRUZZONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.066 D.T. v.14|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO EZEQUIEL FERNANDO PADILLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.058 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LUISA CAPURRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.073 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GONZALEZ PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. —e.2|9-Nº 24.999 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO MUSMECI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.910-D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PFLEGER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.899-D.T.-v.12|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8 (Secretaría 16) cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HORACIO ASSENZA.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 33.031-v.11|9|61

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MILIARI.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.874 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PETTINARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|8 Nº 24.755 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO GIANNELLA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.908-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO MARTIN ELSEGOOD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.737 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTEMIA PENCO de DADI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.781 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA URBANA del CORRO de FARENGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.780 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ESTHER D'ELIA de CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.768 D.T. v.8|9|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURT ERICO GOLDSCHMIDT. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.371 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA ANGELA BAITA de GARIBALDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— 7|9-Nº 25.365 D.T. v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LAMANNA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.350 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERRUZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — P.A.S. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.239-D.T.-v.15|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO JESUS MORALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.146-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANFREDI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — $ 1.600 e.5|9-Nº 25.145 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA OTTONE CHABRIER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.121 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIANA CEBRONES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25 122 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PIÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.072 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ALBINA CAVANNA o CABANNA de GALLARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.901-D.T.-v.12|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARRANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.959-D.T.-v.12|9|61

Juzgado Civil Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA BALAY de VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.902 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PATRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961.
Luis A. Sauze Juárez secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.929 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil de la Capital Federal Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COLOMBA BAYO de TURIENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.888 D.T. v.12|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERANTE CAYETANO BIGI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.795 D.T. v.8|9|61

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA PAZ de RINALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.342 D.T.-v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELSO AÑEL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.5|9-Nº 25.212 D.T. v.15|9|61

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIRALDEZ o JOSE GIRALDES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.138 D.T. 15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO OLIVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.107 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.359-v.14|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR JUAN SARASOLA. — (Publicar por 10 días).

Buenos Aires, agosto 23 de 1961.
Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.887 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO OSVALDO de NOBILI.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.862 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES JOSE KUTSCHER.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.870 D.T.-v.11|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PENA. (Publíquese por 10 días).
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.746 D.T. v.8|9|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SEBASTIAN CALLISTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.351 D.T. p.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LOPEZ o ISLAS LOPEZ o LOPEZ ISLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.366 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BIGNONE de GATTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.368 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA O'DONNELL de PALMA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.365 D.T. v.18|9|6

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MAIORANO y VICENTE MAIORANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.197 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS TEISSEIRE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.233 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO FIDEL D'ALESSANDRO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.155 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA CHARNY. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Aníbal J. L. Rosa, secretario.
$ 1.600. e.5|9-Nº 25.260 D.T. v.15|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO SABARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.075 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ROMERO TAMASI o PABLO ROMEO TAMASI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. - 4|9 Nº 25.068 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO MAMMANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.288 v.14|9|61

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CRISTOBAL RUSSO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 24.989 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE FASCIOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.957 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN MACCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.883 D.T.-v.11|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS MANUEL GRANDE.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1961.— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.868 D.T.-v.11|9|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL MARIA CASTRO.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961.— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.822 D.T.-v.11|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA LOPEZ de LONGO.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.809 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAUL CONRADO BEVACQUA.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.869 D.T.-v.11|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos ya acreedores de SARA AKOSKIN de LEVISKY.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.876 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA CASAS do PORTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.29|8 Nº 24.756 D. T. v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JUAN MACCHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.906 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OTERO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.935 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO LEGUIZAMON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.939 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN VICENTE SUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.747 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON MAFUD. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.791 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FARSETTA o FALSETTA de MURGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 25 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.717 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOTERA O SOTERA y RUGGERI o RUGGIERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.715 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO JOSE PANIZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.714 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELINA MAGNACCO de RUIBAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.921-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARCELO MOM o ENRIQUE MARCELO MOM MAC - DOUGALL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.727 D.T. v.8|9|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña ALICIA CATALINA SUSANA van EECKHOUDT vda. de GUILMOT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.354 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CHIAPPELLA vda. de TORTORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.314 D.T. v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA JOSEFA SEMERIA viuda de GHIRINGHELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.326 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA MARIA MENINI de BELTRAME; de doña CATALINA RIGHETTI de MENINI y de don NATALIO MENINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. - e.7|9 Nº 25.315 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos de doña ELENA RAQUEL TABACHNIK. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.228 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil, número 12, secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CERRUTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.233 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARDAS o ARDACHES, o ARDASH HOVAGUIN o ARDASH HOVAGIM o ARDASH HOVAGUIM SEFERIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.427 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FUSCALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.064 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA ANA PERTILE de ALLIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.037 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GENTILE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. —e.2|9-Nº 25.023 D.T.-v.13|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARI de TEDALDI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.860 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARCOS y MARIA o MARIA CARMEN CASAL de MARCOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.911 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE BARBETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.912 D.T.-v.12|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO GUSTAVO BOLDIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 24 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.744 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA RIVAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.767 D.T v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MENDEZ y doña MANUELA NIÑO de MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 - e.29|8 Nº 24.745 D.T. v.8|9|61

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA BALBONI de BRANCHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.067 D.T. v.14|961

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de "VITA CRESENCIA o CRESCENCIA o CRESCENZIA MANGUSI de TELESCA" o "VITA C. MANGUSI de TELESCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.098-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO BRUNO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, veintiocho de agosto de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.900 D.T.-v.12|9|61

El señor Juez Nacional de primera instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 26 del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ABBATE.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.821 D.T.-v.11|9|61

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO DALAMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.352 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ o SANCHEZ LOPEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.322 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OLIVIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.321 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO FERREIRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.210 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO VICTOR FOUSSATS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.187 D.T.-v.15|9|61

Ei Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FRANCISCO FEEHAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.227 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO SCHICK. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.259 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA BRUNO de SALICETI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.266 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL SARCONE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.108 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR DE RUBERTIS. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. - e 4|9 Nº 25.054 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO BOLAÑO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.015 D.T.-v.13|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA SARDI de CAMPONOVO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.879 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MARASSI o MARAZZI: CELESTINA ROSSI de MARASSI o MARAZI y LUIS MARASSI o MARASSI y ROSSI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.772 D.T. v.8|9|61

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JOSE PONTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.298 D.T. v.18|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO INCHAUSTI de GARCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.297 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GONZALEZ de EHULETCHE — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.137 D.T.-v.15|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número 15, secretaría 29 comunica por cinco días que se ha presentado en autos SIMON SUSMAN LIFISCHTZ, (sucesión concursada), el proyecto de distribución a los acreedores comunes.

Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Jorge Garriga, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 25.160 D.T.-v.9|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN GONZALEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.136 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LORENZA MUÑOZ de la IGLESIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.294 v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO CANTARELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.031 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MARROIG. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.886 D.T.-v.12|9|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de Concurso Civil a la sucesión de don ROBERTO JOSE BLANCAT, nombrándose síndico al doctor Alberto M. Malaver con domicilio en la calle Florida 671, 3º piso, esc. 315|16. Fíjanse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.505 v.9|9|61

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SPINETTA de WIEDRICH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.300 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de THELMA ANGELICA CIGARROA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.718 D.T. v.8|9|61

El señor Juez doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal por la Secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS VICTOR BERNARDO JORGE o CARL VICTOR BERNHARD GEORG o JORGE o GEORG HUTTIG.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.793 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS POKORNY. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.758 D.T. v.8|9|61

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ESCALADA de OCANTOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.275 D.T. v.18|9|61

Juzgado enl o Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA ROSA TONELLI de BIRBA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.372 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MACHADO de ROMANO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.124 D.T. v.14|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO COLMEGNA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600. —e.2|9-Nº 25.045 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES JUNILL de OCHOA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.844 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JOANDINES de MAZZINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.732 D.T. v.8|9|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a doña ISIDRA MOLINA para comparecer en juicio: "Saini Victoria, s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 800.— e.5|9-Nº 33.429 v.9|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GIUDICE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.110 D.T. v.14|9|61

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PAOLINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.359 D.T.-v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NOE PENSINI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.163 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ORTEGA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.387 v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO ROBA o AMERICO JUAN ROBA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 24.797 D.T.-v.14|9|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|8 al 2|9|61.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERA BEATRIZ o ERA FALK de EDMONDSON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.102 D.T.-v.14|9|61

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN ILDEFONSO VIGLINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.322-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO MARIO MOGUILLANES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 33.055-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO ROSA o AMERICO JUAN ROBA. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Julián L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-—Nº 24.797 D.T.-v.8|9|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, intima por cinco días a don JAIME GARRIDO, comparezca a estar en derecho en juicio "Garrido Jaime, c|García de Garrido, Clelia, s|divorcio, tenencia de hijo, separación de bienes, s|reconstrucción", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente y defienda en el mismo.

Bunos Aires, septiembre 1º de 1961. Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 25.189 D.T. v.9|9|61

El Juzgado en lo Civil N 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.796 D.T.-v.8|9|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FERNANDEZ VEGA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.375 D.T.-v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA LLOBERAS o LLOVERAS de SUREDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Julio San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.353 D.T.-v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BERTERRECHE: don JULIO BERNARDO BERTERRECHE y doña ROSA RODRIGUEZ de BERTERRECHE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.895 D.T.-v.12|9|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON SWIERDLIN. Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.156 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS SILBERMINS. Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600. —e.5|9-Nº 33.524 v.15|9|61

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o ENRIQUE JUAN BAUTISTA DUBUISSON y MARIA EUFRACIA DE LANGHE de DUBUISSON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.776 D.T.-v.8|9|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUFINA MARIN de CABEZON. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. Norberto C. Scotti, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.178 D.T. v.15|9|61

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO AMATI, por treinta días. Publíquese por diez días.

Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.153 D.T. v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS PERAZO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.103 D.T.-v.14|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, de la Capital Federal, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CANDIDA MARELLI. — Publíquese por 10 días.

Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.069 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ZAPPONE y doña ROSA MARCELLO de ZAPPONE. — Públiquese diez días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961.

Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.048 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA NUDELMAN de ALLIATI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1961.

Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.033 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO HERRERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.931 D.T.-v.12|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO CROCETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.820 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR SANTIAGO de LUELMO. — Publíquese por diez días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.790 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ANZUOLA — Publíquese por diez días.
Dr. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.929-v.8.9|61

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEPTIMIO GISBERTO GUIDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25 219 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES VILLAGRASA de LLOPIS o LLOPIS BOLTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.111 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO LUCAS ROSENDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.125 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VISEDO o FRANCISCO VISEDO MURCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.126 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO GABRIEL PONTORIERO o PUNTORIERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.826 D.T.-v.11|9|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MAGDALENA o ROSA BRUGNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.099 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 (60), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINES COLL o GINES JOSE JUAN COLL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.008 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.774 D.T.-v.8|9|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita por cinco días, IGNACIA QUEVEDO de RAPISARDA, para comparecer en juicio "Rapisarda Agustín y Pedro, c|sucesión Salvador Rapisarda, s|exclusión de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 25.150 D.T. v.9|9|61

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.101 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores di CARLA MAGLIO de RUFOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.079 D.T.-v.14|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ESTEVEZ LORENZO o MANUEL ESTEVEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 24.916 D.T.-v.12|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARIA NOTARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.743 D.T.-v.8|9|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JORGE ARRIZABALAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.060 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO VIÑA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 24.961 D.T. v.13|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RONZONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9_Nº 24.913 D.T.-v.12|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALILEO BILIBIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.833 D.T.-v.11|9|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO AMERICO TUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.316 D.T.-v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA SANFILIPPO de VALENTI o CARMEN SANFILIPPO de VALENTI o CARMEN SAN FELIPPE de VALENTI o CARMEN SANFELIPPO de VALENTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 10 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.349-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE GARDIOL de GUERRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961.
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.021 D.T. v.13|9|61

Juzgado Nacional Nº 29 en lo Civil, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ROMULO DATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.828 D.T.-v.11|9|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita por cinco días a DOLORES RODRIGUEZ Vda. de RUA, JOSE ANTONIO RUA, CARMEN RUA y ELSA RUA, para comparecer en juicio "Galli de Lambruschini Francisca c|Rua José (sucesión) s|escrituración, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.301 D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, en el Concurso Civil de PIO MONTEMARANI, comunica por dos días que el 18 de septiembre, a las 15 horas, se realizará la Junta Verificadora de Créditos. — Previénese a los acreedores que no concurran, que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 480.— e.7|9-Nº 25.318 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO PAULINO MANGIANTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.188 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO FRANCISCO PATIÑO y RAIMUNDA DOLORES CARRERAS de PATIÑO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.077 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA ENRIQUETA HODES de LORENZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.085 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA KRAUSS de ROTTGARDT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 — e.4|9-Nº 25.119 D.T.-v.14|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA RODRIGUEZ y MARCELINO LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.395-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO POLITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 33.236 v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX JOSE SUMAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961.
César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 24.995 D.T. v.13|9.61

El Juzgado en lo Civil número 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC DA COSTA MESQUITA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.016 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA HEINRICH DE BLASKO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.050 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GESIMONDA ANGELA MAGRINI de BRANDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.947 D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO FORTINI o FORTINI y FORTINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.814 D.T.-v.11|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN o CARMEN VICTORIA ROMANELLI de ERILL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.059 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA CARMELA LAFORZA Vda. de LIBRANDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.787 D.T.-v.8|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, de esta Capital, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE FARRUGGIO.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961.
Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.183 D.T. v.9|9|61

Juzgado de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO SCIMONELLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.140 D.T. v.9|9|61

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANDRES BERRUEZO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.306-D.T.-v.12|9|61

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA VELESQUEN de CANTONI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.177 D.T. v.9|9|61

Nº 6

Jugado de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMELO MAZZITELLI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.185 D.T. v.9|9|61

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE JOAQUIN GENE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.161 D.T. v.9|9|61

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, Secretaría H. R. López, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HERMAN RODRIGUEZ SOLANO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.329-D.T.-v.12|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS SORRENTINO y doña ROSA CERUSO de SORRENTINO. — Publíquese por cinco días en el Boletín Judicial y Jurisprudencia Argentina.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.294-D.T.-v.12|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS GRAZIELLI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.062 D.T. v.8|9|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA SARNO Viuda de CASAMASSIMA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.296-D.T.-v.12|9|61

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE AMBROSIO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.320-D.T.-v.12|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos de SALLY WATERMAN para comparecer en juicio por desalojo que le sigue Tocco Cía., Com. Ind. e Inmb., Soc. Com. Acc.; bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.255 D.T. v.9|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS CARUSO. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.123 D.T. v.8|9|61

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 13 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA PADALINO de BORZI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.377-D.T.-v.12|9|61

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL REY PARADA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 33.527 v.9|9|61

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 cita por tres días a don OSCAR DOMINGUEZ para comparecer en juicio Noeli Esswein de Leucht Francia Berta c/ Ammazzini Esteban y otros, desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 720.— e.7|9-Nº 25.293-D.T.-v.9|9|61

Juzgado Nacional de Paz número catorce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MOLINARI de DUDAN. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Juan Carlos Izetta, secretario.

$ 800.— e.5|9-Nº 25.160 D.T. v.9|9|61

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HELIOS LUCIO HUBERT. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 800.— e.4|9-Nº 25.082 D.T. v.8|9|61

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA MARTINO de PARISI. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 800.— e.7|9-Nº 25.336-D.T.-v.12|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES POGGI de ECHEVARRIA. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 800.— e.5|9-Nº 25.198 D.T. v.9|9|61

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz de la Capital Nº 19, cita por cinco días a EUGENIO GERSON, para que comparezca al juicio "Guglielmino Orlando y otra c|Gerson Eugenio, su desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención a defensor oficial. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 1.200. —e.4|9-Nº 25.127 D.T. v.8|9|61

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20 cita por tres días a ocupantes sala y antesala inmueble Anchorena 1587 para que comparezcan a estar a derecho en autos "DI STASIO ANTONIO contra N. C. BERNASCONI y otros, consignación y desalojo", dentro cinco días, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 720.— e.7|9-Nº 25.302-D.T.-v.9|9|61

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, Secretaría del suscripto, cita por tres días a JOSE E. GHIA, o a quien resulte propietario o poseedor del inmueble Larrazábal Nº 4437, Partida Nº 88.261, para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria), Expte. número 32.614, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Cobrador Fiscal Sr. J. García Pinto.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.

e.7|9-Nº 9.756-v.9|9|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por tres días a don SANTIAGO E. MAGLIO o quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Del Progreso 1124, Pda. 159.485 Expte. Nº 86.500, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Cobrador Fiscal Sr. J. García Pinto.

Buenos Aires Agosto 8 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.7|9-Nº 9.757-v.9|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por tres días a don ESTEBAN PRIANO o quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Del Progreso 1132, Pda. 159.486, Expte. 86.501, bajo apercibimiento dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Cobrador Fiscal Sr. J. García Pinto.

Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.7|9-Nº 9.758-v.9|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por tres días a DORADO SOCIEDAD ANONIMA, o quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Bermúdez 1495, Pda. 296.262, Expte. Nº 86.600, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Cobrador Fiscal Sr. J. García Pinto.

Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.7|9-Nº 9.759-v.9|9|61

Juzgado de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por tres días a don PASCUAL PARODI o quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Núñez 3355, Pda. 330.940, para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria), Expte. Nº 86.601, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Cobrador Fiscal Sr. J. García Pinto.

Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.7|9-Nº 9.760-v.9|9|61

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FILEMON VALDERAS. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Roque Solimine, prosecretario.

$ 800.— e.7|9-Nº 25.343-D.T.-v.12|9|61

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ABELARDO REMIGIO PEREZ. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Roque Solimine, secretario.

$ 800.— e.4|9-Nº 25.070 D.T. v.8|9|61

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDA JAIME de TORRES o MARIA JAIME y JULIO TORRES. (Exp. 121.919). — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Miguel Marsiglio, prosecretario.

$ 800.— e.29|8-Nº 24.723 D.T.-v.8|9|61

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIO SCHWARZBAUM. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800.— e.7|9-Nº 25.291-D.T.-v.12|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR STISSI, y doña JOSEFA TOMASELLO vda. de STISSI. Publíquese por cinco días. Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800.— e.5|9-Nº 25.237 D.T. v.9|9|61

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29 cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO MUDA. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.7|9-Nº 25.345-D.T.-v.12|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BERNARDO SOLIÑO. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.5|9-Nº 25.186 D.T. v.9|9|61

Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GENARO FORMOSA. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.5|9-Nº 25.172 D.T. v.9|9|61

Juzgado de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ROSA REIMUNDER de IANNELLI. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.5|9-Nº 25.202 D.T. v.9|9|61

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA ANGULO de SANCHEZ. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 800.— e.31|8-Nº 24.806 D.T. v.11|9|61

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AMALIA ANTONIA, viuda de LE BRETON y de SUÑER. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800.— e.4|9-Nº 25.088 D.T. v.8|9|61

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PELLEGRINO. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 800.— e.4|9-Nº 25.083 D.T. v.8|9|61

Nº 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO GRECO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 800.— e.7|9-Nº 25.276-D.T.-v.12|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOMOZA. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 800.— e.4|9-Nº 25.118 D.T. v.8|9|61

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz número cuarenta, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIO ALBINO VERDINELLI. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 800.— e.4|9-Nº 25.116 D.T. v.8|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a AMET MOHAMED, a comparecer en la causa Nº 14.283, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.7|9-Nº 9.761 v.12|9|61

Por disposición del Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, Dr. Alfredo Mángano, se cita, emplaza y llama por el término de 30 días a contar de la primera publicación al prófugo HECTOR OETERO, en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Tribunales 3er. — Secretaría Nº 101. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.7|9-Nº 9.762 v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a JORGE OSVALDO CONDE a comparecer en la causa Nº 14.717 que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.5|9-Nº 9.698-v.9|9|61

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría del Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a ITURRAS, NIEVES SUSANA, a comparecer en la causa Nº 31.155, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.7|9-Nº 9.763 v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría número 105, Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS HASULAK, a comparecer en la causa Nº 29.995, que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.7|9-Nº 9.764 v.12|9|61

For disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO PROCET, a comparecer en la causa Nº 31.861, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José León Pagano (h), secretario.

e.7|9-Nº 9.765 v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO BASSO, a comparecer en la causa Nº 32.008, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José León Pagano (h), secretario.

e.7|9-Nº 9.766 v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría del Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a LUIS GUZZINI, a comparecer en la causa número 31.119, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.7|9-Nº 9.767 v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CLEARY, a comparecer en la causa número 31.128, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.7|9-Nº 9.768 v.12|9|61

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de la presente a NICOLAS CRESPO MALO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.061 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.

e.5|9-Nº 9.699-v.9|9|61

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a DOMINGO ROMERO a comparecer en la causa Nº 23.576 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.7|9-Nº 9.769-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS VEGA a comparecer en la causa Nº 22.119, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario.

e.7|9-Nº 9.770-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a SOLBERTE A. BRUNO, a comparecer en la causa Nº 22.116, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 109. — José Porto, secretario.

e.7|9-Nº 9.771-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a RAUL RANINGUEO, a comparecer en la causa Nº 22.088, que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 109.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — A. José Porto, secretario.

e.7|9-Nº 9.772-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS FISDEL, a comparecer en la causa Nº 23.458, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.7|9-Nº 9.773-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a HERTHA NIEBHUR de LEFF a comparecer en la causa Nº 22.540, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.

e.5|9-Nº 9.700-v.9|9|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO DOMINGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 30.973), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.7|9-Nº 9.774-v.12|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CRISPIN MANCUELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.369), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.7|9-Nº 9.775-v.12|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ALBARRACIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos (Nº 30.972), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|9-Nº 9.776-v.12|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JANOS TOTH (Causa Nº 32.469) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.7|9-Nº 9.777-v.12|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO VELEZ (Causa Nº 32.456) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resist. autor. y abuso de armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.7|9-Nº 9.778-v.12|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE S. ROCHA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 32.444), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.5|9-Nº 9.701-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANGEL SANCHEZ (Causa Nº 32.476), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.5|9-Nº 9.702-v.9|9|61

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a VICENTE FELIX MOSCONI, procesado por defraudación (ley 12.962), para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.593, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.5|9-Nº 9.703.v.9|9|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RAUL KURMAZ CHAVES, procesado por (defraudación ley 12.962), para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.594, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.5|9-Nº 9.704.v.9|9|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RODOLFO J. PELEFLOUS y a HECTOR LUIS GONZALEZ, procesados por defraudación en la causa Nº 26.565 para que comparezcan a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.5|9-Nº 9.705.v.9|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CLAUDIO H. MALATESTA, a comparecer en la causa Nº 22411, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|9-Nº 9.706.v.9|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR CARLOS COVAS, a comparecer en la causa Nº 20.986, que se le sigue por Infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. Juan J. Devalle, secretario.
e.5|9-Nº 9.707.v.9|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días, a PEDRO GOLATO, a comparecer en la causa Nº 21.575, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. Juan J. Devalle, secretario.
e.5|9-Nº 9.709.v.9|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días, a RAUL HOMERO CAROD, a comparecer en la causa Nº 21.229, que se le sigue por Infracción de la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961 Juan J. Devalle, secretario.
e.5|9-Nº 9.708.v.9|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días, a FAUSTO GUILLERMO MIETTA, a comparecer en la causa Nº 22470, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|9-Nº 9.710.v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JUAN VICTORIO JUMA, a comparecer en la causa número 22.406 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|9 Nº 9.711 v.9|9|61

Nº 6

Artículo 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JOSE KOLBER, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.075, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.7|9-Nº 9.779-v.12|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FLORIAN ASCHAUER, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.080, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.7|9-Nº 9.780-v.12|9|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal — Juzgado de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por el término de treinta días, a contarse de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PETIT DE MURAT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor y atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.5|9 Nº 9.712 v.9|9|61.

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por cinco días a FRANCISCO ROBERTO NOBUA CAMPOS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Dr. Armando A. Caccuri. Nº 120
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1961. Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|9 Nº 9.713 v.9|9|61.

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BENJAMIN CANE y VICTORIO ADOLFO GARIN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 11.679. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.7|9-Nº 9.781-v.12|9|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL JESUS MUÑUZURRI parar que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 11.682. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.7|9-Nº 9.782-v.12|9|61

Nº 9

El juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 9, Secretaría 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, a LUIS LEIVA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.5|9 Nº 9.714 v.9|9|61.

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BRIOLOTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.056 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.7|9-Nº 9.783-v.12|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10., Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a J SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.887 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Secretaría Nº 130. — Publíquese por cinco días.—
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1961.— Esteban Vergara, secretario.
e.5|9 Nº 9.715 v.9|9|61.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10., Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO BOSERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.057 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 130. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 21 de agosto de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.5|9 Nº 9.716 v.9|9|61.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUISA TERESA RIORENTINO DE MELIAN LA FINUR, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.481 que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 129. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.5|9 Nº 9.717 v.9|9|61.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.467 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961.— Esteban Vergara, secretario.
e.5|9 Nº 9.718 v.9|9|61

Nº 11

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a ADOLFO FREDDATT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.
e.7|9-Nº 9.784-v.12|9|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a FRANCISCO DEBITTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.
e.7|9-Nº 9.785-v.12|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE MENDOZA (a) "Chiche Friza", a comparecer en la causa Nº 8.497 que se le sigue por resistencia a la autoridad y abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 133. — Horacio J. Venini, secretario.
e.7|9-Nº 9.786-v.12|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del autorizante Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ANTONIO VALIENTE, para que en el término indicado se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.573 que se le sigue por extorsión y asociación ilícita, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. Horacio J. Venini, secretario.
e.5|9-Nº 9.719-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal. Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo JORGE MARTIN o MARTIN JORGE para que en el plazo indicado se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión y asociación ilícita, —S. 8.573—, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde. Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. Horacio J. Venini, secretario.
e.5|9-Nº 9.720-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa se emplaza por el término de cinco días a CANDIDO JUAN PASTOR a comparecer en la causa Nº 8.352 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. Horacio J. Venini, secretario.
e.5|9-Nº 9.721-v.9|9|61

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos (Juzgado Nº 12), se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM DAYAN, a comparecer en la causa Nº 52|1961 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 135. — Armin F. Gaite, secretario.
e.7|9-Nº 9.787-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a JORGE GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 140 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, 25

de agosto de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.7|9-Nº 9.788-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a JULIO MONTALTO, a comparecer en la causa Nº 140, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 136. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.7|9-Nº 9.789-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a LUCIANO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 140 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.7|9-Nº 9.790-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GIGLER, a comparecer en la causa Nº 123 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.7|9-Nº 9.791-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a JOSE LEON CASTELO a comparecer en la causa Nº 155 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.5|9-Nº 9.722-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a EUSEBIO JORGE a comparecer en la causa Nº 131 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961 Eustaquio Castro, secretario.
e.5|9-Nº 9.723-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a PEDRO EDUARDO DANERI y JOSE RAUL LEZA a comparecer en la causa Nº 73 que se les sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.5|9-Nº 9.724-v.9|9|61

Nº 13

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO HUARTE, a comparecer en la causa Nº 156 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.7|9-Nº 9.792-v.12|9|61

Nº 14

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL ARGIMON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.7|9-Nº 9.793-v.12|9|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a VICENTE ANGEL MARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.7|9-Nº 9.794-v.12|9|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a RESTITUTO MEDINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.7|9-Nº 9.795-v.12|9|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secret. Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a JOSE ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.7|9-Nº 9.796-v.12|9|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a EDUARDO ROSENBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Nº 202, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.7|9-Nº 9.797-v.12|9|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a JUAN POBUTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.7|9-Nº 9.798-v.12|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO PABLO LOBOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarar lo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.5|9-Nº 9.725-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR POSSE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961 Nerio N. Bonifati, secretario.
e.5|9-Nº 9.726-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS LANATA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.5|9-Nº 9.727-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ENRIQUE LABORDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.5|9-Nº 9.728-v.9|9|6.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ISABEL GONZALEZ DE MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.5|9-Nº 9.730-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LAURA RUFFET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — E. Mar-Terán. secretario.
e.5|9-Nº 9.731-v.9|9|61

Nº 15

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ELSA CORDOBA DE BRAMUCCI, en la causa Nº 1422, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 145, Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 41 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|9-Nº 9.732-v.9|9|61

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge B. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RODRIGUEZ JURADO a comparecer en la causa Nº 669 que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 147, a cargo del doctor Gustavo Adolfo Díaz Cantón. — Jaime L. Smart, secretario.
e.7|9-Nº 9.799-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge R. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a PACO CHACON, a comparecer en la causa Nº 569 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Gustavo A. Díaz Carrón, secretario.
e.5|9-Nº 9.733-v.9|9|61

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO JOSE MONDINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 151, 16 de agosto de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|9-Nº 9.734-v.9|9|61

"Art. 141 del Cód. Proc. Crim.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR SPINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 151, 22 de agosto de 1961. Juan Diego Vila, secretario.
e.5|9-Nº 9.735-v.9|9|61

Nº 18

"Art. 14 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA MAZZINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1961.. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.5|9-Nº 9.736-v.9|9|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR SCALERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 21 de 21 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.5|9 Nº 9 737 v.9|9|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 18 Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL KURIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento d declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Oscar Enrique Vigena, secretario.
e.5|9-Nº 9.738-v.9|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría del doctor Mancinelli, se emplaza por el término de cinco dias a PEDRO SILVANO CLOCKER, a comparecer en la causa Nº 1.820, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.5|9-Nº 9.739-v.9|9|61

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JUANA BENITO, a comparecer en la causa Nº 2.084, que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.5|9-Nº 9.740-v.9|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL REIGADA a comparecer en la causa Nº 2.071, que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.5|9-Nº 9.741-v.9|9|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ALTAMONTE, a comparecer en la causa Nº 1.954, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento d ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.5|9-Nº 9.742-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ELVIRA FIORA a comparecer en la causa Nº 2.038 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 160. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.5|9-Nº 9.743-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO CONSTANTINO a comparecer en la causa Nº 2.038 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 160. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.5|9-Nº 9.744-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ALE DAJE DAHY a comparecer en la causa Nº 2.002 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Secretaría Nº 161. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.5|9 Nº 9.745 v.9|9|61

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CRIBARI a comparecer en la causa Nº 1.712 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo secretario.
e.5|9-Nº 9.746-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos por la Secretaría del Sr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a LAUREANO RAMIREZ, a comparecer en la causa Nº 1.738 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 163. — Juan A. Freuler, secretario.
e.5|9-Nº 9.747-v.9|9|61

JUZGADOS NACIONALES CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44 cita por tres días a RENE NATHAN GUTHMAN para comparecer en juicio que le sigue Banco Industrial de la República Argentina bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961.
Eduardo F. Costas Sisto secretario.
$ 1.200.— e.7|9 Nº 25.299 D.I. v.12|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE SENTENCIA

"C"

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia, Dr. Martín Soto, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ALBERTO MARTINEZ MOYA o JULIO CESAR MARTINEZ MOYA, a comparecer en la causa Nº 297 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 9.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Néstor Nicolás Gómez, secretario.

e.7|9-Nº 9.800-v.12|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Fauzon, cita y emplaza por 30 (treinta) días a contar desde la primera publicación del presente a M. N. ROATTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Federico G. Fauzon, secretario.

e.7|9-Nº 9.815-v.12|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a PEDRO ENTRERIOS, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13860, caratulada "Entreríos Pedro - resistencia a la autoridad", que se le sigue ante esta Secretaría Nº 4 a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano - Planta Baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.

e.7|9-Nº 9.801-v.12|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a FRANCISCO BARSANTI, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 173|60, caratulada "Barzanti Francisco — Agresión a De Martino Gabriel", que se le sigue ante la Secretaría Nº 4 del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.

e.7|9-Nº 9.802-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a JOSE RODRIGUEZ para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a los Arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarándosele rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961.. — Roberto S. Preller, secretario.

e.7|9-Nº 9.803-v.12|9|61

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CELIA SCALA de CAPUCCIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a los Arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. Publíquese por cinco días.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano - Planta Baja Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Angel De Paola.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Angel De Paola secretario.

e.5|9-Nº 9.748-v.9|9|61

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS CAAMAÑO CORBALAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Publíquese por cinco días.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano - Planta Baja. Secretaría Nº 3 a cargo del Dr Angel De Paola.

Buenos Aires 14 de agosto de 1961. — Angel De Paola, secretario.

e.5|9-Nº 9.749-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a GREGORIO SANTIAGO SANCHEZ, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art 173, inc. 2º C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay - Planta baja.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Roberto S. Preller secretario.

e.5|9-Nº 9.750-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a MANUEL ENRIQUE NAVARRO, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay - Planta baja.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Roberto S. Preller, secretario.

e.5|9-Nº 9.751-v.9|9|61

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a FELIX FERNANDEZ, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.574|60 que se le sigue por inf. al Art. 154 del C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Miguel A. Almeyra, secretario.

e.7|9-Nº 9.804-v.12|9|61

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a ANDRES RUEDA, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.905|59, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Miguel A. Almeyra, secretario.

e.7|9-Nº 9.805-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ANGEL MIGUEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 5.605 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones legales.

Secretaría: Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.7|9-Nº 9.806-v.12|9|61

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a AMALIA ALBINO FREDE CASSINI, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 6.556|61, que se le sigue por infracción a los Arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no comparecer, de acuerdo con las disposiciones legales.

Secretaría: Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.7|9-Nº 9.807-v.12|9|61

Angel A. Bregazzi, Juez a cargo del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a OSVALDO MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.608 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría: Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.7|9-Nº 9.808-v.12|9|61

Angel A. Bregazzi, Juez Federal a cargo del Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a MARCELO ARRIOTI y RAUL SEBASTIAN ARRIOTI para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.626 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría: Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.7|9-Nº 9.809-v.12|9|61

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a OLGA ANTONIA GONZALEZ a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.050 que se le sigue por denuncia de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones sobre defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. —Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.7|9-Nº 9.810-v.12|9|61

El Juez en lo Criminal y Correccional, doctor Angel Alejandro Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a DANIEL JOAQUIN DEL RICCIO, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.667|61 que se le sigue por infracción al artículo 174, inciso 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Secretaría: Nº 8, Miguel Angel Almeyra, 3er. piso, Tucumán y Uruguay.

Secretaría, 18 de agosto de 1961. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.7|9-Nº 9.811-v.12|9|61

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a MANUEL COSTA a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.551, que se le sigue por infrac. Art. 174, inc. 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, agosto 12 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.5|9-Nº 9.752-v.9|9|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría del doctor Alfredo Mayol, se cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ANTONIO BAIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.124 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.7|9-Nº 9.812-v.12|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 a cargo del doctor Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 15 del Dr. Alfredo Mayol, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SEM STAMBU REINER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.108, que se le sigue por falsificación de pasaporte alemán, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Publíquese por cinco días. Alfredo F. Mayol, secretario.

e.5|9-Nº 9.753 v.9|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor César R. Verrier, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JUAN B. ORIOLI, para que comparezca a estar a derecho ante S. S. en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el señor Procurador Fiscal Federal, doctor Víctor Darío Muniagurria, en representación del Fisco Nacional ante la Secretaría Nº 42, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960. — Jorge G. Anderson, secretario.

e.7|9-Nº 9.813-v.12|9|61

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 50, cita por 15 días a OMAR LUCERO Y CIA. para comparecer en juicio: "Gob. Nacional contra Omar Lucero y Cía. s|cobro ordinario de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Leonardo Jorge Areal, secretario.

e.7|9-Nº 9.814-v.12|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a JORGE JORMAN para comparecer en juicio que le sigue MIGUEL SOIFER sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1961.
Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.2|9 Nº 25.019 D.T. v.5|9|61
e.7|9 Nº 25.019 D.T. v.8|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días la quiebra de VICENTE COLONNA, fijándoles 15 días para presentar al Síndico los justificativos de créditos. El 19 de setiembre de 1961, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961.
Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 720.— e.7|9 Nº 25.287 D.T v.9|9|61

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "ROSSO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", la convocatoria solicitada, fijándose 50 días para presentar al síndico doctor Samuel Trilnik, Córdoba 1504, 5º "A", los justificativos de créditos. — El día 24 de noviembre de 1961, a horas 15.30 se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961.
Mario Scorza, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.231 D.T. v.9|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, cita por quince días a I.A.M.A., S. A. (e. f.), para comparecer en el juicio "Múltiple Publicidad, c|I.A.M.A., S.A. C.I.F., cobro ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.200. —e.4|9-Nº 25.094 D.T. v.8|9|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por diez días en el juicio "GIRALDES, CARMEN CELINA s|insanía", que el martillero Eduardo Fresco, rematará en sus oficinas de Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el viernes 22 de septiembre, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle Hipólito Yrigoyen 1472|76|80|88, Capital Federal, edificado en terreno que mide: 14m30 de frente por 60m62 de fondo. Superficie: 866m.c. 8.660 ad corpuns. Base: $ 11.706.666,66 m|n., forma de pago; mitad al contado y el saldo en dos cuotas anuales consecutivas e iguales, a 1 y 2 años de plazo, con el 12 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre la misma propiedad. — La escritura traslativa de dominio, se otorgará por ante el escribano que designe la vendedora, en caso de tomarse las facilidades. Los fondos quedarán disponibles a favor de la vendedora, una vez aprobado el remate y dada la posesión (artículo 1.184 Código Civil), sin tener que esperar la firma de la escritura. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 8.000.— e.2|9-Nº 33.246 v.13|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por diez días en el juicio "DAMEL, CARLOS SANTIAGO c|CONDO, SALVADOR, s|cobro hipotecario", que el martillero Isaías M. Juárez, rematará en Medrano 564, de esta Capital, el 15 de setiembre 1961, a las 15 horas, el inmueble de la calle Cuatro (Nordeste), esq. Francisco Solano (Nordoeste), hoy Avd. 25, loc. Francisco Solano, Partido de Quilmes, con una superficie de 195 mts. 50 dec.2 según títulos. Base: 125.244,— m$n. Seña: 8 %. Comisión: 3 %, en efectivo y en el acto. Informes, Medrano 564.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 3.200.— e.1º|9-Nº 24.941-D.T.-v.12|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días, en el juicio "BAGLIETTO DE FERRERO ANA FRANCISCA s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de setiembre próximo, a las 15.30 hs.. el inmueble Bárcena 1314|16, superficie 181,86 ms. cs., base $ 117.400, contado. — Seña, 8 o|o, comisión, 3 o o.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.200.— e.2|9-Nº 24.998 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "GONZALEZ SERGIO, s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en los mismos, el 10 de septiembre próximo, a las 14 hs., dos lotes ubicados en Burzaco, Pdo. Almte. Brown, Pcia. de Bs. Aires, calle Martín Rodríguez e|Belgano y s|nombre; lote 18, manzana 1, sup. 324.48 m. c., base $ 15.000. Lote 4, manzana 2, sup. 185,12 m. c., base $ 15.000 al contado. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3 200.— e.29|8-Nº 24.800 D.T.-v.8|9|61

Nº 7

Judicial. — Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por diez días, en el juicio "DIBITETTO, NICOLAS c| GONZALES, OLGA ADRIANA, s|cobro ejecutivo" que el martillero Oscar G. Campos rematará en el mismo bien el día 17 de septiembre de 1961, a las 10,30 horas, el inmueble de la calle Samuel Pearson 123 entre las de Crisol y Uruguay, de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Prov. de Bs. As. Superficie: 117.85 metros cuadrados. Base: $ 88.412.80 m n. seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. Al contado. Según escrit. hip. deudora se comprometió entregar inmueble desocupado dentro de los 30 días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 4.000.— e.5|9 Nº 25.216 D. T. v.15|9|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio: "LASCARAY de DOBON, ROSA MARIA c|RICO PEÑA, RAUL EMILIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco Grisolia, rematará en Moreno 1441, Capital, el 13 de septiembre de 1961, a las 17.30 horas, la finca ocupada sita en esta Capital Federal, calle Conde Nos. 1066|1070, formando esquina a la de Gregoria Pérez. Edificada en el lote Nº 13, de la manzana "G", que mide: 8m43 de frente al N.O.; 5m63 en su otro frente al N.E.; 6 mts. en la ochava al N.; 8m75 en su costado al S.O. y 11m88 en el del S.E. Base: $ 88.852 m|n., al contado. Seña: 8%. Comisión: 3%.

Buenos Aires, cuatro de septiembre de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.400.— e.7|9-Nº 25.379 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "LASCARAY de DOBON, ROSA MARIA c|RICO PEÑA, RAUL EMILIO S|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Francisco Grisolia rematará el día sábado 9 de setiembre 1961 a las 10 horas, en calle Moreno 1441, el inmueble sito en la calle Gregoria Pérez 1066|1070, ocupada, Inscripto en el Catastro parcelario en la Circunscripción diecisiete Sección treinta y siete, Manzana cincuenta y uno, Parcela uno. — Base $ 88.852.— m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961.
Aníbal J. La Rosa, secretario.

$2.000.— e.4|9 Nº 33.379 v.8|9 61

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en el juicio: "FRAGUA FERMIN sucesión", que el martillero José María Lloverás rematará el 10 de setiembre a las 17 horas, en el mismo, un lote de terreno ubicado en Ciudadela, Pdo. 3 de Febrero, Pcia. Buenos Aires, calle Maipú 477. Superficie 211,43 m2. — Se entregará desocupado y libre de mejoras. Base $ 60.533,32 m|n. — Al contado. — 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Informes: Lavalle 710. — 32-5842.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961.
Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

1.600.— e.4|9 Nº 25.076 D.T. v.8|9|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, comunica por cinco días en el juicio "VILAS CONSTANTINO c|LOPEZ OSVALDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará en 29 de setiembre 1832, Dto. 2, Lanús, Prov. Bs. As., a las 14,30 hs., el día 13 de setiembre, la propiedad sita en el Partido de Lanús, próximo a la Estación Lanús, frente a la calle C. Sayos Nº 1026, entre Jujuy y Santiago del Estero, lote 26, manzana 13, mide 1.66 metros de frente por 27 metros 29 de fondo, con lo plantado, cavado y adherido al suelo. — Base: $ 858.725. Al contado. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. — Buenos Aires, 25 agosto de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 2.000. — e.5|9 Nº 25.215 D.T.-v.9 9|61

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Sec. 39, hace saber por 10 días, que en el juicio "RIZZO VICENTE c|GHERI FRANCISCA" s. ejecución hipotecaria, el martillero José V. Menceyra, rematará s|el mismo, el día 16 de septiembre de 1961, a las 17 horas, el inmueble sito en Castelar, calle Monteverde 660|62, P. de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificado s|el lote 13 de la frac. I, el que mide: 8m.66 al O. por 55m.39 milímetros de fondo, (489m.49), forma parte adicional la fracción 12B., sin frente a calle, y mide: 8m.66 cost. E. [illegible] y 21m.639, al S. (188m.39), sup. total: (677m 88). — Base: $ 500 000 m n., 80 por ciento contado, saldo a un año de plazo, con garantía hip. de primer grado, s|el bien, int. 10 por ciento, seña: 10 por ciento, comisión: 3 por ciento. Se hace constar que la finca se vende ocupada y sus ocupantes han iniciado juicio alegando su condición de inquilinos.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1961 — Juan L. Peña, secretario.

$ 5.600.— e.5 9-Nº 25.224 D.T.-v.15|9|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, comunica por 10 días en el juicio VIQUEIRA RIBADAS, JOSE c|LISTE, ANDRES sucesión s|cobro de pesos, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de septiembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble calle Virrey Cevallos 683, sup., 374,97 m2. Base, pesos 800.000.—. Se entregará desocupada a los 150 días del remate. Seña, 8 por ciento, y 3 o|o comisión.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 3.200.— e.2|9-Nº 24.997 D.T. v.13|9|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "SEOANE VIRGILIO contra CALONA ALFREDO ATILIO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto Daul, rematará en Moreno Nº 1441 (Cap. Federal) el 14 e setiembre de 1961 a las 16 horas, un lote de terreno ubicado en el Cuartel 4º del Partido de Quilmes, localidad de Ezpeleta señalado con el Nº 6 de la manzana 32 con frente a la calle C formando esquina con la calle Pringles de 7 m. de frente al S.E.; 4.24 m. en la ochava; 14,83 m. en su otro frente al N.E.; 10 m. al N.O. y 17,83 al S.O. Sup. 173,80 m2. Base $ 131.711,07 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961.
Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.400.— e.4|9 Nº 25.052 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "SANTOVITO, ANGEL y otra c|VIDELA de ARRIETA, MARIA ISIDORA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará en 25 de mayo 311, Cap. Federal, el martes 12 de setiembre a las 15.30 horas el inmueble calle Francisco Javier Muñiz Nº 628, de la localidad de Villa Lynch, Pdo. de San Martín, el que tiene una superficie de 155,43 m2. — Base $ 24.500.— haciéndose constar que la finca se encuentra ocupada por la ejecutada y que la misma será entregada al comprador libre de ocupantes. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 27 de 1961.
Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.000.— e.4|9 Nº 33.293 v.8|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARAVAJAL ALBERTO EMETERIO, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa 1124, el 20 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 145701. Base m$n. 3.640, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960.— e.7|9-Nº 25.327 D.T.-v.9|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA.. S. A. c|SERRICCHIO de MUSSI LIVIA ISABEL s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 20 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 125346. Base m$n. 3.978, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960.— e.7|9-Nº 25.328 D.T.-v.9|9|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CARNI, ANTONIO, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de septiembre de 1961, a las 9.50 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 75 245, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base m$nal. 3.186, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.7|9-Nº 25.349 D.T. v.9|9|61

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "MILLER RAFAEL MAURICIO contra PLA ARSENIO s|ejecutivo", que el martillero Herman Blitz Katz rematará el día 13 de setiembre, a las 11 30 horas, en el depósito de la calle Honduras 4370, donde se exhibe, lo siguiente: Una heladera eléctrica "Siam", funcionando; 29 tomos colección literaria "Anaconda" (varias editoriales), un diccionario ilustrado, de José Alamani", y otro diccionario enciclopédico "Jackson" ambos en dos tomos; una estufa a kerosene "Shelton"; dos bolsas conteniendo tapas de diyuntores de automóviles para su dínamo. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 25.310 D.T. v.9|9|61

Nº 34

JUDICIAL. — Orden Juzgado de Paz Letrado Nº 34, comunica por dos días que en los autos "POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA S. A. contra ROZENBERG LEOPOLDO sobre ejecutivo" que el martillero Fidel F. Bevione subastará en la calle Rivadavia 1389, Capital, el día 9 de setiembre, a las 10 horas una heladera marca "Tebrat", eléctrica, familiar, Nº 2443. Sin base, contado, entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires agosto 30 de 1961. — Miguel C. Torres, prosecretario.

$ 640.— e.7|9 Nº 33.559-v.8|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|ASNAL MIGUEL ANGEL, ejec. prend." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el lunes 25 de septiembre de 1961, a las 9 hs., el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 149126, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Base $ 34.945 m|n., al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, agosto veintiocho de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.7|9-Nº 25.363 D.T. v.9|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUTIERREZ EDUARDO G. ejec. prend." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el lunes 25 de setiembre de 1961, a las 9,50 hs., el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 139264, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Base $ 33.740 m|n., al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, agosto veinticuatro de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.7|9-Nº 25.364 D.T. v.9|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|EDUARDO OSVALDO VAZQUEZ s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 29 de setiembre de 1961, hora 8.40, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 169.591, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 551 Capital. Base: $ 33.740.—, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.7|9-Nº 33.579-v.9|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ANTONIO ARMAS s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 29 de setiembre de 1961, hora 8.40, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 135.622, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base pesos 27.715.—, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.7|9-Nº 33.578-v.9|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "LA REALIZADORA I. C. F. S. R. L. c|NESTOR ANSELMO RODRIGUEZ y otro s|ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto José Enrique rematará el 14 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en Libertad 160, piso 1º, Dpto 1º, lo siguiente: un automotor marca Ford, modelo del año 1929, carrocería Chatita, motor Nº 1223877, patente de la Capital Federal, del año 1959, Nº 705341, para uso de carga. El bien se encuentra en exhibición en el local de Mercedes 1764. Base m$n. 23.775. Comisión 10%.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.440.— e.7|9-Nº 33.594-v.9|9|61

Juzgado de Comercio Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el juicio: "YAÑEZ JOSE contra YAÑEZ MANUEL (su quiebra), cobro hipotecario" que el martillero Nivardo Daniel Paladino rematará en los mismos, el 17 de septiembre de 1961, hora 11, los lotes 2 y 3 de la manzana "A", frente a las calles San Martín e Ituzaingó, respectivamente de Moreno, con todo lo plantado y clavado. Superficie: 1.120.50 y 911,7510 metros cuadrados, respectivamente. — Base $ 118.133,53 m|n. — Ocupados. Al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Héctor Alegría secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.230 D.T. v.9|9|61

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "MAGIN SERRA, RODOLFO contra NAZAR DE LOS SANTOS, PEDRO y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Francisco Alberto Carmazi, rematará en José León Suárez 159, Oficina 2, Capital Federal, el día 20 de setiembre de 1961, hora 15, los siguientes objetos: un camión marca Ford "A" modelo 1929, con motor de 4 cilindros número 3.099.970, patente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires número 752.584, del año 1959, que se exhibe en Cafayate 745, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado. — Base $ 30.810 m|n.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 25.340 D.T v.9|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 9, comunica por tres días en el juicio: "GIMENEZ, NESTOR R. C. OLMOS, MANUEL HERBIN, s|ejecución prendaria, que el martillero José Singercisky, rematará en la calle Virrey Avilés número 2739, el 19 de setiembre de 1961 a las 16 horas, donde se exhibe el día del remate los siguientes objetos: un automóvil usado para uso particular, modelo año 1954, marca "Mercedes Benz", Nº 6369314504702 54. Tipo 170 D. S. Patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 215-049, año 1959, Sedan 4 puertas, con la base de pesos 161.400.— m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 25.279 D.T.-v.9 9|61

Juzgado de Comercio número 3; Secretaría número 8, comunica por cinco días en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos sigue RODOLFO RAMIREZ contra NOEMI ROSA CURTO de MANCUSO, que el martillero Lanús y Cía., rematará en 25 de Mayo número 311, el día 12 de setiembre a las 15 horas, la parte proindivisa que corresponde a la demandada en el departamento en propiedad horizontal, calle Paraguay número 2773, piso bajo, departamento "B" de esta Capital. Ocupado. — Superficie propia 49.70 mts.2. — Base pesos 283.333.33 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Datos Lanús y Cía., Córdoba número 645, piso 4º, T. E. 31-8931. — Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 2.000.— e.7|9-Nº 25.285 D.T.-v.12 9 61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 14, comunica por tres días en el juicio: TUGISA. S. A., contra BAUDO, LUIS SANTIAGO, s|ejecución prendaria, que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Virrey Avilés número 2739, el 19 de setiembre de 1961 a las 16 horas, donde se exhibe el día del remate, los siguientes objetos: Un automóvil usado para uso particular, carrocería Coupé, marca "Chevrolet", motor número 1.951.907, patente de la Provincia de Buenos Ai-

res número 854-941, año 1960 con la base de $ 57.700.— m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 25.278-v.9|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13 comunica por 10 días en el juicio "DROGUERIA SINSILEVICH LTDA. S. A. s|quiebra" que el martillero Horacio R. Perales rematará el día jueves 14 de setiembre de 1961 a las 17 horas en la calle Lavalle 1646, piso 2º, Capital; una propiedad desocupada sita en la Capital Federal, calle Alsina 2557 edificada sobre el terreno que mide 8,328 m. de frente, por 47.630 m. de fondo. — Base $ 1.009.333,33 m.n. c|l. al contado. Seña 10 o|o.— Comisión 3 o|o.
Buenos Aires agosto 24 de 1961.
Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.200.— e.29|8 Nº 24.782 D.T. v.8|9|61

Nº 6

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, a cargo del suscripto, se hace saber por 5 días que en los autos "I. ABUB Y HNOS., s|quiebra", el martillero Máximo Castro, el jueves 14 de septiembre próximo, a las 10 horas, en Montevideo 1937, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, al contado y 10 o|o de comisión, telas de distintas calidades, colores y medidas, según inventario obrante en autos; se hará entrega de la mercadería una vez aprobado el remate judicialmente (artículo 520 del C. de P.); la misma puede revisarse a partir del lunes 11 en el lugar del remate; más informes en el expediente indicado y|o en mi oficina.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961.
— Roberto Riera, secretario.
$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.376 v.8|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "GRAFEX S. A. GRAFICA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA c|ADOLFO CID, ej.|prend.", que el martillero Amadeo R. Repetto rematará en Avda. Garay Nº 125, Cap. Fed., el viernes 29 de septiembre, a las 15 hs., una cámara para reproducciones fotográficas, marca Ideal, Nº 158, mod. C. R.|60, formato 60 x 60 cms.; un objetivo marca Voigtlander Nº 4.047.621, foco I; 9|60 cms. distancia focal; una lámpara para copiar planchas de zinc, marca Ideal, Nº 6.089, mod. L.C.1, con su transformador accesorio de 45 volts y 30 amperes, corriente alternada; y una prensa neumática accionada a mano, para copiar planchas de zinc, formato 50 por 65, marca Ideal, Nº 5.737, mod. P.R.| 50. Base en block: el 50 o|o de la deuda, $ 22.629,30 m|n. Autorizamos al martillero para exigir del comprador la seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961.
— Mario Scorza, secretario.
$ 1.920.— e.7|9-Nº 25.308 D.T.-v.9|9|61

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en el juicio "MONTESANO HNOS. S. R. L. contra ALFREDO LUTZ s|cobro de pesos", que el martillero Carlos Yéregui, rematará en la Corporación de Martilleros, calle 25 de Mayo 311, el día 11 de setiembre, a las 16 horas, el departamento Nº 19 de la finca, calle Añasco 65, de esta Capital, en el estado en que se encuentra y ocupado por Alfredo Lutz. Base: $ 659.333,32 (las 2|3 partes de su valuación). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961.
Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.000.— e.5|9 Nº 25.226 D.T. v.9|9|61

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 9, secretaría Nº 26, cita por cinco días a CONSTANTINO BRATON para comparecer en juicio "Centrone Luis Adolfo contra Braton Constantino s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200 e.5|9-Nº 25.220 D.T. v.9|9|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial número 10, Secretaría número 29, comunica por tres días en el juicio: "COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL contra LUIS MARIA PERAZZO NAON y otro, sobre ejecución prendaria" que el martillero público Alfredo M. L. Blanco, rematará en Montevideo 438 el 18 de septiembre a las 14 hs. los siguientes objetos: cuatro cajas registradoras, marca National, modelo 6075 (9) 1C, números R-1'545-VV, R-11469-XX; R-11475-YY y R-11289-TT, que allí se exhiben. — Base $ 363.680.— m|n. c|l. — Al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires..., de setiembre de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.560-v.9|9|61

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 30

Juzgado Nacional del Trabajo número 30, comunica por 2 días, en los autos "BARRERE TEODORO ROMAN HIPOLITO contra SUMATRA S. A. s| despido, que el martillero don Alberto González Bonorino rematará en el local Dardo Rocha Nº 1685, de Bernal (O.) Prov. Buenos Aires, el día 10 de septiembre de 1961, a las 10 horas: muebles metálicos: escritorios, armarios, ficheros, sillones sillas, percheros y ceniceros. — Máquina de escribir, caja de hierro y ventiladores. Venta sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. — Mario Isola, secretario.
$ 640.— e.7|9-Nº 33.551-v.8|9|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARCOMET
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de setiembre de 1961 a las 8,30 horas en Leandro N. Alem 651, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de número de directores y creación de cargos.
2º Renovación de autoridades y elección de directores y síndicos.
3º Aprobación del revalúo.
4º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|9-Nº 33.616-v.12|9|61

ASOCIACION FILANTROPICA ITALIANA "UNION MASSALUBRENSE"
De Socorros Mutuos
UNICA CONVOCATORIA

Con arreglo a las disposiciones estatutarias, la C. D. convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social calle Defensa Nº 1575, el día 22 de septiembre de 1961, a las 20 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Autorizar a la C. D. a los fines de que pueda realizar todo aquello que considere necesario para la edificación del nuevo edificio social en el solar de propiedad de la Asociación, sito en la calle Defensa Nº 1575, autorizándole para concertar préstamos va sean con gravámenes de derecho real, de hipotecas o simples, con asociados o ajenos a la entidad, fijando plazo de pagos, tipo de intereses, etc., como así también la contratación de la obra, forma de pago, etc.
2º Designación de dos (2) socios presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Arturo Altieri, presidente. — Luis Natalio Amitrano, secretario.
$ 216.— e.7|9-Nº 33.530.v.9|9|61

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
TRIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de setiembre próximo, a las 16 horas, en la sede social, San Martín 536, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre el inventario, el balance general y planillas contables anexas, el estado demostrativo de pérdidas y ganancias, la memoria, los proyectos de distribución de utilidades y aumento de capital y el informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio social cerrado el 30 de junio ppdo.
2º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por el término de dos años y de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — José A. Murúa, presidente.
NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social, las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 4.400.— e.7|9-Nº 33.544-v.12|9|61

ADOSA
AUTOMOTORES DEL OESTE S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 21 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en Bolívar 391, 3 "E", para tratar.

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, del ejercicio Nº 6, cerrado el 30|6|961.
2º Fijar el número de directores y su elección.
3º Elegir síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|9-Nº 33.407 v 8|9|61

AUTOAR
AUTOMOTORES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de setiembre de 1961, a las 11 horas en la sede social, Lavalle 1125, 5º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a los estatutos para poder concurrir a la asamblea deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad hasta el día 13 de setiembre de 1961. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|9-Nº 33.393.v.9|9|61

ALHAMBRA
Sociedad Anónima Productos Alimenticios
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 15 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en Independencia 1071, ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Revocación de mandatos del Directorio
2º Elección del Directorio.
3º Consideración del balance semestral al 30 de junio de 1961.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto de 1961. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|9-Nº 33.455-v.9|9|61

ALUMINIO ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de setiembre de 1961, a las 9 y 30 horas, en la Av. Ing. Huergo 1279, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Reformas al estatuto.
2º Emisión de acciones.
3º Designación de las personas que quedarán autorizadas para efectuar todos los trámites inherentes a la reforma estatutaria y a la emisión de acciones, si la asamblea aprueba estas resoluciones.
4º Consideración de la renuncia de directores y elección reemplazantes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|9-Nº 33.528-v.9|9|61

A S F A L T E C H
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria celebrarse el día 13 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en el local de la Avenida Belgrano 535, décimo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
3º Aumento del número de los miembros del Directorio y su elección;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año. — El Directorio.
$ 2.800.— e.4|9 Nº 33.346 v.8|9|61

"B"

BESTANI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de setiembre de 1961 a las 9 horas, en Avda. Juan B. Justo 1480, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 200.000.000.— m|n.
2º Reforma del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|9-Nº 33.602-v.12|9|61

BALBI Y BAGNARI
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de setiembre de 1961 a las 10 y 30 horas, en la sede social calle Cangallo 380, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Modificaciones a los estatutos y aumento de capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|9-Nº 33.480-v.9|9|61

BALBI Y BAGNARDI
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 380, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.
2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.
3º Elección de un Director por el término de dos años.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|9-Nº 33.481-v.9|9|61

B. ARZOUMANIAN Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de setiembre de 1961, a las 9 horas, en Chiclana 3472, para considerar:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.385 v.8|9|61

"C"

CASIMIRO POLLEDO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en Alsina 2934, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1961.
2º Resolver aplicación utilidades.
3º Resolución Inspección General de Justicia del 19|4|1955.
4º Elegir dos directores titulares, un director suplente, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|9.Nº 33.549.v.12|9|61

COSMOS
Compañía Argentina de Seguros, S. A.

Convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20|9|61 a las 19,30 horas, en Avda. Julio A. Roca 672, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Emisión de nuevas series de acciones.
3º Autorización al Directorio para proceder a la emisión.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 33.593-v.12|9|61

C A R D E L S.A.
Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria el 16|9|1961, a las 11 horas, en Pampa número 4781, Capital.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 C. de C., ejercicio 30|6|961:
2º Fijación del número de directores y su elección por 2 años:
3º Elección síndico titular y suplente:
4º Reforma de estatutos. Canje de acciones:
5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|9 Nº 33.464 v.9|9|61

CARTAGO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de setiembre de 1961, a las quince horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Pena 1116, 3er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961:
2º Fijación del número de directores para el nuevo ejercicio; su elección y la designación de síndicos titular y suplente;

3º Reforma de los estatutos sociales, con las modificaciones propuestas por el Directorio;

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea. El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.

$ 3.600.— e.5| Nº 33.483 v.9|9|61

CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 28|9|61

La Hº C. Directiva invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en Libertad 1668, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta Asamblea anterior;

2º Designación de la Junta Escrutadora (elec. 16|8|-15|9|61);

3º Pedido de reconsideración del señor Félix Rubir;

4º Nombramiento del señor Secretario Gerente;

5º Consideración de sueldos de los dirigentes rentados;

6º Separación del asociado señor Jesús H. Aguirre;

7º Proclamación de los miembros de la H. C. Directiva electos

8º Designación de dos socios para la firma del acta. — Buenos Aires, 4 de setiembre 1961. — Luis C. Quaglini, secretario gerente.

$ 280.— e.5|9 Nº 33.488 v.9|9|61

C.I.P.

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 18 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Roque S. Peña 720, 9º piso E. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a $ 5.000.000;

2º Autorizar al Directorio para emitir veinte series de acciones ordinarias, en las oportunidades que estime convenientes, fijando la forma y condiciones de pago de las acciones;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|9 Nº 33.516 v.9|9|61

CARROCERIAS GNECCO S. A. I. C. I. F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día quince (15) de setiembre de 1961, a las 19 horas, calle Arévalo 1440, Capital, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado; Art. 3º estatutos sociales;

2º Revalúo contable, Ley Nº 15. 72;

3º Modificación de estatutos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad hasta 3 días antes de la fecha de su realización, conforme al artículo 7º de los estatutos sociales.

$ 3.200.— e.4|9 Nº 33.314 v.8|9|61

C. O. F. A. I.

Sociedad Anónima

Lambaré 980 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

A Asamblea Gral. Extraord. a celebrarse el día 12 de setiembre de 1961 19 hs. local Lambaré 980, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado a pesos 12.500.000.— y emisión acciones.

2º Modificación Estatutos.

3º Elec. dos acc. para firmar el Acta — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|9-Nº 33.311-v.8|9|61

CASA RETTES

Sociedad Anónima Comercial

Registro Nº 2.393

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de setiembre de 1961, horas 16, en Sarmiento 860, Cap., para tratar:

1º Renovación del Directorio y Síndicos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.302-v.8|9|61

C O C I N T E R

Compañía Cinematográfica Internacional S. A. C. I.

Se convoca a Asamblea Extraordinaria para el 16 de setiembre 1961 a las 19 hs. en Córdoba 991, 7º D.

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre y reforma del Estatuto.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección de Directorio y Síndicos.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.298-v.8|9|61

CAMARA AVICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en el local de la sede social, calle 25 de mayo 347, piso 2º, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe del revisor de cuentas, de la memoria, del balance general e inventario y de la cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 22º ejercicio social;

2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente;

3º Designación de dos socios para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Julio Vizental, Vicepresidente en ejercicio. — Jorge Cirelli, Secretario.

$ 1.024.— e.3|9-Nº 33.253-Nº 11|9|61

COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Número de Registro (Nac. 983)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 7º y 22º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de setiembre de 1961, en las oficinas de la Compañía, calle San José Nº 180, Capital Federal, a las 15.30 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

2º Aumento del capital social autorizado a m$n. 6.600.000.000.— y reforma de los estatutos sociales.

3º Autorización al presidente del Directorio o, en su defecto, al Vicepresidente o Director que lo reemplace, para que acepte, en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que la autoridad competente indicare y para que solucione cualquier cuestión que se suscitare con relación a las decisiones de la Asamblea o a las formalidades a cumplirse.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de la Compañía, calle San José Nº 180, Capital Federal, con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26º de los estatutos sociales.

Nota: Desde el día 4 de setiembre de 1961, el proyecto de aumento del capital social autorizado y reforma de los estatutos sociales, estará a disposición de los accionistas que lo soliciten, en la Secretaría de la Sociedad, calle San José Nº 180, Buenos Aires.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 16.800.— e.25|8 Nº 32.618 v.11|9|61

"D"

DEPOSITOS LA PRIMERA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de setiembre próximo a las 8 horas, en el local de calle Trafui Nº 3770, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de mayo de 1961.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Consideración del revalúo contable de los bienes del activo de la sociedad resuelta por el Directorio conforme con las disposiciones de la Ley Nº 15272 y Decretos reglamentarios Nros. 5.438|60 y 6.861|60.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.7|9 Nº 33.545.v.12|9|61

D E M A C O S.A.

Constructora Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en la calle Rivadavia 717, sexto piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores titulares para el nuevo ejercicio y elección de los que pudieran corresponder.

5º Elección de dos directores suplentes.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para el mismo día 16 de setiembre de 1961, a las 11.45 horas, en la calle Rivadavia 717, sexto piso, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de Directorio para aumentar el capital autorizado, conforme al artículo cuarto de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.5|9-Nº 33.471-v.9|9|61

DISCOS BOCA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en el domicilio de la Empresa, Almirante Brown 1153, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Reconsideración de lo resuelto en la asamblea general extraordinaria del 29|4|60; y

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|9-Nº 33.503-v.9|9|61

"E"

ESTANCIAS SARA BRAUN S. A.

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 15 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en el local de la sociedad, avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;

3º Consideración del Revalúo Contable Ley 15.272 y su destino;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|9-Nº 33.478 v.9|9|61

E L A L P A T A C O

Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 14 de setiembre de 1961, a las 19.30 horas, en Uruguay 520, 4º piso, of. 8, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º (cambio de nombre) y 2º (cambio de objeto) de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|9.Nº 33.456-v.9|9|61

ESTANCIAS LA ARMONIA S. A.

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 15 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en el local de la sociedad, avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;

3º Consideración del Revalúo Contable Ley 15.272 y su destino;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|9-Nº 33.477 v.9|9|61

ELECTRICAL S. A. C. I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16. 9|61, a las 9 horas, en el local Avenida de Mayo 560 (4º piso, sección H), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Secretario de la Asamblea y de dos accionistas para suscribir el acta de la misma;

2º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, y distribución de utilidades 3er. ejercicio;

3º Ratificación sueldos de gerentes y de directores con funciones administrativas;

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Tesorería de la sociedad sus acciones o certificado bancario, tres días hábiles antes del fijado para la reunión — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|9-Nº 33.448 v.9|9|61

ESTANCIAS HUGHES S. A.

(Número de Registro 1.475)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de septiembre de 1961, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 651, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Elección de presidente de la sociedad;

4º Remuneración del síndico;

5º Disolución anticipada de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 354, inciso 1º) del Código de Comercio, y nombramiento de la Comisión Liquidadora;

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|9-Nº 33.330 v.8|9|61

EL PAIS

Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de septiembre de 1961, a las 11.30 horas en el local de la calle Reconquista 379, 4º piso, escritorio 403, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y consiguiente reforma del estatuto (artículos 5º y 6º);

2º Autorización de una o varias personas para gestionar la aprobación de las reformas que resuelva la Asamblea, con facultad de aceptar las modificaciones que pudieran aconsejar las autoridades competentes;

3º Resolver acerca de la emisión, suscripción e integración de nuevas series de acciones;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|9-Nº 33.351 v.8|9|61

EL REMANSO S. A.

Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en San Martín 663, 8º piso, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1961;

2º Fijar número de directores y elección de los mismos y síndicos;

3º Consideración propuesta directorio modificación objeto social;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.348 v.8|9|61

EL PAIS

Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en Reconquista 379, 4º piso, escritorio 403, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30|6|1961;

2º Fijación número de directores y elección de los mismos;

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.352 v.8|9|61

"F"

FABRICA ARGENTINA DE STOCKINETTE

S. A. Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 18 de septiembre de 1961, a las 12 horas, en la sede de la sociedad, calle Viel 1456, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización, conforme a lo dispuesto por el art. 19 del estatuto.

$ 2.800.— e.7|9-Nº 33.617-v.12|9|61

FUHR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en el local de la calle Uruguay 779, piso 1º, Capital, para tratar:

1º Los documentos citados en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio; ejercicio al 30 de abril de 1961;
2º Remuneración del directorio y síndicos;
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos;
4º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|9-Nº 33.521 v.9|9|61

FANACOA S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15|9|61, a las 17 horas, en Reconquista 336, piso 11 "X" para tratar: Designación de 2 accionistas, consideración documentos artículo 347 C. Com. al 30|6|61, distribución utilidades, honorarios y elección de autoridades y síndicos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.492 v.9|9|61

FIBRAS INDUSTRIALES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en Reconquista 657 2º piso, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, Código Comercio, ejercicio 30 abril 1961.
2º Remuneraciones.
3º Número y designación de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|9-Nº 33.399.v.9|9|61

FANACOA S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 15|9|61 a las 17.30 horas en Reconquista 336, piso 11 "X" para tratar: Designación de 2 accionistas y aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.493 v.9|9|61

FRUGLACE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de septiembre de 1961 a las 10,30 horas, en el local social Senillosa 835, Capital Federal para dar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Aumento del capital autorizado.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.5|9 Nº 33.433 v.9|9|61.

FRUGLACE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en la calle Senillosa 835, para dar el siguiente·

ORDEN DEL DIA

1º) Considerar los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30 de junio de 1961.
2º) Elegir Directores, Síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e. 5|9 Nº 33.432 v.9|9|61.

"G"

GROZOVSKY
Sociedad Anónima Comercial

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria 16|9|61, horas 11,00, Estados Unidos 2875, efectos considerar: documentos art. 347 C. de C. ejercicio 30 6 61; Remuneraciones Directorio y Síndico (art. 13 est.); Distribución utilidades en acciones liberadas; Aumento capital autorizado; Elección Directores, Síndicos y dos accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e. 5|9 Nº 33.405 v.9|9|61.

"H"

HANOMAG ARGENTINA
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 15 de setiembre de 1961 a las 15.30 horas en el local social, Reconquista 468 Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad;
2º Designación de la comisión liquidadora;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961.

$ 2.400.— e.5|9 Nº 33.452 v.9|9|61

HECTOR PERES PICARO
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en la Avda. de los Constituyentes 3545, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30.4|61;
2º Aumento del Capital Autorizado:
3º Elegir Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|9 Nº 33.498 v.9|9 61

HANOMAG ARGENTINA
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 15 de setiembre de 1961 a las 16 horas, en el local social, Reconquista 468, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961 y destino de las utilidades;
2º Remuneración del directorio y síndico;
3º Elección de directores;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961.

$ 3.600.— e.5|9 Nº 33.451 v.9|9 61

HUFNAGEL PLOTTIER & CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
Importación - Exportación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en 25 de Mayo 347, 3º p. para tratar:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Elección de un director titular y un director suplente;
3º Elección del síndico titular, su remuneración y del síndico suplente;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|9 Nº 33.486 v.9|9|61

H O R N A R I N A
Sociedad Anónima Comercial-Industrial
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Cítase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 15 de septiembre de 1961, a las 15 horas, en la sede societaria, calle Manuela Pedraza 3571|73, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de directores, con aplicación del artículo 17 del Estatuto;
2º Designación de dos accioinistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|9-Nº 33.303-v.8|9|61

"I"

INDUSTRIAS PLASTICAS SALADILLO
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de setiembre de 1961 en el domicilio de la Sociedad, calle Tacuarí 615, a las 10 horas, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Síndico ad hoc;
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General al 31 de diciembre de 1958, 1959 y 1960 con la correspondiente demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas y del Informe del Síndico;
3º Aprobación de la actuación del Directorio;
4º Distribución de utilidades;
5º Elección de Presidente, Vice Presidente y Directores;
6º Designación de un Síndico Titular y Suplente;
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cumplir con el Artículo 24 del Estatuto.

$ 3.600.— e.5|9 Nº 33.472 v.9|9|61

INDUSTRIAS CARROCERAS AUTOGOMA, S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
1ra. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de septiembre de 1961 a las 9 horas, en Paraná 230, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros de la Asamblea para que actúen como escrutadores y suscriban el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.
3º Determinación del número de directores para el segundo ejercicio y su elección.
4º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 4.000.— e.5|9-Nº 33.496-v.9|9|61

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA
Sociedad Anónima
Billinghurst 1710 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el día 14 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en Billinghurst 1710, Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Considerar documentación art. 347 inc. 1º C. C. ejercicio cerrados el 31|12|1958 — 31|12|1959 — 31|12|1960;
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|9 Nº 33.344 v.8|9|61

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA
Sociedad Anónima
Billinghurst 1710 - Buenos Aires.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, el día 14 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en Billinghurst 1710 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma estatutaria;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.345 v.8|9|61

INDUMAR
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de setiembre de 1961 a las 18 horas, en Rivadavia 2201 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Designación de Síndicos con su remuneración;
3º Ampliación del Capital Autorizado;
4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. El Directorio.

$ 2.000.— e.4|9 Nº 33.316 v.8|9|61

"J"

JUAN XIFRA E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Agrícola Ganadera.
Brasil 2724 - Bs. As.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1961, a las 9 horas, en su local social, Brasil 2724, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960.
2º) Distribución de Utilidades.
3º) Elección de Síndico Titular y Suplente y de 2 accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, por lo menos 3 días antes del fijado para la reunión.

El Directorio.

$ 3.200.— e.5|9 Nº 33.436 v.9|9|61.

"K"

KINOR
Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de setiembre a las 19 horas, en Callao Nº 500 P. B. para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital;
2º Reforma del Estatuto;
3º Designar Directores, Síndicos y Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.319 v.8|9|61

"L"

LUCERO
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria, día 15 septiembre 1961, horas 18.30, local Uruguay 766, piso 2º, efectos tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación directores y síndicos;
2º Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 33.606-v.12|9|61

LEBLON
S. A. Comercial, Inmobiliaria e Industrial
Nº de Registro: N-8422

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre de 1961, a las 13 horas, en Viamonte número 180, para tratar,

1º Considerar documentos, artículo 347, inc. 1º del C. Com., ejercicio cerrado el 30|6|1960;
2º Designación de síndico "ad-hoc", para considerar estados contables al 30|4|1961;
3º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. Com., ejercicio cerrado el 30|4|1961;
4º Ratificación actos del Directorio;
5º Determinación de la garantía a depositar por los Directores;
6º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Se recuerda la disposición del artículo 14 estatuto. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|9-Nº 33.511-v.9|9|61

"M"

MARVEL
Soc. Anón., Ind. y Com.
Industria de Hornos Eléctricos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de setiembre de 1961, a las 8,30 horas en el local social, Avda. de los Constituyentes 5790, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de v$n. 7.380.000.— en acciones ordinarias (1 voto) a entregar a la par, en canje por las actuales preferidas en circulación.
2º Emisión de v$n. 774.900.— en acciones ordinarias (1 voto) a entregar en pago del dividendo (10,5 o|o) correspondiente a las actuales acciones preferidas 6 o|o con participación adicional.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. —e.5|9-Nº 33.467-v.9|9|61

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42 y 43 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón subsuelo de la Bolsa de Comercio de Rosario, el día 21 de septiembre de 1961 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (art. 47 y 48 del estatuto) quienes suscribirán el acta de la asamblea, actuando dos de ellos para ejercer la emisión de escrutadores.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1961.
3º Elección de cinco directores titulares, cuatro por el término de dos años, en reemplazo de los señores Nicolás J. Bressan, Alberto Castello, Raúl J. Rosselli y Armando V. Martínez Etcheverry, por terminación de mandato y uno por un año en reemplazo del señor Francisco Abramovich que falleció, y elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 4.400.— e.5|9-Nº 33.449-v.9|9|61

M A I N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 15 de septiembre de 1961, a las 18 horas en la calle Suipacha 443, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y síndico.
2º Aumento del capital.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.301-v.8|9|61

"N"

N I B A S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre, a las 19 horas, en el local de la calle Maipú 1252, 1er. piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la actuación de los señores miembros del directorio;

2º Consideración de documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio: 31|3|61;

3º Fijación del número de miembros del directorio, elección de los que pudieren corresponder y de un director suplente, de conformidad a lo previsto en el art. 6º de los estatutos;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|9-Nº 33.529-v.9|9|61

"O"

OLICO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1961, horas 11, en el local de Avenida La Plata 1842, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|61;

2º Integración directorio, elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directoro.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.468-v.9|9|61

"P"

PROA
Importadora y Exportadora
S. A. C. I. F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en Callao 468, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1961;

2º Consideración del número de componentes del directorio y elección le los mismos; elección del síndico suplente;

3º Consideración de elevar el capital autorizado a la suma de m$n. 75.000.000;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas, la disposición del art. 12 del estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar los certificados con 3 días de anticipación. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|9-Nº 33.589-v.12|9|61

PLACARDS MIL
S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la calle Chiclana 3266, Capital, el día 20 de septimbre de 1961, a las 18 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º consideración documentos art. 347 del Código de Comercio del ejercicio al 30 de junio de 1961;

2º Aprobación de honorarios del directorio;

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

4º Nombramiento de dos accionistas para que, en nombre de los demás, aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|9-Nº 33.574-v.12|9|61

PRELOAD ARGENTINA, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 15 de septiembre de 1961, a las 9 horas, en San Martín 575, piso 3º,

ORDEN DEL DIA:

1º Efectos considerar documentos artículo 347, C. Comercio 30|6|1961.

2º Elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.5|9-Nº 33.431-v.9|9|61

"R"

RATEL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Montevideo 48 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Lavalle 1672, 1º A, de Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Balance General finalizado el 30 de junio de 1961;

2º Determinación del número de Directores y su elección;

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|9 Nº 33.603 v.12|9|61

"S"

STAMBLER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de setiembre de 1961 a las quince horas en Maipú 225, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades;

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos;

3º Designación de Síndicos y de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|9 Nº 33.592 v.12|9|61

SAN ALBERTO, S. A.
Agrícola y Ganadera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de setiembre de 1961, a las once horas, en Rivadavia 2341, piso 6º, Dpto. 28, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1961.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñados tareas permanentes en la administración social.

3º Revaluación activos Ley 15.272.

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.7|9-Nº 33.535-v.12|9|61

SANTA ELISA S. A. I. A. C. F. I.

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 15|9|61, a las 9 horas, en Carabelas 344, 9º P., C. F., para tratar:

1º Doc. Art. 347 C. de Comercio, al 28|2|61:

2º Elección directores y síndicos titulares y suplentes;

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.533-v.12|9|61

SILCIO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en Montevideo 513, 1er piso para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio 31|10|960:

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e. 7|9-Nº 33.539-v.12|9|61

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"
Avenida de Mayo 633
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 633, 5º piso el día 14 de septiembre de 1961, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las modificaciones de los estatutos sociales propuestas por el Directorio y|o las que propongan los accionistas en el acto de la asamblea, con aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.5|9-Nº 33.412-v.9|9|61

SOCIEDAD ANONIMA RENTA INMOBILIARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de septiembre 1961, 12 horas, en Avenida R. S. Peña 547, para tratar.

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|6|61.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200. — e.5|9-Nº 33.420-v.9|9|61

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION I. F. I. C. S. A.
Registro N 906
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria 10 horas del 15 de setiembre de 1961, en Avda. Corriente 545, 3er. piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable Ley 15.272;

2º Consideración documentos art. 347 C. Comercio ejercicio 30 junio 1961;

3º Reparto de utilidades;

4º Aumento del capital autorizado;

5º Fijación gastos representación Directores y Síndico:

6º Elección tres Directores titulares 3 años, tres Directores suplentes y Síndicos titular y suplente 1 año;

7º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|9 Nº 33.326 v.8|9|61

SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo el Nº 558
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 31, 32 y 38 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 15 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 169, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Reforma del artículo 4º de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 12 de septiembre de 1961.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — El Secretario.

$ 3.600.— e.4|9-Nº 33.300-v.8|9|61

"T"

TRANSPORTES NUEVA CHICAGO
Com. e Ind., S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Transportes Nueva Chicago, Com. e Ind., S. A." a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1961, a las 15 horas en la calle José León Suárez Nº 401, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de acuerdo a las disposiciones del art. 7º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. — e.5|9-Nº 33.443-v.9|9|61

TRANSAMERICA
S. A., Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
25 de Mayo 460 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, 25 de Mayo 460, 5º piso, Capital, el día 15 de septiembre de 1961, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Remuneración del directorio y síndico;

3º Elección de directores;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Capitalización revaluación contable ley 15.272 (de otras sociedades);

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.5|9-Nº 33.446-v.9|9|61

"V"

VARELA & CIA. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en la Sede Social, Brandsen 2059, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma de las partes pertinentes del estatuto social.

2º Designación de las personas que tramitarán la reforma.

3º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta de la asamblea.

NOTA: — De acuerdo con el artículo trece de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario en la caja de la sociedad con tres días corridos de anticipación, por lo menos.

$ 2.800.— e.7|9-Nº 33.532-v.12|9|61

VISOR, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de septiembre a las 15 horas en el local social, calle Avenida 9 de Julio y Belgrano 1101, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directorio y síndico

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. — e.5|9-Nº 33.417-v.9|9|61

"W"

WINCO
S. A. I. C. F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas tenedores de acciones con derecho a voto al 30 de abril de 1961 a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de setiembre de 1961 a las 10 horas en el local social sito en la calle Uruguay 560, 5º piso, escritorios 51|53 Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de $ 175.000.000.— del Capital Social, el que se elevará a $ 300.000.000.—;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Dante J. Polano, Vice Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 25 de los Estatutos Sociales.

$ 3.200.— e.7|9 Nº 33.620 v.12|9|61

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Ardáiz y Cía., balanceadores, Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café bar, sito en la Capital, calle ARENALES 1187, que hacía "Sofic Lunch S.R.L.", a José Granda de Miguel, Antonio Hernández Martín y Eloy Alvarez. Domicilio de vendedores y reclamos Ley, mismo negocio.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.558-v.12|9|61

Néstor Amado y Amadora Rey, venden a favor del señor Jorge Romero, el negocio de su propiedad dedicado al ramo de zapatería, ubicado en esta Capital, en la AVENIDA CABILDO Nº 4212. Reclamos de ley, escribanía Slatopolsky, Avda. de Mayo 570, 2º piso, donde las partes constituyen domicilios. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1961.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.585-v.12|9|61

Ruben Musante, vende a favor de los señores Fernando Tabares Lavena y Felipe Tabares Lavena, el negocio de su propiedad, dedicado al ramo de cafés, tés, comestibles y bebidas envasadas, ubicado en esta Capital, en la AVENIDA LA PLATA Nº 568. Reclamos de ley, escribanía Slatopolsky, Avda. de Mayo 570, 2º piso, donde las partes constituyen domicilios.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.588-v.12|9|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Juan Carlos Marcos y Agustín Gómez, ceden y transfieren a favor de Enrique Moreno Muno, sus acciones, derechos y obligaciones emergentes del boleto de compraventa formalizado con Alejandro Antuña y Alberto Borca, relativo al garaje sito en AVENIDA DE LOS INCAS 4357. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 33.615-v.12|9|61

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Angel Bouso e Inocente Bouso venden a Salvador Domingo Branciforte negocio despacho de pan, facturas y venta de helados, denominado "Las Buenas Aguas", sito en esta ciudad, calle AVENIDA BELGRANO Nº 1275, domicilio denunciado por los contratantes. -Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.613-v.12|9|61

Se hace saber que "Czarny y Cía.", domiciliada en A. J. LUPPI 1485, dedicada a la fabricación de calzado, botas y artículos de cuero, transferirá su activo y pasivo a "Czarny y Cía." Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con igual domicilio y actividad. Reclamos de ley a escribano Julio R. Jasper, Cangallo 1685, 3º A.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.610-v.12|9|61

Víctor Martín adquiere a Horacio Argentino Cabiaga, taller compostura calzado, ALBERTI 2185. Rec. y dom., allí.

$ 400.— e.7|9-Nº 33.618-v.12|9|61

Noya & Cía., mart. públicos de la Asociación de Balanceadores, oficinas calle Uruguay 34, avisan: Carlos García, vende a Alberto Froilán Medina negocio café-bar y desp. bebidas alcohólicas, sito AV. LIB. GRAL. SAN MARTIN 6196. Reclamos ley y domicilio partes, Uruguay 34, Capital.

$ 800.— e.5|9-Nº 33.400-v.9|9|61

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, oficinas "Centro Comercial" Solís 458, avisan: Isidro Martínez, vende a José J. Barcia, la octava parte indivisa del negocio hotel alojamiento ca-

de AVENIDA CABILDO 1634, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones ley en nuestras oficinas.

Nota: Este edicto reemplaza y anula al anterior de fecha 25|8 al 30|8|61.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.401-v.9|9|61

Renzo Morohia, vende negocio taller costura y mercería, sito calle AVELLANEDA 982 a Enrique Oscar Valdez. Domicilio: ambas partes, allí.

$ 400.— e.5|9-Nº 33.437-v.9|9|61

Se comunica al comercio en general, que Tomás Núñez y Antonio Torea o Tomás Núñez y Tomás Núñez hijo, o Sucesión de Tomás Núñez y Tomás Núñez hijo, venden, ceden y transfieren al señor Luis Martínez el negocio de hotel alojamiento de su propiedad, sito en la calle AVENIDA DE MAYO 1385, 1º piso, libre de pasivo y toda deuda. Reclamos de ley en Cangallo 380, 7º piso, escritorio 706, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.395-v.9|9|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Sucesión de Tomás Mancuso (Vicenta Consentino de Mancuso, Angel Dante Mancuso, Alberto José Mancuso y Hugo Vicente Mancuso) venden a Alejandro Leal, el negocio de despacho de combestibles por menor, sito en AVDA. DEL TRABAJO 4192, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.520-v.9|9|61

Aída García de Gago, avisa que vende a María Luisa Parolini y Néstor Omar Sproviero, su negocio de alojamiento con habilitación en trámite, sito en AVENIDA CORRIENTES 1262, piso 7º, Dpo. "M", Capital. Reclamos de ley, dom.cilio vendedora, Centenera 502, Capital.

$ 800.— e.5|9-Nº 33.490-v.9|9|61

Torres y Cía. Martill. Púb., Of. Rincón 50, Cap., avisan: Alejandro Rodríguez, vende libre de deuda y gravamen Restaurant y Bar sito AV. RIVADAVIA 2234, Cap., a Manuel Fernández, José Marcote y Antonio Fernández. — Reclamos Ley, domic. N|Of.

$ 800.— e.4|9-Nº 33.292-v.8|9|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Guindado El Polo S. R. L., vende a Pedro Gutiérrez, Ramón Alvarez, Daniel Rodríguez, Antonio García Cabo, José Liste González, Guillermo Gutiérrez, José Sánchez, Antonio Saiz, Francisco Cattelan, José Antonio Granja, Atilano Galo Iglesias, Manuel Colado Fernández, José Domingo Hugo Cravero, Silverio Figueira, Carmen Padín de García, José Pardo y José María Donato Diego Iglesias, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 4370-72|74, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 21|4|61 al 26|4|61.

$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.364-v.8|9|61

José M. Míguez, martillero público, Ofic. Avenida Pavón 2295, Avellaneda, avisa que se rectifica el edicto publicado en este Boletín el día 8|8 al 12|8|61, en la siguiente forma: Ramiro Fernández, Benjamín Fernández, Alfredo Pérez Alvarez, Manuel Fernández López, Alfredo López y Aristóbulo Riquelme, venden negocio café y bar, sito AVENIDA ALMIRANTE BROWN 802, a Julio Fernández, Benito Alvarez, Antonio Xamo y Alfredo Antonio Podestá. — Reclamo ley, mis oficinas, domicilio partes.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.323-v.8|9|61

"B"

Se hace saber que Mary Smukler, farmacéutica, domiciliada en la calle Rivadavia 2134, vende el negocio de farmacia "Santa Amelia", sito en la calle BELGRANO Nº 3400, Capital, a doña Raquel Osatinsky, farmacéutica, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer 541. Escritura y reclamos de ley: Escribano Francisco S. Tepedino D'Elía, Av. Roque Sáenz Peña 933, piso 3º, esc. 310|11.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.552-v.12|9|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159-4168, avisan: Juan Pita, David Corazza y Manuel Pita venden a Eugenio Douzón, Darío R. Balleibo, Arturo Parisi y Jorge Guillou, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle BRASIL Nº 2599 esquina JUJUY, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.591-v.12|9|61

Se hace saber que Darío E. Aragone y Zulema Beatriz Caffarenghi, en su carácter de vendedores, y Aristarco Pedro Genaro Denegri, en su carácter de comprador, dejan sin efecto en todas sus partes, la compraventa del fondo de comercio "Aragone & Caffarenghi", que explota el ramo de taller metalúrgico, sito en BOLIVIA 1356. Reclamos de ley, dirigirlos a Olazábal 2444. Interviene Hernán Adrián Casado, abogado.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.502-v.9|9|61

Miguel R. Turano, martillero público, of. Marcos Paz 3380, Cap., avisa: Esperanza Borrego de Puchi vende libre de todo gravamen a Antonio Lorenzo, su peluquería para damas y anexos, sita en BAHIA BLANCA 3015, reclamos ley y domicilio partes mi oficina.

$ 800.— e.4|9-Nº 33.369-v.8|9|61

"C"

Dr. Salvador Feldman comunica, en cumplimiento Ley Nº 11.867 que la firma "Perelstein y Lipszyc", establecida calle CONCORDIA 2010, con ramo de chapas de madera, se ha disuelto al 30 de abril de 1961, habiéndose hecho cargo del Activo y Pasivo, el socio Víctor Perelstein. Reclamos de ley, en el domicilio denunciado, que lo es de las partes.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.547-v.12|9|61

Se hace saber que "Stivelman Hnos. S. R. L.", domiciliada en CANNING 661, dedicada a confecciones para damas, transferirá su activo y pasivo a "Stivelman Hnos." Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con igual domicilio y actividad. Reclamos de ley, a escribano Julio R. Jasper, Cangallo 1685, 3º A.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.607-v.12|9|61

González, Ga:lal & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Dr. Honorio Pueyrredón 355, Capital; T. E. 43 - 0487, avisan: Gabino García, Joaquín Redruello y Benigno Anselmo Redruello, venden a Alfredo Daza Herrera, Dagoberto Daza Herrera, Onofre Daza Herrera y Juan Sánchez García, negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito CABILDO Nº 700. Domicilio partes y reclamaciones ley: nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.501-v.9|9|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Erundina Fernández de González vende a Perfecto Blanco y Antonia Argentina Alvarez de Blanco, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en CARLOS CALVO 1688, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.519-v.9|9|61

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, mart. públ., con oficinas en Boedo 677, Cap., avisan Gumersindo Barcala vende a Francisco Justo Ferrari su negocio despensa, comestibles, sito calle CAPITAN RAMON FREYRE 3572, Cap. — Dom. partes y reclamos ley nuestras ofic.

$ 800.— e.4|9-Nº 33.377-v.8|9|61

"CH"

Guillermo Gallotto y Cía., mart. públ., Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, avisan: Manuel Gudiña vende a Juan Bautista Devoto y Victoriano Prieto la 3ra. parte de hotel alojamiento, sito CHACABUCO 726, que explotaban en condominio. Recl. Ley, domicilio partes.

$ 800.— e.7|9-Nº 33.542-v.12|9|61

"D"

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Atilio Esteban Castaño y Nelson Atilio Castaño, venden a José Lago, negocio "Panadería mecánica", calle DIRECTORIO número 2211|15. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.595-v.12|9|61

Aguilar Oreiro & Cía., Balanceadores y martilleros públicos, Av. Sáenz 33, T. E. 91-5559, avisan que por su intermedio Antonio José Rachel, vende a Adelina Agatiello de Pérez, su negocio de despensa de comestibles sito en la calle DOBLAS 1923, Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de la partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.608 v.12|9|61

Se avisa por cinco días que por transformación de "Basanta y Detto S. R. L." Fabricación de lencería, DORREGO 880, en "Nueva Línea, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", fabricación de lencería y otras actividades, transfiérese activo y pasivo de la primera a la segunda, con retroactividad al 1º de enero de 1960. Reclamos Ley 11.867: Dorrego 880, domicilio ambas partes.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.438-v.9|9|61

"Roberts & Johanssen". — Por 5 días a efectos ley 11867, pónese en público conocimiento que el 28 de junio ppdo., por escritura 507, fº 1536 del Registro Nº 353, Capital, ha quedado definitivamente concretada la transferencia del activo y pasivo de "Roberts & Johanssen" (Sociedad de Hecho integrada por Francisco Johanssen, Ernesto Tomás Roberts y Lydia Hannah Roberts de David Du Mutel de Pierrepont), establecida con ferretería industrial, en DEFENSA 383, Capital, a favor de "Roberts y Johanssen" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Domicilio partes, reclamos ley, en Defensa 383, Capital. — Interviene Fernando Raúl Mitjans, escribano público.

$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.373-v.8|9|61

"E"

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Capt. Avisan: Juan Mose vende a Asunción Julia Ramberde de González, negocio lechería y envasados, EL CANO 3815, Capt. Domc. partes, recl. Ley, n|ofc.

$ 800.— e.7|9-Nº 33.553-v.12|9|61

A. Valdueza, balanceador, oficinas en Núñez 2572, avisa: Pascual Taberna Martín vende la media parte indivisa a Eleuterio Valdueza, del lavadero familiar EL CANO 3102, domicilio de ambos, reclamos ley, el mismo negocio.

$ 800.— e.4|9-Nº 33.363-v.8|9|61

"F"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, piso 2º, Tel. E. 40-4159|4168 avisan: Ennio Filippelli y Arcángel Sebastianelli, venden a Jesús María López, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle FAMATINA Nº 3702, esquina A. EINSTEIN, domicilio de contratantes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.587 v.12|9|61

"G"

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que José Pérez, Manuel García Alvarez, Recaredo Villar y Natalio Sironi, venden su negocio de café, bar y venta de helados, sito en GENERAL J. G. ARTIGAS 2185|95, Capital, libre de toda deuda y gravamen, a Antonio Guillermo e Ismael Benítez. Domicilio partes y reclamos términos de ley, en n|oficinas.

Nota: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de compradores que figura en el edicto número 2.490, del 12|9|60.

$ 2.000.— e.5|9-Nº 33.475-v.9|9|61

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Francisco Pardeiro, José Rojo, Manuel Sousa y Cándido Soto venden a Juan Fanuiño, Saturnino Pastor, Joaquín Pastor y Cándido Alfredo Bernardez, café, bar, GARAY 699, domicilio partes. — Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.4|9-Nº 33.360-v.8|9|61

Mauricio Beneyton Sommacal adquiere de Moisés Cimpel, taller fción. metales, GUARANI 34, Capital. Rec. y dom., el taller.

$ 400.— e.4|9-Nº 33.384-v.8|9|61

"H"

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, avisan: Ete Belle Klocas vende a Manuel Gudiña su negocio de hotel alojamiento, sito HIPOLITO YRIGOYEN 3633. Reclamos Ley, domicilio partes.

$ 800.— e.7|9-Nº 33.538-v.12|9|61

"I"

Rodríguez Pérez & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas en Av. de Mayo Nº 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 37-8523 y 38-0223, avisan: Que José Sabio, Issac Chagas y Samuel Jeifetz, venden a José Cela, José María Ares, Luis Héctor Rodríguez, Emilio Vence y José María López, su negocio de elaboración y venta de pizza, despacho de bebidas por copas y venta de helados, sito en INDEPENDENCIA Nº 3000, esq. RIOJA número 804. Domicilio partes y reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.494-v.9|9|61

"J"

Sanjiau & Cía., balanceadores y mart. públicos, oficinas Lima 29, 2do. H, T. 37-0147 y 38-1938, avisan que: Avelino Fernández, José Antonio Jaime Real, Juan Losada y José Manuel Méndez venden a Juan Riaño, Manuel Isidro Riaño, Ernesto Lastra, Severino Otero, Marcial Florez, Celestino Martínez Rodríguez, Ramón Peruyero, Manuel Criverio, su negocio de café, bar, sito en esta Ciudad, calle JUNIN 1767|69. Domicilio de las partes y reclamos ley en n|oficinas.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.402-v.9|9|61

Por cinco días se avisa que la sociedad comercial colectiva constituída por Gumersindo García y Carlos Chiessi, bajo la denominación de "García y Chiessi", con domicilio social en Juramento 2378, Capital Federal, y dedicada a la explotación del negocio de elaboración y venta de helados y afines al por menor, de propiedad de Gumersindo García, sito en JURAMENTO 2378, Cap. Fed., se disuelve retroactivamente al mes de noviembre de 1951, por haberse vendido el negocio en dicho mes, habiendo cesado en consecuencia el objeto de su constitución en tal fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gumersindo García. — Domicilio partes: Avenida Cabildo Nº 2074, Departamento A, Capital Federal. — Reclamos de ley en Cabildo Nº 1958, Capital Federal — Nicolás Hugo Piovano, escribano.

$ 2.800.— e.5|9-Nº 33.523-v.9|9|61

Disolución: Se avisa que la razón social "Tabacznik, Cleiman y Cía., Soc. Resp. Ltda.", con sede en JULIAN ALVAREZ 641, en ramo fabricación y venta de tejidos de punto, compuesta por Chil M. Tabacznik, Max Tabacznik, Félix Cleiman, Holand Elías Kleiman Roza, David León Altmark y Rafael Enrique Altmark, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo, todos los socios en proporción de sus aportes. — Reclamaciones de ley, en Julián Alvarez 641, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.363-v.8|9|61

"L"

Avisa: Santiago Piepoli, martillero público, San Juan 3444, que Jacinto Héctor Santín vende a Nicolás Serpico, peletería, LAVALLE 441. Domicilio contratantes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 800.— e.5|9-Nº 33.390-v.9|9|61

Elvira Molina de Di Dio, martillero público Nacional, oficina Pasaje Rufino Nº 3685, Capital, avisa: Norberto Riciardi y López o Riciardi y Cosentino vende el negocio de despensa sito en la calle LARSEN Nº 3030 Capital. Reclamaciones de ley y domicilio partes, en mi oficina.

$ 800.— e.5|9-Nº 33.510-v.9|9|61

"M"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que Francisco Delforo López y Juan Carlos Miguel, venden negocio de tintorería, denominado "Urquiza", sito en esta Capital, calle MENDOZA Nº 5026, a Adolfino Cainzos Sanjurjo, Francisco Botana Martínez y Manuel Laiño, libre de todo gravamen; domicilio vendedores Mendoza 5026 y compradores Aménabar 3562. Reclamos de Ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 32.822-v.9|9|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|8 al 2|9|61.

Al comercio: Teófilo Molina, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos Oficinas en Avda. de Mayo Nº 1161, 2º Capital, T. E. 38-6235, avisa que Manuel Ucha y Angela Ucha venden a Abraham Elvira el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital calle MORENO número 1352, 1er. piso, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.447-v.9|9|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital; avisan que Antonio Costa y Pantaleón Raniti venden a Ricardo Desimone el negocio de "hotel alojamiento", sito en MONROE 2448, 1er. piso, Capital. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.518-v.9|9|61

"N"

Abasolo Tomas V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Horacio Seibane, Luis Seibane y Aquilino Fernández, venden a Benjamín Gómez, José Antonio Díaz y Rufino Rodríguez, su negocio de panadería y confitería mecánica y fábrica de emparedados, denominado "Las Bellas Artes", sito en esta ciudad, calle NOGOYA Nº 3202|06 esquina a la de CUENCA Nº 2796, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 33.614 v.12|9|61

Julián Sanzol, balanceador, avisa que Nicolás Caniglia, Antonio Caniglia y Nicolás Santone venden a Manuel Herrero y José Nivayuolo, el restaurant sito NAZCA 1958. — Reclamos en mis oficinas, Joaquín B. González 1020, domicilio de las partes.

$ 800.— e.4|9-Nº 33.329-v.8|9|61

"O"

"El Gijonés", J. Alvarez y Cía., SRL., balanceadores, V. Cevallos 458, Cap., avisan: que ha quedado nula y sin efec-

to la venta del hotel sito en O'HIGGINS Nº 1841, Capital, que Homero Fernando de la Iglesia efectuaba a Mariano Vilariño Martínez. Domicilio partes n|oficinas.

$ 800.— e.7|9-Nº 33.601 v.12|9|61

"P"

Se hace saber por cinco días que la Sociedad de hecho "Ferrara y Boldriñi", denominada "Ferbol", que explotan ramo de suela para calzado en PIZARRO Nº 7216, se disuelve totalmente por retiro del socio Marcelo Boldrini, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Salvador Ferrara. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en Uruguay 680, 3º P., dto. 11.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.541-v.12|9|61

"S"

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF., Balanc. y Mart. Públ. con oficinas Matheu 24, avisan que Juana Beatriz Fe.s, vende a María Martínez de Silva "Despacho de pan y venta de helados" calle SOLER 3921|25. Reclamos ley. y domc. ptes. en n|oficinas.

$ 800. —e.7|9-Nº 33.599 v.12|9|61

Rodríguez Pérez & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas en Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 35-0223 y 3'-8523, avisan que Clemente Martínez, Francisco Serrano y Juan Duarte venden a Antonio Pombo y Manuel Sampayo su negocio de hotel alojamiento, sito en SANTIAGO DEL ESTERO Nº 754. Dom. partes. Recl. ley, n|oficinas.

$ 1.200. —e.5|9-Nº 33.495-v.9|9|61

David Pérez, Soto y González, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Severo Dario Rey vende a Héctor Piriz, Recaredo Villar, Manuel Santiago Moutoto, Enrique Eduardo Martigrone y Gonzalo Gómez Blanco, su negocio de bar, denominado "Super Bar sito en SAN JUAN 4202. Capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas. — NOTA: Este edicto se publica a solo efecto de rectificar la nómina de compradores que figura en el edicto Nº 14.081 del 12|1|61.

$ 2.000.— e.5|9-Nº 33.474-v.9|9|61

Doctor Raúl Vighani, abogado, hace saber que Elvira Granilio de Tejón vende a Engracia Carnero su parte en el negocio de peluquería sito en SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA Nº 1486, Cap. Fed. — Domicilio partes y reclamos en Suipacha 612, piso 3º "A".

$ 800.— e.4|9-Nº 33.389-v.8|9|61

Scabiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Mario Martín Galán vende a Raúl Narciso Carranza, café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, SALCEDO 3438, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.4|9-Nº 33.365-v.8|9|61

José Antonio I. Luxardo, martillero público, oficinas Alsina 1441, piso 2 (219) avisa que Antonio José Gaeto. vende a Josefino Salzado, libre de deudas y gravámenes, su negocio de despensa comestibles, restaurant y bar, sito en esta capital, calle SAN NICOLAS 1099 esquina TRES ARROYOS 3600. — Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.4|9-Nº 33.289-v.8|9|61

"T"

Avisa Aldo José Pedreira que vende al señor Raúl Alberto Botana, su negocio de bar, casa de lunch, sito en la calle TELLIER Nº 2081 y JOSE ENRIQUE RODO Nº 6535, local Nº 24, Galería Tellier. Reclamos de Ley. Tellier Nº 2081, domicilio constituído por las partes.

$ 800.— e.7|9-Nº 33.534-v.12|9|61

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF., Balanc. y mart. públ., oficinas Matheu 24, avisan que Felisindo Nogueira, vende a Nicolás Orfano y José Orfano, "Panadería mecánica", calle TRELLES número 2448|50. Reclamaciones de ley, y domocilio partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.7|9-Nº 33.598 v.12|9|61

"U"

Avisa, Osvaldo Casalegno, vende a sus condóminos Héctor Julio Casalegno y Francisco Garrido su tercera parte indivisa del negocio de Almacén, sito en UNANUE 3602, Capital. Recl. Ley y domicilio partes: Unanué 3602.

$ 800.— e.7|9-Nº 33.580 v.12|9|61

"V"

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF., Balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Matheu 24, avisan que Francisco Fernández Fernández, y José Gerardo Villar, venden a Alberto Avilas, "Panadería mecánica" calle VIRREY CEVALLOS número 1951|53. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.596 v.12|9|61

REMATES COMERCIALES
ANTERIORES

Organización Mag - Alfredo Maggi y Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., martilleros públicos. Avda. R. Sáenz Peña 760. Esc. 53|54, T. E. 49-8178 y 46-6828. Por orden del Banco del Este S. A. Cangallo 547, conforme al Art 585 del Código de Comercio, remataremos en el estado en que se encuentran, el día martes 12 de setiembre de 1961 a las 15 horas, en el local J. C. Gómez 283 Capital, 1740 rollos, por un total de 998.093 kilos de papel común para diarios de 52|54 grs. por m2., con líneas de agua cada 4 cm. en bobinas de ancho standard. — Sin base y al mejor postor. La mercadería podrá ser revisada en el local de la calle J. C. Gómez 283. Capital en el horario de 7.30 a 11,30 y de 13.30 a 17.30 horas. — El remate queda sujeto a la aprobación del Banco que se expedirá dentro de los cinco días. Los compradores deberán retirar indefectiblemente la mercadería, previo pago al contado del saldo total, dentro de los 5 días posteriores a la comunicación de haber sido aprobado el remate por el Banco, bajo pena de dejarse sin efecto la venta, perdiendo en tal caso la seña adelantada. El retiro de la mercadería será por cuenta exclusiva del comprador. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Publicarlo por diez días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial.

$ 7.200.— e.29|8 Nº 32.944 v. 8|9|61

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

ANDA & CIA. C. I. S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto la emisión de las series G a LL, por un total de m$n. 10.293.600.— en acciones ordinarias, al portador, con derecho a 1 voto, las que podrán ser suscriptas por los actuales tenedores, a la par, en la proporción de una nueva acción por cada 1,91443 de tenencia, contra entrega del cupón Nº 5. Las nuevas acciones llevarán adheridas el cupón Nº 6 y ganarán dividendo a partir del 1º de enero de 1961. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 15 días de esta publicación. — El Directorio.

$ 1.440.— e.7|9-Nº 33.612 v.9|9|61

CERGAN S. A.
Comercial y Financiera
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 28 de agosto de 1961, ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del capital autorizado de siete millones a diez millones de pesos m|n., en tres series de un millón de pesos cada serie, de acciones ordinarias, y de acuerdo con lo resuelto por la asamblea de accionistas celebrada el 31 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.7|9-Nº 33.609 v.9|9|61

GHOLES
S. A., Ind., Comer., Inmb. y Financiera

Se comunica a los accionistas que se ha resuelto emitir las series 11o., 12o., 13o., 14o., 15o., 16o., 17o., 18o., 19o. y 20o. de cien acciones cada serie, con valor nominal de $ 1.000.—, cada acción. Cada serie será puesta a la suscripción en Santa Fe 914, piso 6º, Capital, una vez que la anterior esté integrada. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.7|9-Nº 33.604 v.9|9|61

GUILLERMO JOHNSTON & CIA., LIMITADA
Sociedad Anónima Introductora

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de enero de 1961, resolvió la reducción del capital en la suma de $ 405.400.— m|n., o sea de la suma de $ 2.550.000.— m|n. a la suma de $ 2.144.600.— m|n., y el aumento del mismo de dicha suma de $ 2.144.600.— m|n. a la suma de pesos 5.000.000.— m|n.

$ 960.— e.7|9-Nº 33.600 v.9|9|61

ARMANDO MANN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Agropecuaria y Financiera
Florida 556 — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que, conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de julio último, se ha dispuesto emitir 50.000 acciones ordinarias, al portador, clase "B" —1 voto—, de un valor nominal de m$n. 100.— cada una, pagadero al contado. — El Directorio.

$ 960.— e.7|9-Nº 33.597 v.9|9|61

CELOCROM
S. A. I. C. e I.

Se ofrece en suscripción $ 2.000.000.— m|n. en acciones ordinarias al portador, clase "B" de un voto, a integrarse en efectivo, a la par, con derecho a suscribir contra cupón Nº 1 una acción por cada una de tenencia. Las acciones llevarán adherido cupón Nº 3 y siguientes con derecho a dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de septiembre de 1961, y podrán suscribirse en nuestras oficinas, avenida Roque Sáenz Peña 825, Capital Federal, desde el 11 al 25 de setiembre inclusive. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.576 v.9|9|61

EDUARDO LAHITTE S. A.
Industrial, Comercial, Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 15 de junio de 1961, ha resuelto la emisión de 30.000 acciones ordinarias Clase "B" (1 voto) de un valor nominal de m$n. 100 cada una, o sean pesos 3.000.000, para aplicarlas al pago del dividendo correspondiente al ejercicio Nº 1 cerrado el 31|12|60. Asimismo se resuelve la emisión de 90.000 acciones ordinarias Clase "B" (1 voto) de un valor nominal de $ 100 cada una, o sea por un total de $ 9.000.000 m|n, correspondientes a las series Nº 13 a 21 inclusive, elevando el capital emitido a la suma de m$n. 21.000.000. La integración se hará al contado en el momento de la suscripción, teniendo dichas acciones derecho a dividendo a partir del 1|1|61. Los actuales accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.920.— e.7|9-Nº 33.556-v.9|9|61

O R O P E L
S. A. C. I. y A.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 2.000.000,— a $ 6.000.000.—; series de $ 400.000.— cada una; acciones ordinarias al portador clases "A" y "B". Llámase suscripción e integración total de $ 4.000.000.—. Domicilio social: Coronel Salvadores 1140. Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.7|9-Nº 33.557-v.9|9|61

S A E N Z
Financiera y Comercial

El Presidente de "Agencia Sáenz S. A.", comunica que de acuerdo a lo resuelto por Asamblea del día 28 de febrero fueron emitidas ocho series de acciones ordinarias, clase A y B. valor de m$n. 8.000.000.— (ocho millones pesos m|n) completándose así el Capital Autorizado de m$n. 10.000.000.—.

$ 960.— e.7|9-Nº 33.537-v.9|9|61

INDUSTRHILOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de julio de 1961, el capital autorizado de la Sociedad ha quedado elevado a la suma de $ 120.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.7|9-Nº 33.563-v.9|9|61

EDITORIAL NOVA S. A.

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto poner a su disposición los dividendos correspondientes al 15º ejercicio a partir del día 15 de setiembre de 1961.

Se comunica asimismo que con tal fin se emitirán tres series de acciones, que representan un capital de pesos 300.000.—. El saldo de acciones no utilizado para el pago de dividendos podrá suscribirse a partir de la misma fecha, teniendo preferencia, de acuerdo a los términos del art. 4º de los Estatutos los tenedores de acciones de a 1º serie hasta el 25 de setiembre de 1961 inclusive.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.543-v.9|9|61

BOLSA DE GANADOS S. A.

A partir del 1º del cte. abonará el dividendo aprobado por la última Asamblea, en Sarmiento 299.

$ 320.— e.7|9-Nº 33.546-v.8|9|61

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO A LAS ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los Sres. accionistas que habiendo sido acordadas las autorizaciones respectivas por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 11 de septiembre de 1961, se procederá al pago del dividendo del 10% en acciones ordinarias liberadas de 1 voto, de iguales características a las que están en circulación, correspondiente al XV Ejercicio Social vencido el 31|12|960. Estas acciones gozarán de dividendo, a partir del 1º de enero de 1961 y llevarán adherido el cupón Nº 26.

El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 24, en los Bancos: Societé Generale, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Español del Río de la Plata Ltdo.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59.

Se recuerda a los accionistas las disposiciones impositivas vigentes. — El Directorio.

$ 1.920.— e.7|9-Nº 33.573-v.9|9|61

AGROAR S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los interesados que el Directorio resolvió la emisión de: 5 series de acciones ordinarias clase A (5 votos), Nos. 11|15, por valor conjunto nominal de $ 500.000, que deberá abonarse íntegramente al suscribirse. Y 10 series de acciones clase B (1 voto), Nos. 1|10, por valor conjunto nominal de $ 1.000.000, pudiendo optarse por su pago al contado, o 20% al suscribirse, 40% antes del 10 de noviembre 1961 y 40% antes del 10 de febrero 1962.

Los interesados y actuales tenedores —éstos en ejercicio del derecho preferencial, dentro del término que surge del art. 7º del estatuto social— suscribirán y efectuarán los pagos en la sede de Tucumán 340, 1er. piso, of. 5, de esta Capital. — El Directorio.

$ 1.680.— e.7|9-Nº 33.571-v.9|9|61

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EL PARQUE S. A.

Comunícase que el Directorio a resuelto la emisión de acciones por m$n. 2.000.000.— e|l., clase "B", 1 voto, a los efectos del derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 720.— e.7|9-Nº 33.568-v.9|9|61

DE AMBROSI - LAMEKA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Espinosa 2436|38
EMISION DE ACCIONES

Conforme a las disposiciones estatutarias, el Directorio hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir a su valor nominal las series 76 a 90 de acciones ordinarias al portador por valor total de $ 3.000.000.—, con derecho al dividendo íntegro que pudiera corresponderles por el ejercicio iniciado el 1º de enero de 1961 y siguientes. — Todo tenedor de acciones de las primeras 75 series podrá suscribir una acción de las que se emiten por cada cinco acciones de su tenencia, a partir del día 11 de septiembre de 1961 y a más tardar dentro de los quince días siguientes al de la última publicación, debiendo pagarlas al contado en la caja de la sociedad, en el momento de la suscripción, la que se efectuará contra presentación de las acciones en su poder a efectos de ser selladas. — Los accionistas que lo deseen podrán participar en la suscripción de mayor cantidad de acciones para el caso de que quedara un remanente, debiendo por ello expresar su valuntad por escrito dentro del período de suscripción. Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a las partes pertinentes de la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.640.— e.7|9-Nº 33.566-v.9|9|61

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
OPCION PREFERENCIAL DE SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Habiendo prestado la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, las autorizaciones correspondientes a la emisión de pesos valor nominal 8.000.000.— en acciones ordinarias de 1 voto, de v$n. 100.— c|acción, de iguales características a las que están en circulación y con el cupón número 26 adherido, se ofrecen en suscripción a la par a los actuales tenedores de acciones ordinarias.

Las acciones emitidas gozarán de dividendo, a partir del 1º de enero de 1961 y podrán suscribirse a razón de 0,04102564 de cada nueva acción por cada una de tenencia. o sea 1 nueva por cada 24,375 acciones que posean.

El derecho de suscripción podrá ser ejercido contra entrega del cupón número 25, pagándose simultáneamente en efectivo el importe suscripto, a partir del día 11 de septiembre y finalizará el 25 de septiembre de 1961, en los siguientes Bancos: Societé Generale, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Español del Río de la Plata Ltdo.

Las fracciones menores de diez acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|1959.

La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la Sociedad.

Buenos Aires, agosto de 1961. — El Directorio.

$ 2.640.— e.7|9-Nº 33.572-v.9|9|61

O V I S A S. A.

Se emitieron las series 41ª a 44ª acciones ordinarias "A", al portador y 45ª a 46ª acciones ordinarias "B" nominativas, de las que podrán suscribirse por 62. — El Directorio.

Gozarán de dividendo a partir del 1º|1| 15 días desde el 15|9|61, $ 1.200.000 "A" y $ 4.800.000 "B", o sea 3 por cada 7 de la actual tenencia en cada categoría. La integración deberá efectuarse: 10 o|o al suscribir y 90 o|o antes del 31|12|61. Miércoles 6 de septiembre de 1961

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.491-v.9|9|61